

Paula Hurtado E. - Francisca Jünemann P.

---



# ESTUDIO EMPÍRICO DE PENAS EN CHILE

FUNDACION  
PAZ CIUDADANA



GOBIERNO DE CHILE  
Ministerio de Justicia

---

# **ESTUDIO EMPÍRICO DE PENAS EN CHILE**

---

**INVESTIGADORAS**

**PAULA HURTADO E.  
FRANCISCA JÜNEMANN P.**

**DIRECCIÓN**

**CARLOS VALDIVIESO AHNFELT**

**EDICIÓN**

**RODRIGO FIGUEROA W.**

**FRANCISCO JOSÉ FOLCH**

**DISEÑO**

**FRANCISCA LIRA**

---

**FUNDACION PAZ CIUDADANA  
2001**



## ESTUDIO EMPÍRICO DE PENAS EN CHILE

## INDICE

<b><u>Resumen Ejecutivo</u></b>	11
<b><u>Capítulo I:</u></b>	
<b>Resumen de los principales resultados y conclusiones.</b>	13
<b><u>Capítulo II:</u></b>	
<b>Introducción</b>	48
<b><u>Capítulo III:</u></b>	
<b>Metodología</b>	50
A) Muestra	50
<b><u>Capítulo IV:</u></b>	
<b>Resultados relativo a penas</b>	53
I) Análisis de las penas desde una perspectiva jurídica	53
I. Introducción	53
II. Resultados	53
1) Robo:	53
<i>1) Sistema de sanciones según los rangos legales</i>	53
a) Términos generales	53
b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales	54
c) Condenas ubicadas bajo los límites legales	55
d) Condenas ubicadas sobre los límites legales	56

2) Valoración judicial de las atenuantes y agravantes	56
a) Introducción	56
b) Disposiciones legales	57
c) Resultado	58
3) Síntesis del análisis delito de robo	65
<b>2) Hurto:</b>	<b>67</b>
1) Sistema de sanciones según los rangos legales	67
a) Términos generales	67
b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales	68
c) Condenas ubicadas bajo los límites legales	68
2) Valoración judicial de las atenuantes y agravantes	69
a) Introducción	69
b) Resultados	70
3) Multa	74
4) Síntesis del análisis delito de hurto	74
<b>3) Droga:</b>	<b>76</b>
1) Sistema de sanciones según los rangos legales	76
a) Términos generales	76
b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales	77
c) Condenas ubicadas bajo los límites legales	77
2) Valoración judicial de las atenuantes y agravantes	78
a) Introducción	78
b) Resultados	78

---

3) <i>Multa</i>	84
4) <i>Síntesis análisis delito tráfico de droga</i>	84
4) Homicidio:	86
1) <i>Sistema de sanciones según los rangos legales</i>	86
a) Términos generales	86
b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales	87
c) Condenas ubicadas bajo los límites legales	87
2) <i>Valoración judicial de las atenuantes y agravantes</i>	88
a) Introducción	88
b) Resultados	89
3) <i>Síntesis del análisis delito Homicidio</i>	94
5) Violación:	95
1) <i>Introducción</i>	95
2) <i>Sistema de sanciones según los rangos legales</i>	96
a) Términos generales	96
b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales	97
c) Condenas ubicadas bajo los límites legales	98
d) Condenas ubicadas sobre los límites legales	98
3) <i>Valoración judicial de las atenuantes y agravantes</i>	98
a) Introducción	98
b) Resultados	99

---

4) <i>Síntesis del análisis del delito Violación</i>	102
<b>6) Abuso Deshonesto:</b>	103
1) <i>Introducción</i>	103
2) <i>Sistema de sanciones según los rangos legales</i>	105
a) <i>Términos generales</i>	105
b) <i>Condenas ubicadas dentro de los límites legales</i>	105
c) <i>Condenas ubicadas bajo los límites legales</i>	106
d) <i>Condenas ubicadas sobre los límites legales</i>	106
3) <i>Valoración judicial de las atenuantes y agravantes</i>	106
a) <i>Introducción</i>	106
b) <i>Resultados</i>	107
4) <i>Síntesis del análisis del delito Abuso Deshonesto</i>	112
<b>7) Lesión:</b>	113
1) <i>Sistema de sanciones según los rangos legales</i>	113
a) <i>Términos generales</i>	113
b) <i>Condenas ubicadas dentro de los límites legales</i>	114
c) <i>Condenas ubicadas bajo los límites legales</i>	115
2) <i>Valoración judicial de las atenuantes y agravantes</i>	116
a) <i>Introducción</i>	116
b) <i>Resultados</i>	116
3) <i>Síntesis del análisis del delito Lesión</i>	122

---

<b>II) Análisis de las penas desde una perspectiva estadística general</b>	123
<b>I. Introducción</b>	123
<b>II. Resultados</b>	124
<b>1) Robo y Hurto</b>	124
<b>A) Penas aplicadas por robo y hurto</b>	125
<b>a) Distribución de penas</b>	125
<b>b) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta</b>	128
<b>B) Penas aplicadas por robo con violencia</b>	130
<b>a) Distribución de penas</b>	130
<b>b) Efecto de la utilización de arma sobre la pena impuesta</b>	132
<b>C) Penas aplicadas por robo con fuerza</b>	134
<b>a) Distribución de penas</b>	135
<b>b) Distribución de penas para robo en casa habitación</b>	136
<b>c) Distribución de penas para robo de vehículos o sus accesorios</b>	136
<b>D) Penas aplicadas por hurto</b>	138
<b>E) Resumen de penas</b>	140
<b>2) Droga</b>	141
<b>A) Clasificación del delito</b>	141
<b>B) Penas aplicadas por tráfico de drogas</b>	144
<b>a) Penas impuestas por tráfico de drogas</b>	145
<b>b) Efecto del tipo de droga sobre la pena impuesta</b>	147
<b>c) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta</b>	149
<b>C) Penas aplicadas por consumo de drogas</b>	150
<b>a) Penas impuestas por consumo de drogas</b>	151
<b>b) Efecto del tipo de droga sobre la pena impuesta</b>	153
<b>3) Homicidio</b>	155
<b>A) Penas impuestas a los condenados por homicidio</b>	156
<b>B) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta</b>	157
<b>C) Efecto de la relación condenado/víctima sobre la pena impuesta</b>	159

4) Violación	162
A) Penas impuestas a los condenados por violación	162
B) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta	164
5) Abuso Deshonesto	165
A) Penas impuestas a los condenados por abuso deshonesto	165
B) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta	167
6) Lesiones	168
A) Penas impuestas a los condenados por lesiones	169
B) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta	170
C) Efecto de la gravedad de la lesión sobre la pena impuesta	171
<b>Capítulo V:</b>	
<b>Resultados Relativos a Detención y Prisión Preventiva</b>	173
I. Introducción	173
II. Resultados	174
1) Robo y hurto	174
2) Droga	179
3) Homicidio	182
4) Violación	185
5) Abuso Deshonesto	187
6) Lesiones	190

---

**Indice Anexos:**

<b>I) Anexo Introducción</b>	192
<b>II) Anexos Capítulo Relativo a los resultados de las Penas.</b>	192
<b>I. Análisis de las penas desde la perspectiva jurídica</b>	192
<b>1) Anexos Robo</b>	192
<b>2) Anexos Hurto</b>	207
<b>3) Anexos Droga</b>	214
<b>4) Anexos Homicidio</b>	219
<b>5) Anexos Violación</b>	224
<b>6) Anexo Abuso Deshonesto</b>	226
<b>7) Anexo Lesión</b>	229
<b>II. Análisis de las penas desde una perspectiva estadística general.</b>	236
<b>1) Anexos Robo y Hurto</b>	236
<b>2) Anexos Droga</b>	247
<b>3) Anexos Homicidio</b>	255
<b>4) Anexos Violación</b>	259
<b>5) Anexo Abuso Deshonesto</b>	260
<b>6) Anexo Lesión</b>	263
<b>III) Anexos capítulo relativo a los resultados de la detención y prisión preventiva.</b>	265
<b>1) Anexos Robo y Hurto</b>	265
<b>2) Anexos Droga</b>	269
<b>3) Anexos Homicidio</b>	271
<b>4) Anexos Violación</b>	272
<b>5) Anexo Abuso Deshonesto</b>	274
<b>6) Anexo Lesión</b>	275



## ESTUDIO EMPÍRICO DE PENAS EN CHILE

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio examina las penas que se aplican en Chile por un conjunto de delitos de gran connotación social: robo y hurto, tráfico y consumo de droga, homicidios, violaciones, abusos deshonestos y lesiones. Se utiliza un enfoque estadístico, basado en el análisis de las sentencias condenatorias dictadas por los jueces de primera instancia.

Los principales resultados obtenidos son:

- (i) Del continuo de duraciones de penas privativas de libertad potencialmente aplicables, se observa que la gran mayoría de sanciones impuestas se concentra en un número limitado de duraciones. Éstas corresponden a los mínimos de los grados en que estas penas están clasificadas en el Código Penal: 61 días; 541 días; 3 años 1 día; 5 años 1 día; 10 años 1 día; y 15 años 1 día.
- (ii) La pena más aplicada a cada ilícito es la mínima asignada a éste (límite inferior del rango). Esta tendencia se observa tanto cuando hay atenuante aceptada por el tribunal, como cuando no hay circunstancia modificatoria penal acogida.
- (iii) Se observa mayor presencia de atenuantes que de agravantes acogidas en el proceso. Entre las primeras, la más común es la “irreprochable conducta anterior”. Ésta se suele aceptar cuando la persona no tiene detención, proceso o condena previa, aunque hay condenados que no presentaron antecedentes, pero se les rechazó la atenuante. La probabilidad de aceptación de la irreprochable conducta anterior disminuye considerablemente en inculpados que presentan detención o proceso previo. La recepción de atenuantes determina la aplicación de penas menores en relación con aquellas que no tienen circunstancia acogida, debido a un porcentaje significativo que se rebaja en grado y al promedio inferior de las penas aplicadas.
- (iv) Pese a que los ilícitos analizados tienen asignadas en la ley penas privativas de libertad, en la práctica sólo una fracción de los condenados cumple su condena en centros carcelarios, debido a que la ley faculta a los jueces a sustituir la pena original por una medida alternativa, dadas ciertas circunstancias. Del total de sentencias analizadas, a cerca de la mitad se le aplica esta sustitución y, por lo tanto, cumple

su condena en el medio libre. Las medidas alternativas son: remisión condicional de la pena (el condenado va a firmar periódicamente a un centro de reclusión); libertad vigilada (el condenado queda libre bajo la supervisión de un encargado); y reclusión nocturna (el condenado queda libre durante el día, pero debe ir a dormir a un centro de reclusión), siendo la remisión condicional la más aplicada.

- (v) La prisión preventiva se aplica a un porcentaje mayoritario de personas cuyos casos terminan en condena, siendo mayor a medida que la gravedad del delito cometido aumenta. Se emplea durante el proceso incluso cuando la condena privativa de libertad es sustituida en la sentencia por una medida alternativa. Por

lo tanto, no obstante la concesión del beneficio, el inculcado estuvo privado de libertad durante cierto período.

- (vi) En materia de detención se observa que la mayoría de los condenados por robos o hurtos (71%) y tráfico de drogas (95%) es aprehendida en el momento en que están cometiendo el delito. En cambio, en los ilícitos contra la vida o integridad física de las personas, como el homicidio, la violación y el abuso deshonesto, la detención se produce con posterioridad a su comisión.

A continuación, se presentan los resultados específicos por delito y la comparación entre ellos.

---

## CAPÍTULO I

---

# RESUMEN DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES

## I. Introducción

---

El presente estudio tiene por finalidad determinar el criterio de los jueces al aplicar las penas, tema que reviste relevancia debido a la amplia gama de posibilidades que la ley les confiere para sancionar los hechos delictivos, en virtud del rango y de los grados que componen cada una de las penas asignadas a los delitos. Lo que se busca es describir los castigos que actualmente se aplican en Chile y las circunstancias o elementos que influyen en las resoluciones judiciales.

Para ello se realizó un estudio empírico cuyo elemento de análisis fueron las sentencias condenatorias de un conjunto de delitos que tienen gran connotación social: robo, hurto, droga, homicidio, violación, abuso deshonesto y lesión. Estas causas fueron tomadas de tribunales de la Región Metropolitana, Valparaíso y Viña del Mar, Concepción, Arica e Iquique, siendo las dos últimas ciudades comprendidas exclusivamente para analizar infracciones a la Ley de Drogas.

Este estudio obtuvo resultados en tres materias. La primera y más relevante es relativa a las penas impuestas a las figuras delictivas, lo que fue analizado desde dos perspectivas. La primera es jurídica, manteniendo las clasificaciones y rangos que la legislación chilena establece. La segunda, en cambio, lo hace desde un enfoque general externo, no jurídico. Ambas se complementan y llegan a conclusiones similares.

El segundo elemento analizado es la **detención**, estudio que se centra en determinar el momento en que los condenados son detenidos, específicamente si lo son al momento de comisión del delito, o bien con posterioridad. Por último, se estudia la **prisión preventiva**, con especial énfasis en la carga de castigo que esta figura tiene asociada y el tiempo promedio que los inculpados se encuentran sometidos a ella.

Este capítulo se divide en cuatro secciones, siendo la primera esta introducción. La sección II presenta los principales resultados obtenidos mediante el presente estudio. En la parte III se discuten las conclusiones obtenidas, y en la parte IV se hace referencia a los alcances del estudio.

## II. Principales Resultados

---

La presente sección está integrada por dos subsecciones: la primera presenta los resultados relativos a las penas impuestas y la segunda, los resultados sobre la detención y la prisión preventiva.

### 1) *PENAS*

Este tema se desarrolla en dos partes. La primera describe las penas según los rangos legales establecidos para cada delito en el Código Penal o en leyes especiales. La segunda las trata según los tipos de sanciones que se imponen a los condenados por cada uno de los grupos de delitos analizados, de manera que su enfoque es general y no jurídico.

---

### A) DESCRIPCIÓN DE LAS PENAS SEGÚN LOS RANGOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA CADA DELITO:

---

#### a) **Introducción**

Las penas que la legislación chilena establece para sancionar cada una de las figuras delictivas en particular están definidas como rangos legales<sup>1</sup>, lo que implica que no hay una sola sanción posible de ser aplicada a los delitos. A su vez, los rangos pueden estar compuestos por grados. Así, a modo de ejemplo, el delito de robo con violencia se sanciona con presidio mayor en su grado mínimo a máximo, esto es, desde 5 años 1 día a 20 años, por lo que esta pena estaría compuesta por un rango integrado por tres grados: grado mínimo (5 años 1 día a 10 años); grado medio (10 años 1 día a 15 años), y grado máximo (15 años 1 día a 20 años).

---

<sup>1</sup> Para efectos del presente estudio se va a entender por “rango legal” lo mismo que por “límites legales”, que significa la pena asignada por ley al delito.

De esta manera, existe un límite máximo, un límite mínimo y penas intermedias entre ellos, dejando a criterio del juez la sanción específica a imponer, de acuerdo a los antecedentes del caso.

Además, la legislación concede al juez la facultad -a veces el imperativo- de salirse de estos márgenes, cuando existen circunstancias que lo justifican, de manera que se puede aplicar una pena bajo los límites legales, esto es, una menor a la asignada por ley, o bien sobre ellos, mediante la imposición de una sanción más dura.

## b) Distribución de las penas

Los resultados indicaron que en los delitos estudiados, la mayor parte de las condenas se concentra **dentro** del rango, sucediéndolas, con un porcentaje inferior, las que lo fueron por debajo. Prácticamente no se sanciona sobre ellos, como lo muestra el Cuadro N°1.

CUADRO N° 1

### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS SEGÚN EL RANGO LEGAL (COMO % DEL TOTAL DE CONDENAS POR DELITO)

	Sobre	Dentro	Bajo	Total
Robo	2%	60%	38%	100%
Hurto*	3%-3%	43%-35%	54%-62%	100%
Tráfico de droga	0%	67%	33%	100%
Homicidio	2%	50%	48%	100%
Violación*	2%-2%	57%-67%	41%-31%	100%
Abuso Deshonesto	3%	93%	4%	100%
Lesión*	7%-17%	64%-65%	29%-18%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**\*Hurto:** El primer porcentaje corresponde a hurto cuyo avalúo es de 1 a 4 U.T.M, y el segundo cuyo avalúo es superior a 4 hasta 40 U.T.M. Los hurtos con avalúos distintos a éstos no se pudieron analizar por la baja frecuencia de las condenas (ya que la ley le asigna penas distintas a este delito, dependiendo del valor de la cosa hurtada).

**\*Violación:** El primer porcentaje corresponde a violaciones de menores de 12 años, y el segundo a mayores de dicha edad (ya que la ley le asigna penas distintas, según la edad de la víctima).

**\* Lesión:** El primer porcentaje corresponde a lesiones simplemente graves y el segundo a lesiones menos graves (ambas tienen asignadas penas propias y no una común).

A su vez, tanto las sentencias que se encuentran dentro de los límites legales como fuera de ellos, pueden tener o no cierta concentración en una sanción determinada, ya que, como se señaló, los grados contienen más de una pena aplicable:

### c) Concentración de las penas dentro de los límites legales:

CUADRO N° 2

#### CONCENTRACIÓN DE LAS PENAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES

	Penas mínimas del rango	Otras penas dentro del rango	Total
Robo	77%	23%	100%
Hurto*	76%-84%	24%-16%	100%
Tráfico de droga	77%	23%	100%
Homicidio	90%	10%	100%
Violación*	76%-54%	24%-46%	100%
Abuso Deshonesta	15%	85%	100%
Lesión*	95%-83%	5%-13%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**\*Hurto:** El primer porcentaje corresponde a hurto cuyo avalúo es de 1 a 4 U.T.M, y el segundo avalúo es superior a 4 y hasta 40 U.T.M.

**\*Violación:** El primer porcentaje corresponde a violaciones de menores de 12 años, y el segundo a mayores de dicha edad.

**\*Lesión:** El primer porcentaje corresponde a lesiones simplemente graves, y el segundo a lesiones menos graves.

Como se aprecia en el cuadro N°2, en todos los delitos la sanción dentro de los límites legales que tiene mayor concentración es la pena mínima asignada por ley, esto es, la pena menor del rango. Sin embargo, una excepción se presentó en el abuso deshonesto, dónde la pena menor del rango -que es de 61 días- reúne solamente un 15%, mientras que la pena con más frecuencia fue 541 días, con el 36% del total de las causas falladas dentro de los límites legales. Esta diferencia, además, se traduce en que existe una mayor dispersión, no presentándose una concentración tan fuerte en una sola sanción.

Una probable explicación a esto sería que la pena mínima es muy baja, razón por la cual los jueces tenderían a aplicar una pena superior. No obstante

esta excepción, se mantiene la tendencia de aplicar la menor de un grado, ya que los 541 días son la pena menor del 2° grado que compone la sanción asignada a este delito (el primer grado es de 61 a 540 días, y el segundo de 541 días a 3 años).

En la violación también se aprecia que, respecto de las víctimas mayores de 12 años, el límite inferior del rango no reúne un porcentaje tan elevado como en el resto de los delitos, que se traduce en que los jueces aplican otras penas comprendidas dentro de los límites legales, y no se inclinan de manera absoluta por la menor.

Por lo tanto, se puede decir, salvo las excepciones antedichas, que lo más frecuente son las condenas falladas dentro del rango, y en él se sanciona con la pena menor.

#### **d) Concentración de las penas bajo los límites legales:**

Respecto a las condenas que fueron falladas bajo los límites legales, pueden ser más o menos rebajadas, resultando que la mayoría de ellas lo fue en un solo grado, como se aprecia a en el cuadro N°3:

CUADRO N° 3

**GRADOS REBAJADOS EN LAS CONDENAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LOS LÍMITES LEGALES <sup>2</sup>**

	1 grado rebajado	2 grados rebajados	3 grados rebajados	Total
Robo	91%	8%	1%	100%
Hurto	76%	24%	0%	100%
Tráfico de droga	33%	51%	16%	100%
Homicidio	62%	33%	5%	100%
Lesión*	71%	20%	9%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

\* **Lesión:** solamente se señalan el porcentaje de las lesiones simplemente graves, debido a que la frecuencia de las condenas sólo permitió obtener resultados en ellas y no en las menos graves.

Por lo tanto, los porcentajes mayores se encuentran en el grado inmediatamente inferior, salvo en el delito de tráfico de estupefacientes, donde la mayor frecuencia está en los dos grados bajo.

A su vez, estas *condenas disminuidas en grado(s) pueden tener ciertas concentraciones* en penas determinadas, resultando que en aquellos delitos en que fue posible hacer el análisis, la tendencia fue a aplicar *la pena menor del grado inmediatamente inferior al mínimo* asignado por ley al delito. A modo de ejemplo, en el delito de homicidio, la pena más aplicada fue de 3 años y 1 día (el mínimo de la pena es de 5 años y 1 día, y el grado anterior a él es de 3 años 1 día a 5 años), por lo que se mantiene la tendencia a aplicar la pena menor de los respectivos grados.

Así, la pena menor del grado inferior reúne, en delito de robo el 49%; en el homicidio el 47% y en el las lesiones, el 57%.<sup>3</sup>

La distinción se produjo en el tráfico de estupefacientes, donde la pena más aplicada no fue la menor en un grado a la otorgada por ley, sino que, con el 34% del total de las condenas que se encuentran debajo del rango, los 541 días que es la pena menor en dos grados (ya que el límite menor es de 5 años 1 día, el del grado siguiente, de 3 años 1 día a 5 años y el siguiente de 541 días a 3 años). En este caso también se mantiene la tendencia de aplicar los mínimos de los grados.

<sup>2</sup> Respecto de los delitos de violación y abuso deshonesto, no fue posible obtener este dato por lo bajo de las frecuencias de las condenas.

<sup>3</sup> En el resto de los delitos la frecuencia de casos fue insuficiente para realizar el análisis.

Se puede concluir que existe una clara tendencia a aplicar el límite inferior, tanto respecto de las condenas que se encuentran dentro del rango, como de aquellas que son rebajadas en un grado. Sin embargo, en este último caso, la concentración no es tan determinante como en el primero, por lo que habría una mayor movilidad en penas aplicadas.

### e) Elementos que determinan la disminución de la pena en grado:

Para comprender claramente la situación de las condenas que se sancionan por debajo del rango -esto es, que se salen de los límites legales, aplicándoseles una pena menor-, debe precisarse que esto se debe, en general, a cuatro elementos que motivan o determinan esta disminución:

- (i) Minoría de edad del condenado (la ley precisa que al inculcado menor de edad le corresponde la pena inferior en un grado);
- (ii) Delito no consumado (tentado o frustrado, a los cuales la ley les asigna la pena inmediatamente inferior en uno o dos grados, respectivamente);
- (iii) El condenado no es autor (es cómplice o encubridor, a los cuales la ley les asigna la pena inferior en uno y dos grados respectivamente)<sup>4</sup> ;
- (iv) Atenuantes, siendo su análisis el que presenta mayor interés para este estudio, ya que a su respecto se aplica el libre criterio del juez en cuanto a acogerlas o no, y, consecuentemente, inciden en la sanción asignable al hecho delictivo<sup>5</sup> .

Las atenuantes son la principal causa de rebaja de la pena, como se aprecia en el cuadro N°4.

<sup>4</sup> El Código Penal define que hay crimen o simple delito frustrado cuando el delincuente pone de su parte todo lo necesario para que se consume y esto no se verifica por causas independientes de su voluntad. Es tentado cuando el culpable da principio a la ejecución del crimen o simple delito por hechos directos, pero falta uno o más para su complemento, esto es que no se alcanza a consumir. Cómplices son los condenados que no siendo autores cooperan en la ejecución del hecho por actos anteriores o simultáneos y encubridores aquellos que con conocimiento de la perpetración del delito y no teniendo una participación como autor o cómplice, intervienen con posterioridad a su ejecución.

<sup>5</sup> La minoría de edad del condenado; la participación como cómplice y encubridor y el estado de tentado o frustrado obligan mediante imperativo legal a reducir la pena en grado(s), por lo que no se analiza en este estudio empíricamente su efecto sobre la sanción.

CUADRO N° 4

**CAUSALES DE REBAJA DE LA PENA EN GRADOS <sup>6</sup>**

	<b>Robo</b>	<b>Tráfico de droga</b>	<b>Homicidio</b>	<b>lesión*</b>
Minoría de edad	10%	3%	7%	0%
Delito tentado	2%	2%	0%	0%
Delito frustrado	16%	0%	21% <sup>7</sup>	0%
Cómplice/ Encubridores	3%	1%	5%	0%
Atenuantes	53%	67%	66%	94%
Otro(s) motivos <sup>8</sup>	16%	27%	1%	6%
Total	100%	100%	100%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**\*Lesión:** solamente fue posible obtener los resultados de las lesiones simplemente graves.

En la legislación chilena, las **atenuantes** (así como las **agravantes**) son circunstancias modificatorias de responsabilidad penal del inculpado, disminuyéndola o aumentándola respectivamente, con el fin de atenuar o endurecer la pena con que se castigará el hecho delictivo.

El Código Penal contempla una serie de reglas para la aplicación de las mismas, que, en resumen, se traducen en que, mientras que por atenuantes se puede rebajar la pena hasta en tres grados, por agravantes se puede subir, como máximo, en uno <sup>9</sup>. Da directrices en cuanto a la determinación que ellas tienen en las condenas, pero deja cierto margen de libertad para que el juez, de acuerdo a su criterio y a los antecedentes que envuelven al hecho delictivo, decida acerca del acogimiento de la circunstancia (atenuante o agravante) y, en definitiva, determine la sanción.

<sup>6</sup> En el delito de violación y abuso deshonesto no fue posible obtener estos resultados debido a que la frecuencia de las condenas fue baja. Además en el delito de hurto no se pudo porque el ejercicio no lo permitió.

<sup>7</sup> En el delito de homicidio el porcentaje de los delitos frustrado es alto debido a que la consumación de este tipo legal es difícil de lograr, ya que matar a una persona tiene más complejidad que perpetrar, por ejemplo una lesión o un hurto.

<sup>8</sup> Estos otro(s) motivos se refieren a causas que se encontraron bajo el rango legal sin que tuvieran alguna de las cuatro justificaciones que se mencionadas.

<sup>9</sup> Como se demuestra en el presente estudio, prácticamente no se sanciona sobre los límites legales, esto es con penas más duras que las asignadas por ley al delito.

Debido a esto, en su defensa, el inculpado por lo general solicita atenuantes, como se aprecia en el cuadro N°5. La falta de solicitud de las mismas se puede deber a distintos motivos, como, por ejemplo, la reclamación de calificación como un delito distinto; la solicitud de absolución por falta de méritos o inexistencia del hecho; o carecer el inculpado de adecuada defensa, entre otros.

CUADRO N° 5

**PROPORCIÓN DE CAUSAS QUE SOLICITAN ATENUANTES EN SU DEFENSA**

	Solicitan atenuantes	No solicitan atenuantes	Total
Robo	79%	21%	100%
Hurto	81%	19%	100%
Tráfico de droga	82%	18%	100%
Homicidio	96%	4%	100%
Violación	47%	53%	100%
Abuso Deshonesto	91%	9%	100%
Lesión	90%	10%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

A su vez, se puede solicitar una sola circunstancia o más de una, como se aprecia en el cuadro N°6:

CUADRO N° 6

**CANTIDAD DE ATENUANTES SOLICITADAS EN LA DEFENSA**

	1 grado atenuante	2 grados atenuantes	3 o más atenuantes	Total
Robo	31%	49%	20%	100%
Hurto	54%	31%	15%	100%
Tráfico de droga	66%	27%	7%	100%
Homicidio	37%	30%	33%	100%
Violación	53%	30%	17%	100%
Ab. Dishonesto	56%	30%	14%	100%
Lesión	48%	29%	23%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Del total de las atenuantes solicitadas, la mayoría de ellas son la irreprochable conducta anterior, como se ve en el Cuadro N°7:

CUADRO N° 7

**ATENUANTES SOLICITADAS**

	Irreprochable conducta anterior	Otras atenuantes
Robo	47%	53%
Hurto	46%	54%
Tráfico de droga	61%	39%
Homicidio	28%	72%
Violación	48%	52%
Abuso Deshonesto	51%	49%
Lesión	43%	57%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Quando se invocan dichas circunstancias (o de oficio, cuando proceda), el juez determinará cuántas y cuáles atenuantes son aceptables según el mérito de los antecedentes adjuntos al proceso, lo que se traduce en un eventual rechazo de todas o parte de ellas. El estudio demostró que aproximadamente la mitad de las solicitadas fue, en definitiva, acogida:

El tribunal, junto con aceptar atenuantes, puede acoger también agravantes, de manera que si am-

CUADRO N° 8

**PROPORCIÓN DE LAS ATENUANTES SOLICITADAS EN LA DEFENSA QUE ES ACOGIDA POR EL TRIBUNAL**

	Acogidas	No acogidas	Total
Robo	54%	46%	100%
Hurto	54%	46%	100%
Tráfico de droga	55%	45%	100%
Homicidio	28%	72%	100%
Violación	58%	42%	100%
Abuso Deshonesto	55%	45%	100%
Lesión	39%	61%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

bas son de igual peso, se compensan racionalmente. Si unas son superiores a las otras, se establecen reglas para cada situación, según el número de las mismas.

El cuadro N° 9 señala la proporción en que las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal son admitidas, apreciándose que las atenuantes reúnen un porcentaje superior a las agravantes. El cuadro N° 10 determina la cantidad de atenuantes

que el tribunal acepta, mostrando que la tendencia es adoptar solamente una. El cuadro N° 11 precisa cuál es la que presenta mayor frecuencia, concluyéndose que en todos los delitos es la misma.

CUADRO N° 9<sup>10</sup>

### CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS<sup>11</sup>

	Atenuantes	Agravantes	Sin atenuantes ni agravantes
Robo	63%	35%	28%
Hurto	61%	19%	29%
Tráfico de droga	66%	6%	30%
Homicidio	74%	8%	22%
Violación	68%	24%	21%
Abuso Deshonesto	80%	53%	7%
Lesión	69%	13%	26%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N° 10

### CANTIDAD DE ATENUANTES ACOGIDAS EN LAS CONDENAS

	1 atenuante	2 atenuantes	3 o más*	Total
Robo	80%	17%	3%	100%
Hurto	69%	27%	4%	100%
Tráfico de droga	89%	10%	1%	100%
Homicidio	66%	29%	5%	100%
Violación	85%	11%	4%	100%
Ab. Deshonesto	89%	10%	1%	100%
Lesión	80%	17%	3%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**\*Nota:** Ninguna condena presentó más de 4 atenuantes acogidas.

<sup>10</sup> Los porcentajes de este cuadro no suman 100% debido a que, en las condenas con atenuantes y agravantes se consideraron aquellas en las cuales se acogieron atenuantes y agravantes de manera conjunta, de forma que la proporción correspondiente a ellas se agrega a cada una de estas categorías.

<sup>11</sup> Estos porcentajes no son análogos a los del cuadro N°5 relativo a la proporción de condenas que solicitan atenuantes, ya que el tribunal las puede acoger de oficio y no sólo si son reclamadas por el inculpado.

CUADRO N° 11

**ATENUANTES MÁS ACOGIDA**

	<b>Atenuantes del art. 11 N°6</b>	<b>Otras atenuantes</b>	<b>Total</b>
Robo	77%	23%	100%
Hurto <sup>12</sup>	69%	31%	100%
Tráfico de droga	84%	16%	100%
Homicidio <sup>13</sup>	62%	38%	100%
Violación	83%	17%	100%
Ab. Dishonesto	84%	16%	100%
Lesión	72%	28%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Como se aprecia en el cuadro N°11, la atenuante más acogida es la irreprochable conducta anterior del condenado, contenida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, y es también la circunstancia más invocada por el inculpaado, como se apreció anteriormente.<sup>14</sup>

Debido a que la ley no define la irreprochable conducta anterior ni señala lo que se debe entender por ella, se analizó esta circunstancia modificatoria de la responsabilidad penal del inculpaado, obteniéndose que, si bien no hay un criterio único que permita determinarla, existe una clara tendencia a acogerla cuando el sujeto no tiene antecedentes penales previos (entre un 57% y un 97%), en tanto que, si tiene detención o procesamiento anterior, las posibilidades disminuyen (entre un 18% y un 34%).<sup>15</sup>

**La gran importancia de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal,** deriva precisamente, de la influencia que eventualmente pueden ejercer en la determinación de las penas.

<sup>12</sup> Ver anexo N°32 (segunda atenuante más acogida en el delito de hurto)

<sup>13</sup> Ver anexo N°67 (segunda atenuante más acogida en el delito de homicidio)

<sup>14</sup> Que la atenuante más solicitada y la más acogida sea la irreprochable conducta anterior es coherente con los datos obtenidos de los antecedentes penales del condenado, ya que en todos los delitos la mayoría de ellos no presentó condena, procesamiento ni detención previa.

<sup>15</sup> Aunque no se realizó el análisis debido a que la frecuencia de las condenas no lo permitió, se entiende que cuando un sujeto tiene condena previa como antecedente penal, ésta atenuante no debería acogerse.

Para precisar este aspecto, se analizó lo fallado por los tribunales de justicia cuando se acoge una atenuante y cuando no se acoge ninguna circunstancia, para detectar diferencias o similitudes en la determinación de las sanciones:<sup>16</sup>

**a) DIFERENCIAS**

De acuerdo al método señalado, se apreció una disparidad según si se acogió atenuante o no, debido a que la frecuencia de las condenas falladas por debajo de los límites legales aumentó cuando se admitió una de ellas, en comparación a cuando no se aceptó ninguna, como se ve en los cuadros N°12 y N°13.<sup>17</sup>

CUADRO N° 12<sup>18</sup>

**CONDENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA<sup>19</sup>**

	Dentro del rango	Bajo el rango	Total
Robo	75%	25%	100%
Tráfico de droga	70%	30%	100%
Homicidio	72%	28%	100%
Ab. Dishonesto	97%	3%	100%
Lesión*	77%-81%	23%-19%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**\*Lesión:** el primer porcentaje corresponde a las lesiones simplemente graves y el segundo, a las menos graves.

<sup>16</sup> En términos generales la ley señala que en el caso de que concurra como circunstancia modificatoria de responsabilidad penal solo una atenuante, se debe fallar dentro de los límites legales, salvo que ésta se estime como muy calificada por parte del tribunal. El estudio demostró que prácticamente la única circunstancia que se califica es la de la irreprochable conducta anterior contenida en el artículo 11 N°6 del Código Penal.

<sup>17</sup> En este tema se debe tener en consideración que solamente fueron estudiadas las sentencias en las cuales se aceptó una atenuante, debido a que la frecuencia de las sentencias no permitió realizar un análisis de lo fallado cuando se acoge dos o más de ellas. Es preciso aclarar que en el caso de que se presente una atenuante, el juez solamente puede rebajar la pena en grado cuando decide tenerla como muy calificada, salvo algunas excepciones donde expresamente la ley faculta para hacerlo en más. Tal es el caso del artículo 73 del Código Penal el cual señala que cuando el hecho no es del todo excusable como para eximir de responsabilidad penal, se puede rebajar la pena hasta en tres grados. También el artículo 33 de la ley de droga el cual faculta para disminuir la pena hasta en dos grados si se coopera eficazmente con la justicia y el artículo 1 inciso 2° de la misma que contempla la posibilidad de rebaja de la pena hasta en dos grados si la sustancia de que se trata no produce dependencia física o psíquica capaz de producir efectos tóxicos o daños considerables en la salud pública.

<sup>18</sup> Las penas que se encuentran bajo el rango con una atenuante acogida, se rebajan principalmente en un grado, salvo en el delito de tráfico de droga, en donde se disminuye en uno y dos grados. Los porcentajes de la rebaja en un grado son los siguientes: robo 78%; tráfico de droga 47% (52% se rebajó en dos grados) y homicidio 75%.

<sup>19</sup> En el resto de los delitos este dato no se pudo obtener por la baja frecuencia de las condenas.

CUADRO N° 13<sup>20</sup>

**CONDENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO SIN CIRCUNSTANCIA ACOGIDA<sup>21</sup>**

	Dentro del rango	Bajo el rango	Total
Robo	86%	14%	100%
Tráfico de droga	80%	20%	100%
Homicidio	100%	0%	100%
Lesión*	100%-91%	0%-9%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

\*Lesión: el primer porcentaje corresponde a las lesiones simplemente graves y el segundo, a las menos graves.

La diferencia en las penas asignadas, según si se acepta o no una atenuante, se aprecia también según los indicadores de la media (promedio). Tal

resultado se aprecia en el cuadro N°14, el cual demuestra que en, caso de aceptarse por el tribunal una de estas circunstancias, las penas son menores que cuando no se acepta ninguna <sup>22</sup>

CUADRO N° 14

**PROMEDIO DE LAS PENAS CONCEDIDAS A LOS DELITOS <sup>23</sup>**

	Sin circunstancia acogida	Con 1 atenuante acogida
Robo con violencia	4.8 años	4.5 años
Robo por sorpresa	498 días	565 días
Tráfico de droga	4.9 años	4.3 años
Homicidio	5.6 años	4.7 años
L. simplemente grave	548 días	467 días
Lesión menos graves	141 días	89 días

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>20</sup> Como se aprecian en los cuadros N°11 y N°12, el delito de tráfico de droga es el que mayor condenas concentra bajo los límites legales, tanto cuando se acoge una atenuante como cuando no se acoge ninguna. Una posible explicación estaría en el artículo 1° inciso 2° de la ley de Droga, el cual señala que si la sustancia de que se trata no es productora de dependencia física o psíquica capaz de producir graves efectos tóxicos o daños considerables en la salud pública, la pena podrá ser rebaja hasta en dos grados.

<sup>21</sup> Idem nota N°18.

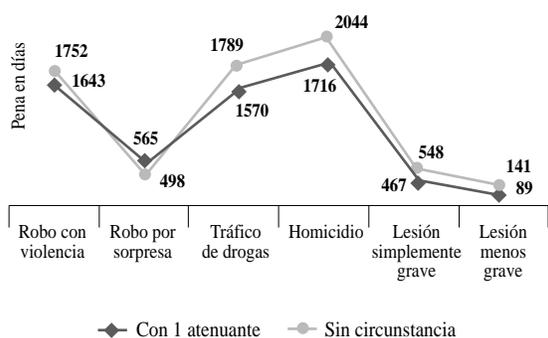
<sup>22</sup> Salvo en el delito de robo por sorpresa.

<sup>23</sup> Como las penas de los distintos robos son diferentes, el análisis se debe hacer por separado. En el robo con fuerza no fue posible hacerlo porque la frecuencia de las condenas no lo permitió.

Esta disminución en la sanción se ve en el gráfico N°1:

GRÁFICO N°1

**PROMEDIO DE LAS PENAS CONCEDIDAS A LOS DELITOS**



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

Si el mismo análisis se hace respecto de las penas ubicadas dentro del rango, se aprecia, en la mayoría de los delitos, una disminución de las sanciones cuando hay una atenuante acogida:<sup>24</sup>

CUADRO N° 15

**PROMEDIO DE LAS PENAS FALLADAS DENTRO DEL RANGO**

	Con 1 atenuante acogida	Sin circunstancia acogida
Robo con violencia	5.5 años	5.5 años
Robo por sorpresa	555 días	554 días
Tráfico de droga	5.2 años	5.6 años
Homicidio	5.3 años	5.6 años
Lesión simplemente grave	541 días	555 días
Lesión menos graves	103 días	152 días

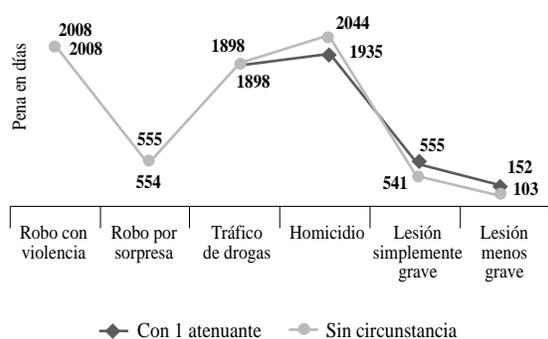
Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>24</sup> El análisis comparativo del promedio de las penas bajo el rango no se puede realizar debido a que la frecuencia de las condenas no lo permitió.

Las cifras del cuadro N°15 se aprecian en el gráfico N°2:

GRÁFICO N°2

**PROMEDIO DE LAS PENAS FALLADAS DENTRO DEL RANGO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

En virtud de lo señalado se aprecia que las atenuantes hacen que las penas sean rebajadas principalmente en grado, pero también respecto de las condenas que se encuentran dentro de los límites legales.

**b) SEMEJANZAS**

En cuanto a la similitud de las condenas que tienen una atenuante acogida y las que no la tienen, cuando éstas son falladas dentro de los límites legales, se concentran en ambos casos en la pena mínima asignada al delito, como se aprecia en el cuadro N°16 y en el N°17.

CUADRO N° 16

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA <sup>25</sup>**

	Penas mínimas del rango	Otras penas dentro del rango	Total
Robo	90%	10%	100%
Tráfico de droga	87%	13%	100%
Homicidio	100%	0%	100%
Ab. Dishonesto	30%	70%	100%
Lesión*	95%-82%	5%-18%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**\*Lesión:** el primer porcentaje corresponde a las lesiones impropiedades graves y el segundo, a las menos graves.

<sup>25</sup> En los delitos de hurto y violación este resultado no se pudo obtener por la baja frecuencia de las condenas.

Como se puede ver el delito de abuso deshonesto fue el único que tuvo una concentración pequeña en la pena mínima debido a que ésta es muy baja, de tan solo 61 días, siendo una pena media (541 días), la que tuvo la mayor frecuencia.

CUADRO N° 17

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO SIN CIRCUNSTANCIA ACOGIDA <sup>26</sup>**

	Penas mínimas del rango	Otras penas dentro del rango	Total
Robo	85%	15%	100%
Tráfico de droga	72%	28%	100%
Homicidio	85%	15%	100%
Lesión*	95%-69%	5%-31%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**\*Lesión:** el primer porcentaje corresponde a las lesiones imlemente graves y el segundo, a las menos graves.

Como dato complementario referente a las similitudes entre las condenas que tienen una atenuante acogida y las que no tienen circunstancia alguna, se aprecia que la moda (pena que más se repite) y la mediana (pena que se encuentra en la mitad) es la misma en ambos casos, y corresponden al mínimo de las penas.

CUADRO N° 18

**MODA Y MEDIANA EN CONDENAS CON 1 ATENUANTE ACOGIDA**

	Moda	Mediana
Robo con violencia	5 años 1 día	5 años 1 día
Robo por sorpresa	541 días	541 días
Tráfico de droga	5 años 1 día	5 años 1 día
Homicidio	5 años 1 día	5 años 1 día
Lesión simplemente grave	541 días	541 días
Lesión menos graves	61 días	61 días

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>26</sup> En los delitos de hurto, violación y abuso deshonesto este resultado no se pudo obtener por la baja frecuencia de las condenas.

CUADRO N° 19

**MODA Y MEDIANA EN CONDENAS SIN CIRCUNSTANCIA ACOGIDA**

	<b>Moda</b>	<b>Mediana</b>
Robo con violencia	5 años 1 día	5 años 1 día
Robo por sorpresa	541 días	541 días
Tráfico de droga	5 años 1 día	5 años 1 día
Homicidio	5 años 1 día	5 años 1 día
Lesión simplemente grave	541 días	541 días
Lesión menos graves	61 días	61 días

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Conclusión** en cuanto a la incidencia que tiene la recepción de atenuantes: es principalmente relativa a la disminución de la pena en grado, ya que el porcentaje de rebaja es superior cuando se ha aceptado una de ellas. Esto es relevante si se considera que la ley, en general, no autoriza a realizar esta disminución, precisando que se deben aplicar penas dentro del rango, salvo cuando la circunstancia se tiene por parte del juez como muy calificada. Eso se traduce en que, aproximadamente en un cuarto de los casos, los tribunales están calificando la atenuante de la irreprochable conducta anterior, con el fin de aplicar una pena menor a la establecida por ley para el delito.

Conjuntamente, cuando se acoge una atenuante, se aprecia una disminución en el promedio de las penas asignadas, tanto cuando se analizan las sanciones en su totalidad, como cuando se estudian las falladas dentro el rango.

En cuanto a las condenas sancionadas dentro de los límites legales, tanto cuando se acepta una atenuante o bien ninguna, se aprecia una tendencia similar a aplicar la pena menor asignada al delito, sin que se presente otra que posea una frecuencia relevante, por lo que en ambos casos hay poca movilidad en las sanciones impuestas.

**B) DESCRIPCIÓN DE LAS PENAS SEGÚN LOS TIPOS DE SANCIONES IMPUESTAS**

El Código Penal castiga con penas privativas de libertad a gran parte de los delitos que en él se tipifican. Sin embargo, de hecho, la mayoría de los condenados no es castigada con privación de libertad. Esta aparente contradicción se explica por la Ley 18.216, que “*establece medidas que indica como alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad*”. Esta ley faculta al juez para sustituir la pena de reclusión o presidio original por una de las siguientes tres medidas: remisión con-

dicional de la pena, reclusión nocturna o libertad vigilada. Para ello, el caso debe cumplir con ciertos requisitos, entre los que destacan los relativos a la reincidencia del sentenciado y a la duración de la pena privativa o restrictiva de libertad a ser sustituida<sup>27</sup>. La utilización por el juez de esta facultad en una fracción importante de condenas

explica que, en la práctica, se observen distintas sanciones para un mismo delito.

En el Cuadro N°20 se describen las penas impuestas a los condenados por cada uno de los grupos de delitos analizados. Las sanciones se distribuyen en 3 grupos: privación de libertad, medidas alternativas de la Ley 18.216 y multa.

CUADRO N° 20

### TIPOS DE PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS, SEGÚN GRUPO DE DELITOS

	Robos y hurtos	Tráfico drogas	Homicidio	Violación	Abuso deshonesto	Lesiones
Privación de libertad	49%	81%	68%	70%	32%	17%
Medidas alternativas	48%	19%	32%	30%	68%	73%
Remisión condicional	34%	11%	12%	13%	55%	57%
Reclusión nocturna	5%	4%	1%	3%	6%	6%
Libertad vigilada	9%	4%	19%	14%	7%	10%
Multa*	3%	-	0%	0%	0%	10%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** En esta cuadro la multa sólo se considera cuando es la única sanción impuesta. Los condenados por tráfico de drogas, en su gran mayoría, son castigados con una multa, además de la pena privativa de libertad o medida alternativa, lo que no aparece en el cuadro.

<sup>27</sup> Para la Remisión condicional de la pena el sujeto no debe haber sido condenado anteriormente por crimen o simple delito y la pena original no puede ser superior a tres años. Para la Reclusión nocturna el condenado no debe haber sido condenado anteriormente por más de dos años y la pena original del delito en cuestión no puede superar los tres años. Por último, para la Libertad Vigilada se exige que el sujeto no haya sido condenado anteriormente y que la pena privativa o restrictiva de libertad original esté entre 2 y 5 años.

Se observa que el peso relativo de las penas privativas de libertad y las medidas alternativas varía según el delito en cuestión. Mientras las primeras son las más aplicadas para condenados por tráfico de drogas, homicidio y violación, las medidas alternativas predominan en las penas aplicadas a los condenados por abuso deshonesto y lesión, lo que se relaciona con los rangos legales que el Código Penal establece para cada delito.

Dentro de las medidas alternativas, la remisión condicional de la pena es especialmente interesante. Esto, por cuanto esa medida no es una sanción, sino, precisamente, la suspensión de ella, a condición de que el individuo no vuelva a delinquir por un período determinado.

Los resultados obtenidos en este estudio indican que el porcentaje del total de condenas que son remitidas varía fuertemente según el delito en cuestión, entre un mínimo de 11% en el caso de las condenas por tráfico de drogas y un máximo de 57% en las condenas por lesión.

La aplicación de la remisión condicional de la pena hace que el único castigo recibido por los condenados sea la prisión preventiva la cual – aunque tiene otros fines- constituye, en todo caso, una restricción de los derechos de la persona y, por lo tanto, un castigo.

Algunos ejemplos: El 83% de los condenados por robos y hurtos cuya pena fue remitida estuvo algún tiempo en prisión preventiva, siendo la duración promedio de 2 meses 23 días. El 98% de los condenados por abuso deshonesto y el 48% de los condenados por lesión de quienes obtuvieron la remisión condicional de la pena estuvo en prisión preventiva. Las duraciones promedio fueron de 3 meses 16 días y de 1 mes y 10 días, respectivamente.

Las otras dos medidas alternativas contempladas en la Ley 18.216, reclusión nocturna y libertad vigilada, tienen una participación bastante menor en las condenas de los delitos analizados.

Las condenas que no reciben medida alternativa corresponden, en su gran mayoría, a penas privativas de libertad.

El tráfico de drogas es el que se castiga con una mayor proporción de cárcel de los delitos analizados, incluso por sobre las violaciones y homicidios que –al igual que el tráfico de drogas- tienen una pena asignada por ley que comienza en 5 años y 1 día.

Por su parte, cerca de la mitad de los robos y hurtos se castiga con privación de libertad. Este conjunto de delitos es el de mayor variabilidad en cuanto a la gravedad de los ilícitos incluidos, por lo que el resultado se entiende mejor al desagregar por tipo de

robo y hurto. Así, el 62% de los robos con violencia, el 51% de los robos con fuerza y el 28% de los hurtos son castigados con privación de libertad, y generan el promedio ponderado de 49% para la totalidad de robos y hurtos analizados.

Las duraciones de las penas privativas de libertad también varían fuertemente según el delito en cuestión, lo que es coherente con lo que establece el Código Penal. Al respecto, en el Cuadro N°21 y los Gráficos N°3 al N°7 se presentan la duración promedio y su distribución, por grupo de delito<sup>28</sup>.

CUADRO N° 21

**DURACIÓN PROMEDIO DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD, POR GRUPO DE DELITO**

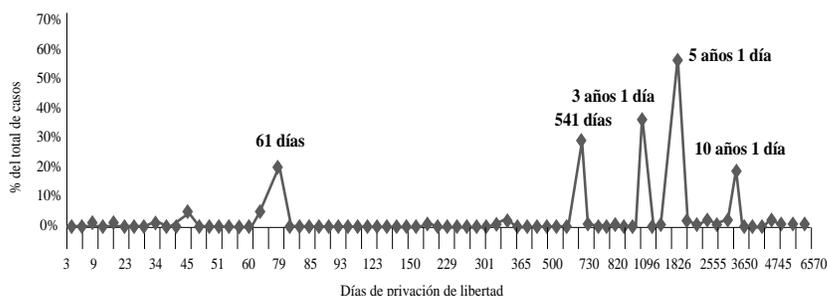
Duración promedio pena privativa de libertad	
Robos y hurtos	3 años 7 meses
Tráfico drogas	5 años
Homicidio	6 años 1 mes
Violación	6 años 6 meses
Abuso deshonesto	2 años 1 mes

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** El delito de lesión no aparece, por cuanto el número de casos con privación de libertad es muy bajo.

GRÁFICO N°3

**DISTRIBUCIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS**

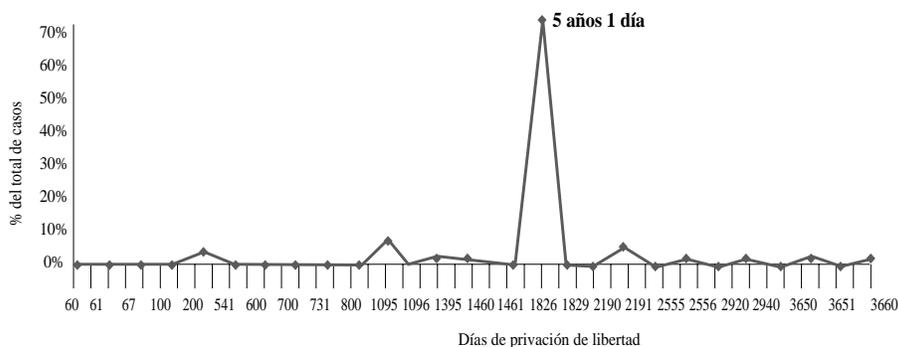


Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>28</sup> En la sección II) del Capítulo IV los datos relativos a los delitos contra la propiedad aparecen desagregados.

GRÁFICO N°4

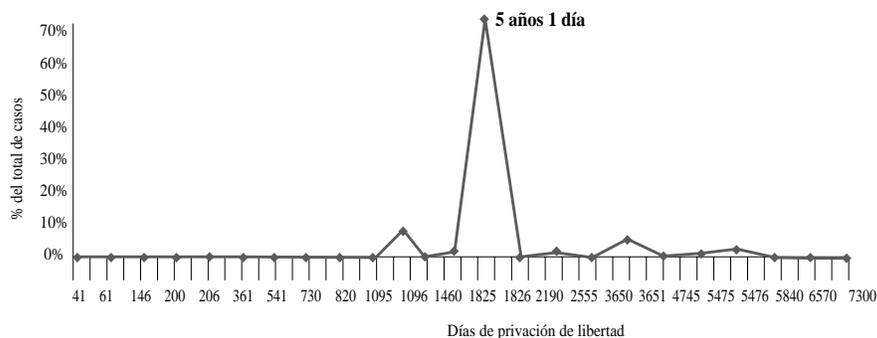
**DISTRIBUCIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N°5

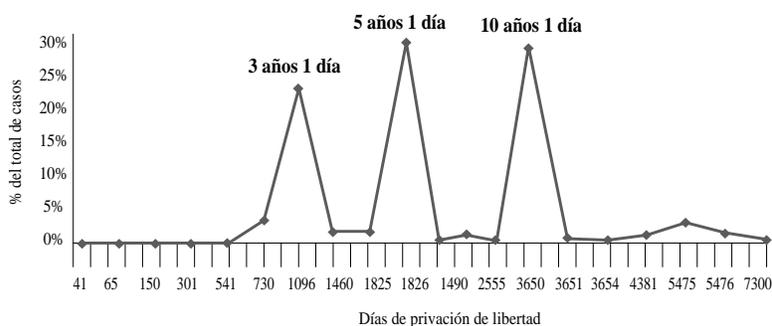
**DISTRIBUCIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N°6

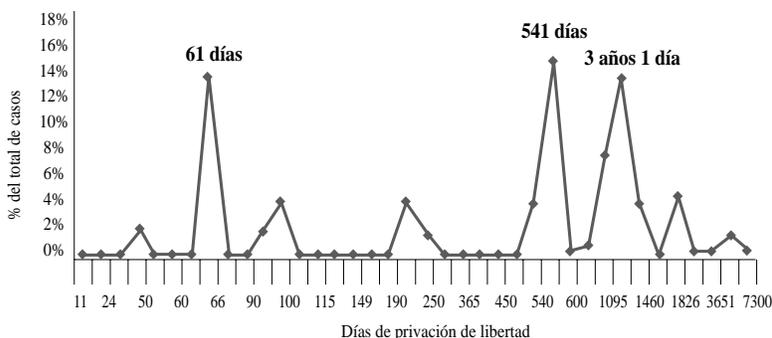
**DISTRIBUCIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N°7

**DISTRIBUCIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Las duraciones promedio permiten comparar la dureza de las penas privativas de libertad entre los distintos grupos de delitos analizados<sup>29</sup>. Se observa que las penas más largas –más duras- se aplican a los condenados por violación y homicidio, seguidos por los condenados por tráfico de drogas. Al otro extremo se encuentra el delito de abuso deshonroso, el cual tiene una pena mínima asignada por ley de 61 días, lo que explicaría que las penas, en promedio, sean las más cortas.

Se observa que la pena privativa de libertad promedio para condenados por robos y hurtos es de 3 años 7 meses. Los datos desagregados se aprecian en el cuadro N°22.

CUADRO N° 22

**DURACIÓN PROMEDIO DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD, EN EL DELITO DE ROBO Y HURTO**

**Duración promedio pena privativa de libertad**

Robo con violencia	5 años 2 meses
Robo con fuerza	2 años 1 mes
Hurto	9 meses

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto de la forma en que se distribuyen las penas privativas de libertad, se comprobó que en todos los delitos analizados éstas se concentran fuertemente en un número pequeño de duraciones. Así, en el caso de robos y hurtos, por ejemplo, más del 70% del total de condenas privativas de libertad se concentra en 5 duraciones, mientras que el 30% restante se distribuye entre el mínimo y el máximo, sin que pueda definirse para ellas un patrón de comportamiento. El caso de tráfico de drogas es aún más elocuente: el 62% de las penas privativas de libertad se concentra en una sola duración: 5 años 1 día.

Estos valores corresponden, sin excepción, a los valores mínimos de los grados en que se clasifican las penas según el Código Penal.

## 2) **DETENCIÓN Y PRISIÓN PREVENTIVA**

Adicionalmente al análisis de las penas, la investigación realizada permitió obtener algunos resultados respecto de la detención y la prisión preventiva. Según el Código de Procedimiento Penal<sup>30</sup>, éstas son las dos figuras por las cuales una

<sup>29</sup> La comparación debe incorporar también la información respecto de la fracción de condenados que cumple pena privativa de libertad sobre el total de condenados.

<sup>30</sup> Las condenas analizadas en este estudio corresponden a 1997, siendo este año anterior a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal. Por ello, todas las referencias son al antiguo código.

persona puede ser privada de libertad durante el proceso, esto es, mientras se resuelve sobre su culpabilidad en los hechos que se le imputan.

## A) DETENCIÓN

La detención la realiza la policía, que debe poner a la persona a disposición de los tribunales de justicia para que pueda iniciarse el proceso. Dentro de los plazos establecidos en la ley, el juez debe decidir si la persona es puesta en libertad o si debe permanecer reclusa, en cuyo caso se aplica la prisión preventiva.

Especialmente interesante resulta el análisis del momento en que la persona fue detenida, en relación con el momento en que ésta cometió el delito. Al respecto se observa una gran diferencia, según la figura delictiva en cuestión. Los condenados por delitos de robos y hurtos fueron aprehendidos en su gran mayoría en el momento de su perpetración, mientras que cuando el ilícito en cuestión fue homicidio, violación o abuso deshonesto, la mayoría lo fue pasadas las 24 horas desde la comisión del delito. En tanto, en las lesiones, se calcula que alrededor del 72% de los condenados fue detenido en el lapso de un día desde la comisión del delito (Ver Cuadro N°23).

CUADRO N° 23

### RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO Y EL MOMENTO DE COMISIÓN DEL DELITO, SEGÚN GRUPOS DE DELITOS

Momento de la detención:	Robos y hurtos	Tráfico drogas	Homicidio	Violación	Abuso deshonesto	Lesiones
Al momento de la comisión del delito	71%	95%	26%	21%	18%	41%
Dentro de las 24 hrs. siguientes	14%	4%	35%	27%	20%	31%
Con posterioridad	15%	1%	39%	52%	62%	28%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Los datos indican que el 95% de los condenados por tráfico de drogas es detenido al momento de la comisión del delito, lo que implica que fueron sorprendidos traficando o portando cierta cantidad de droga<sup>31</sup>.

## B) PRISIÓN PREVENTIVA

Por último, se presentan los resultados relativos a la prisión preventiva. Se analiza qué fracción de los condenados fue sometida a ella y por cuánto tiempo.

Los datos indican que ambos elementos se afectan de manera importante según el delito por el cual esté siendo procesada la persona, como muestran los Cuadros N°24 y N°25.

CUADRO N° 24

### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO EN PRISIÓN PREVENTIVA

	No estuvo en prisión preventiva	Si estuvo en prisión preventiva	Total
Robos y hurtos	11%	89%	100%
Tráfico de droga	5%	95%	100%
Homicidio	1%	99%	100%
Violación	3%	97%	100%
Abuso deshonesto	3%	97%	100%
Lesiones	51%	49%	100%

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>31</sup> Expertos consultados señalan que la investigación que realiza personal especializado de carabineros permite obtener información respecto de los lugares y personas que trafican drogas. Sobre esta base se realizan operativos para sorprender a personas traficando o portando droga y detenerlas. Esta detención es considerada en la categoría del "momento de la comisión del delito".

CUADRO N° 25

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, SEGÚN DELITO POR EL CUAL FUE CONDENADO**

	Robos y hurtos	Tráfico drogas	Homicidio	Violación	Abuso deshonesto	Lesiones
< 1 mes	32%	5%	5%	7%	16%	54%
Entre 1 y 6 meses	40%	34%	35%	34%	60%	32%
Entre 6 meses y 1 año	17%	41%	37%	29%	18%	10%
Entre 1 y 2 años	9%	20%	18%	28%	4%	4%
> 2 años	2%	0%	5%	2%	2%	0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Duración promedio	5 meses	8,4 meses	9,5 meses	4 meses	5 meses	2,6 meses

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Prácticamente todos los condenados por tráfico de drogas, homicidio, violación y abuso deshonesto y la mitad de los condenados por lesión estuvieron algún tiempo sometidos a prisión preventiva. De los condenados por el conjunto de delitos contra la propiedad estudiado, el 89% estuvo en prisión preventiva.

La duración de la prisión preventiva varía considerablemente, según se aprecia en el Cuadro N°25. La duración promedio se sitúa entre 3 y 10 meses. Prácticamente no hay casos en que ésta dure más de 2 años.

Al desagregar este dato según tipo de robo y hurto, se obtiene que el 96% de los condenados por robo con violencia, el 95% de los condenados por robo con fuerza y el 70% de los condenados por hurto fueron sometidos por algún tiempo a prisión preventiva. Las duraciones promedio fueron de 7 meses 24 días, 5 meses 10 días y 2 meses 3 días, respectivamente.

Para los procesados que finalmente son condenados, la prisión preventiva puede o no constituir una sanción adicional a la impuesta en la sentencia, según el tipo de pena que le sea aplicada y la duración de la misma.

El sistema penal vigente en Chile contempla un mecanismo que abona el tiempo de reclusión previo a la condena (detención y prisión preventiva) a la pena impuesta en la sentencia, cuando ésta es privativa de libertad. Por eso, cuando la sentencia impone una sanción de este tipo de igual o mayor duración que el tiempo que la persona estuvo reclusa durante el proceso, la prisión preventiva no constituye una sanción adicional sino que un adelanto en su cumplimiento.

Sin embargo, existen dos casos en que el tiempo en prisión preventiva sí constituye una sanción adicional a la impuesta en la sentencia.

Estos son:

- i) Cuando la pena privativa de libertad es de una duración inferior al período de reclusión previo a la condena. Es el caso, por ejemplo, de alguien que lleva 1 año en prisión preventiva y es condenado a 61 días de cárcel. En estos casos, la pena se da por cumplida durante el tiempo de prisión preventiva, pero no existe ningún mecanismo que retribuya a la persona por la sobre-pena cumplida.

Esta situación se da en una fracción pequeña de casos. En los delitos de robos y hurtos se observa en el 6% del total de condenas<sup>32</sup>, y en abuso deshonesto se da en el 12% del total de condenas<sup>33</sup>. En el resto de los delitos analizados, prácticamente no se da (Ver Cuadro N°26).

CUADRO N° 26<sup>34</sup>

**CASOS EN QUE EL CONDENADO ES SENTENCIADO A UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD MÁS CORTA QUE EL TIEMPO EN QUE HA ESTADO EN PRISIÓN PREVENTIVA Y DETENCIÓN (COMO % SOBRE EL TOTAL DE CONDENAS)**

Grupo de delitos	Pena privativa de libertad < Prisión preventiva + detención (% sobre total de condenas)
Robos y hurtos	6%
Tráfico drogas	2%
Homicidio	1%
Violación	1%
Abuso deshonesto	12%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>32</sup> Corresponde al 13% de las condenas privativas de libertad.

<sup>33</sup> Corresponde al 36% de las condenas privativas de libertad.

<sup>34</sup> Estos datos se obtienen combinando dos resultados: Fracción de condenas privativas de libertad sobre total de condenas y, fracción de casos en que la prisión preventiva es más larga que la pena cuando ésta es privativa de libertad. Éstos se detallan en el Capítulo V.

La segunda situación en que la prisión preventiva constituye una sanción adicional a la sentencia es la siguiente.

- ii) Cuando el delito es castigado con alguna pena alternativa o sólo multa. A diferencia de las penas privativas de libertad, para éstas no existe ningún mecanismo formal que abone el período de prisión preventiva al cumplimiento de la pena<sup>35</sup> lo que hace que ésta constituya una sanción adicional<sup>36</sup>.

Esta situación es de mayor relevancia, por cuanto las medidas alternativas se aplican en un número importante de condenas. Dependiendo del delito en cuestión, los casos en que el condenado estuvo sometido a prisión preventiva y fue sancionado con una medida alternativa están entre el 30% y el 66% del total de condenas (Ver Cuadro N°27).

Aunque en estos casos no existe un mecanismo formal de abono del período de prisión preventiva al cumplimiento de la pena impuesta, es posible que

los jueces ajusten la duración de la pena a imponer, de forma tal que, sumada al período de prisión preventiva, corresponda a la sanción que desea aplicar a la persona en cuestión. Se requeriría información complementaria para evaluar en qué medida se aplica el mecanismo informal de abono descrito.

CUADRO N° 27<sup>37</sup>

**CASOS EN QUE EL CONDENADO FUE SOMETIDO A PENA PRIVATIVA Y RECIBIÓ UNA MEDIDA ALTERNATIVA (COMO % SOBRE EL TOTAL DE CONDENAS)**

Grupo de delito	Casos con prisión preventiva y medida alternativa (% sobre total de condenas)
Robos y hurtos	41%
Tráfico drogas	18%
Homicidio	32%
Violación	30%
Abuso deshonesto	66%
Lesión	36%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>35</sup> En el caso de la reclusión nocturna existe la práctica de abonar el período de privación de libertad previa a la condena a la pena privativa o restrictiva de libertad original y luego sustituirla por la de reclusión nocturna lo cual debe hacerse a razón de 1 día de pena original por 1 día de reclusión nocturna. En este caso sí existiría un mecanismo de abono de la prisión preventiva pero de todos modos ésta constituiría una sanción adicional a la reclusión nocturna por cuanto objetivamente es más gravosa la reclusión permanente que la nocturna.

<sup>36</sup> En caso de revocamiento de la pena alternativa la persona debe cumplir la pena privativa de libertad originalmente impuesta y en este caso sí se abona el período de prisión preventiva.

<sup>37</sup> Idem nota 23.

---

### III. Conclusiones

---

Las siguientes son las principales:

- **Existe poca gradualidad en las penas que se imponen, ya que hay una fuerte tendencia a aplicar sólo los mínimos establecidos en la ley.**

Al analizar la duración de las penas privativas de libertad, llama la atención que éstas se concentran fuertemente en un número limitado de duraciones, lo que es válido para todos los delitos analizados. Al ser así, la relación entre la gravedad del hecho cometido y la dureza de la sanción se limita, por cuanto hechos de distinta gravedad reciben el mismo castigo<sup>38</sup>.

Las duraciones en que se concentran las penas privativas de libertad son, sin excepción, los mínimos legales de los grados en que éstas son clasificadas en el Código Penal.

El análisis jurídico determinó, además, que la pena privativa de libertad más aplicada en cada figura delictiva<sup>39</sup> es el límite inferior del rango<sup>40</sup> que establece la ley para el delito en cuestión. Por lo tanto, la mayor concentración se encuentra dentro de los límites legales. Existe una fracción significativa -aunque menor- de casos que se sanciona con una pena por debajo del rango, concentrándose en la sanción menor del grado inferior al asignado por ley al delito. Por ello, se puede concluir que existe una clara tendencia a aplicar los mínimos de los grados respectivos, tanto cuando se sanciona dentro como por debajo de los límites legales.

Los resultados referidos al monto de la multa que se impone como sanción para determinados delitos confirman la tendencia a concentrarse fuertemente en los mínimos legales. Algunos ejemplos: las multas impuestas a los consumidores de droga se concentran en un 83% en 0,5 utm, y las impuestas a los traficantes se concentran en un 75% en 40 utm., siendo ambos los mínimos que establece la ley.

---

<sup>38</sup> La gravedad del hecho puede ser descrita como una variable continua. Si la sanción, en cambio, se comporta como una variable discreta (tiene un número definido de valores posibles), al asociar ambas variables necesariamente un rango de valores de la primera se vinculará a un valor único de la segunda.

<sup>39</sup> Salvo en el delito de abuso deshonesto.

<sup>40</sup> El rango de una pena, correspondiente a lo comprendido dentro de los límites legales establecidos para el delito -ejemplo: 5 años 1 día a 20 años, puede estar compuesto de uno o más grados que surgen de la forma en que las penas están clasificadas en la legislación (ejemplo: 5 años 1 día - 10 años; 10 años 1 día a 15 años; 15 años 1 día - 20 años).

De esta manera, si se pretende hacer algún cambio a la penalidad determinada en la legislación chilena, el análisis se debe enfocar en los mínimos de las penas y no en los rangos que componen las sanciones, ya que, por lo general, se apreciaron resultados homogéneos tendientes a los mínimos, y no se constató un uso cabal de la amplia gama de penalidad comprendidas en ellos.

#### **La recepción de atenuantes incide en la determinación de las penas:**

La práctica jurisprudencial es tendiente a aceptar una atenuante en los fallos. Esto se traduce en una disminución de las sanciones asignadas -por medio de la calificación de la atenuante de la irreprochable conducta anterior-, debido a que en estos casos el porcentaje bajo los límites legales aumenta en relación con aquellos que no tienen circunstancia acogida, manteniéndose la tendencia a aplicar la pena mínima en las condenas falladas dentro del rango, además de un aumento promedio de las sanciones en esta ubicación.

- **Falta definición expresa de “irreprochable conducta anterior”:**

Los resultados indicaron que la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal es prácticamente la única que se acoge. Además, esta es la única circunstancia que se califica para justificar la rebaja de la pena en grado.

Siendo esta atenuante de tal importancia, sería pertinente definir expresamente qué se entiende por irreprochable conducta anterior, para establecer un patrón general, que se aplique independientemente del delito de la causa. Esto, por cuanto los resultados obtenidos mostraron la tendencia a conceder la atenuante cuando no existe ningún antecedente penal, y a no hacerlo en presencia de detenciones o procesos previos (entendiéndose que no se concede cuando tiene condena previa como antecedente). Sin embargo, esta regla no se aplicó en una fracción no despreciable de casos, la que, a su vez, varía según el ilícito en cuestión.

El resto de las atenuantes definidas en el Código tiene muy poca implicancia práctica. Se hace necesario investigar las razones por las cuales se produce esto, antes de proponer modificaciones al sistema. A modo de hipótesis, el desuso en que la gran mayoría de ellas ha caído puede explicarse por la obsolescencia, la falta de definiciones precisas o la escasa precisión del modo de acreditación de ellas.

- **Consideraciones sobre la aplicación de la remisión condicional de la pena**

La aplicación de la remisión condicional de la pena suspende el cumplimiento de la sanción impuesta en la sentencia. Así, una persona que ha sido detenida, procesada y condenada no recibe castigo por el delito cometido, salvo el tiempo que estuvo en prisión preventiva, en los casos en que ésta fue impuesta.

La creación de esta figura se fundamenta –entre otros motivos- en la intención del legislador de individualizar la respuesta que el sistema penal ofrece al condenado. Se argumenta que castigar con una pena carcelaria a un determinado tipo de condenado –primerizo y con pena original inferior a 3 años- tiene más efectos negativos que positivos, principalmente por el contagio criminógeno que produce la cárcel.

La ley establece que es primerizo (para estos efectos) quien no ha sido condenado anteriormente por crimen o simple delito, lo que se fundamenta en el principio de la presunción de inocencia. Ahora bien, se sabe que la probabilidad de que una persona que comete un delito sea detenida, procesada y condenada es bastante baja, lo que genera una diferencia importante entre el primerizo real y el primerizo demostrado (sin condena previa). Esto conduce a que a personas con un grueso historial de procesos (detenidos y procesados numerosas veces, pero no condenados), el sistema les aplique la remisión condicional de la pena. Éste es, sin duda, uno de los elementos que contribuye a la opinión de muchos respecto de la incapacidad del sistema de dar respuesta adecuada a los delitos que se cometen día a día en Chile.

Es difícil sugerir soluciones sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia. En la medida en que aumente la eficiencia policial (lo que aumenta la probabilidad de detención) y la eficiencia del sis-

tema judicial (lo que aumenta la probabilidad de proceso y sentencia), disminuirá la brecha entre primerizos reales y demostrados, lo que minimizará el inconveniente planteado.

Otro elemento para racionalizar el uso de la remisión condicional de la pena es de orden económico. Para llegar a la etapa de su otorgamiento, la persona ha debido ser declarada culpable, lo que implica un proceso en su contra. Los costos involucrados, tanto privados (limitación de derechos del imputado) como sociales (gasto público), deben ser considerados al evaluar esta medida.

Considerando lo anterior, parece más razonable aplicar este criterio individualizador de la respuesta penal en un momento previo del proceso, y no esperar que la persona sea condenada. La creación de la “suspensión condicional del procedimiento” incorporada en el nuevo proceso penal es más certera desde el punto de vista económico: esta figura suspende el procedimiento en los orígenes del caso, lo que permite ahorrar importantes recursos.

Los requisitos exigidos para la suspensión condicional del procedimiento son muy similares a los de la remisión condicional de la pena, por lo que se espera que una parte importante de los casos que actualmente termina en remisión sea suspendida previamente, con el consiguiente ahorro de recursos para el país.

- **La investigación de los delitos denunciados puede racionalizarse sobre la base de los resultados relativos al momento de la detención**

Esta racionalización se logra focalizando los recursos humanos y físicos en las denuncias de aquellos delitos en que, empíricamente, hay una fracción importante de condenas producto de la investigación.

Los resultados presentados indican que la mayoría de los condenados por homicidio, violación, abuso deshonesto y lesión no fueron sorprendidos en el momento en que cometían el delito, sino que fueron detenidos pasadas las 24 horas de aquél, lo que implica que hubo una denuncia y una investigación posterior que permitió identificar y encontrar al sospechoso, además del proceso que determinó su culpabilidad. Investigar estos delitos, por tanto, es de gran efectividad en términos de identificar y sancionar al culpable.

Lo contrario ocurre con otros delitos como robos y hurtos. En este caso, el 71% de las condenas corresponde a personas que fueron detenidas en el momento en que estaban delinquirando y un 14% adicional fue detenido dentro de las 24 horas posteriores al robo o al hurto. Sólo un 15% corresponde a personas que fueron detenidas con posterioridad. Por lo tanto, para estos delitos los resultados

empíricos indican que la gran mayoría de los casos resueltos parte con un sujeto sorprendido *in fraganti*, mientras que pocos son resultado de la investigación de una denuncia posterior. Investigar denuncias de robos o hurtos cuando no se ha detenido a la persona cometiendo el delito es de menor efectividad, ya que los resultados indican que es difícil que la persona sea detenida pasado un día desde la comisión del hecho delictivo, y que pocas condenas corresponderán a estas aprehensiones.

Esta patente diferencia entre de los delitos contra la propiedad y la violación, abuso deshonesto o lesión, se podría explicar por el hecho del conocimiento que en estos últimos la víctima tiene del victimario, y por el desconocimiento que se tiene de este último en los delitos de robo y de hurto. Así, en aquellos en que se posee el antecedente de la persona inculpada, la etapa previa de investigación se encuentra ya realizada, por lo que se descuenta el proceso de determinación del hechor.

Focalizar los recursos siempre escasos en las denuncias que tienen mayor probabilidad de resultar en condena aumentaría la eficiencia del sistema como un todo.

Este análisis no es aplicable para los delitos contemplados en la Ley de Drogas ya que, aunque los datos indican que prácticamente la totalidad de los

condenados fue detenida en el momento de la comisión del delito, la detención es producto de una investigación policial previa.

- **Se debe racionalizar el uso de la prisión preventiva, lo que incluye minimizar los casos en que ésta constituye una sanción adicional a la pena impuesta en la sentencia condenatoria**

Ciertos motivos justifican la imposición de la prisión preventiva, entre los que destacan el de permitir el éxito de la investigación y el de no poner en peligro al resto de la población<sup>41</sup>. Pero también hay elementos no deseados asociados a ella: vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado, puede constituir una pena adicional a la impuesta en la sentencia, y tiene costos directos de ejecución. Se debe, pues, racionalizar el uso de la prisión preventiva, considerando tanto sus beneficios como sus costos.

Algunas posibilidades son: (i) evitar el uso de la prisión preventiva cuando la pena más factible de ser aplicada es una pena alternativa<sup>42</sup>; y, (ii) crear un mecanismo formal de abono de la prisión pre-

ventiva al cumplimiento de la medida alternativa, en caso que ésta sea decretada.

En todo caso, es esperable que estos problemas se reduzcan considerablemente cuando opere en régimen la Reforma Procesal Penal, ya que ésta establece una serie de criterios que racionalizan el uso de la prisión preventiva, tema que se discute a continuación en los alcances del estudio.

## IV. Alcances del Estudio

---

Por último, un comentario respecto del alcance de los resultados de este estudio: la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal (RPP) afectará los castigos que están recibiendo los condenados.

Aunque teóricamente un cambio en el procedimiento de aplicación de penas no debiera afectar las penas impuestas, es claro que la reforma procesal penal cambiará la sanción real que están recibiendo los condenados, por varias razones:

---

<sup>41</sup> Todos los motivos aparecen en el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal.

<sup>42</sup> Esto podría hacerse sobre la base de la condición de reincidencia del sujeto y la pena mínima asignada por el delito por el cual está siendo procesado.

---

La primera se refiere la prisión preventiva. La RPP minimiza los inconvenientes asociados a ella por cuanto: (i) establece una serie de restricciones para su aplicación; (ii) aumenta el catálogo de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva; y (iii) acorta los procesos.

Además, el nuevo procedimiento penal establece una serie de salidas alternativas al juicio, por lo que se espera que los casos que efectivamente lleguen a él sean más graves que los que actualmente llegan a recibir una condena por el juez.

En fin, la figura del fiscal y el tribunal colegiado pueden afectar las penas impuestas, sin que pueda señalarse anticipadamente la dirección de este movimiento.

Por todo lo anterior, los resultados de este estudio deberían ser complementados con la nueva información que se genere una vez que el nuevo sistema procesal opere regularmente.

## CAPÍTULO II

---

# INTRODUCCION

Con el objetivo de materializar una reforma integral al sistema de administración de justicia actualmente vigente, el Gobierno ha impulsado la tarea de Modernizar el Código Penal y de esta manera reformular tanto sus sanciones como la forma en que actualmente éstas son ejecutadas. Este proceso, tiene como etapas la modernización del catálogo de las sanciones penales, para continuar con el sistema de determinación de las penas, abocándose con posterioridad a la reformulación de las reglas comunes aplicable a todos los delitos y enfrentar finalmente, la definición de cada figura delictiva en particular.

Para esta vasta tarea se han coordinado el Ministerio de Justicia, La Excelentísima Corte Suprema y la Fundación Paz Ciudadana mediante la firma de un convenio, el cual estableció la constitución de un foro permanente que se abocará a la revisión conceptual de cada uno de los temas cuyo estudio sea necesario.

Para analizar el sistema de determinación de las penas, se acordó elaborar un diagnóstico integral del sistema penal y sus beneficios, que se traduce en una propuesta relativa al nuevo régimen de penas. A su vez, con el fin de recoger los anteceden-

tes necesarios, se convino en realizar una investigación conjunta fundada en análisis estadístico, con el propósito de determinar y evaluar sistematizadamente los procesos penales en los tribunales.

De esta manera se llevó a cabo por parte de la Fundación Paz Ciudadana la evaluación de la información de las penas asignadas a los distintos delitos que consiste en un análisis estadístico de los datos recogidos de las sentencias de los tribunales con el fin de elaborar un diagnóstico integral objetivo del sistema de penas y de beneficios, de manera de establecer el criterio de los jueces al sancionar, para lo cual se seleccionaron los delitos que presentan una mayor connotación social: robos, hurto, droga, homicidio, violación, abuso deshonesto y lesión.

El presente estudio se encuentra plasmado en cinco capítulos. El primero de ellos es un resumen de los principales resultados y conclusiones del estudio. El segundo es la presente introducción. El tercero se refiere a la metodología empleada en la muestra de las sentencias condenatorias y la selección de los juzgados en los cuales se recabó los antecedentes de interés.

---

El cuarto capítulo trata los resultados relativos a la penas o sanciones que los tribunales de justicia imponen a los delitos bajo estudio, el cual a su vez, consta de dos secciones:

La primera de ellas, llamada “Análisis Penas desde una Perspectiva Jurídica”, consiste en una evaluación de las sanciones desde el enfoque legal, es decir según las distintas clasificaciones y penalidades que la ley asigna, con el fin de establecer la frecuencia de condenas que se encuentran dentro o fuera del rango y la ubicación que en estas categorías tienen. Contempla además la valoración de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, con el fin de precisar la distribución de las penas dentro y fuera de límites legales cuando se acoge una o más o bien ninguna de ellas junto a lo cual, de manera complementaria, precisa cuál es la atenuante principalmente acogida por los tribuna-

les de justicia; la relación entre los antecedentes penales y circunstancias modificatorias de responsabilidad penal aceptadas, terminando con la proporción de los condenados con y sin antecedentes.

La segunda sección de este capítulo llamada “Análisis de Penas desde una Perspectiva Estadística General” trata el estudio de las sanciones desde un enfoque general, no jurídico que en definitiva se traduce por definir, en términos generales, las penas más aplicadas y los elementos que las determinan.

El capítulo quinto se refiere a la detención y prisión preventiva. Respecto de la primera precisa si ésta se produce al momento de la comisión del delito o con posterioridad, y en cuanto a la prisión preventiva, señala el porcentaje de los sujetos que estuvieron sometidos a ella y el tiempo promedio.

## CAPÍTULO III

---

**METODOLOGÍA**
**A) MUESTRA:****a) Universo<sup>43</sup>**

En el convenio suscrito por el Ministro de Justicia, José Antonio Gómez Urrutia, el Presidente de la Corte Suprema, Hernán Álvarez García y el Presidente de la Fundación Paz Ciudadana, Agustín Edwards Eastman, se estableció como lugares objeto del estudio las ciudades de Arica, Valparaíso, Concepción y la Región Metropolitana. En el caso de Arica, fue considerada por la Fundación Paz Ciudadana solamente para efectos de estudiar el delito de droga, a lo cual se le sumó Iquique por la importancia que ambas revisten en el delito de tráfico y consumo de estupefacientes.

El universo de causas estuvo integrado por el total de las sentencias condenatorias del año 1997 dictadas por los Tribunales del Crimen o de Letras en su caso, respecto de los delitos de robo, hurto, lesiones y del tráfico y consumo de drogas. En cuan-

to a los delitos de homicidio, violación y abuso deshonesto, se tomaron además las sentencias condenatorias del año 1998 y 1999 en las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Concepción y en Santiago, debido a que no fue suficiente para un análisis la frecuencia de las sentencias del año 97. En el caso de la violación, esta extensión no fue suficiente, por lo cual se estudiaron además los fallos de los años 1990 a 1996, lo que llevó a que en este delito se evaluaran los fallos del 90 al 99.

**b) Diseño muestral<sup>44</sup>**

Para efectos de establecer la cantidad de causa que fue objeto de la investigación, se elaboró una muestra que fijó los tribunales a estudiar y el número de causas en cada uno de ellos.

**Las etapas de elaboración fueron las siguientes:**

1º- En un primer momento se definieron las ciudades y Regiones que fueron las establecidas en el convenio más Arica e Iquique.

---

<sup>43</sup> Basado en las Estadísticas en Materia Criminal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial del año 1997.

<sup>44</sup> Muestra elaborada bajo la asesoría de Adimark.

2°- En la Región Metropolitana, los tribunales fueron ordenados según la cantidad de delitos objeto del estudio y cuyas resoluciones estaban en estado de falladas por sentencia condenatoria, seleccionándose los 15 juzgados con mayor cantidad de ellas, por medio de los cuales se abarcan los sectores Norte, Sur, Poniente, y Oriente incluido San Bernardo y Puente Alto, entendiéndose que el sector Norte abarca las comunas de Colina, Huechuraba, Conchalí, Recoleta, Independencia, Renca y Quilicura; el sector Sur a Pedro Aguirre Cerda, San Joaquín, San Miguel, Lo Espejo, La Granja, La Cisterna, El Bosque, San Ramón, La Pintana, Macul, Peñalolén y La Florida; el sector Oriente a Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, La Reina y el sector Poniente a Cerro Navia, Quinta Normal, Pudahuel, Lo Prado, Estación Central, Cerrillos y Maipú.

Luego, sobre el total del universo de las sentencias condenatorias de los tribunales seleccionados, se hizo una muestra aleatoria simple de los delitos, con un 5% de error y de un 95% de significancia.

A continuación se dividió entre los tribunales distribuyendo la muestra según la importancia relativa de cada uno de ellos en el delito en cuestión. Por lo tanto, a modo de ejemplo, si un tribunal representa un 15% del total de los robos, va a

tener un 15% en el total de la muestra de los robos.

3°- En las ciudades de Arica, Iquique, Valparaíso y Concepción, se tomaron todos los Tribunales del Crimen de Valparaíso y Concepción y los de Letras de Arica e Iquique. El resto del procedimiento es idéntico al seguido para la muestra de la Región Metropolitana.

4°- En la práctica debido a la baja de las frecuencias de las sentencias de los delitos de homicidio, abuso deshonesto y violación, se debió ampliar la muestra de la forma señalada anteriormente.

Como consecuencia de estas cuatro etapas se obtuvo un total de 2990 condenas evaluadas, tal como lo demuestra el cuadro N°28, en donde se aprecia la frecuencia de ellas por delito y por ciudad.<sup>45</sup>

Estas cifras corresponden al total de condenas sobre las cuales se recabó información. Sin embargo, para cada uno de los ejercicios realizados se seleccionan sólo las sentencias que contienen los datos específicos necesarios para el punto analizado, lo que excluye las condenas en que ellos no existen ya sea por omisión de la información en el tribunal o en la etapa de elaboración de la base de dato. Por ello, los totales contenidos en los cuadros del texto y anexos podrían no corresponder a los que aparecen en el cuadro anterior.

<sup>45</sup> Ver anexo n°1

CUADRO N° 28:

**CONDENAS ANALIZADAS**

	Concepción	Reg. Metropolitana	Valparaíso	Viña del Mar	Arica	Iquique	Total
Robo	134	460	100	88	0	0	782
Hurto	26	151	54	70	0	0	301
Lesión	40	144	30	47	0	0	261
Droga	121	227	42	22	188	152	752
Homicidio	48	322	39	11	0	0	420
Violación	22	133	11	1			167
Abuso Deshonesto	26	264	22	27	0	0	339
<b>Total</b>	<b>394</b>	<b>1539</b>	<b>286</b>	<b>264</b>	<b>188</b>	<b>152</b>	<b>2990</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### c) Instrumento de recolección de la información

El instrumento de recolección de información fue una planilla elaborada para tal efecto, la cual contemplaba todas las alternativas para abarcar los antecedentes de interés. Estas consistieron en dos tipos: una de ella, referida al delito propiamente tal y a la víctima y la otra al condenado y a la condena. La primera de ellas (ficha delito- víctima), estaba compuesta de tres elementos comunes para todos ellos: el estado, es decir si fue consumado, tentado o frustrado; el lugar de la comisión del delito y el momento en el cual ocurrió, además de otros propios dependiendo de la figura delictiva en particular. Así para el robo se incluyó el medio utilizado, el objeto

del delito y las características de la víctima; para la violación, abuso deshonesto y lesión se consideró las características de la víctima y la relación con el condenado y para la droga el tipo de ésta y la cantidad. La ficha del condenado preguntaba acerca de su sexo, edad y antecedentes penales; si en el momento de la comisión del delito se encontraba en pena alternativa o en beneficio intrapenitenciario y sus antecedentes personales de profesión u oficio y si es alfabeto o analfabeto. La planilla de condena contenía las defensas interpuesta por el inculpado y la pena que solicita; las atenuantes que el demandado hace valer; las atenuantes y agravantes del Código Penal que el tribunal acoge; las penas principales y accesorias impuestas, la multa y los beneficios de la Ley 18.216 concedidos.

## CAPÍTULO IV

---

**RESULTADOS RELATIVOS A LAS PENAS**


---

**D) ANÁLISIS PENAS DESDE LA  
PERSPECTIVA JURÍDICA:**

jeto de fijar el criterio común o discordante de las decisiones judiciales respecto a esta materia.

**I. Introducción**


---

Los resultados que a continuación se señalan, son consecuencia del estudio de las sentencias analizadas a través del procedimiento anteriormente explicado.

El propósito, en términos generales, es establecer el criterio de los jueces al aplicar las penas, considerando la amplia gama de posibilidades que el sistema legal chileno les confiere, para que ellos, según las circunstancias tanto fácticas como personales y delictuales que envuelven al hecho y al partícipe de éste, decidan la sanción a imponer.

Las siguientes secciones establecerán el sistema de penas según los rangos legales, para determinar las tendencias a sancionar dentro de los límites legales, por sobre o debajo de ellos y la valoración judicial de las atenuantes y agravantes, con el ob-

**II. Resultados**


---

**1) ROBO <sup>46</sup>**


---

**1) SISTEMA DE SANCIONES SEGÚN  
LOS RASGOS LEGALES**


---

**a) Términos generales**

Como se señaló anteriormente, los jueces se pueden mover dentro de diversas sanciones al momento de fallar, debido a los distintos grados o rangos legales que componen las penas designadas a cada uno de los delitos. El interés actual del estudio es definir la tendencia a fallar dentro, bajo o sobre los límites penales, independiente de las circunstancias que rodean al hecho delictual, ya sean

---

<sup>46</sup> Todos los promedios que en los resultados se señala, son promedios ponderados.

---

atenuantes o agravantes; la minoría de edad del condenado; el estado de perpetración o el grado de participación del inculpado. Por ello es que esta etapa se podría caracterizar como una foto de lo fallado por los Tribunales de Justicia de nuestro país, sin analizar los elementos constitutivos de sus resoluciones.

Para ello los distintos tipos de robos fueron analizados en particular debido a las distintas penalidades que a cada uno de ellos la legislación les establece, situación que se aprecia en los anexos adjuntados y no en el texto principal, ya que en éste último los porcentajes que se señalan son los ponderados de los mismos, lo que tiene por finalidad simplificar y generalizar los resultados. A esto se le añade que para lograr una mayor precisión, el robo con fuerza en las cosas en lugar habitado fue analizado de manera separada al destinado a la habitación o sus dependencias, no obstante la ley los define y pena como una sola figura, con el propósito de establecer si existe o no alguna diferencia entre ambos términos en la penalidad otorgada en las sentencias.

Como resultado del mecanismo recién señalado se obtuvo que en el **delito de robo** las sanciones se concentran principalmente dentro de los límites

legales<sup>47</sup>, con el 60% del total de las condenas, en segundo lugar por debajo de ellos con el 38% y finalmente por sobre estos límites con solo el 2% de ellas. Dicho de otro modo, la mayoría de las sentencias tienen como sanción alguna pena comprendida dentro del rango legal; una parte importante, pero menor, tienen penas menores a las asignadas por ley al delito y prácticamente no tienen sanciones superiores.<sup>48</sup>

A su vez, las causas falladas dentro, sobre o bajo el rango pueden tener diferentes penas debido a que la ley le otorga a los jueces cierta movilidad. Por ello es que a continuación se analiza como se sanciona según la ubicación que éstas tienen respecto de los límites legales.

## b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales

Tal como se acaba de señalar, en las sentencias estudiadas la mayor concentración de condenas se encuentra dentro de ellos. En este momento lo que interesa saber es si existe movilidad dentro del rango o bien se inclinan primordialmente por una sanción, presentándose que en el delito de robo se sanciona mayormente con el límite inferior de

---

<sup>47</sup> Idem nota 1

<sup>48</sup> Ver anexo n°2

la pena, es decir con la pena menor asignada al delito, ya que el 77% de las condenas falladas dentro de los límites legales se encuentran en esta ubicación. El 23% restante se reparte en otras penas del rango. Así, a modo de ejemplo, en el robo con violencia o intimidación simple, la pena va desde los 5 años 1 día a los 20 años, y la gran mayoría de las condenas son de 5 años 1 día.<sup>49</sup>

### c) Condenas ubicadas bajo los límites legales

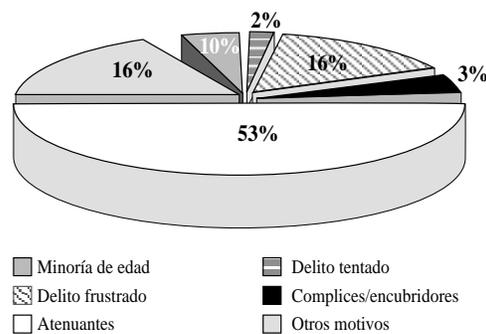
Como se señaló, las sentencias que se encuentran por debajo del límite legal conforman el segundo lugar de los fallos. Por ello interesa saber los motivos que hacen que una condena se encuentre en esta ubicación, para lo cual se estudiaron los factores determinantes, resultando que están conformadas principalmente por sentencias que se rebajan en grado en virtud de las atenuantes acogidas; en segundo lugar por condenas de delitos frustrados; en tercer lugar, por condenas en donde el condenado es menor de edad; en cuarto lugar por los

delitos en estado de tentado y finalmente por condenas en donde los partícipes son cómplices o encubridores.<sup>50</sup>

Por lo tanto, son varios los elementos que hacen que una sentencia se encuentre bajo los límites legales y no solamente las atenuantes acogidas, tal como lo demuestra el gráfico N°8:

GRÁFICO N° 8<sup>51</sup>

#### ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS CAUSAS BAJO EL MÍNIMO LEGAL



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>49</sup> Ver anexo n°3

<sup>50</sup> Idem nota 4

<sup>51</sup> Estos resultados fueron obtenidos tomando en consideración las condenas del robo con violencia o intimidación en las personas y el robo con fuerza en las cosas (en lugar habitado); ya que la frecuencia no permitió realizar el ejercicio en los otros tipos de robo.

A su vez, las condenas que se encuentran bajo los límites en virtud de las atenuantes acogidas, pueden ser rebajadas uno o más grados por el juez. Como resultando del presente estudio se pudo apreciar que en el delito de robo la mayoría fueron rebajados en uno solo. Así, del total de las condenas que se encuentran por debajo de los rangos debido a que se acogió una o más atenuante, al 91% de ellas se les rebajó un grado, al 8% dos grados y a un 1% tres grados.<sup>52</sup>

En cuanto a la pena más aplicada en las condenas que se encuentran por debajo de los límites fue, en todos los robos, la menor del grado inferior al rango asignado por ley a la pena, con el 49% del total de las condenas que se encuentran bajo los límites legales.<sup>53</sup>

#### **d) Condenas ubicadas sobre los límites legales**

El juez, ante la figura legal de una o más agravantes acogidas, puede subir la pena en grado. Tal como ya se señaló, solamente un 2% del total de las condenas del delito de robo se encuentran

por sobre los límites legales. En este estudio se pudo apreciar que la mayoría de estas condenas (sobre los rangos), fueron aumentadas solamente en un grado (84%) y pocas se subieron dos grados (16%).<sup>54</sup>

**Como síntesis se puede señalar** que la mayoría de las sentencias se concentran dentro de los límites legales; en segundo término por debajo y prácticamente no se sanciona sobre ellos. Cuando se pena dentro de los límites, se aplica de manera predominante la pena menor o límite inferior del rango. Cuando se sanciona bajo el rango se rebaja solamente un grado y cuando se hace sobre, se aumenta también en uno solo.<sup>55</sup>

## **2) VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

### **a) Introducción**

La parte acusada en su defensa tiene la alternativa de interponer las llamadas atenuantes de la responsabilidad penal, que tienen como objeto

<sup>52</sup> Ver anexo n°4

<sup>53</sup> Ver anexo n°5

<sup>54</sup> Ver anexo n°6

<sup>54</sup> Ver anexo n°6

<sup>55</sup> Específicamente por delito, ver anexo n°7

---

disminuir la sanción aplicable. El juez las valorará de acuerdo al mérito de los antecedentes adjuntados en la causa y decidirá acogerlas o rechazarlas. También existen en el sistema legal chileno las agravantes de responsabilidad penal, la cuales, tal como su nombre lo dice, agravan la responsabilidad del inculcado, teniendo éstas consecuencias menores que las atenuantes, ya que mientras que por efecto de una atenuante se puede rebajar la pena hasta en tres grados, como resultado de agravante solo se puede aumentar en un grado.

Las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal pueden ser acogidas por el tribunal tanto a solicitud del inculcado en su defensa, como de oficio cuando proceda.

El estudio demostró que el 79% de los inculcados solicitan atenuantes en su defensa. La falta de ello se puede justificar en varios motivos, entre ellos, la solicitud de calificación como un delito distinto; la solicitud de absolución por inexistencia del hecho o falta de participación del condenado en él, o bien, por carecer de auxilio de abogado.<sup>56</sup>

## **b) Disposiciones legales**

El Código Penal contiene reglas de cómo deben ser consideradas las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, debido a que las penas que él establece se diferencian según distintas categorías, lo que en definitiva se traduce en normas diversas en la aplicación de las atenuantes y agravante. Así una pena puede ser divisible o indivisible, que significa que es o no fraccionable. A modo de ejemplo, una pena indivisible sería presidio perpetuo, ya que este es una sanción entera en si misma y no puede ser separada en partes. Una pena divisible sería presidio menor, ya que esta va de 61 días a 540 días, y por lo tanto, puede fraccionarse en diversas penas, como 61 días, 300 días, etc, hasta los 540 días. Las penas divisibles a su vez, pueden estar compuestas por un solo grado, como sería el ejemplo recién mencionado, o bien por dos o más grados, como sería presidio menor en su grado mínimo a máximo: 61 días a 5 años.

La ley, por lo tanto establece distintas reglas dependiendo si la pena es indivisible o divisible, y según los grados que las componen.

---

<sup>56</sup> El 79% de causas que solicitan atenuantes corresponde a 413 condenas de un total de 523.

Las sanciones asignadas a los delitos de robos son divisibles, por lo que tienen establecidos las mismas directrices para todos ellos<sup>57</sup>: si no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, es decir ni atenuantes ni agravantes, el juez puede en la aplicación de la condena recorrer toda la extensión de la pena. Si hay una sola atenuante o una sola agravante, no la aplicará en el primer caso en el máximo ni en el segundo en el mínimo. Si son dos o más las circunstancias atenuantes, y no hay agravantes, puede aplicar la pena inferior en uno, dos o tres grados al mínimo señalado por la ley y si hay dos o más agravantes sin que concurren atenuantes, puede aplicar la pena inmediatamente superior en grado al máximo. Si hay igual cantidad de ambas se compensan racionalmente.

La excepción a esta regla la tiene el robo con fuerza en lugar habitado o destinado a la habitación o sus dependencias,<sup>58</sup> ya que para él se contemplan reglas distintas: si no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes, también se puede recorrer toda la extensión de la pena. Si concurre una sola atenuante o una agravante, la aplicará en su mínimo o máximo respectivamente. Siendo dos o más las atenuantes y no habiendo agravantes, po-

drá el juez imponer la inferior en uno o dos grados, según el número y la entidad de dichas circunstancias. Si hay dos o más circunstancias agravantes y ninguna atenuante, puede aplicar la pena superior en un grado y si concurren ambas, se compensan racionalmente (al igual que en el resto de los robos).

Si perjuicio de lo anterior, en el caso de que concurre una atenuante muy calificada, el tribunal podrá imponer la pena inferior en un grado al mínimo de la señalada en el delito. En este punto es donde se aplica absolutamente el criterio del juez, ya que la ley no precisa cuáles son las atenuantes calificadas, por lo que algunos pueden calificar y otros no calificar una misma circunstancia. Esta disposición es común para todos los robos.

## **c) Resultados**

### ***c.1) CONDENAS SELECCIONADAS PARA EL ANÁLISIS***

Para hacer el análisis de la valoración judicial de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal en el delito de robo, se excluye-

<sup>57</sup> Los delitos de robo con fuerza en lugar deshabitado o en bienes nacionales de uso público, el robo con violencia o intimidación y el robo por sorpresa se rigen por las mismas normas ya que todos ellos están compuestos por dos o más grados de una pena divisible.

<sup>58</sup> La razón por la cual el robo con fuerza en lugar habitado o destinado a la habitación o sus dependencias se rige por una norma distinta de los demás es debido a que este delito está compuesto por un solo grado de una pena divisible.

ron las condenas en donde el delito estaba en estado de frustrado y tentado; en donde el condenado tuvo una participación como cómplice o encubridor y cuando era menor de edad, debido a que en estas situaciones el juez debe bajar en grado(s) por mandato legal y lo que actualmente interesa es saber cuando lo hace por las solas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Así, las condenas que forman la siguiente evaluación son aquellas en estado de consumadas y en dónde el inculpado es autor mayor de edad.

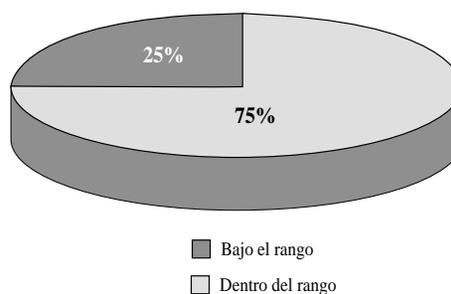
Los resultados propiamente tales son los siguientes:

**c.2) CUANDO UNA ATENUANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA AGRAVANTE**

La tendencia es a sancionar dentro del rango con el 75%, en tanto que las condenas las cuales fueron sancionadas bajo los límites abarcan el 25% del total estas causas, no castigándose sobre éste, tal como se ve en el gráfico N°9:<sup>59</sup>

GRÁFICO N° 9

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

*Las causas rebajadas en grado por una sola atenuante se justifican en la disposición legal que autoriza a rebajar la pena en un grado cuando se presenta una atenuante que se considera como muy calificada por parte del tribunal.<sup>60</sup>*

<sup>59</sup> Ver anexo n°8

<sup>60</sup> Si solamente hay una atenuante que no se califica, la regla general es que la pena no se puede rebajar en un grado.

El estudio demostró que prácticamente el total de las que se consideran como calificadas son las del artículo 11 N° 6 del Código Penal de la irreprochable conducta anterior del condenado con el 95% del total de ellas.<sup>61</sup>

Si esta última aseveración se enfoca desde otra perspectiva, se puede señalar que del total de las sentencias a las cuales se le acogió solamente la irreprochable conducta anterior (la cual, como se comprueba más adelante, es la atenuante más acogida) y ninguna agravante, al 31% se les rebajó en un grado la pena. Es decir la probabilidad que tiene un procesado por el delito de robo que se le atenúe la sanción si se le acoge como única circunstancia modificatoria de responsabilidad penal la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal es de un 31%.<sup>62</sup>

*En cuanto a la pena más aplicada se debe distinguir entre las causas sancionadas dentro y bajo los límites legales.* Respecto a las falladas dentro, se aplica por parte de los jueces el límite inferior de

éste. Así, del total de las condenas que tuvieron una atenuante acogida y fueron penadas dentro de los límites legales, el 90% de los casos fueron sancionados con la pena menor del rango legal y el 10% restante corresponden a otras penas dentro de éste.<sup>63</sup>

Respecto a las causas condenadas debajo del rango, éstas son rebajadas principalmente en un grado, ya que del total de las causas que tiene una atenuante acogida y que son sancionadas por debajo del límite inferior de la pena, al 78% de ellas se les rebaja un grado, como promedio de todos los robos.<sup>64 65</sup>

Como dato complementario se puede señalar que el promedio de las penas pertenecientes a condenas con una atenuante acogida, es de 4.5 años en el robo con violencia y de 565 días en el robo por sorpresa.<sup>66</sup> Respecto de las falladas dentro del rango, este promedio es de 5.5 años y 555 días respectivamente. En cuanto a las sancionadas bajo el rango, el promedio es de 2.8 años en el delito de robo con violencia (único delito en que se pudo obtener el resultado por la frecuencia de las condenas).

<sup>61</sup> Ver anexo n°9

<sup>62</sup> Ver anexo n°10

<sup>63</sup> Ver anexo n°11

<sup>64</sup> Si bien la ley faculta, en el caso de que se acoja una atenuante, para rebajar la pena en un grado solo si ésta se considera como muy calificada, el Código Penal en su artículo 73 señala que cuando el hecho no fuere del todo excusable por falta de alguno de los requisitos como para eximir de responsabilidad, la pena puede ser rebajada hasta en tres grados.

<sup>65</sup> Ver anexo n°12

<sup>66</sup> En el robo con fuerza este dato no se pudo obtener por la baja frecuencia de las condenas.

**A modo de conclusión** se puede señalar que cuando los jueces acogen una atenuante y ninguna agravante penan, por lo general, dentro de rango en su límite inferior, es decir aplicado la pena menor, sin perjuicio que un porcentaje significativo se rebaja en grado por medio de la calificación de la atenuante de la irreprochable conducta anterior.

*c.3) CUANDO UNA AGRAVANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA ATENUANTE*

Las tendencias son diferentes dependiendo si se trata del robo con violencia o intimidación en las personas, del robo por sorpresa o del robo con fuerza en las cosas, ya que en el primero de ellos, la inclinación predominante es a sancionar por sobre el rango legal subiendo en un grado, con el 67% del total de las condenas con una agravante acogida, mientras que en los otros dos, es decir en el robo con fuerza y por sorpresa, es castigar dentro de los rangos legales (con el 86% y 92%), con penas que se encuentran en el rango medio.

Por lo tanto lo predominante es en el robo con vio-

lencia aumentar en un grado la pena y en los otros, sancionar con la pena media del rango.<sup>67</sup>

*c.4) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS ATENUANTES ACOGIDAS Y NINGUNA AGRAVANTE*

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total de los robos solamente se presenta esta figura en 45 causas.

*c.5) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS AGRAVANTES ACOGIDAS Y NINGUNA ATENUANTE*

Tampoco es posible hacer análisis ya que son solamente 10 causas.

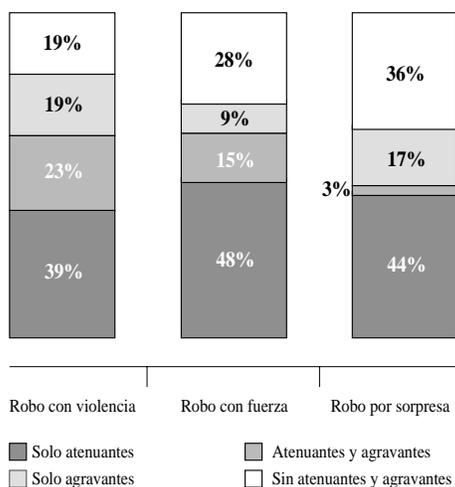
Sin perjuicio de lo anterior, se puede afirmar que lo más aceptado por los jueces son las atenuantes y lo que menos las agravantes, ya que las primeras tienen una frecuencia mayor que las segundas, tal como lo demuestra el gráfico N°10:<sup>68</sup>

<sup>67</sup> Ver anexo n°13

<sup>68</sup> Ver anexo n°14

GRÁFICO N°10

**CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Dentro de las condenas que tienen atenuantes acogidas a la mayoría de ellas se les acogió solo una, con el 80%, equivalente a una frecuencia de 256 sentencias. En tanto, las que presentaron dos atenuantes acogidas reúnen el 17% (54 condenas) y tres o más atenuantes, el 3% (8 condenas).

**c.6) CUANDO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL ES ACEPTADA POR EL JUEZ**

En las condenas que no presentaron atenuantes ni agravantes acogidas resultó que el 86% de las condenas fueron falladas dentro de los límites legales y el 14% lo fue fuera de ellos.<sup>69</sup>

La pregunta que en este momento se suscita es si, en aquellas causas falladas dentro de los límites, el juez se mueve en todo el rango que la ley le da, o bien se inclina de manera determinante por una sola sanción, sin considerar nuevos factores.

Para contestar a esta interrogante se seleccionaron las causas en las cuales no se acogió agravante ni atenuante alguna y se vio entre las penadas dentro de los límites legales cuál fue la pena mayormente aplicada, resultado que, como promedio de todos los robos, el 85% de las condenas corresponde al límite inferior del rango o pena menor asignada al delito.

Por lo tanto, se puede afirmar que prácticamente todas las causas en las cuales no hay circunstan-

<sup>69</sup> El 86% fallado dentro de los límites legales corresponde a una frecuencia de 76 condenas y el 14% fallado fuera del rango corresponde a 12 condenas.

cias modificatorias de responsabilidad acogidas se sanciona con el mínimo de la pena o límite inferior, no habiendo una mayor movilidad judicial dentro de del rango que compone la pena asignada por ley al delito de robo.<sup>70</sup>

Como dato complementario se puede señalar que el promedio de las penas que no presentaron circunstancia acogida es de 4.8 años en el robo con violencia y de 498 días en el robo por sorpresa.<sup>71</sup> Esta cifra, en las condenas falladas del rango, es de 5.5 años y de 554 días respectivamente (el promedio de las sancionadas fuera de los límites legales no se pudo obtener por la baja frecuencia de las condenas).

#### *c.7) ATENUANTES PRINCIPALMENTE ACOGIDAS EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA*

Un punto de interés es analizar cuales son las principales atenuante acogidas por los jueces, ya que por lo general el procesado solicita en la defensa que se acepte más de una circunstancia que atenúe su responsabilidad penal. Específicamente un 31% solicita solo una; 49% pide dos y 20% solicita tres o más atenuantes.

En el estudio se pudo apreciar que en todos los robos, sobre el 70% del total de las aceptadas corresponde a la del artículo 11 N°6 del C.P, de la irreprochable conducta anterior del condenado, sin que exista otra atenuante que revista un porcentaje considerable.<sup>72</sup> Sin embargo, esta cifra no se debe a que la atenuante de la irreprochable conducta anterior sea la única solicitada por el inculpado, ya que corresponde al 47% y no a la totalidad de las reclamadas en la defensa.

A su vez, del total de las atenuantes invocadas por el inculpado, solamente el 54% es acogido por el tribunal.<sup>73</sup>

#### *c.8) RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS*

Este tema reviste un gran interés debido a que el Código Penal señala en su artículo 11 N° 6 la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior del condenado, pero no establece lo que se debe entender por ella. De esta manera se ha pensado que esta circunstancia modificatoria de la res-

<sup>70</sup> Ver anexo n°15

<sup>71</sup> Idem nota 66

<sup>72</sup> Ver anexo n°16

<sup>73</sup> Ver anexo n°17

ponsabilidad penal debe ser acogida si la hoja de antecedentes del condenado se encuentra en limpio, es decir sin anotaciones anteriores.

La legislación chilena precisa a su vez, que es circunstancia agravante de responsabilidad penal el ser el sujeto reincidente por delito de la misma especie, o haber sido el culpable anteriormente castigado por delitos que la ley les asigna pena igual o mayor. En estos dos casos la ley considera que el condenado tiene la agravante de reincidencia.

Con respecto al primer ítem, es decir de irreprochable conducta anterior del condenado, resultó que a la gran mayoría de los sujetos que no tenían antecedentes penales entendiéndose por esto los que no habían sido anteriormente detenidos, procesados, condenados por delito de la misma especie o por dos o más que la ley les asigne penas iguales o mayores, como tampoco condenado por otro delito, se les acogió la atenuante de la irreprochable conducta anterior (al 81% de los casos). Respecto a aquellos que habían sido detenidos o procesados<sup>74</sup>, solamente al 34% se le acogió la atenuante.<sup>75</sup>

Respecto al segundo ítem, es decir si se acoge realmente la circunstancia agravante de la reincidencia por parte de los jueces, el estudio demostró que en solo 26% de los casos en donde el condenado es reincidente por un hecho delictivo de la misma especie o por haber sido condenado por delitos que la ley les asigna penas igual o mayor, esta circunstancia fue efectivamente aceptada en la sentencia y consecuentemente en el porcentaje restante de las condenas se hizo caso omiso de ello.<sup>76</sup>

#### ***c.9) PROPORCIÓN DE CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES***

La mayoría de los condenados en las sentencias objetos del estudio no presentaron antecedentes penales anteriores, entendiéndose por esto aquellos que en el fallo no había declaración de detención, procesamiento o condena anterior, tal como lo demuestra el gráfico N°11:<sup>77</sup>

---

<sup>74</sup> El análisis de la detención y procesamiento no se pudo hacer separadamente debido a que la frecuencia de las condenas no lo permitió, por lo que se debió hacer de manera conjunta.

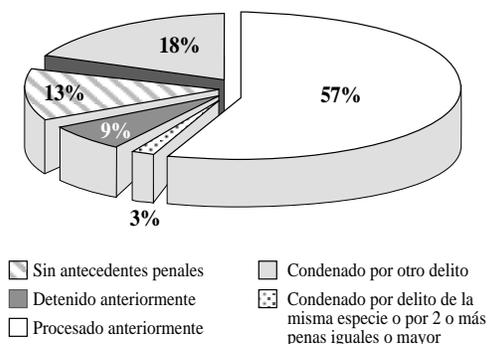
<sup>75</sup> Ver anexo n° 18

<sup>76</sup> Ver anexo n°19

<sup>77</sup> Ver anexo n°20

GRÁFICO N°11

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** se entiende que el “detenido anteriormente” es aquel que solamente tiene este antecedente y que no fue procesado o condenado con posterioridad. El “procesado anteriormente” excluye a los que productos del proceso fueron condenados, los cuales se ubican en la categoría de “condenado por otro delito” o “condenado por delito de la misma especie o por dos o más con pena igual o mayor”.

**3) SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DELITO DE ROBO**

1) Como una foto de las sanciones aplicadas, sin considerar las circunstancias que envuelven al delito, sino que solamente viendo lo sancionado por los tribunales tal como se presenta a simple vista, la mayor concentración de las condenas se encuentra dentro de los límites legales y en un segundo lugar por debajo de ellos.

Las aplicadas bajo el mínimo están compuestas principalmente por sentencias rebajadas en un grado en virtud de las atenuantes acogidas y como elementos secundarios, por la minoría de edad del condenado; por ser un delito en estado de tentado o de frustrado y por tener el inculpado en el hecho delictual una participación en la calidad de cómplice o encubridor.

Las condenas aplicadas dentro de los límites legales se concentran principalmente en el límite inferior, es decir en la pena mínima (sanción que corresponde también con la más aplicada en términos generales); las sancionadas por debajo del rango corresponden mayoritariamente a la pena rebajada en un solo grado y las condenas sobre los rangos a la pena subida en un grado.

2) Del análisis de la valoración judicial de las atenuantes y agravantes, resultó que cuando se acoge por parte de los tribunales de justicia una atenuante y ninguna agravante, la tendencia es a sancionar dentro del rango en el límite inferior de estos y solamente un 25% es sancionado por debajo, rebajándose por lo general un grado, lo que se justifica en la calificación de la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal. Por su parte, prácticamente todas las condenas que se encuentran dentro del rango, se concentran en el límite menor de éste o pena menor asignada al delito, con el 90% del total de los casos.

A su vez, si solo una agravante es aceptada por el juez, las tendencias son disímiles dependiendo del delito de que se trate: en el robo con violencia o intimidación en las personas se sanciona de manera principal sobre el rango legal aumentando en un grado la pena, en tanto que en el robo por sorpresa y con fuerza en las cosas se castiga dentro del rango legal, aplicando el tramo medio.

Si ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal es aceptada por el juez, es decir no fueron acogidas atenuantes ni agravantes, se sanciona con la pena menor del rango, es decir con límite inferior del rango, presentándose un aumento promedio de las penas en relación con las que tienen una atenuante acogida.

Otro dato arrojado por el estudio es que lo que más se acoge por los tribunales de justicia son las atenuantes, ya que las condenas en las cuales se acogieron solamente estas circunstancias fueron las que reunieron más frecuencias, y a su vez, dentro de ellas la más aceptada fue la del artículo 11 N° 6 del Código Penal, es decir la irreprochable conducta anterior del condenado, a lo cual se le añadió que el 54% del total de las atenuantes reclamadas en la defensa se acoge efectivamente en la sentencia.

Respecto a la relación entre los antecedentes personales del condenado y las circunstancias acogidas, resultó que se acepta la atenuante de la irreprochable conducta anterior cuando el sujeto no tiene antecedentes penales entendiéndose por ello cuando no ha sido detenido, procesado o condenado con anterioridad. Si el inculcado ha sido detenido o procesado esta posibilidad disminuye a 34%, situación que refleja que no es necesario tener condena para que esta atenuante sea rechazada.

En cuanto a la agravante de la reincidencia se pudo apreciar que en el 74% de los casos se obvió esta circunstancia, ya que solamente se acogió en el 24% de las sentencias en donde el inculpaado presentó condena anterior por delito de la mismas especie o por dos o más a los cuales la ley les asigna pena igual o mayor.

Como una última afirmación, se demostró que la mayoría de los condenados eran sujetos que no tenían antecedentes penales anteriores (57% de ellos).

## 2) *HURTO*

### 1) SISTEMA DE SANCIONES SEGÚN LOS RANGOS LEGALES<sup>78</sup>

#### a) **Términos generales**

Al igual como se señaló en el delito de robo, en el hurto los jueces se pueden mover dentro de diversas sanciones al momento de fallar, debido a

los distintos grados que componen las penas designadas a cada uno de los delitos. El interés actual es definir la tendencia a fallar dentro, bajo o sobre los límites penales, independiente de las circunstancias que rodean al hecho delictivo, ya sean atenuantes o agravantes; la minoría de edad del condenado; el estado de perpetración o el grado de participación del inculpaado. Por ello es que esta etapa se podría caracterizar como una foto de lo fallado por los Tribunales de Justicia de nuestro país, sin analizar los elementos determinantes de sus resoluciones.

Para realizar esta investigación, las condenas fueron separadas, siguiendo las disposiciones legales, según el valor de la cosa hurtada entre 1 a 4 U.T.M y superior a 4U.T.M hasta 40 U.T.M. Los valores superiores a las 40 U.T.M no pudieron ser analizadas debido a que la frecuencia de éste tipo de condenas fue de tan solo 21.<sup>79</sup>

De esta manera resultó que las condenas cuyo monto de lo evaluado es de 1 a 4 U.T.M, se concentran principalmente bajo los límites legales<sup>80</sup>, con el 54% de las causas, sucediéndolas aquellas que están dentro de los límites con un 43% de las causas. Las que están sobre ellos concentran solamente el 2%.<sup>81</sup>

<sup>78</sup> Los resultados que en este delito se señalan son dependiendo del monto de la cosa hurtada, y se presentan de manera separada dependiendo de ello.

<sup>79</sup> El avaluó de la cosa hurtada fue sacado en este estudio según el promedio de la U.T.M del año 1997, fecha de las sentencias condenatorias en estudio.

<sup>80</sup> Idem nota 1

<sup>81</sup> Ver anexo n°21

En cuanto a las condenas en donde el avalúo de la cosa hurtada es superior a 4 hasta 40 U.T.M, también se concentran preferentemente por debajo del rango con el 62% del total de las condenas, sucediéndolas las que se encuentran dentro con el 35% y solamente el 3% de ellas están sobre los límites legales.<sup>82</sup>

A su vez, las causas falladas dentro, bajo o sobre el rango, pueden tener diferentes penas, debido a que la ley confiere a los jueces cierta movilidad. Por ello es que a continuación se analiza como se sancionan las causas que se encuentran en cada una de estas posiciones:

### **b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales**

El punto a analizar es si existe o no movilidad al fallar dentro del rango o bien existe alguna inclinación en la pena signada al delito.

Respecto a aquellas cuyo avalúo es de 1 a 4 U.T.M, la gran concentración de las condenas se encuentran en el límite inferior del rango, es decir con la pena menor (61 días), con el 76% del total.<sup>83</sup> Situación semejante se produce en aquellas en donde

el avalúo es superior a 4 U.T.M hasta 40 U.T.M, ya que el 84% también se ubican en el punto menor (541 días), lo que demuestra que hay poca movilidad dentro del rango y que la gran mayoría de las sentencias se concentran en la pena mínima asignada por ley para la sanción del delito.<sup>84</sup>

### **c) Condenas ubicadas bajo los límites legales**

Tal como ya se señaló, la tendencia predominante en el delito de hurto es sancionar por debajo de los límites legales, es decir, con una pena inferior a la establecida por ley para este delito. En términos generales, los únicos factores que hacen que una sentencia se encuentre por debajo del rango, son en virtud de la minoría de edad del condenado; el estado de tentado o frustrado; la participación del inculpado en una calidad de cómplice o encubridor y por las atenuantes acogidas.

Lo que interesa en esta etapa del estudio es saber la cantidad de grados en que estas condenas son rebajadas por el juez, resultando que en el hurto, del total de las condenas que se encuentran por debajo del rango, a un 76% de ellas se le rebaja un grado y al 24% dos.<sup>85</sup>

<sup>82</sup> Ver anexo n°22

<sup>83</sup> Ver anexo n°23

<sup>84</sup> Ver anexo n°24

<sup>85</sup> Ver anexo n°25

En cuanto a la pena más aplicada no es conveniente señalar nada ya que la frecuencia de las condenas en esta materia es baja y por lo tanto no permite señalar porcentajes.

**Como síntesis se puede señalar** que las condenas, sin evaluar el factor determinante de la decisión judicial, se concentran por debajo de los límites legales, sucediéndolas aquellas que se encuentran dentro, y prácticamente no se sanciona por sobre ellos. A su vez, las condenas que se encuentran dentro del rango, se concentran en la pena menor asignada al delito. Respecto a las ubicadas por debajo de éste, se rebajan principalmente en un grado y en un porcentaje menor en dos.

## 2) VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

### a) **Introducción**

Existen en el sistema legal chileno las llamadas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, compuesta por las agravantes y las

atenuantes de responsabilidad. Ambas son acogidas por el tribunal en su resolución cuando el mérito de los antecedentes lo justifica. Para ello se debe tener presente que el hurto cuyo avalúo es de 1 a 4 U.T.M o superior de 4 hasta 40 U.T.M, está sancionado con pena compuesta por un grado de una divisible, para lo cual la ley señala que si no concurren circunstancias, se puede recorrer toda la extensión de ella; si hay una atenuante o agravante, la aplicará en su mínimo o máximo respectivamente; si son dos o más las atenuantes, puede imponer la pena inferior hasta en dos grados y si son dos o más las agravantes puede aplicar la superior en un grado.

Una vez solicitadas las circunstancias por parte del inculpado (o bien de oficio cuando proceda), el tribunal decidirá acogerlas o rechazarlas según lo establezca el mérito de los antecedentes del proceso.

El estudio demostró que el 81% de los inculpados solicitan atenuantes en su defensa.<sup>86</sup> La falta de solicitud de las mismas se puede justificar en varios motivos, entre ellos, la petición de calificación como un delito distinto; de absolución por inexistencia del hecho o falta de participación del condenado en él, o bien, por carecer de auxilio de abogado.

<sup>86</sup> El 81% de las causas en las cuales el inculpado solicita atenuante(s) corresponde a 169 condenas de un total de 209.

---

## b) Resultados

### *b.1) CONDENAS SELECCIONADAS PARA EL ANÁLISIS*

Para hacer el análisis de los resultados, se excluyeron las condenas en donde el delito estaba en estado de frustrado y tentado; en donde el condenado tuvo una participación como cómplice o encubridor y cuando era menor de edad, debido a que en estas situaciones el juez debe bajar en grado(s) por mandato legal y lo que actualmente interesa es saber cuando lo hace por las solas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Así, las condenas que forman la siguiente evaluación son aquellas en estado de consumadas y en donde el condenado es autor mayor de edad. Además para que la frecuencia de las condenas lo permitiera se hizo tomando todas las sentencias de hurto sin hacer distinción entre ellas según el avalúo de la cosa hurtada. Sin perjuicio de esto, los comentarios son en relación a esa clasificación.

Los resultados propiamente tales son los siguientes:

### *b.2) CUANDO UNA ATENUANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA AGRAVANTE*

Las condenas se concentran en los 61 días y en 541 días, cifras que coinciden con la pena menor asignada a los hurtos en donde el avalúo de la cosa hurtada es de 1 a 4 U.T.M y superior a 4 hasta 40 U.T.M. respectivamente.<sup>87</sup>

Además, se comprobó que del total de las condenas con una atenuante acogida, el 64% de ellas fue fallado dentro de los límites legales, en tanto que el 36% restante fue rebajado en un grado.<sup>88</sup>

De esta manera, cuando una condena se rebaja en un grado por el hecho de haberse acogido una atenuante, es debido a que el juez la considera como muy calificada. Del estudio resultó que el 94% de las atenuantes que se califican y que en virtud de ellas se rebajan en un grado, es la del artículo 11 N°6: irreprochable conducta anterior del condenado, tal como se aprecia en el gráfico N°12.<sup>89</sup>

---

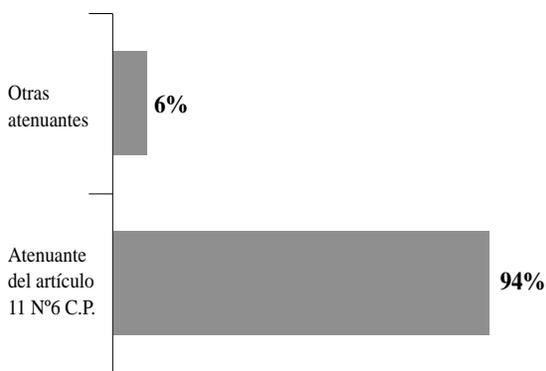
<sup>87</sup> Ver anexo n°26

<sup>88</sup> Ver anexo n°27

<sup>89</sup> Ver anexo n°28

GRÁFICO N°12

**ATENUANTES QUE JUSTIFICAN LA REBAJA DE LA PENA EN UN GRADO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

***b.3) CUANDO UNA AGRAVANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA ATENUANTE***

No se presentó pena alguna que tuviera una frecuencia relevante, siendo muy pocas las condenas en las cuales se produjera esta figura, tal como lo demuestra el cuadro que se anexa.<sup>90</sup>

***b.4) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS ATENUANTES ACOGIDAS Y NINGUNA AGRAVANTE***

No se puede hacer un análisis ya que solamente resultaron 31 condenas con estas características.

***b.5) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS AGRAVANTES ACOGIDAS Y NINGUNA ATENUANTE***

No es posible hacer análisis ya que resultó solamente una causa con éstas características.

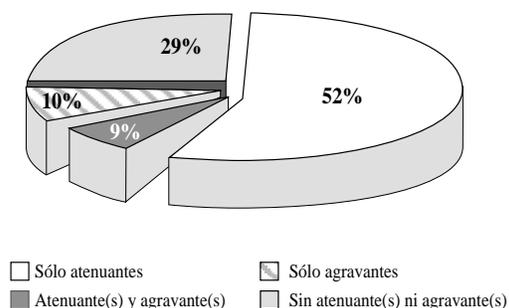
Sin perjuicio de lo anterior, se puede afirmar que lo más aceptado por los jueces son las atenuantes y lo que menos las agravantes, ya que las primeras tienen una frecuencia mayor que las segundas, tal como lo demuestra el gráfico N°13:<sup>91</sup>

<sup>90</sup> Ver anexo n°29

<sup>91</sup> Ver anexo n°30

GRÁFICO N°13

**CONDENA CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto a las condenas que tienen atenuantes aceptadas a la mayoría de ellas se les acogió solo una, con el 69%, correspondiente a una frecuencia de 93 sentencias. Las que presentaron dos atenuantes reúnen el 27% (37 condenas) y el 4% restante corresponde a las que tienen tres o más de estas circunstancias.

***b.6) CUANDO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL ES ACEPTADA POR EL JUEZ***

Lo que interesa saber en ésta parte del análisis es qué se falla cuando no se acoge circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, de manera de establecer si el juez recorre toda la extensión del rango o bien se concentra en una pena determinada. Así, resultó que las sanciones que presentaron una mayor frecuencia son los 41 días, 61 días y 541 días. Esto es sin tener en consideración el avalúo de la cosa hurtada, sino que tomando las penas de todos los hurtos en general.<sup>92</sup>

***b.7) ATENUANTES PRINCIPALMENTE ACOGIDAS EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA***

Es de interés analizar cuál es la atenuante más aceptada en las resoluciones judiciales y qué porcentaje de las reclamadas por las partes es acogido por el tribunal, ya que por lo general la defensa solicita más de una circunstancia que atenúe su

<sup>92</sup> Ver anexo n°31

responsabilidad. De manera exacta, el 54% solicita una atenuante; el 31% dos y el 15% tres o más de ellas.

Respecto de primer punto, resultó del presente estudio que la atenuante más aceptada es la del artículo 11 N° 6 del C.P, de la irreprochable conducta anterior del condenado<sup>93</sup>, con el 69% del total de las circunstancias atenuantes de responsabilidad penal aceptadas en las sentencias analizadas.<sup>94</sup>

Respecto al segundo punto, del total de las atenuantes reclamadas por las partes, tan solo un 54% de ellas es aceptado en la sentencia.<sup>95</sup>

***b.8) RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES  
PENALES DEL CONDENADO Y LAS  
ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS***

Este punto reviste interés debido a que la ley no define lo que se debe entender por la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado, como asimismo porque interesa saber

a que porcentaje de los sujetos que son reincidentes en la práctica se les acoge la agravante de reincidencia.

De esta manera, el estudio demostró que al 97% de los sujetos sin antecedentes penales, entendiéndose por esto cuando en la sentencia no había mención de detención, procesamiento o condena anterior, se les acogió la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado.<sup>96</sup>

Respecto a los que solamente fueron detenidos o procesados con anterioridad, pero no condenados, no se pudo obtener el porcentaje al cual se les acogió la circunstancia del artículo 11 N° 6 del C.P debido a que en solo 18 condenas el inculcado presentó alguno de estos antecedentes.

En cuanto a los reincidentes, es decir que fueron con anterioridad condenados por delito de la misma especie o por delitos a los que la ley les asigna penas mayor o igual, al 72% de ellos se les acoge efectivamente alguna de las agravantes contenidas en el artículo 12 N° 1 5 y N° 16.<sup>97</sup>

<sup>93</sup> Sin embargo, ésta no es la única atenuante invocada por el inculcado en su defensa, sino que representa el 46% y no la totalidad de las reclamadas.

<sup>94</sup> Ver anexo n°32

<sup>95</sup> Ver anexo n°33

<sup>96</sup> Ver anexo n°34

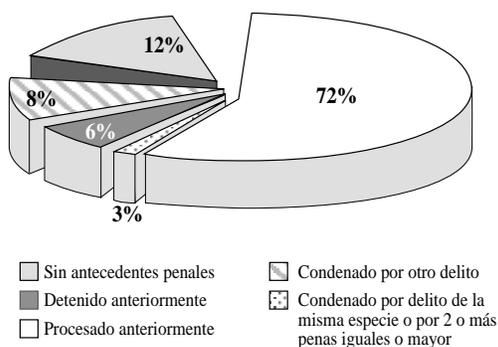
<sup>97</sup> Ver anexo n° 35

**b.9) PROPORCIÓN DE CONDENADOS CON ANTECEDENTES PENALES**

La mayoría de los condenados que fueron analizados en las sentencias bajo estudio no presentaron antecedentes penales anteriores, entendiéndose por esto los que no tenían plasmado en el fallo detención, procesamiento o condena anterior con un 72% del total de los casos, tal como se aprecia en el gráfico N°14:<sup>98</sup>

GRÁFICO N°14

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>98</sup> Ver anexo n° 36

<sup>99</sup> En la selección de las condenas para analizar este tema no se distinguió en virtud del avalúo de la cosa hurtada, sin perjuicio de que los comentarios y conclusiones si se hicieron en atención a él.

<sup>100</sup> Las multas no fijadas en la sentencia en U.T.M., fueron convertidas para efectos de éste análisis en U.T.M., según el valor de ésta en diciembre de 1997.

<sup>101</sup> Ver anexo n°37

**3) MULTA<sup>99</sup>**

El Código Penal establece como pena al delito de hurto, junto con la privativa de libertad, una multa, la cual varía según el valor de la cosa hurtada, resultando del presente estudio que las multas más aplicadas son de 5 y de 6 U.T.M<sup>100</sup>, lo que coincide con la multa para el hurto de avalúo de 1 a 4 U.T.M, al cual le corresponde 5 U.T.M y para el hurto de avalúo superior a 4 hasta 40 U.T.M, al cual le corresponde por ley una multa de 6 a 10 U.T.M.<sup>101</sup>

**4) SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DELITO DE HURTO**

1) Como una foto de las sanciones aplicadas, sin considerar las circunstancias que envuelven al delito, sino que solamente viendo lo sancionado por los tribunales tal como se presenta a simple vista, resultó que los hurtos se concentran

---

preferentemente por debajo de los límites legales, es decir condenas con penas menores a las establecidas por ley, sucediéndoles aquellas que se encuentran dentro de los límites y prácticamente no se sanciona sobre ellos.

Las penas ubicadas dentro del rango<sup>102</sup>, se concentran en el límite inferior de éste, es decir en la pena menor asignada al delito por ley, lo que equivale a 61 días en el hurto cuyo avalúo de la cosa hurtada es de 1 a 4 U.T.M y a 541 días en el hurto cuyo avalúo es superior a 4 hasta 40 U.T.M.

Cuando las condenas son aplicadas por debajo de los límites legales, por lo general solamente se rebaja en un grado la pena y excepcionalmente se rebaja en dos.

- 2) Del análisis de la valoración judicial de las atenuantes y agravantes, resultó que cuando se acoge por parte de los tribunales de justicia una atenuante y ninguna agravante, las penas que reúnen la mayor frecuencia son los 61 días y 541 días, que corresponden a las penas menores asignadas al delito por ley según el valor de la cosa hurtada.

A su vez se comprobó que el 36% de las sentencias fueron rebajadas en un grado y que cuando esto sucede es, por lo general, por el hecho de tenerse como muy calificada por parte del juez la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado.

Cuando ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal es aceptada por el juez, las penas que presentaron una mayor frecuencia tomando las condenas de todos los hurtos y no clasificando según el avalúo de la cosa hurtada, fueron los 41, 61 y 541 días.

Otro dato arrojado por el estudio es que la atenuante más acogida es la del artículo 11 N° 6 del C.P: irreprochable conducta anterior del condenado.

Respecto a la relación entre los antecedentes personales del condenado y las atenuantes y agravantes acogidas, resultó que si el sujeto no ha sido detenido, procesado o condenado con anterioridad tiene un 97% de probabilidades de que se le acoja la atenuante de la irreprochable conducta anterior. En cuanto a la agravante de la reincidencia, en un 28% de los casos en los cua-

---

<sup>102</sup> Idem nota 1

les el condenado era reincidente, se hizo caso omiso de ella.

El último dato otorgado en el presente estudio sostuvo que la gran mayoría de los condenados no presentó antecedentes penales anteriores (72%).

- 3) Las multas que presentaron una frecuencia más alta en las condenas estudiadas, fueron 5 y 6 U.T.M.

### 3) **DROGA**

#### 1) **SISTEMA DE SANCIONES SEGÚN LOS RASGOS LEGALES**

##### a) **Términos generales**

Los jueces se pueden mover dentro de diversas sanciones al momento de fallar debido a los

distintos grados que componen las penas designadas a cada uno de los delitos. El interés actual es definir la tendencia a fallar dentro, bajo o sobre los límites penales, independiente de las circunstancias que rodean al delito, ya sean atenuantes o agravantes; minoría de edad del condenado; el estado de perpetración o el grado de participación del inculpado. Por ello es que esta etapa se podría caracterizar como una foto de lo fallado por los Tribunales de Justicia de nuestro país, sin analizar los elementos determinante de sus resoluciones.

En el delito de tráfico de estupefacientes, resultó que la mayoría de las condenas se concentran dentro de los límites legales, con el 67% del total de ellas, sucediéndole aquellas que se encuentran bajo con el 33%, no presentándose causa alguna sobre el rango, lo que quiere decir que no se sancionó con pena superior a los 15 años.<sup>103</sup>

A su vez, las causas falladas dentro o fuera del rango pueden tener diferentes penas, debido a que la ley confiere a los jueces cierta movilidad. Por ello es que a continuación se analiza como se sancionan aquellas causas falladas dentro o fuera de los límites:

---

<sup>103</sup> Ver anexo n°38

## b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales

Tal como se señaló, el punto a analizar es si existe o no movilidad al fallar dentro del rango o bien existe alguna inclinación en la pena asignada al delito, resultando del presente estudio que el 77% del total de las condenas que fueron falladas dentro de los límites legales fueron sancionadas en el límite inferior, es decir con la pena menor asignada al delito por ley que equivale a 5 años 1 día. El porcentaje restante se repartió en diferentes penas del rango, sin que ninguna de ellas presentara una frecuencia relevante.<sup>104</sup>

## c) Condenas ubicadas bajo los límites legales

Los factores que hacen que una sentencia se encuentre por debajo del rango, son las atenuantes acogidas (67% de las condenas bajo los límites legales en el delito de tráfico de droga); de la minoría de edad del condenado (3%); por tratarse de un delito que se encuentra en el estado de tentado o de frustrado (2%); por haber tenido el condenado

una participación en una calidad distinta a la de autor (correspondiente al 1%) y por otros motivos<sup>105</sup> (27%).<sup>106 107</sup>

De esta manera las sentencias que se encuentran por debajo del límite legal fueron principalmente rebajadas en dos grados, con el 51% del total de las sentencias que se ubican por debajo del rango, sucediéndola las disminuidas en uno con el 33% y finalmente un 16% fue rebajado en tres grados.<sup>108</sup>

En cuanto a la pena más aplicada, la que reúne la mayor frecuencia son los 541 días, que es la pena menor del segundo grado inferior al límite legal, con el 34% del total de las condenas que se encuentran bajo el rango.<sup>109</sup>

Como síntesis se puede señalar que las condenas, sin evaluar el factor determinante de la decisión judicial, se concentran principalmente dentro de los límites legales, sucediéndolas aquellas que debajo de éstos y no se sanciona sobre ellos. Cuando se pena dentro del rango, se hace en el límite inferior o pena menor asignada al delito (5 años 1 día), y cuando se pena bajo, se rebaja principalmente en dos grados la sanción siendo la pena más aplicada la inferior del segundo grado rebajado (541 días).

<sup>104</sup> Ver anexo n°39

<sup>105</sup> Idem nota 8

<sup>106</sup> Idem nota 5

<sup>107</sup> Idem nota 4

<sup>108</sup> Ver anexo n°40

<sup>109</sup> Ver anexo n°41

## 2) VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

### a) **Introducción**

Existen en el sistema legal chileno las llamadas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, compuesta por las agravantes y las atenuantes de responsabilidad. Ambas son acogidas por el tribunal en su resolución cuando el mérito de los antecedentes lo justifica, para lo cual se debe tener presente que el delito de tráfico de estupefacientes está sancionado con una sanción compuesta de dos grados de una pena devisible, para lo cual la ley señala que si no concurren circunstancias, puede recorrer toda la extensión de la pena; si hay solo una atenuante o una agravante, no la aplicará en el máximo o en el mínimo respectivamente; si son dos o más las atenuantes, puede aplicar la pena inferior hasta en tres grados al mínimo legal y si son dos o más las agravantes, puede sancionar con la pena inmediatamente superior en grado al máximo.

Una vez solicitadas las circunstancias (o bien de oficio cuando corresponda), el tribunal decidirá acogerlas o rechazarlas según el mérito de los antecedentes del proceso lo determine.

El estudio demostró que el 82% de los inculpados solicitan atenuantes en su defensa. La falta de ello se puede justificar en varios motivos, entre ellos, la solicitud de calificación como un delito distinto; la solicitud de absolución por inexistencia del hecho o por falta de participación del condenado en él, o bien por carecer de auxilio de abogado.

### b) **Resultados**

#### *b.1) CONDENAS SELECCIONADAS PARA EL ANÁLISIS*

Para hacer el análisis de los resultados, se excluyeron las condenas en donde el delito estaba en estado de frustrado y tentado; en donde el condenado tuvo una participación como cómplice o encubridor y cuando era menor de edad, debido a que en estas situaciones el juez debe bajar en grado(s) por mandato legal y lo que actualmente interesa es saber cuando lo hace por las solas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Así, las condenas que forman la siguiente evaluación son aquellas en estado de consumadas y en donde el condenado es autor mayor de edad.

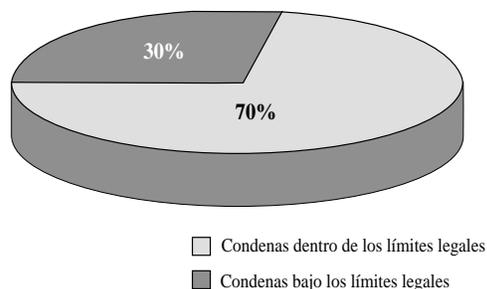
Los resultados propiamente tales son los siguientes:

**b.2) CUANDO UNA ATENUANTE ES ACEPTADA  
POR EL JUEZ Y NINGUNA AGRAVANTE**

La tendencia es sancionar dentro de los límites legales con el 70% del total de las condenas se encuentran en esta ubicación y solamente un 30% se rebaja en grado, tal como lo demuestra el gráfico N°15:<sup>110</sup>

GRÁFICO N°15

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

A su vez, las condenas que se encuentran dentro del rango pueden tener o no concentración en ciertas penas y las que están por debajo de él, pueden ser rebajadas en uno o más grados.

Así, a las sancionadas dentro, se les aplica por parte de los jueces el límite inferior de éste, de manera que del total de las condenas que tuvieron una atenuante acogida y que fueron sancionadas dentro de los límites legales, el 87% de los casos fueron penados con la pena menor del rango legal (5 años 1 día) y el 13% restante corresponde a otras penas dentro de éste.<sup>111</sup>

Respecto a las sancionadas debajo del rango, éstas son rebajadas de manera relativamente homogénea en uno y dos grados<sup>112</sup>, con el 47% y el 52% respectivamente.<sup>113 114</sup>

<sup>110</sup> Ver anexo n°42

<sup>111</sup> Ver anexo n°43

<sup>112</sup> Si bien la ley de manera general no permite rebajar en dos grados en atención a una sola atenuante acogida, la ley de drogas contiene en su artículo 33 la atenuante de la cooperación eficaz con la autoridad administrativa, en virtud de la cual se puede hacer esta disminución de dos grados. Otra disposición que facultaría para realizarla sería el inciso 2° del artículo 1° de dicha ley (establecido para la elaboración de drogas, pero aplicable también al tráfico), el cual señala que en el caso de tratarse de una droga que no sea productora de la dependencia síquica o física capaz de producir graves efectos tóxicos o daños considerables en la salud pública, podrá el tribunal rebajar la pena hasta en dos grados. Esta norma eventualmente podría estar siendo utilizada por ciertos tribunales para condenar el tráfico de marihuana (decreto 565).

<sup>113</sup> Además resultó un 1% que corresponde a una causa, en dónde se rebajó en tres grados la pena.

<sup>114</sup> Ver anexo n°44

Para entender estos resultados se debe tener presente que cuando una condena se rebaja en un grado por el hecho de haberse acogido una atenuante, es debido a que el juez la considera como muy calificada. Del estudio resultó que el 89% de las atenuantes que se califican y que en virtud de ellas se rebajan en un grado, es la del artículo 11 N°6: irreprochable conducta anterior del condenado. Por lo tanto, la principal y casi única circunstancia modificatoria de responsabilidad que se estima como muy calificada por parte del juez y que en virtud de ella se rebaja en un grado la pena, es ésta.<sup>115</sup>

Si esta aseveración enfocada desde otra perspectiva, permite señalar que en el caso de que solamente se acoja la atenuante del artículo 11 N° 6 de la irreprochable conducta anterior, sin que se acoja agravante alguna, existe un 30% de posibilidades que la pena se rebaje en un grado.<sup>116</sup>

Como dato complementario se puede señalar que el promedio de las penas concedidas a las condenas con una atenuante acogida es de 4.3 años. Respecto a las falladas dentro del rango esta cifra es de 5.2 años y de las que fueron falladas por debajo del rango es de 2.4 años.

**A modo de conclusión** se puede señalar que cuando los jueces acogen una circunstancia atenuante

de la responsabilidad penal del condenado y ninguna agravante penan, por lo general, dentro del rango en su límite inferior, es decir aplicando la pena menor de 5 años y 1 día. Un porcentaje inferior es sancionado por debajo de los límites legales, siendo la disminución en uno y en dos grados.

***b.3) CUANDO UNA AGRAVANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA ATENUANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que solamente en 13 causas se presentó esta figura.

***b.4) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS ATENUANTES ACOGIDAS Y NINGUNA AGRAVANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que en sólo 21 causas se presentó esta figura.

***b.5) EN CUANTO A LAS CAUSAS CON DOS AGRAVANTES ACOGIDAS Y NINGUNA ATENUANTE***

Tampoco es posible analizar esta situación, ya que no se presentó ninguna condena en que se haya acogido dos agravantes.

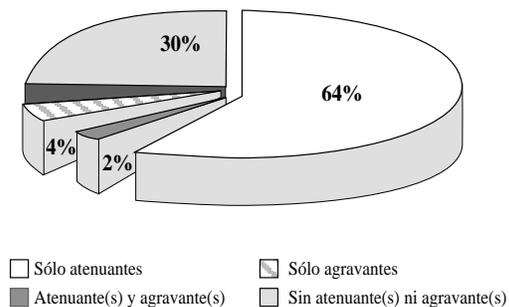
<sup>115</sup> Ver anexo n°45

<sup>116</sup> Ver anexo n°46

Sin perjuicio de lo anterior, se puede afirmar que lo más aceptado por los jueces son las atenuantes y lo que menos las agravantes, ya que las primeras tienen una frecuencia mayor que las segundas, tal como lo demuestra el gráfico N°16:<sup>117</sup>

GRÁFICO N°16

**CONDENA CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

Respecto a las que contemplan atenuantes exclusivamente, la mayoría de ellas tiene solo una aceptada, con el 89% del total, correspondiente a una frecuencia de 212 condenas, en tanto que las que tienen dos reúnen el 10% (23 condenas) y las que tienen 3 o más de estas circunstancias son del 1% (2 condenas).

**b.6) CUANDO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL ES ACEPTADA POR EL JUEZ**

Lo que interesa establecer en esta etapa de la investigación, es qué será lo fallado cuando no se acoge por el juez circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, de manera de establecer si se mueve dentro de todo el rango, o bien se inclina por una sola pena.

Para ello se seleccionaron las causas en las cuales no se acogió agravante ni atenuante alguna y se vio entre las penadas dentro de los límites legales cuál

<sup>117</sup> Ver anexo n°47

fue la pena más aplicada, resultando que del total de ellas, el 72% fue penado con el límite inferior, o pena menor asignada al delito, es decir con 5 años y 1 día, lo que demuestra que no existe una gran movilidad en las sentencias.<sup>118</sup>

Un punto de interés en el delito de tráfico de droga es que una frecuencia considerable de las condenas sin circunstancias acogidas fue fallada por debajo del rango, (22 causas) correspondiente al 20%.<sup>119</sup> Esta situación podría tener la justificación en el inciso 2° del artículo 1° de la ley de droga<sup>120</sup> el cual sostiene que en el caso de tráfico de drogas o sustancias que no produzcan dependencia física o psíquica capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud pública, el tribunal podrá rebajar la pena hasta en dos grados, norma que eventualmente sería aplicable a la Marihuana.

Como dato complementario se puede señalar que el promedio de las penas sin circunstancia acogida es de 4.9 años. Esta cifra respecto a las falladas dentro del rango es de 5.6 años (el promedio de las penas falladas bajo los límites legales no fue sacado por la

baja frecuencia de las condenas en esta ubicación).

### ***b.7) ATENUANTES PRINCIPALMENTE ACOGIDAS EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA***

Un punto de interés es determinar cuál es la atenuante más acogida por los jueces, ya que por lo general el inculcado solicita en su defensa que se le acoja más de una con el fin de atenuar su responsabilidad penal.

Como resultado de las sentencias estudiadas, se obtuvo que el 84% del total de las atenuantes aceptadas por el tribunal fueron las de la irreprochable conducta anterior del condenado, contenida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.<sup>121</sup> Sin embargo este porcentaje tan elevado no se justifica en el hecho de que esta atenuante sea la única circunstancia solicitada por el inculcado en su defensa, ya que reúne el 61% y no la totalidad de las reclamadas por el mismo.

A su vez, solamente el 55% de las atenuantes alegadas en la defensa son aceptadas en la condena.<sup>122</sup>

<sup>118</sup> Ver anexo n°48

<sup>119</sup> En todos los delitos (en que fue posible hacer un análisis) se presentó una cantidad de condenas que sin circunstancia modificatorias de responsabilidad penal acogidas, fue fallada por debajo del rango, pero el único delito en que esto reviste una importancia significativa es en de tráfico de droga.

<sup>120</sup> Este artículo es para el delito de elaboración o fabricación de drogas, pero que por disposición del artículo 5° se aplica también al tráfico de droga.

<sup>121</sup> Ver anexo n°49

***b.8) RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES  
PENALES DEL CONDENADO Y LAS  
ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS***

Este punto se reviste de interés debido a que, si bien la ley señala en el artículo 11 N° 6 la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado, no establece lo que se debe entender por ella. Conjuntamente el Código Penal Chileno señala la circunstancia agravante de la reincidencia, contemplada en el artículo 12 del mismo y que la conforman aquellos condenados anteriormente por delito de la misma especie o por delitos que la ley les asigna pena igual o mayor.

Con respecto al primer punto, es decir la irreprochable conducta anterior del condenado, resultó que a la mayoría de los casos en donde el sujeto no tenía antecedentes penales, entendiéndose por esto cuando en la sentencia no había mención de condenas, procesamiento o detención anterior, se les concedió la atenuante del artículo 11 N° 6 (79% de los casos). En cambio a solamente al 27% de las causas en las cuales el sujeto solamente había sido procesado o detenido con anterioridad (no condenado), se le acogió esta atenuante.<sup>123</sup>

En virtud de lo afirmado, se puede señalar que en el delito de tráfico de estupefacientes, el haber sido anteriormente detenido o procesado impide por lo general obtener la atenuante de la irreprochable conducta anterior, la cual se concede en la mayoría de los casos, si el sujeto no tiene antecedente penal alguno.

Con respecto al segundo punto, es decir si se acoge realmente la agravante de la reincidencia por parte de los tribunales de justicia, el estudio demostró que, del total de las condenas en la cual el sujeto había sido anteriormente condenado por delito de la misma especie o por delitos a los cuales la ley les asigna penas igual o mayor, al 21%<sup>124</sup> se le acogió la agravante del artículo 12 N° 15 o N° 16.<sup>125</sup>

***b.9) PROPORCIÓN DE CONDENADOS CON  
ANTECEDENTES PENALES***

La gran mayoría de los condenados en las sentencias objeto del presente estudio, no presentaron antecedentes penales, ya que el 68% de ellos no figuraban en la descripción de la sentencia como detenidos, procesados o condenados con anterioridad, tal como lo demuestra el gráfico N° 17:<sup>126</sup>

<sup>122</sup> Ver anexo n°50

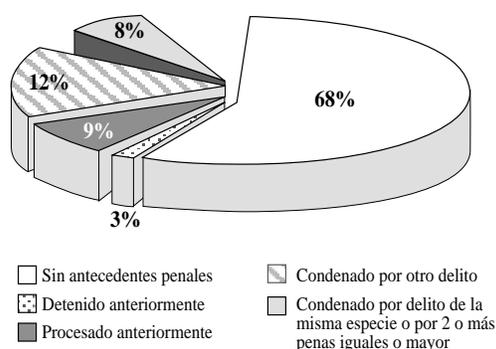
<sup>123</sup> Ver anexo n°51

<sup>124</sup> Se debe precisar que solamente fueron solamente 29 condenas en las cuales el sujeto tenía el antecedente penal de la reincidencia, cifra que al ser pequeña, puede no ser totalmente representativa, tal como lo demuestra el anexo que se adjunta

<sup>125</sup> Ver anexo n°52

GRÁFICO N°17

**CONDENA CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**3) MULTA**

El Código Penal establece como pena adicional a la privativa de libertad por el delito de tráfico de estupefacientes la multa, la cual va desde 40 a 400 U.T.M.

Como resultado del presente análisis, resultó que el 75% de las condenas se les sancionó con la multa de 40 U.T.M, que es el mínimo fijado por la ley para este delito, lo que demuestra que se repite la tendencia de fallar con el mínimo de la pena.<sup>127</sup>

Se comprobó además que la multa de 40 U.T.M se aplica independientemente de la cantidad de droga traficada, ya que se apreció que esta se otorgó a tráficos desde 1 gramo hasta 46 kilos.<sup>128</sup>

**4) SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DELITO DE TRÁFICO DE DROGA**

- 1) Como una foto de las sanciones aplicadas, sin considerar las circunstancias que envuelven al delito, sino que solamente viendo lo sancionado por los tribunales tal como se presenta a simple vista, resultó que la mayoría de las condenas se concentran dentro de los límites legales, con el 67% del total de ellas, sucediendo las que se encuentran bajo éstos con el 33%, sin que se condenara en ningún caso por sobre el rango.

<sup>126</sup> Ver anexo n°53

<sup>127</sup> Ver anexo n°54

<sup>128</sup> Ver anexo n°55

---

Respecto a las ubicadas dentro del rango, se sancionan en su gran mayoría con el límite inferior o pena menor asignada al delito, es decir con 5 años 1 día y las ubicadas por debajo del límite, es decir que se les aplicó una pena inferior a la establecida por ley para el delito de tráfico de droga, fueron rebajadas principalmente en dos grados, siendo la pena más aplicada los 541 días.

- 2) Del análisis de la valoración judicial de las atenuantes y agravantes, resultó que cuando se acoge por parte de los tribunales de justicia una atenuante y ninguna agravante, la tendencia es a sancionar dentro de los límites, rebajando en grado en el 30% de los casos, fundamentándose esta rebaja en la calificación de la atenuante de la irreprochable conducta anterior.

Respecto a las sancionadas dentro del rango con una atenuante acogida, se aplica principalmente la pena menor de éste, es decir los 5 años y 1 día. En cuanto a las falladas debajo del rango, son disminuidas en porcentajes más o menos homogéneos en uno y dos grados (éste último incluso tiene un porcentaje superior al primero).

A su vez, cuando ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal es aceptada por el juez, la mayoría de las condenas fueron de 5 años y 1 día (72% de los casos). Por lo tanto ésta pena es principalmente aplicada sea que se acoja una atenuante o no se acoja ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal.

Otro dato arrojado por el estudio es que la atenuante más acogida es la del artículo 11 N° 6 del C.P: irreprochable conducta anterior, lo que es coherente con los antecedentes penales de los condenados, ya que la mayoría de ellos no presentaron detención, procesamiento o condena anterior. A esto se le debe sumar que en el tema destinado a la relación entre estos antecedentes y las atenuantes y agravantes acogidas, se pudo establecer que el sujeto será considerado con irreprochable conducta anterior cuando no tiene antecedentes penales, entendiéndose por esto cuando no hay en la sentencia mención de detención, procesamiento o condena anterior, de manera que si el sujeto lo ha sido solamente detenido o procesado con anterioridad, por lo general no se le aceptará la atenuante.

Así, en el delito de tráfico de estupefacientes no es necesario haber sido condenado anteriormente para que se rechace esta circunstancia modificatoria de responsabilidad penal.

Respecto a la relación entre la reincidencia real del condenado y la agravante de reincidencia acogida, resultó que en solamente un 21% de los casos se acogió efectivamente esta circunstancia y consecuentemente, en la mayoría de las condenas se hace caso omiso de la disposición legal que la establece.

Complementariamente, en materia de relación antecedentes penales del condenado, se afirmó que la mayoría de ellos no poseía antecedentes penales anteriores, entendiéndose por ello el que ha sido condenado, procesado o detenido con anterioridad.

- 3) En cuanto a la multa, al 75% de los casos se le aplica 40 U.T.M, es decir, la cantidad menor asignada para sancionar al delito de tráfico de estupefacientes, la cual se aplica de manera independiente a la cantidad de lo traficado.

## 4) *HOMICIDIO*

### 1) SISTEMA DE SANCIONES SEGÚN LOS RANGOS LEGALES

#### a) **Términos generales**

Los jueces se pueden mover dentro de diversas sanciones al momento de fallar, debido a los distintos grados que componen las penas designadas a cada uno de los delitos. El interés actual es definir la tendencia a fallar dentro, bajo o sobre los límites penales, independiente de las circunstancias que rodean al delito, ya sean atenuantes o agravantes; minoría de edad del condenado; el estado de perpetración del delito o el grado de participación del inculcado en éste. Por ello es que esta etapa se podría caracterizar como una foto de lo fallado por los Tribunales de Justicia de nuestro país, sin analizar los elementos determinantes de sus resoluciones.

Para hacer el análisis en el delito de homicidio se debe distinguir según la diferente penalidad que para ellos la legislación establece, entre el homicidio simple y el calificado, resultando que en este último la frecuencia fue de solo 39 condenas, por lo que no serán considerados para efectos del estudio de la distribución de las penas, de manera que los resultados que a continuación se señalan se refieren exclusivamente al homicidio simple.

De esta manera se pudo demostrar que las condenas se encuentran distribuidas dentro y bajo el rango legal de manera casi homogénea, ya que el 50% de éstas se encuentran dentro y el 48% debajo, en tanto que solo el 2% está por sobre los límites legales, es decir que se les aplicó una pena superior a los 15 años.<sup>129</sup>

Otro punto analizado fue la movilidad de las condenas falladas dentro, sobre o bajo los límites legales ya que éstas pueden tener diferentes penas. Por ello es que a continuación se define como se sancionan aquellas causas falladas en cada una de estas posiciones:

## **b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales**

Tal como se señaló, el interés es definir la existencia de movilidad en las sentencias que se encuentran dentro de los límites legales, de manera de saber si hay variantes en ellas o bien se presentan ciertas inclinaciones constantes en las penas asignadas al delito bajo análisis, resultando del presente estudio que el 90% del total de las condenas falladas dentro del rango fueron sancionadas en el límite inferior, es decir con la pena menor asignada al delito la cual es de 5 años 1 días. Por lo tanto solamente un 10% de las condenas tuvieron una pena distinta a ésta, lo que demuestra que no hay mayor movilidad y una clara tendencia al momento de fallar.<sup>130</sup>

## **c) Condenas ubicadas bajo los límites legales**

Los únicos factores que hacen que una sentencia se encuentre por debajo del rango, son en virtud de las atenuantes acogidas (66% de las condenas

<sup>129</sup> Ver anexo n°56

<sup>130</sup> Ver anexo n°57

bajo los límites legales en el delito de homicidio); de la minoría de edad del condenado (7%); por tratarse de un delito que se encuentra en el estado de tentado o de frustrado (21%); por haber tenido el condenado una participación en una calidad distinta a la de autor (correspondiente al 5%) y finalmente el 1% restante corresponde a otros motivos<sup>131</sup> .<sup>132</sup> <sup>133</sup>

Las sentencias que se encuentran por debajo del límite legal inferior fueron rebajadas hasta en tres grados, prevaleciendo aquella cuya disminución fue de solo un grado, con el 62% del total de las condenas (que tuvieron una pena menor a los 5 años y 1 día), sucediéndolas aquellas rebajadas en dos grados, en tanto que aquellas que lo fueron en tres, solamente reunieron el 5%.<sup>134</sup>

En cuanto a la pena más aplicada, ésta fue la de 3 años y 1 día, lo que corresponde a la pena menor del grado inmediatamente inferior a la establecida por ley, reuniendo el 47% del total de las condenas ubicadas por debajo de los límites legales. Otra cifra que reunió un porcentaje significativo aunque bastante menor, fue los 541 días, que corresponde a la pena menor en dos grados inferior a la fijada por ley al delito, con el 18%. Por lo tanto, cuando se rebaja uno o dos grados, la situación más fre-

cuenta es que se aplique la pena menor de ellos. El porcentaje restante se reparte entre otras penas bajo el rango, no presentando ninguna de ellas una frecuencia relevante.<sup>135</sup>

**Como síntesis** se puede señalar que las condenas, sin evaluar el factor determinante de la decisión judicial, se concentran principalmente dentro de los límites legales, sucediéndolas aquellas que se encuentran por debajo de éstos. A su vez, cuando se pena dentro del rango se hace en el límite inferior o pena menor asignada al delito y cuando se pena bajo, se rebaja principalmente en un grado, siendo la pena más aplicada la inferior de dicho grado.

## 2) VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

### a) Introducción

Existen en el sistema legal chileno las llamadas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, compuesta por las agravantes y las atenuantes que tienen como fin, tal como su pala-

<sup>131</sup> Idem nota 8

<sup>132</sup> Idem nota 5

<sup>133</sup> Idem nota 4

<sup>134</sup> Ver anexo n°58

<sup>135</sup> Ver anexo n°59

bra lo dice, agravar o atenuar la responsabilidad criminal del condenado y de esta manera imponerle una pena más o menos rigurosa.

Se debe tener presente que el delito de homicidio simple está sancionado con una pena compuesta por dos grados de una divisible, para lo cual la ley señala que si no concurren circunstancias, puede recorrer toda la extensión de la pena; si hay solo una atenuante o una agravante, no la aplicará en el máximo o en el mínimo respectivamente; si son dos o más las atenuantes, puede aplicar la pena inferior hasta en tres grados al mínimo legal y si son dos o más las agravantes, puede sancionar con la pena inmediatamente superior en grado al máximo.

Una vez solicitadas las atenuantes por parte del inculgado (o bien de oficio cuando proceda), el tribunal podrá acogerlas o rechazarlas según el mérito de los antecedentes del proceso lo ameriten. El estudio demostró que el 96% de los inculcados solicitan atenuantes en su defensa. La falta de ello se puede justificar en varios motivos, entre ellos, la solicitud de calificación como un delito distinto; la solicitud de absolución por inexistencia del hecho o por falta de participación del condenado en él o bien, por carecer de auxilio de abogado.

En esta etapa del estudio no se tomarán en consideración las condenas del homicidio calificado en el tema de las penas aplicadas cuando se acogen

estas circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, debido a la baja frecuencia que ellas presentaron, pero si se considerarán para establecer las atenuantes principalmente acogidas por los tribunales de justicia; la relación entre los antecedentes penales y las atenuantes y agravantes acogidas y por último para señalar la proporción de los condenados con y sin antecedentes penales, ya que en estos puntos no se justifica excluirlas debido a que no se debe realizar ningún cruce que implique una separación entre éste y el homicidio simple.

## **b) Resultados**

### ***b.1) CONDENAS SELECCIONADAS PARA EL ANÁLISIS***

Para hacer el análisis de los resultados, se excluyeron las condenas en donde el delito estaba en estado de frustrado y tentado; en donde el condenado tuvo una participación como cómplice o encubridor y cuando era menor de edad, debido a que en estas situaciones el juez debe bajar en grado(s) por mandato legal y lo que actualmente interesa es saber cuando lo hace por las solas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Así, las condenas que forman la siguiente evaluación son aquellas en estado de consumadas y en donde el condenado es autor mayor de edad.

Los resultados son los siguientes:

***b.2) CUANDO UNA ATENUANTE ES ACEPTADA  
POR EL JUEZ Y NINGUNA AGRAVANTE***

La tendencia es sancionar dentro de los límites legales, con el 72% del total de las causas, en tanto que en el porcentaje restante se encuentran las que fueron falladas por debajo del rango.<sup>136</sup>

A su vez, las condenas que se encuentran dentro del rango pueden o no concentrarse en un apena determinada y las que están por debajo de él, pueden ser o no rebajadas en grado.

Así a la totalidad de las sancionadas dentro del rango se les aplica la pena menor de éste, es decir el límite inferior que equivale a 5 años 1 día.<sup>137</sup>

Respecto a las sancionadas debajo de éste, son rebajadas hasta en tres grados,<sup>138</sup> concentrándose la mayor frecuencia en aquellas disminuidas en uno solo, con el 75%.<sup>139</sup>

Si esta aseveración enfocada desde otra perspectiva, permite señalar que en el caso de que solamente se acoja la atenuante del artículo 11 N° 6 sin agravante alguna, existe un 24% de posibilidades que la pena se rebaje en un grado<sup>140, 141</sup>

A modo explicativo se debe señalar que cuando una condena se rebaja en un grado por el hecho de haberse acogido una atenuante, es debido a que el juez la considera como muy calificada. Del estudio resultó que el 83% de las atenuantes que se califican y que en virtud de ellas se rebajan en un grado, es la del artículo 11 N°6: irreprochable conducta anterior del condenado.<sup>142</sup>

Como dato complementario se puede señalar que el promedio de las penas con una atenuante acogida es de 4.7 años. Respecto de las falladas dentro del rango, esta cifra es de 5.3 años y de las falladas bajo es de 3 años.

**A modo de conclusión** se puede decir que cuando los jueces acogen una circunstancia atenuante

---

<sup>136</sup> Ver anexo n°60

<sup>137</sup> Ver anexo n°61

<sup>138</sup> Idem nota 64

<sup>139</sup> Ver anexo n°62

<sup>140</sup> A partir de este punto se analizan las condenas del homicidio simple y del homicidio calificado.

<sup>141</sup> Ver anexo n°63

<sup>142</sup> Ver anexo n°64

de la responsabilidad penal del condenado y ninguna agravante penan, por lo general, dentro del rango en su límite inferior, es decir aplicando la pena menor.

**b.3) CUANDO UNA AGRAVANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA ATENUANTE**

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 12 causas se presentó esta figura.

**b.4) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS ATENUANTES ACOGIDAS Y NINGUNA AGRAVANTE**

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 52 causas se presentó esta figura.

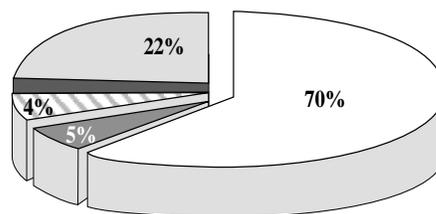
**b.5) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS AGRAVANTES ACOGIDAS Y NINGUNA ATENUANTE**

Tampoco es posible analizar esta situación, ya que no se presentó causa alguna en que se haya acogido dos agravantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se puede afirmar que lo más aceptado por los jueces son las atenuantes y lo que menos las agravantes, ya que las primeras tienen una frecuencia mayor que las segundas, tal como lo demuestra el gráfico N°18: <sup>143</sup>

GRÁFICO N°18

**CONDENA CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**



Sólo atenuantes       Atenuante(s) y agravante(s)  
 Sólo agravante(s)       Sin atenuante(s) ni agravante(s)

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>143</sup> Ver anexo n°65

En cuanto a las condenas que presentaron solo atenuantes acogidas, la gran mayoría de ellas tuvo una aceptada, con el 66%, correspondiente a una frecuencia de 151 condenas, en tanto que las que tuvieron dos reunieron el 29% (67 condenas). El 5% restante (11 condenas) correspondió a las sentencias que tuvieron tres o más de estas circunstancias aceptadas.

***b.6) CUANDO NINGUNA CIRCUNSTANCIA  
MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD  
PENAL ES ACEPTADA POR EL JUEZ***

Lo que interesa establecer en esta etapa de la investigación, es qué será lo fallado cuando no se acoge por el juez circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, de manera de establecer si ese mueve dentro de todo el rango que la ley le confiere para castigar un delito o bien se inclina por una sola pena (en este delito, la totalidad de las condenas sin circunstancia aceptada fue fallada dentro de los límites legales)

Para ello se seleccionaron las causas en las cuales no se acogió agravante ni atenuante alguna y se

vio entre las penadas dentro de los límites legales cual fue la pena más aplicada, resultando que la gran mayoría de las condenas que se encuentran dentro del rango se concentran en la pena menor de éste, es decir en los 5 años 1 día, ya que ésta reúne al 85% de las condenas.

Por lo tanto se podría afirmar que si el inculpado es autor mayor de edad de homicidio consumado y no se le acoge ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, lo más probable es que se le condene a 5 años y 1 día.<sup>144</sup>

Como dato complementario, el promedio de las penas sin circunstancia acogida es de 5.6 años

***b.7) ATENUANTES PRINCIPALMENTE ACOGIDAS  
EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA***

Un punto de interés es determinar cuál es la atenuante más acogida por los jueces, debido a que por lo general, el inculpado en su defensa va a solicitar más de una a fin de disminuir su responsabilidad penal, siendo la principal la irreprochable conducta anterior.<sup>145</sup>

---

<sup>144</sup> Ver anexo n°66

<sup>145</sup> Sin embargo la atenuante de la irreprochable conducta anterior no es la única circunstancia solicitada, ya que reúne el 28% y no el total de las reclamadas en el proceso

Como resultado de las sentencias estudiadas se obtuvo que el 62% del total de las atenuantes acogidas por el tribunal fueron las de la irreprochable conducta anterior del condenado, contenida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.<sup>146</sup> A su vez, solamente el 28% de las atenuantes reclamadas en la defensa son acogidas por el tribunal.<sup>147</sup>

***b.8) RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES  
PENALES DEL CONDENADO Y LAS  
ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS***

Este punto se reviste de interés debido a que, si bien la ley señala en el artículo 11 N° 6 la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado, no establece lo que se debe entender por ella. También el Código Penal Chileno señala la circunstancia agravante de la reincidencia, contemplada en el artículo 12 del mismo cuerpo y que la conforman aquellos condenados anteriormente por delito de la misma especie o por delitos que la ley les asigna pena igual o mayor.

Con respecto al primer punto, es decir la irreprochable conducta anterior del condenado, resultó que a la mayoría de los casos en donde el sujeto no tenía antecedentes penales, entendiéndose por esto

cuando no ha sido detenido, procesado o condenado con anterioridad, se les concedió la atenuante del artículo 11 N° 6 (91% de los casos), mientras que respecto a los que fueron detenidos o procesados con anterioridad solamente al 18% de los casos se les acogió esta atenuante, lo que demuestra que en el delito de homicidio, no basta no haber sido condenado para que sea posible obtener esta atenuante.<sup>148</sup>

Con respecto al segundo punto, es decir si se acoge realmente la agravante de la reincidencia por parte de los tribunales de justicia, tampoco se puede hacer mención alguna, debido a que en sólo 14 sentencias el inculcado fue anteriormente condenado por delito de la misma especie o por delitos que la ley asigna pena igual o mayor.

***b.9) PROPORCIÓN DE CONDENADOS CON  
ANTECEDENTES PENALES***

La gran mayoría de los condenados en las sentencias objeto del presente estudio no tuvieron antecedentes penales, ya que el 68% de ellos no presentaron en la descripción de la sentencia detención, procesamiento o condena anterior, tal como lo demuestra el gráfico N° 19:<sup>149</sup>

<sup>146</sup> Ver anexo n° 67

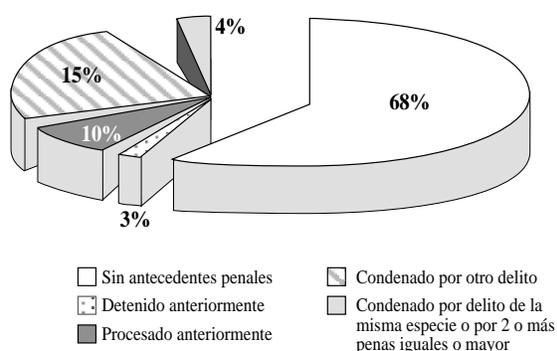
<sup>147</sup> Ver anexo n° 68

<sup>148</sup> Ver anexo n° 69

<sup>149</sup> Ver anexo n° 70

GRÁFICO N°19

**CONDENA CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**3) SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DELITO DE HOMICIDIO**

1) Como una foto de las sanciones aplicadas, sin considerar las circunstancias que envuelven al delito, sino que solamente viendo lo sancionado por los tribunales tal como se presenta a simple

vista, resultó que las cantidades de condenas ubicadas dentro y bajo los límites legales presentaron porcentajes semejantes, lo que significa que las penas más leves tuvieron la misma cantidad de frecuencia que aquellas que son parte del rango legal.

En cuanto a las que se encuentran dentro de los límites legales, casi la totalidad de ellas (90%) fueron sancionadas con el límite o pena menor, es decir con 5 años 1 día; mientras que las ubicadas por debajo, fueron rebajadas principalmente en un grado, sin perjuicio de que algunas presentaron una disminución de dos y hasta de tres grados, siendo la pena más aplicada en estos casos la de 3 años 1 día, es decir la pena menor del grado inmediatamente inferior a la establecida por ley.

2) Del análisis de la valoración judicial de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, resultó que cuando se acoge por parte de los tribunales de justicia una atenuante y ninguna agravante, la tendencia es a sancionar dentro de los límites con la pena menor asignada al delito. A su vez, cuando en virtud de una sola atenuante acogida se rebaja en un grado,

---

en la gran mayoría de los casos es debido a que tiene como muy calificada la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado.

Cuando ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal es aceptada por el juez, el porcentaje mayor de las condenas que se encuentran dentro del rango fueron sancionadas con la pena menor asignada al delito, es decir con el límite inferior de 5 años y 1 día. Por lo tanto se puede señalar que se aplica principalmente esta pena cuando se acoge una atenuante como cuando no se acoge ninguna circunstancia.

Otro dato arrojado se refiere la atenuante más acogida, resultando que ésta es la del artículo 11 N° 6 del Código Penal, es decir la irreprochable conducta anterior, lo que es coherente con los datos obtenidos de los antecedentes penales del condenado, ya que la mayoría de ellos no presentaron detención, procesamiento o condena anterior. A esto se le debe agregar que en el tema destinado a la relación entre los antecedentes penales del condenado y las atenuantes y agravantes acogidas, se pudo establecer que el sujeto será considerado con irreprochable conducta anterior cuando no tiene antecedentes penales, es decir si con anterioridad no fue condenado, detenido o procesado.

## 5) VIOLACIÓN

### 1) INTRODUCCIÓN

La legislación chilena sufrió una mutación importante en materia de delitos sexuales en el mes de Julio de 1999 en virtud de la entrada en vigencia de la ley 19.617, la cual modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materia de delitos sexuales, provocándose de esta manera una reforma importante en la violación, siendo las principales modificaciones las que se refieren a la extensión del sujeto o víctima del delito al hombre y las que incorporan a la penetración anal y bucal como nuevos tipos de perpetración, todo lo cual se desprende de las definiciones que ambas legislaciones le confieren a esta figura legal, ya mientras la primera señala que se comete violación yaciendo con una *mujer*, entendiéndose por ello la *penetración vaginal* que un hombre le efectúa a ésta, la ley actual precisa que sucede cuando se accede carnalmente a una persona por vía *vaginal, anal o bucal*, en virtud de lo cual se establece además una nueva posibilidad: la mujer ya no es sólo la víctima sino que puede ser el victimario.

Un elemento común entre ambas legislaciones es la diferenciación que ellas hacen basadas en la edad de la víctima, de manera de si ésta es inferior de 12 años la pena es más dura que si es mayor. Sin embargo existe una desigualdad entre ellas en el caso de que sea menor de dicho límite, ya que la pena más baja asignada al delito disminuyó de 10 años 1 día a 5 años 1 día.

A su vez, cuando la víctima es mayor de 12 años, la nueva ley establece dos circunstancias adicionales en las cuales esta se puede producir, las cuales son, además de los casos en los que se usa la fuerza o la intimidación o cuando la víctima se haya privada de razón o de sentido por cualquier causa, antecedentes que ya estaban contemplados, aquellos en los cuales se aprovecha de su incapacidad para oponer resistencia o se abusa de la enajenación o del trastorno mental en el cual se encuentra la víctima.

En virtud de todo lo anterior y teniendo en cuenta que las condenas estudiadas pertenecen a sentencias condenatorias del los años 1990 a 1999, se hará el análisis de acuerdo a la antigua legislación, ya que si bien la nueva ley entró vigencia el día 12 de Julio del año 1999, se debe tener en consideración el artículo 18 del Código Penal el cual establece en su inciso primero que “ningún delito se castigará con otra pena que la que le señale una ley promul-

gada con anterioridad a su perpetración.” Por ello y teniendo presente que todas las sentencias de violación que son objetos de esta investigación se refieren a hechos cometidos antes de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la legislación actualmente vigente, (ya que según los datos proporcionados por las estadísticas en torno a las cuales este estudio se ha desarrollado, el último delito analizado fue cometido en el mes de Febrero de 1999) es que el presente estudio se hará según la ley antigua.

---

## 2) SISTEMA DE SANCIONES SEGÚN LOS RASGOS LEGALES

---

### a) Términos generales

Los jueces se pueden mover dentro de diversas sanciones al momento de fallar, debido a los distintos grados que componen las penas asignadas a cada uno de los delitos. El interés actual es definir la tendencia a fallar dentro, bajo o sobre los límites penales, independiente de las circunstancias que rodean al delito, ya sean atenuantes o agravantes; minoría de edad del condenado; el estado de perpetración o el grado de participación del inculpado. Por ello es que esta etapa se podría ca-

racterizar como una foto de lo fallado por los Tribunales de Justicia de nuestro país, sin analizar los elementos determinante de sus resoluciones.

Para realizar este estudio se debe en primer lugar distinguir según si la víctima es o no menor de 12 años, ya que la ley establece penas distintas dependiendo de ello. Así, si ésta es menor de esa edad, la pena por el delito de violación es de presidio mayor en su grado medio a máximo, es decir de 10 años 1 día a 20 años y, si por el contrario no es mayor de 12 años, la pena es de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio, lo que equivale a 3 años 1 día a 15 años. De esta manera es que los resultados son distintos dependiendo de la clasificación recién mencionada.

Como producto de la presente evaluación se apreció que en ambos casos las condenas se concentraron preferentemente dentro del rango legal, sucediéndolas aquellas que están por debajo. Solamente se presentaron dos condenas con penas sobre los límites, una equivalente a los mayores de 12 años y otra a los menores, siendo es este último caso la pena aplicada la de presidio perpetuo. Las cifras de las causas falladas dentro de los límites son de 57% cuando la víctima era menor de 12 años y de 67% cuando era mayor de dicha edad.<sup>150</sup>

A su vez, las condenas que se encuentran dentro del rango pueden tener cierta movilidad y las que están por debajo de él pueden ser rebajadas en uno o más grados.

Por ello es que a continuación se define como se sancionan aquellas causas falladas en cada una de estas posiciones:

## **b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales**

Tal como se señaló, el interés es definir la existencia o inexistencia de movilidad en las sentencias que se encuentran dentro del rango, de manera de saber si hay variantes en ellas o bien se presentan ciertas inclinaciones constantes en las penas asignadas al delito bajo análisis, resultando del presente estudio que tanto en aquellas condenas en que la víctima era mayor y menor de la edad en cuestión, la mayoría de las condenas se concentraron en la pena inferior, con el 76% del total de las causas falladas dentro del rango cuando la víctima es menor de 12 y con el 54% cuando es mayor. El resto de las penas se encontraron distribuidas en otras sanciones sin que ninguna reuniera un porcentaje significativo.<sup>151</sup>

<sup>150</sup> Ver anexo n°71

<sup>151</sup> Ver anexo n°72

### **c) Condenas ubicadas bajo los límites legales**

Con respecto a ellas no es posible hacer análisis alguno, ya que para determinar los grados rebajados se necesita una frecuencia importante de condenas y en este caso fue de tan solo 18 cuando la víctima es menor de 12 años y de 16 cuando es mayor.

### **d) Condenas ubicadas sobre los límites legales**

Tampoco se puede señalar nada ya que solamente se presentaron dos condenas en las cuales se aplicó una pena mayor a la establecida por ley para este delito.

Como síntesis se puede señalar que las condenas, sin evaluar el factor determinante de la decisión judicial, se concentran dentro de los límites legales siendo la pena más aplicada la menor asignada al delito, es decir de 10 años 1 día o 3 años 1 día dependiendo la edad de la víctima. No obstante esta concentración principal, el porcentaje de las condenas que fueron fallados por debajo del rango también es muy significativo, ya que es del 41%. Con respecto a los grados rebajado no fue posible analizar, ya que la frecuencia de las condenas no lo permitió.

## **3) VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

### **a) Introducción**

Existen en el sistema legal chileno las llamadas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, compuesta por las agravantes y las atenuantes que tienen como fin, tal como su palabra lo dice, agravar o atenuar la responsabilidad criminal del condenado y de esta manera imponerle una pena más o menos gravosa. La ley establece reglas para su aplicación según el tipo de pena concedida al delito, para lo cual debe tener presente que la violación está sancionada con una pena compuesta por dos o más grados de una divisible, para lo cual la ley señala que si no concurren circunstancias, puede recorrer toda la extensión de la pena; si hay solo una atenuante o una agravante, no la aplicará en el máximo o en el mínimo respectivamente; si son dos o más las atenuantes, puede aplicar la pena inferior hasta en tres grados al mínimo legal y si son dos o más las agravantes, puede sancionar con la pena inmediatamente superior en grado al máximo.

Una vez interpuestas las atenuantes por parte del inculpado (o bien de oficio cuando proceda), el tribunal decidirá acogerlas o rechazarlas según el mérito de los antecedentes del proceso. El estudio

demonstró que el 47% de los inculpados solicitan atenuantes en su defensa. La falta de ello se puede justificar en varios motivos, entre ellos, la solicitud de calificación como un delito distinto; la solicitud de absolución por inexistencia del hecho o falta de participación del condenado en él o bien, por carecer de auxilio de abogado.

## **b) Resultados**

### ***b.1) CONDENAS SELECCIONADAS PARA EL ANÁLISIS***

Para hacer el análisis de los resultados, se excluyeron las condenas en donde el delito estaba en estado de frustrado y tentado; en donde el condenado tuvo una participación como cómplice o encubridor y cuando era menor de edad, debido a que en estas situaciones el juez debe bajar en grado(s) por mandato legal y lo que actualmente interesa es saber cuando lo hace por las solas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Así, las condenas que forman la siguiente evaluación son aquellas en estado de consumadas y en donde el condenado es autor mayor de edad.

Los resultados son los siguientes:

### ***b.2) CUANDO UNA ATENUANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA AGRAVANTE***

Tampoco se puede hacer el estudio procedente ya que la frecuencia de las condenas en las cuales se produjo esta figura fue en total de tan solo 18 causas cuando la víctima es menor de 12 años y de 12 cuando es mayor.

### ***b.3) CUANDO UNA AGRAVANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA ATENUANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 6 causas se presentó esta figura.

### ***b.4) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS ATENUANTES ACOGIDAS Y NINGUNA AGRAVANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 4 causas se presentó esta figura.

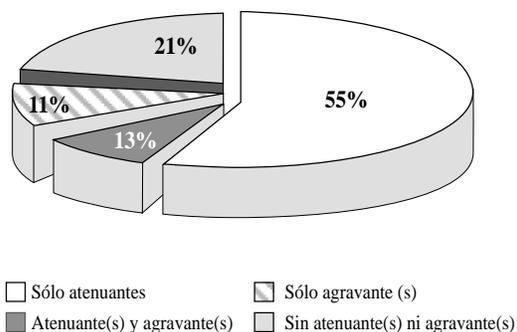
### ***b.5) EN CUANTO A LAS CAUSAS CON DOS AGRAVANTES ACOGIDAS Y NINGUNA ATENUANTE***

Tampoco es posible analizar esta situación, ya que en ninguna condena se produjo esta figura.

Sin perjuicio de lo anterior, se puede afirmar que lo más aceptado por los jueces son las atenuantes.<sup>152</sup>

GRÁFICO N°20

**CONDENA CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto a las condenas que solo presentaron atenuantes, la mayoría de ellas tuvo solo una acogida, con el 85%, correspondiente a 49 sentencias, en tanto que las que tuvieron dos, reunieron el 11% (6 condenas), mientras que el 4% restante (3 conde-

nas) correspondió a sentencias con tres o más de estas circunstancias.

***b.6) CUANDO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL ES ACEPTADA POR EL JUEZ***

Si bien lo que interesa saber en esta parte del estudio es lo fallado por los tribunales de justicia cuando no se acoge ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, no es posible hacer análisis alguno, ya que la frecuencia de las condenas en las cuales se presentó esta figura fue de solo 28.

***b.7) ATENUANTES PRINCIPALMENTE ACOGIDAS EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA***

Un punto de interés es determinar cuál es la atenuante más acogida por los jueces, debido a que por lo general, el inculpado en su defensa va a solicitar más de una con el fin de disminuir su responsabilidad penal.

<sup>152</sup> Ver anexo n°73

Como resultado de las sentencias estudiadas se obtuvo que el 83% del total de las atenuantes acogidas por el tribunal fueron las de la irreprochable conducta anterior del condenado, contenida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.<sup>153</sup> Sin embargo, este porcentaje tan alto no se debe a que sea la única circunstancia invocada por el inculpado en su defensa ya que representa solo el 48% y no la totalidad de las reclamadas.

A su vez, 58% del total de las reclamadas en la defensa fueron efectivamente aceptadas.<sup>154</sup>

***b.8) RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES  
PENALES DEL CONDENADO Y LAS  
ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS***

Este punto se reviste de interés debido a que si bien el Código Penal señala en su artículo 11 N° 6 la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado, no precisa lo que se debe entender por ella. También este mismo cuerpo legal establece la circunstancia agravante de la reincidencia, contemplada en el artículo 12 del mismo y que la conforman aquellos condenados anteriormente por delito de la misma especie o por delitos que la ley les asigna pena igual o mayor.

Con respecto al primer punto, es decir la irreprochable conducta anterior del condenado, resultó que un poco más de la mitad de los casos en donde el sujeto no tenía antecedentes penales, entendiéndose por esto cuando no ha sido detenido, procesado o condenado con anterioridad, se les concedió la atenuante del artículo 11 N° 6 (57% de los casos). En tanto, en solo 13 condenas hubo detención o procesamiento anterior, cifra que no permite señalar resultados porcentuales acerca de la recepción de dicha circunstancia modificatoria de responsabilidad penal.<sup>155</sup>

En cuanto al segundo punto, es decir si se acepta por los tribunales de justicia la agravante de la reincidencia, tampoco se puede hacer mención al respecto, debido a que no se presentó ninguna sentencias en que el sujeto haya tenido los antecedentes por condenas de delitos de la misma especie o por dos o más a los cuales la ley les asigna penas igual o mayor.

***b.9) PROPORCIÓN DE CONDENADOS CON  
ANTECEDENTES PENALES***

La gran mayoría de los condenados en las sentencias objeto del presente estudio no tuvieron antecedentes penales, ya que el 67% de ellos no

<sup>153</sup> Ver anexo n°74

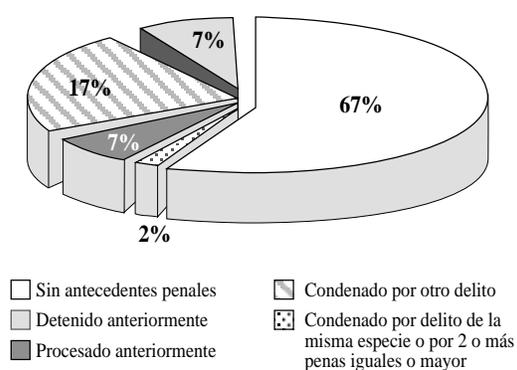
<sup>154</sup> Ver anexo n°75

<sup>155</sup> Ver anexo n°76

presentaron en la descripción de la sentencia de detención, procesamiento o condena anterior, tal como lo demuestra el gráfico N°21:<sup>156</sup>

GRÁFICO N°21

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**4) SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DELITO DE VIOLACIÓN**

1) Como una foto de las sanciones aplicadas, sin considerar las circunstancias que envuelven al

delito, sino que solamente viendo lo sancionado por los tribunales tal como se presenta a simple vista, la mayoría de las condenas se concentraron dentro de los límites legales con el 57% del total, cuando la víctima era menor de 12 años, y con el 67% cuando era mayor.

En cuanto a estas causas que se encuentran dentro del rango, la mayoría de ellas fueron falladas con la pena mínima asignada al delito, con el 76% cuando es menor de la edad en cuestión, y con el 54% cuando es mayor, repartiéndose el porcentaje restante en distintas penas dentro del rango sin que ninguna de ellas haya tenido una frecuencia relevante.

Respecto a las ubicadas por debajo del rango no fue posible hacer análisis ya que la cantidad de condenas no lo permitió, al igual que las que se encuentran sobre debido a que en este caso solamente fueron dos sentencias las que tuvieron dicha ubicación.

2) En la sección destinada a la evaluación de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, no fue posible analizar las penas aplicadas cuando se acogen una o más de ellas, como tampoco cuando no se acepta ninguna,

<sup>156</sup> Ver anexo n°77

debido a lo bajo de la frecuencia de las condenas. Sin embargo, si fue posible establecer el porcentaje de las sentencias que las aceptaron, resultando que el 55% de las circunstancias acogidas fue atenuantes y solamente el 11% agravantes. Además se estableció que la más acogida por los tribunales de justicia fue la del artículo 11 N° 6 de la irreprochable conducta anterior del condenado, junto a lo cual se precisó que del total de las atenuantes reclamadas en la defensa, solo el 58% y no la totalidad de ellas fue admitidas en la sentencia.

Adicionalmente se comprobó que en un porcentaje mayoritario pero no absoluto de los casos en los cuales el sujeto no había sido detenido, procesado o condenado con anterioridad se aceptó por el tribunal la irreprochable conducta anterior con el 57% del total. Junto con ellos se pudo establecer que la mayoría de los condenados no presentaron antecedentes penales anteriores (67%), entendiéndose por esto los que no habían sido detenidos, procesados o condenados.

## 6) *ABUSO DESHONESTO*

### 1) INTRODUCCIÓN<sup>157</sup>

La legislación chilena sufrió una mutación importante en materia de delitos sexuales en el mes de Julio de 1999 en virtud de la entrada en vigencia de la ley 19.617, la cual modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materia relativa a delitos sexuales, siendo las principales modificaciones al respecto las referentes al cambio de nomenclatura del delito de “abusos deshonestos” a abusos sexuales”, junto con fijar la definición de este tipo legal, a lo que se les suma las que establecieron una serie de diferencias con respecto a las penas. Así, en la descripción de la nueva ley se señala que se debe entender por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella. En tanto la ley antigua no precisa el término de abuso deshonesto.

<sup>157</sup> Si bien el delito de violación contempla la introducción relativa al cambio de legislación que afecta a los delitos sexuales, se señalan en ella las principales modificaciones relativas a ese delito exclusivamente, por lo cual se hace necesario contemplar en el abuso deshonesto una introducción que señale los cambios que a él le afectaron.

Junto con lo anterior, hace diferencias penales según una nueva clasificación de las edades de las víctimas, ya que mientras el código antes de la reforma se limitaba a señalar en su artículo 366 una pena para el caso de que se abusare deshonestamente a una persona de uno u otro sexo mayor de 12 años y menor de 18, la ley 19.617 precia entre las víctimas menores de 12 años y entre las mayores de 12 y menores de 18 años. Además en la nueva ley se señalan penas distintas cuando concurren o no ciertas circunstancias que agravan la responsabilidad, estableciendo como límite menor de la pena una sanción más alta para el caso de que éstas concurren, en tanto que en la antigua, se debía considerar como una circunstancia agravante el hecho de que concurrieran ciertos factores, diferencia que dicha de otro modo lleva a que actualmente se incorporen ciertas situaciones a la norma misma.

En el caso de que la víctima sea mayor de 12 años y menor de 18 años, se vuelve a diferenciar si concurren o no ciertas circunstancias, imponiéndole a la pena un límite superior más alto si en el hecho así ocurra, mientras que en la antigua legislación si el ofendido se encuentra entre estas edades, la pena es una sola independientemente de las situaciones que envuelven al delito.

Cuando la víctima es mayor de 18 años, la normativa actualmente vigente señala la misma pena

que la antigua, pero agrega otras circunstancias que permiten que este delito sea sancionado. Éstas, además del uso de la fuerza o intimidación y de la privación de razón en la que se encuentra la mujer, las cuales ya estaban comprendidas, son el hecho de aprovecharse de su incapacidad para oponer resistencia y el abuso de su enajenación o trastorno mental. Además se reemplaza la palabra mujer por persona.

En virtud de todo lo anterior y teniendo en cuenta que las condenas estudiadas pertenecen a sentencias condenatorias del año 1997, 1998 y 1999, el presente análisis se llevará a cabo de acuerdo a la antigua legislación, ya que si bien la ley entró en vigencia el día 12 de Julio del año 1999 y fueron estudiadas las sentencias de dicho año, se debe tener en consideración el artículo 18 del C.P el cual establece en su inciso primero que “ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración.” Por ello, y teniendo en consideración que todos los delitos de abusos deshonestos que son objetos del presente estudio fueron cometidos antes de su fecha de publicación y entrada en vigencia, (ya que según los datos proporcionados por las estadísticas en torno a las cuales este estudio se ha desarrollado, el último abuso deshonesto analizado fue cometido en el mes de mayo de 1999) es que la presente evaluación se hará bajo el prisma de la legislación antigua.

---

## 2) SISTEMA DE SANCIONES SEGÚN LOS RANGOS LEGALES

---

### a) Términos generales

Al igual como se ha precisado en todos los delitos estudiados, los jueces se pueden mover dentro de diversas sanciones al momento de fallar, debido a los distintos grados que componen las penas designadas a cada uno de ellos. El interés actual es definir la tendencia a fallar dentro, bajo o sobre los límites penales, independiente de las circunstancias que rodean al delito, ya sean atenuantes o agravantes; minoría de edad del condenado; el estado de perpetración o el grado de participación del inculpado. Por ello es que esta etapa se podría caracterizar como una foto de lo fallado por los Tribunales de Justicia de nuestro país, sin analizar los elementos determinante de sus resoluciones.

De esta forma el estudio demostró que prácticamente la totalidad de las condenas se encuentran dentro del rango con el 93% del total de ellas. Por su aparte, las que están por debajo y sobre los límites reúnen porcentajes similares con el 4% y 3% respectivamente. La situación de haber tan pocas causas por debajo del rango se podría explicar en

el hecho de que la pena asignada a este delito tiene un límite inferior muy pequeño de tan solo 61 días, ya que ésta es de presidio menor en cualquiera de sus grados, es decir de 61 días a 5 años.<sup>158</sup>

Otro punto ha analizar es la movilidad de las condenas falladas dentro, sobre o bajo el rango ya que éstas pueden tener diferentes penas, no obstante tener una misma ubicación respecto del rango.

Por ello es que a continuación se define como se sancionan aquellas causas falladas en cada una de estas posiciones:

### b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales

Tal como se señaló, el interés es definir la existencia o inexistencia de movilidad en las sentencias que se encuentran dentro de los límites legales, de manera de saber si hay variantes en ellas o bien se presentan ciertas inclinaciones constantes en las penas asignadas al delito bajo análisis, resultando del presente estudio que el 36% del total de las condenas falladas dentro de los límites legales fueron sancionadas con 541 días, lo que fija una diferencia con el resto de los delitos estudia-

---

<sup>158</sup> Ver anexo n°78

dos en los cuales se presentó la constante de ser la pena más aplicada la menor del rango, situación que no se produce en este tipo legal ya que ésta (61 días), solamente reúne el 15% del total. El resto del porcentaje se distribuye en otras penas del rango sin que ninguna de ellas haya reunido una frecuencia significativa, lo que demuestra que en el delito de abuso deshonesto hay una mayor movilidad en los fallos que se encuentran en esta ubicación.<sup>159</sup>

### **c) Condenas ubicadas bajo los límites legales**

Con respecto a ellas no se puede señalar nada ya que solamente fueron 14 las condenas que se encontraron por debajo del rango.

### **d) Condenas ubicadas sobre los límites legales**

Tampoco se puede señalar nada ya que solamente fueron 10 las condenas ubicadas por sobre el rango.

**Como síntesis** se puede señalar que las condenas, sin evaluar el factor determinante de la decisión judicial se concentran prácticamente en su totalidad dentro de los límites legales, siendo la pena más aplicada los 541 días, la cual no es el límite inferior del rango legal, existiendo además una mayor movilidad en los fallos. Las condenas debajo y sobre los límites tienen un porcentaje similar, con frecuencias pequeñas que no permiten hacer análisis.

---

## **3) VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

---

### **a) Introducción**

Existen en el sistema legal chileno las llamadas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, compuesta por las agravantes y las atenuantes que tienen como fin, tal como su palabra lo dice, agravar o atenuar la responsabilidad criminal del condenado y de esta manera imponer

---

<sup>159</sup> Ver anexo n°79

una pena más o menos rigurosa. La ley señala reglas en la aplicación de las mismas según la sanción concedida al delito, para lo cual se debe tener presente que el abuso deshonesto está castigado con una pena compuesta por todos los grados de una divisible (presidio menor en cualquiera de sus grados), para lo cual la legislación precisa que si no concurren circunstancias, puede recorrer toda la extensión de la pena; si hay solo una atenuante o una agravante, no la aplicará en el máximo o en el mínimo respectivamente; si son dos o más las atenuantes, puede aplicar la pena inferior hasta en tres grados al mínimo legal y si son dos o más las agravantes, puede sancionar con la pena inmediatamente superior en grado al máximo.

Una vez interpuestas las circunstancias (o bien de oficio cuando proceda), el tribunal decidirá aceptarlas o rechazarlas según el mérito de los antecedentes del proceso. El estudio demostró que el 91% de los inculcados solicitan atenuantes en su defensa. La falta de ello se puede justificar en varios motivos, entre ellos, la solicitud de calificación como un delito distinto; la solicitud de absolución por inexistencia del hecho o falta de participación del condenado en él o bien, por carecer de auxilio de abogado.

## **b) Resultados**

### ***b.1) CONDENAS SELECCIONADAS PARA EL ANÁLISIS***

Para hacer el análisis de los resultados, se excluyeron las condenas en donde el delito estaba en estado de frustrado y tentado; en donde el condenado tuvo una participación como cómplice o encubridor y cuando era menor de edad, debido a que en estas situaciones el juez debe bajar en grado(s) por mandato legal y lo que actualmente interesa es saber cuando lo hace por las solas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Así, las condenas que forman la siguiente evaluación son aquellas en estado de consumadas y en dónde el condenado es autor mayor de edad.

Los resultados son los siguientes:

### ***b.2) CUANDO UNA ATENUANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA AGRAVANTE***

Prácticamente la totalidad de los casos se sancionan dentro de los límites legales con el 97%

del total de las condenas, en tanto que solo el 3% es rebajado en grado, lo que se podría justificar en el hecho de que el límite inferior del rango<sup>160</sup> del delito de abuso deshonesto es de tan solo 61 días.

A su vez, las condenas falladas dentro y fuera del rango pueden tener distintas penas debido a que la ley les confiere movilidad, resultando del presente estudio que las falladas dentro de los límites legales se concentraron preferentemente en la pena menor (o límite inferior de 61 días) con el 30% y en la pena media de 541 días con el 33% del total de las condenas que con una atenuante acogida fueron falladas dentro del rango. El resto del porcentaje se encuentra distribuido en distintas penas del rango, presentándose movilidad en los fallos, ya que no se da la figura en que una sola sanción reúne la gran mayoría de las sentencias.<sup>161</sup>

Respecto a las sancionadas debajo del rango no es posible señalar cuántos grados fueron rebajados como tampoco la pena más aplicada ya que solamente tres condenas se encuentran en esa posición.

**A modo de conclusión** se puede señalar que cuando los jueces acogen una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal del condenado y nin-

guna agravante penan dentro de los rangos, habiendo movilidad ya que no se presenta una concentración absoluta en una sola pena, presentándose dos que reúnen un porcentaje importante que son los 61 y 541 días, una de las cuales (61 días) corresponde a la pena menor asignada al delito.

***b.3) CUANDO UNA AGRAVANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA ATENUANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 36 causas se presentó esta figura.

***b.4) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS ATENUANTES ACOGIDAS Y NINGUNA AGRAVANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 7 causas se presentó esta figura.

***b.5) EN CUANDO A LAS CAUSAS CON DOS AGRAVANTES ACOGIDAS Y NINGUNA ATENUANTE***

Tampoco es posible analizar esta situación, ya que en solo tres causas se acogieron dos agravante y ninguna atenuante.

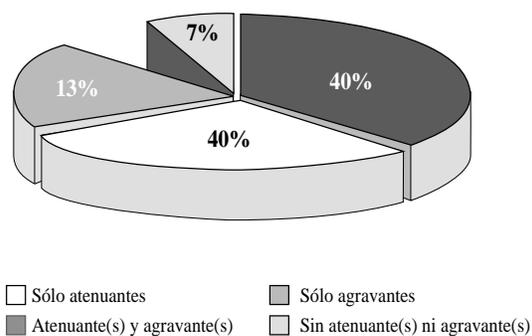
<sup>160</sup> Ver anexo n°80

<sup>161</sup> Ver anexo n°81

Sin perjuicio de lo anterior, se puede afirmar que lo más aceptado por los jueces son las atenuantes, ya que éstas tienen un porcentaje mayor que las agravantes, tal como lo demuestra el gráfico N°22<sup>162</sup>

GRÁFICO N°22

**CONDENA CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto de las condenas que solo presentaron atenuantes, la mayoría de ellas tuvo solo una acogida, con el 89%, correspondiente a una frecuencia de 227 sentencias. Las que tuvieron dos reunieron el 10% (26 condenas), mientras que el 1% restante (3 condenas) correspondió a sentencias con tres o más de estas circunstancias.

***b.6) CUANDO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL ES ACEPTADA POR EL JUEZ***

Si bien lo que interesa saber en esta parte del estudio es lo fallado por los tribunales de justicia cuando no se acoge ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, en el delito de abuso deshonesto no es posible hacer análisis alguno, ya que la frecuencia de las condenas en las cuales se presentó esta figura fue de solo 22.

<sup>162</sup> Ver anexo n°82

***b.7) ATENUANTES PRINCIPALMENTE ACOGIDAS  
EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA***

Un punto de interés es determinar cuál es la atenuante más acogida por los jueces, debido a que por lo general, el inculpado en su defensa va a solicitar más de una que disminuya su responsabilidad penal.

Como resultado de las sentencias estudiadas se obtuvo que el 84% del total de las atenuantes acogidas por el tribunal fueron las de la irreprochable conducta anterior del condenado, contenida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.<sup>163</sup> Sin embargo este porcentaje tan elevado no tiene su justificación en el hecho de que dicha circunstancia sea la única invocada por el inculpado en su defensa ya que reúne el 51% y no la totalidad de las reclamadas.

A su vez, no todas las atenuantes solicitadas en la defensa son acogidas por el tribunal, resultando que el solo 55% y no el total de éstas fueron efectivamente aceptadas.<sup>164</sup>

***b.8) RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES  
PENALES DEL CONDENADO Y LAS  
ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS***

Este punto reviste interés debido a que, si bien el Código Penal señala en su artículo 11 N° 6 la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado, no establece lo que se debe entender por ella. Conjuntamente este cuerpo legal establece la circunstancia agravante de la reincidencia, contemplada en el artículo 12 del mismo y que la conforman aquellos condenados anteriormente por delito de la misma especie o por delitos que la ley les asigna pena igual o mayor.

Con respecto al primer punto, es decir la irreprochable conducta anterior del condenado, resultó que a la mayoría de los casos en donde el sujeto no tenía antecedentes penales, entendiéndose por esto cuando no ha sido detenido, procesado o condenado con anterioridad, se les concedió la atenuante del artículo 11 N° 6 (92% de los casos), mientras que en solo 22 condenas los sujetos fueron detenidos o condenados con anterioridad, cifra que no permite señalar resultados porcentuales acerca de la admisibilidad o inadmisibilidad de esta circunstancia.<sup>165</sup>

---

<sup>163</sup> Ver anexo n°83

<sup>164</sup> Ver anexo n°84

<sup>165</sup> Ver anexo n°85

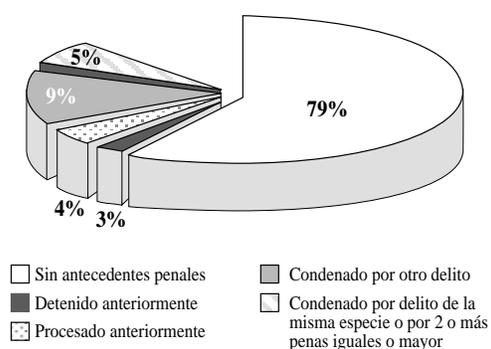
Con respecto al segundo punto, es decir si se acoge realmente la agravante de la reincidencia por parte de los tribunales de justicia, tampoco se puede hacer mención alguna al respecto, debido a que en solo 12 sentencias el inculpado fue anteriormente condenado por delito de la misma especie o por delitos que la ley asigna pena igual o mayor.

***b.9) PROPORCIÓN DE CONDENADOS CON ANTECEDENTES PENALES***

La gran mayoría de los condenados en las sentencias objeto del presente estudio no tuvieron antecedentes penales, ya que el 79% de ellos no presentaron en la descripción de la sentencia detención, procesamiento o condena anterior, tal como lo demuestra el gráfico N°23:<sup>166</sup>

**GRÁFICO N°23**

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>166</sup> Ver anexo n°86

#### 4) **SÍNTESIS DEL ANÁLISIS** **DELITO DE ABUSO DESHONESTO**

- 1) Como una foto de las sanciones aplicadas, sin considerar las circunstancias que envuelven al delito, sino que solamente viendo lo sancionado por los tribunales tal como se presenta a simple vista, resultó que prácticamente la totalidad de las de las condenas se concentraron dentro de los límites legales, lo que se podría justificar en que la ley le asigna a éste un rango que tiene un límite inferior bajo de tan solo 61 días.

En cuanto a estas causas (que se encuentran dentro de los límites legales), la mayoría de ellas fueron falladas no con el límite inferior sino que con 541 días (36%) y el porcentaje de las falladas con 61 días (límite inferior o pena menor asignada al rango) fue de tan solo 15%.

Las condenas falladas fuera del rango no pudieron ser evaluadas, ya que su frecuencia fue muy baja.

- 2) Del análisis de la valoración judicial de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, resultó que cuando se acoge por parte de los tribunales de justicia una atenuante y ninguna agravante, la tendencia es a sancionar dentro de los límites pero no con solo la

pena menor asignada al delito, lo cual ha sido la tendencia de todas las otras figuras delictivas estudiadas, sino que también con 541 días que es la sanción menor del grado medio del rango que compone la pena asignada al delito, la cual es de presidio menor en cualquiera de sus grados, lo que demuestra que hay una mayor movilidad en los fallos y no se produce una concentración tan fuerte en una sola pena. Respecto a las causas que, en virtud de una atenuante fueron rebajadas en un grado, no fue posible señalar nada, ya que solamente tres condenas se encontraron en esta posición, como tampoco lo que pasa cuando una agravante, dos atenuantes, dos agravantes o ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal es aceptada por el juez, ya que la frecuencia en estos casos fue baja como para hacer análisis alguno. Sin embargo se pudo establecer que la tendencia en este delito no fue solamente acoger por parte de los tribunales en sus resoluciones judiciales las atenuantes, sino que se presentó en igual porcentaje causas con atenuantes y agravantes acogidas simultáneamente en una sentencia, ambas situaciones con el 40% del total de las condenas, de manera que las causas en las cuales se aceptaron solamente atenuantes tienen el mismo porcentaje que aquellas en las cuales se aceptaron conjuntamente atenuantes y agravantes.

Otro dato arrojado por el estudio es respecto a la atenuante más acogida, resultando que ésta es la del artículo 11 N° 6 del Código Penal, es decir la irreprochable conducta anterior, lo que es coherente con los datos obtenidos de los antecedentes penales del condenado, ya que la mayoría de ellos no presentaron detención, procesamiento o condena anterior. A esto se le debe agregar que en el tema destinado a la relación entre los antecedentes personales del condenado y las atenuantes y agravantes acogidas, se pudo establecer que el sujeto si será considerado con irreprochable conducta anterior cuando no tiene antecedentes penales, es decir si con anterioridad no fue condenado, detenido o procesado, sin que se pudiera evaluar si esto se produce también cuando el sujeto fue detenido o procesado con anterioridad (pero no condenado), debido a lo bajo de la frecuencia de las sentencias. Respecto a la evaluación de la agravante de la reincidencia tampoco se pudo realizar, ya que fueron pocas las condenas en las cuales el sujeto fue condenado anteriormente por delito de la misma especie o por delitos con pena igual o mayor.

## 7) *LESIÓN*

### 1) SISTEMA DE SANCIONES SEGÚN LOS RASGOS LEGALES

#### a) **Términos generales**

Los jueces se pueden mover dentro de diversas sanciones al momento de fallar, debido a los distintos grados que componen las penas designadas a cada uno de los delitos. El interés actual es definir la tendencia a fallar dentro, bajo o sobre los límites penales, independiente de las circunstancias que rodean al hecho delictivo, ya sean atenuantes o agravantes; minoría de edad del condenado; el estado de perpetración o el grado de participación del inculpado. Por ello es que esta etapa se podría caracterizar como una foto de lo fallado por los Tribunales de Justicia de nuestro país, sin analizar los elementos determinante de sus resoluciones.

---

Para hacer el análisis en el delito de lesión se debe distinguir entre las lesiones graves gravísimas, las simplemente graves y las menos graves. Respecto a la primera de ellas no es posible hacer evaluación alguna, debido a que solamente se presentó una condena en donde se ocasionó este tipo de agresión. Por lo tanto solamente se analizarán las lesiones simplemente graves y las menos graves.

Con respecto a la primera (lesiones simplemente graves) resultó que la mayoría de las condenas se concentran dentro de los límites legales<sup>167</sup> con el 63% del total de ellas, sucediéndole aquellas que se encuentran bajo con el 30%. Solamente un 7% fueron falladas por sobre el rango, es decir con una pena mayor a la establecida por ley para el delito.

Con respecto a la segunda (lesiones menos graves), se debe tener en cuenta que la ley faculta para sancionar este delito con la pena privativa de libertad de presidio o relegación, o con multa, resultando del presente estudio que solamente al 17% se le condenó con multa y al 83% con penas privativas de libertad. En cuanto a estas últimas, la mayoría de ellas se concentran dentro de los límites legales, con el 65% del total de las condenas y en proporción semejante bajo y sobre ellos, con el 18% y 17% respectivamente.<sup>168</sup>

Otro punto es analizar la movilidad de las condenas falladas dentro o fuera del rango, ya que éstas pueden tener diferentes penas. Por ello es que a continuación se analiza como se sancionan aquellas causas falladas en cada una de las posiciones antedichas.

## **b) Condenas ubicadas dentro de los límites legales**

El punto a analizar es si existe o no movilidad al fallar dentro del rango o bien existe alguna inclinación en la pena signada al delito, resultando del presente estudio que, en las lesiones simplemente graves, el 95% del total de las falladas dentro de los límites legales fueron sancionadas en el límite inferior, es decir con la pena menor asignada al delito, la cual es de 541 días. Por su parte, en las lesiones menos graves esta cifra es del 83%, condenas que fueron sancionadas con la pena de 61 días. Las restantes se repartieron en diferentes penas del rango, sin que ninguna revista un porcentaje relevante.<sup>169</sup>

---

<sup>167</sup> Idem nota 1

<sup>168</sup> Datos en Anexo N°87

<sup>169</sup> Datos en Anexo N°88

### c) Condenas ubicadas bajo los límites legales

En el delito de lesión el único factor motivador de la rebaja de la pena en grado(s) fueron las agravantes, ya que los otros factores (minoría de edad del condenado; delito que se encuentra en el estado de tentado o de frustrado y por haber tenido el condenado una participación en una calidad distinta a la de autor) no presentaron frecuencia en las condenas analizadas. Además se presentó un 6% de otros motivos<sup>170</sup> que ocasionaron la rebaja y que no fueron ninguno de los cuatro elementos mencionados.<sup>171 172</sup>

Las sentencias que se encuentran por debajo del límite legal inferior fueron, tanto en las lesiones simplemente graves como en las menos graves rebajadas principalmente en un grado (con el 71% y el 48% respectivamente) y en ambas se hizo hasta en tres grados la pena.<sup>173</sup>

En cuanto a la sanción más aplicada, ésta fue de 61 días en las lesiones simplemente graves (con el 57%), que corresponde a la pena menor del grado inmediatamente inferior a la establecida por ley. Respecto a las lesiones menos graves no es posible señalar nada sobre este punto, debido a que no hubo ninguna pena que tuviera una frecuencia relevantemente o predominante.<sup>174</sup>

**Como síntesis** se puede señalar que las condenas, sin evaluar el factor determinante de la decisión judicial, se concentran principalmente dentro de los límites legales, sucediéndolas aquellas que debajo de éstos. Cuando se pena dentro del rango, se hace en el límite inferior o pena menor asignada al delito y cuando se pena bajo, se rebaja principalmente en un grado, siendo la pena más aplicada la inferior de dicho grado.

<sup>170</sup> Idem nota 8

<sup>171</sup> Idem nota 5

<sup>172</sup> Idem nota 4

<sup>173</sup> Ver Anexo N°89

<sup>174</sup> Ver Anexo N°90

## 2) VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

### a) **Introducción**

Existen en el sistema legal chileno las llamadas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, compuesta por las agravantes y las atenuantes que tienen como fin, tal como su palabra lo dice, agravar o atenuar la responsabilidad criminal del condenado y de ésta manera imponerle una pena más o menos rigurosa. La ley establece reglas en su aplicación según la sanción concedida al delito, para lo cual se debe tener presente que tanto las lesiones simplemente graves como las menos graves están castigadas con pena compuesta por un grado de una divisible, para lo cual la ley señala que si no concurren circunstancias, se puede recorrer toda la extensión de ella; si hay una atenuante o agravante, la aplicará en su mínimo o máximo respectivamente; si son dos o más las atenuantes, puede imponer la pena inferior hasta en dos grados y si son dos o más las agravantes puede aplicar la superior en un grado.

Las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal serán acogidas por el tribunal a petición

del inculpado o bien de oficio cuando proceda según el mérito de los antecedentes adjuntados al proceso. El estudio demostró que el 90% de los inculcados solicitan atenuantes en su defensa. La falta de ello se puede justificar en varios motivos, entre ellos, la solicitud de calificación como un delito distinto; la solicitud de absolución por inexistencia del hecho o falta de participación del condenado en él o por carecer de auxilio de abogado.

### b) **Resultados**

#### *b.1) CONDENAS SELECCIONADAS PARA EL ANÁLISIS*

Para hacer el análisis de los resultados, se excluyeron las condenas en donde el delito estaba en estado de frustrado y tentado; en donde el condenado tuvo una participación como cómplice o encubridor y cuando era menor de edad, debido a que en estas situaciones el juez debe bajar en grado(s) por mandato legal y lo que actualmente interesa es saber cuando lo hace por las solas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Así, las condenas que forman la siguiente evaluación son aquellas en estado de consumadas y en donde el condenado es autor mayor de edad.

Los resultados son los siguientes:

***b.2) CUANDO UNA ATENUANTE ES ACEPTADA  
POR EL JUEZ Y NINGUNA AGRAVANTE***

La tendencia es sancionar, tanto en las lesiones simplemente graves como menos graves, dentro de los límites legales, ya que en la primera de ellas el 77% se encuentra en esta ubicación y el 81% en las segundas.<sup>175</sup>

El resto de las sentencias se encuentran bajo el rango.

A su vez, las que están dentro pueden concentrarse o no en una pena determinada y las que están por debajo, rebajarse en uno o más grados.

De esta manera, en cuanto a las sancionadas dentro del rango, se aplica por parte de los jueces el límite inferior de éste. Así, en ambas lesiones, del total de las condenas que tuvieron una atenuante acogida y que fueron sancionadas dentro de los límites legales, la gran mayoría de ellas fueron pena-

das con la pena menor asignada al delito (541 días en lesiones simplemente graves y 61 en las menos graves), con el 100% y 82% respectivamente.<sup>176</sup>

Respecto a las sancionadas debajo del rango, no se puede establecer el porcentaje rebajado en uno o más grados, ya que no hubo ninguno que tuviera una frecuencia relevante, como tampoco la pena más aplicada.<sup>177</sup>

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que cuando una condena se rebaja en un grado por el hecho de haberse acogido una atenuante, es debido a que el juez la considera como muy calificada, se pudo precisar que el 87% de las atenuantes que se califican y que en virtud de ellas se rebajan en un grado, es la del artículo 11 N°6: irreprochable conducta anterior del condenado.<sup>178</sup>

Si esta aseveración enfocada desde otra perspectiva, permite señalar que en el caso de que solamente se acoja la circunstancia del artículo 11 N° 6, sin que se acoja agravante alguna, existe un 27% de posibilidades que la pena se rebaje en un grado.<sup>179</sup>

<sup>175</sup> Ver Anexo N°91

<sup>176</sup> Ver Anexo N°92

<sup>177</sup> Ver Anexo N°93

<sup>178</sup> Ver Anexo N°94

<sup>179</sup> Ver Anexo N°95

Como dato complementarios se puede señalar que el promedio de las penas con una atenuante acogida es de 467 días en las lesiones simplemente graves y de 89 días en las lesiones menos graves. Esta cifra respecto a las que fueron sancionadas dentro del rango es de 541 días y de 103 días respectivamente. En cuanto a las que lo fueron bajo los límites legales es de 58 días en las lesiones simplemente graves (en las menos graves no se pudo obtener el resultado por la baja frecuencia de las condenas).

**A modo de conclusión** se puede señalar que cuando los jueces acogen una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal del condenado y ninguna agravante penan, por lo general, dentro del rango en su límite inferior, es decir aplicando la pena menor.

***b.3) CUANDO UNA AGRAVANTE ES ACEPTADA POR EL JUEZ Y NINGUNA ATENUANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 10 causas se presentó esta figura.

***b.4) RESPECTO A LAS CAUSAS CON DOS ATENUANTES ACOGIDAS Y NINGUNA AGRAVANTE***

No es posible hacer análisis alguno, ya que en total solamente en 23 causa se presentó esta figura

***b.5) EN CUANTO A LAS CAUSAS CON DOS AGRAVANTES ACOGIDAS Y NINGUNA ATENUANTE***

Tampoco es posible analizar esta situación, ya que se presentó una sola causa en que se acogió dos agravantes.

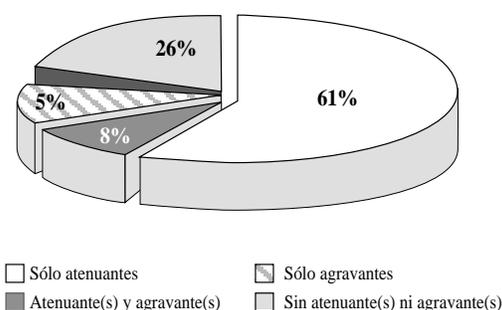
Sin perjuicio de lo anterior, se puede afirmar que lo más aceptado por los jueces son las atenuantes y lo que menos las agravantes, ya que las primeras tienen una frecuencia mayor que las segundas, como lo demuestra el gráfico N°24:<sup>180</sup>

---

<sup>180</sup> Ver Anexo N°96

GRÁFICO N°24

**CONDENA CON Y SIN ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto a las condenas que solo presentaron atenuantes, la mayoría de ellas tuvo solo una acogida, con el 80% correspondiente a 131 sentencias. Las que tuvieron dos reunieron el 17% (27 condenas) mientras que el 3% restante (5 condenas), correspondió a condenas con tres o más de estas circunstancias.

**b.6) CUANDO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL ES ACEPTADA POR EL JUEZ**

Lo que interesa establecer en esta etapa de la investigación, es qué será lo fallado cuando no se acoge por el juez circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, de manera de saber si ese mueve dentro del rango que la ley le confiere para castigar un delito o bien se inclina por una sola pena.

Para ello se seleccionaron las causas en las cuales no se acogió agravante ni atenuante alguna y se vio entre las penadas dentro de los límites legales cual fue la pena más aplicada, resultando que tanto en las lesiones simplemente graves como en las menos graves, del total de las condenas que se encuentran dentro del rango,<sup>181</sup> la gran mayoría de ellas se concentran en la pena menor del rango, es decir, en 541 días en el caso de las lesiones simplemente graves y 61 días en las menos graves, con el 95% y 69% respectivamente.<sup>182</sup>

<sup>181</sup> Este análisis se hizo considerando las sentencias que con ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal acogida fueron falladas dentro del rango, sin hacer mención a las que fueron falladas bajo los límites legales, ya que su frecuencia es baja de tan sólo 13 condenas.

<sup>182</sup> Ver Anexo N° 97

Como dato complementario se puede señalar que el promedio de las penas en las condenas sin circunstancia acogida es de 548 días en las lesiones simplemente graves y de 141 días en las lesiones menos graves. Esta cifra respecto de las falladas dentro del rango es de 555 días y de 152 días respectivamente (el promedio de las penas falladas bajo los límites legales no se pudo obtener por la baja frecuencia de las condenas).

***b.7) ATENUANTES PRINCIPALMENTE ACOGIDAS EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA***

Un punto de interés es determinar cuál es la atenuante más acogida por los jueces, debido a que por lo general el inculpado en su defensa va a solicitar más de una circunstancia que disminuya su responsabilidad penal.

Como resultado de las sentencias estudiadas se obtuvo que el 72% del total de las atenuantes acogidas por el tribunal fueron las de la irreprochable conducta anterior del condenado, contenida en el artículo 11 N° 6

del Código Penal.<sup>183</sup> Sin embargo este porcentaje tan alto no se justifica en el hecho de que esta circunstancia sea la única solicitada, ya que reúne el 43% y no la totalidad de las reclamadas por el inculpado.

A su vez, del total de las atenuantes reclamadas en su defensa, solo el 39% de ellas fue aceptado en el fallo.<sup>184</sup>

***b.8) RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS***

Este punto se reviste de interés debido a que, si bien la ley señala en el artículo 11 N° 6 la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado, no establece lo que se debe entender por ella. A su vez, el Código Penal Chileno establece la circunstancia agravante de la reincidencia, contemplada en el artículo 12 del mismo y que la conforman aquellos condenados anteriormente por delito de la misma especie o por delitos que la ley les asigna pena igual o mayor.

---

<sup>183</sup> Datos en Anexo N° 98

<sup>184</sup> Ver Anexo N° 99

Con respecto al primer punto, es decir la irreprochable conducta anterior del condenado, resultó que a la mayoría de los casos en dónde el sujeto no tenía antecedentes penales, entendiéndose por esto cuando no ha sido detenido, procesado o condenado con anterioridad, se les concedió la atenuante del artículo 11 N° 6 (78% de los casos).<sup>185</sup> En cuanto a los sujetos que fueron detenidos o procesados con anterioridad, no se puede señalar nada debido a que solamente se presentaron 5 condenas con éstas características, como tampoco respecto a los condenados anteriormente, ya que fueron 2 las causas en las que el inculpado tuvo condena previa.

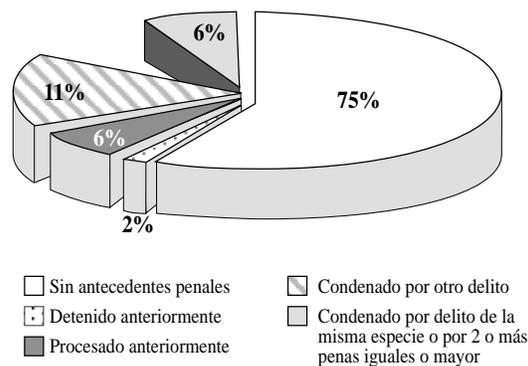
Con respecto al segundo punto, es decir si se acoge realmente la agravante de la reincidencia por parte de los tribunales de justicia, no es posible hacer mención alguna, debido a que no hubo sentencias en dónde el condenado lo fue anteriormente por delito de la misma especie o por delitos con pena mayor o igual.

**b.9) PROPORCIÓN DE CONDENADOS CON ANTECEDENTES PENALES**

La gran mayoría de los inculpados en las sentencias objeto del presente estudio no tuvieron antecedentes penales, ya que el 75% de ellos no presentaron en la descripción de la sentencia detención, procesamiento o condena anterior, tal como lo demuestra el gráfico N°25.<sup>186</sup>

GRÁFICO N°25

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>185</sup> Ver Anexo N°100  
<sup>186</sup> Ver Anexo N°101

### 3) **SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DELITO DE LESIONES**

- 1) Como una foto de las sanciones aplicadas, sin considerar las circunstancias que envuelven al delito, sino que solamente viendo lo sancionado por los tribunales tal como se presenta a simple vista, resultó que la mayoría de las condenas se concentran dentro de los límites legales, sucediéndolas aquellas que se encuentran bajo éstos. Solo un porcentaje pequeño de las condenas se encontraron por sobre el rango.

Respecto a las que se encuentran dentro de los límites legales, se sancionan en su gran mayoría con el límite inferior o pena menor asignada al delito, es decir con 541 días o 61 días dependiendo del tipo de lesión de que se trate. A su vez las condenas que se encuentran por debajo, en el caso de las lesiones simplemente graves, la pena más aplicada fue 61 días es decir la pena menor del grado inmediatamente inferior a la pena asignada por ley al delito.

- 2) Del análisis de la valoración judicial de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, resultó que cuando se acoge por parte de los tribunales de justicia una atenuante y ninguna agravante, la tendencia es a sancionar dentro de los límites con la pena menor asignada al delito. A su vez, cuando en virtud de una sola

atenuante acogida se rebaja en un grado, en la gran mayoría de los casos es debido a que tiene como muy calificada la atenuante de la irreprochable conducta anterior del condenado.

Cuando ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal es aceptada por el juez, la mayoría de las condenas fueron sancionadas con la pena menor asignada al delito, es decir con el límite inferior.

Por lo tanto se puede señalar que se aplica principalmente la pena menor, tanto cuando se acoge una atenuante como cuando no se acoge ninguna circunstancia.

Otro dato arrojado por el estudio es que la atenuante más aceptada es la del artículo 11 N° 6 del C.P: irreprochable conducta anterior del condenado, lo que es coherente con los datos obtenidos de los antecedentes penales, ya que la mayoría de ellos no presentaron detención, procesamiento o condena anterior. A esto se le debe agregar que en el tema destinado a la relación entre los antecedentes penales del inculcado y las atenuantes y agravantes acogidas, se pudo establecer que el sujeto será considerado con irreprochable conducta anterior cuando no tiene antecedentes penales, es decir si con anterioridad no fue condenado, detenido o procesado.

---

## II) ANÁLISIS DE PENAS DESDE UNA PERSPECTIVA ESTADÍSTICA GENERAL:

### I. Introducción

---

El Código Penal castiga con penas privativas de libertad a gran parte de los delitos que ahí se definen. Sin embargo, la mayoría de los condenados no es castigada, de hecho, con privación de libertad. La aparente contradicción se explica por la Ley 18.216 que “*establece medidas que indica como alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad*”. Esta Ley faculta al juez a sustituir la pena de reclusión o presidio original por una de las siguientes tres medidas: remisión condicional de la pena, reclusión nocturna o libertad vigilada. Para ello, el caso debe cumplir con ciertos requisitos entre los que destacan los relativos a la reincidencia del sentenciado y a la duración de la pena privativa o restrictiva de libertad a ser sustituida. La utilización por parte del juez de esta facultad en una fracción importante de condenas es lo que explica que -en la práctica- se observen dis-

tintos tipos de sanciones para un mismo delito. Las penas privativas de libertad originales fueron analizadas en la sección anterior en relación con los rangos legales en que éstas se clasifican en el Código Penal. En el análisis de la presente sección, en cambio, se incorpora la eventual sustitución de ellas por las medidas alternativas y se describen las penas que deben cumplir los condenados por los delitos bajo análisis según el tipo de sanción, y su duración o monto, según corresponda. Además del tema de las medidas alternativas, existen otros elementos que aumentan la complejidad de describir las penas efectivas con que se castigan los delitos en Chile. Entre ellas, porque el sistema contempla la aplicación de una condena con más de un tipo de pena (reclusión y multa, por ejemplo) -sin considerar las penas accesorias del título II del Código Penal- y porque el sistema establece la posibilidad de decretar la prisión preventiva que dependiendo del tipo de pena que se imponga constituye una pena adicional o sólo un adelanto en el cumplimiento de la pena.

Por ello y en vistas a simplificar el análisis se ha establecido un esquema de presentación que se equilibra entre entregar información completa y certera por un lado, pero de manera simple, por otra.

Los siguientes son los criterios que rigen la presentación:

- (i) La pena de multa sólo se presenta cuando no hay pena privativa de libertad o sustitutiva de ella<sup>187</sup>
- (ii) No se consideran las penas accesorias<sup>188</sup>
- (iii) La presentación de las penas aplicadas se realiza en dos etapas: Primero se distribuyen las condenas según tipo de penas (privación de libertad, remisión condicional, etc.) y luego se describen las penas privativas de libertad según su duración.
- (iv) Sólo se hará mención al tiempo en prisión preventiva en los casos en que la condena es remitida por cuanto, en estos casos, el tiempo en prisión preventiva es el único castigo recibido por el delito. No se menciona en los casos en que la pena impuesta en la sentencia es privativa de libertad por cuánto la prisión preventiva, en esos casos, sólo adelanta el cumplimiento de la pena sin que constituya un castigo adicional<sup>189</sup>.

---

## II. Resultados

---

El esquema de presentación de los resultados relativos a las penas aplicadas por cada delito es básicamente el mismo. Por ello, la primera sección – correspondiente a robos y hurtos- se expande en explicaciones y comentarios que, aunque son igualmente válidas para el resto de los delitos, no se repiten en las secciones posteriores.

A continuación se presentan los resultados para las condenas de Robos y Hurtos, seguidos por los resultados para el resto de los delitos incorporados en este estudio.

---

<sup>187</sup> Salvo para consumo y tráfico de drogas donde se presenta de manera separada ya que esta se aplica en un número elevado de casos.

<sup>188</sup> Las penas accesorias aparecen en los artículos 27, 28 y 29 del Título II del Código Penal y deben ser impuestas según lo que establece la ley.

<sup>189</sup> Los otros tipos de penas -libertad vigilada, reclusión nocturna y multa- son un castigo en sí por lo que la información respecto de la prisión preventiva sólo agregaría datos respecto de su dureza la cual –de todos modos- no es posible de determinar para el primera caso porque no se tiene el dato respecto de la duración de ella.

## 1) *ROBO Y HURTO*

En esta sección se presentan los resultados relativos a las penas impuestas por **Robos y Hurtos**, obtenidos a partir de la información recopilada para el Estudio Empírico de Penas en Chile de la Fundación Paz Ciudadana, durante el año 2000-2001.

Se entiende por **Robos y Hurtos** al conjunto de delitos que fueron clasificados en la sentencia como: robo con homicidio, robo con violación, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo en bienes nacionales de uso público y hurto. Para efectos de este informe, los delitos fueron agrupados en tres categorías según la forma en que son presentados en el Código Penal (Título IX, artículos 2, 3 y 4). Las tres nuevas categorías son: **Robo con violencia** (incluye con homicidio, con violación, con violencia o intimidación y por sorpresa), **Robo con fuerza** (incluye con fuerza y en bienes nacionales de uso público) y **Hurto**.

Los resultados de esta sección relativos a las penas aplicadas se presentan para el conjunto de Robos y Hurtos y para las tres sub-categorías anteriormente mencionadas (robo con violencia, robo con fuerza y hurto).

Los resultados se presentan en cuatro partes. La primera presenta las penas aplicadas a la totalidad

de delitos de robos y hurtos y analiza el efecto de los antecedentes penales del condenado sobre ellas. La segunda parte describe las penas que se aplican a los robos con violencia y se analiza el efecto sobre éstas de la presencia de armas en el hecho delictivo. La tercera parte analiza las penas aplicadas a los robos con fuerza y las de dos subconjuntos dentro de ellos: robo a casa habitación y robo de vehículos. Por último, en la cuarta parte se presentan las penas aplicadas a los condenados por hurto.

---

### A) **PENAS APLICADAS POR ROBOS Y HURTOS**

---

#### a) **Distribución de penas**

Según la información recopilada, cerca de la mitad (49%) de los robos y hurtos se castigan con privación de libertad. En estos casos la duración varía fuertemente desde un mínimo de 3 días a un máximo de 18 años. Las penas, sin embargo, no se distribuyen homogéneamente ni siguiendo una curva conocida dentro de este rango. Más bien se concentran en 5 duraciones: 10 años, 5 años 1 día, 3 años 1 día, 541 días (un año y medio), 61 días. En estas duraciones se agrupan más del 70% del total de penas privativas de libertad impuestas por

---

la comisión de un robo. El 30% restante se distribuye entre el máximo y el mínimo sin que pueda describirse ningún patrón de comportamiento.

Cabe destacar que esta tendencia, concentración en pocos largos de reclusión, se confirma en todas las distribuciones de penas realizadas para este estudio y que estos valores corresponden -en todos los casos- a los valores mínimos de los rangos en los cuales se clasifican las penas privativas de libertad en el Código Penal, lo que entrega una señal importante de este estudio: dentro de cada rango, los jueces prefieren ampliamente aplicar el mínimo.

Volviendo a los tipos de penas, la otra mitad de las condenas por robos y hurtos se distribuyen entre las medidas alternativas de la Ley 18.216 y la multa, siendo ésta última la pena menos aplicada con sólo un 3% de las condenas<sup>190</sup>. No hay suficientes casos como para permitir un análisis estadístico de los montos de las multas pero cabe mencionar que las multas más usuales tuvieron un valor de 1 UTM (\$27.600) o 2 UTM (\$55.200).

De las medidas alternativas, la remisión condicional de la pena es por mucho la más aplicada dentro

de ellas representando un 34% del total de las condenas impuestas a los condenados por robos y hurtos. Por lo tanto, 1 de cada 3 condenados no recibe pena (recibe, pero ésta es remitida a condición de que no vuelva a delinquir) al momento de su sentencia.

Lo anterior, sin embargo, no significa que estas personas no obtengan castigo por el delito cometido. La razón es que la mayoría de estas personas (83%) estuvieron en prisión preventiva durante parte o la totalidad del proceso realizado en su contra. Respecto de su duración, un 40% fue inferior a un mes y sólo un 9% fue superior a los 6 meses, siendo la duración promedio del orden de los 2 meses 23 días<sup>191</sup>.

Por último, las otras dos medidas alternativas –libertad vigilada y reclusión nocturna- concentraron un 9% y 5% de las condenas por robo y hurtos, respectivamente.

En los gráficos N°26 y N°27 se exponen los tipos de penas aplicadas y la duración de las penas privativas de libertad para los condenados por robos y hurtos.

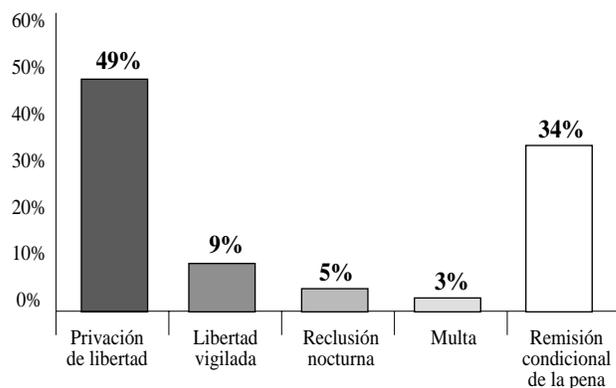
---

<sup>190</sup> Cabe recordar que la multa sólo se considera en estas estadísticas cuando es la única pena aplicada. Lo que se concluye, entonces, es que la multa por sí sola pocas veces se aplica como pena por un robo sin que pueda afirmarse nada respecto de ella como pena complementaria a alguna medida alternativa o carcelaria.

<sup>191</sup> Datos en Anexo N°103

GRÁFICO N°26<sup>192</sup>

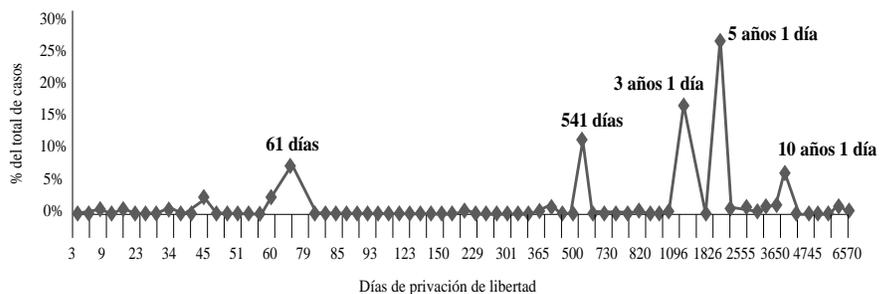
**DISTRIBUCIÓN DE PENAS IMPUESTAS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN TIPO DE PENA**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N°27<sup>193</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>192</sup> Datos en Anexo N°103

<sup>193</sup> Datos en Anexo N°104

## b) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta

Los antecedentes penales corresponden al conjunto de detenciones, procesos y condenas previas a la causa corriente.

Legalmente, éstos pueden incidir en la determinación de la pena por medio del mecanismo de atenuantes y agravantes. Específicamente, esto es: acogiendo (o no) la “irreprochable conducta anterior” como atenuante o acogiendo (o no) la reincidencia como agravante. Además, la no reincidencia es requisito para la remisión condicional de la pena y para la aplicación de la medida de libertad vigilada.

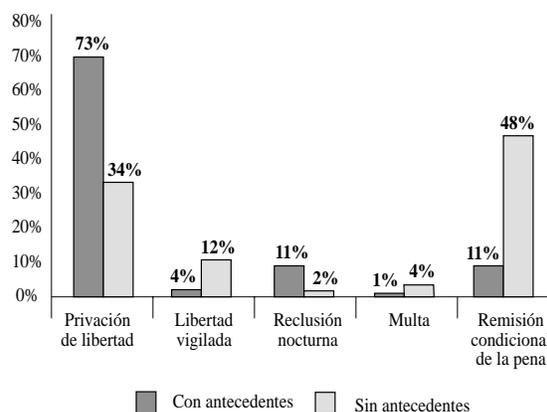
Sin embargo, la legislación da cierta flexibilidad al juez respecto de los efectos sobre la pena de estos elementos y la investigación en terreno determinó que no existe un criterio único para considerarlos. Un ejemplo: algunos jueces consideran que tener la hoja de antecedentes limpia es razón suficiente para acoger la irreprochable conducta anterior; otros sin embargo, exigen además un informe de un perito sobre la materia.

En vistas de lo anterior, un análisis empírico puede esclarecer el tema.

Los resultados demuestran que la presencia / ausencia de antecedentes penales es un factor relevante en la determinación de la pena para los delitos de robos y hurtos y que la relación se da en el sentido esperado. Es decir, las penas son más duras para las personas que tienen antecedentes penales que para los que no<sup>194</sup> (Ver gráfico N°28 y cuadro N°29).

GRÁFICO N°28<sup>195</sup>

### COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS PARA LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN SUS ANTECEDENTES PENALES



<sup>194</sup> Se considera “sin antecedentes” a la persona que no ha sido ni detenida ni procesada, ni condenada anteriormente. “Con antecedentes”, por lo tanto, son todos los demás. Aunque un análisis más fino que distinga según el tipo de antecedente sería interesante, no es posible hacerlo. La razón es que no existe un criterio único respecto de la forma en que la información es recogida en la copia de sentencia lo que no permite agrupar información de distintos tribunales.

<sup>195</sup> Datos en Anexo N°105

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N°29<sup>196</sup>

**COMPARACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**

<b>Duración pena privativa de libertad</b>	<b>Con antecedentes</b>	<b>Sin antecedentes</b>
Mínimo	6 días	3 días
Máximo	18 años	15 años 1 día
Promedio	3 años 10 meses	3 años 4 meses
Moda	3 años 1 día	5 años 1 día
Mediana	3 años 1 día	3 años 1 día

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

El tipo de sanción que se impone en los casos en que el condenado tiene antecedentes es más duro que en el caso contrario. En efecto, un 11% de los casos en que hay antecedentes del condenado terminan en remisión condicional de la pena lo que es significativamente menor que el 48% correspondiente a las condenas para condenados sin antecedentes. Por otra parte, al comparar el porcentaje que recibe penas privativas de libertad se confirma lo anterior: en los casos en que el condenado tiene antecedentes penales un 73% de las condenas corresponden a sanciones carcelarias contra un 34% en los casos en que el condenado no tiene antecedentes penales<sup>197</sup>.

Respecto del largo de la pena de privación de libertad para los casos en que esa es la pena aplicada, los resultados son algo confusos pero tiende a prevalecer la percepción de que las períodos de reclusión son más largos para los condenados con antecedentes. En efecto, la duración promedio de una pena carcelaria para alguien que tiene antecedentes penales es de 3 años 10 meses mientras que para un condenado sin antecedentes la duración promedio es de 3 años 4 meses.

<sup>196</sup> Datos en Anexo N°106

<sup>197</sup> Se trabaja bajo el supuesto de que las penas privativas de libertad son las más gravosas, seguidas de la libertad vigilada, reclusión nocturna, multa y remisión, en ese orden, lo que corresponde a la percepción general y se basa en los criterios del Código Penal. Es verdad que, rigurosamente, esto no es necesariamente cierto; dependerá de la duración-monto de la pena específica y de ciertas características propias de cada persona (riqueza inicial, costo alternativo del tiempo, etc.). Sin embargo, es necesario trabajar bajo algún escenario que permita hacer comparaciones y aventurar conclusiones.

Por lo tanto, las penas son más duras para condenados con antecedentes penales. Sin embargo, es necesario ser cuidadoso con la interpretación que se haga de estos resultado ya que la correlación no implica causalidad. Es posible que las penas sean más duras precisamente porque tienen antecedentes (vía atenuantes / agravantes) pero también podría ser que las personas con un historial delictual cometan delitos más graves (tienen más experiencia) y que esa sea la causa de la mayor gravosidad en la pena impuesta. Un análisis por factores críticos podría esclarecer este punto.

En esta parte del documento se describen las penas aplicadas a los condenados por robo con violencia y se analiza el efecto sobre ellas de la utilización de arma.

Como unidad de análisis de esta sección se toman todas las condenas por los delitos clasificados en la sentencia condenatoria como robo con homicidio, robo con violación, robo con violencia o intimidación y robo por sorpresa, conjunto nombrado genéricamente en este capítulo como Robo con Violencia.

Es claro que estos delitos pueden ser muy distintos y de muy variada gravedad pero no es claro el límite entre ellos.

Veamos dos casos: El robo de una cartera a una

mujer mientras camina por la calle puede ser con violencia o intimidación o por sorpresa. Si forcejea será por sorpresa, si la intimida con un arma será con violencia o intimidación pero si la intimida psicológicamente o si le produce lesiones leves ya no es tan clara la clasificación.

Al otro extremo está el robo con homicidio. Aquí es claro el límite pero la ley asigna una misma pena al robo con homicidio y al robo con violencia que produce lesiones gravísimas el cual ingresa al sistema estadístico como robo con violencia o intimidación.

Por ello, se ha optado por tomar el conjunto de estos delitos y distinguir según ciertas características del hecho –específicamente, la presencia de armas– que den cuenta de una manera más certera del tipo de ofensa del cual se trata.

---

## **B) PENAS APLICADAS POR ROBO CON VIOLENCIA**

---

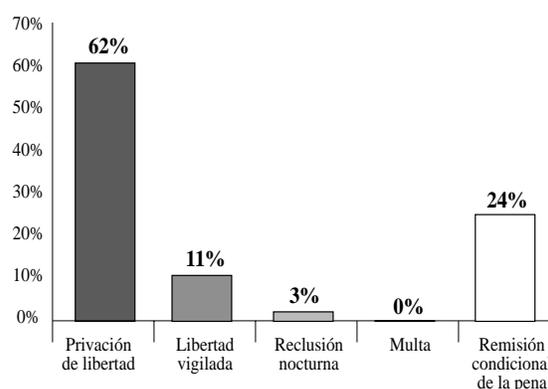
### **a) Distribución de las penas**

En los gráficos N°29 y N°30 se presenta la distribución de penas para los condenados por robo con violencia.

Cerca de un 62% de los robos con violencia se sancionan con privación de libertad lo que está por sobre el mismo dato para la totalidad de los robos(49%). Dentro de ellas, la pena promedio fue de 5 años 2 meses, la mínima duración fue de 41 días y la máxima duración correspondió a 18 años. Se confirma lo mencionado anteriormente respecto de la concentración en un número reducido de duraciones. En este caso, la pena mayormente aplicada fue de 5 años 1 día (40%), seguida de 3 años 1 día (15%), 10 años 1 día (13%) y 541 días (11%), en ese orden. En total, en estas duraciones se concentra un 79% del total de penas privativas de libertad impuestas a los condenados por robo con violencia (Ver gráfico N°30).

GRÁFICO N°29<sup>198</sup>

### DISTRIBUCIÓN DE PENAS PARA LOS CONDENADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN EL TIPO DE SANCIÓN IMPUESTA

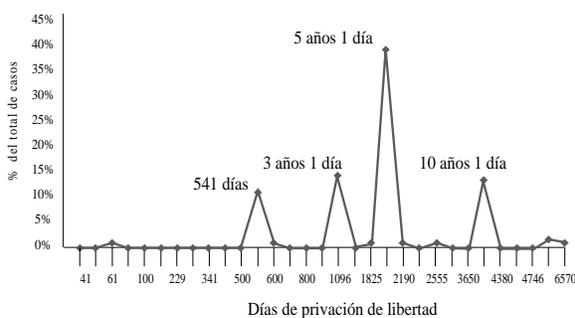


Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>198</sup> Datos en Anexo N°107

GRÁFICO N°30<sup>199</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

El 38% de las condenas restante corresponde a penas alternativas de las contempladas en la ley 18.216. En 106 casos (correspondiente a 24% del total de condenas para robos con violencia) la pena fue remitida, por lo que la única sanción para estas personas fue su período de reclusión previo a la condena. La mayor parte de estas personas (94%) estuvo algún tiempo en prisión preventiva. Respecto de su duración, un 57% fue inferior a los 3 meses y un 14% fue superior a los 6 meses<sup>200</sup>.

Sólo hubo un caso que fue sancionado únicamente con multa. El delito fue clasificado como robo por sorpresa. Lo cometió un hombre de 30 años sin antecedentes penales y el valor de la multa ascendió a 3 UTM (\$82.800).

**b) Efecto de la utilización de arma sobre la pena impuesta**

La presencia de un arma es una característica del hecho que bien puede asociarse al temor y al daño (físico y psicológico) que sufrió la víctima y, por lo tanto, a la gravedad del hecho.

Se investiga, por tanto, si la presencia de un arma incide en la gravosidad de la pena impuesta en primera instancia

Se comprueba que la presencia de arma incide en la dureza de la pena impuesta. Mientras que el 72% de las condenas correspondientes a hechos en que hubo arma involucrada corresponden a penas privativas de libertad, sólo el 51% de los casos en que no hubo arma son sancionadas de la misma manera. Al otro extremo se encuentra la remisión condicional de la pena. El 12% de las conde-

<sup>199</sup> Datos en Anexo N°108

<sup>200</sup> Datos en Anexo N°109

nas en que hubo arma fueron remitidas lo que contrasta con el 37% correspondiente a los casos en que no hubo arma involucrada (Ver gráfico N°31).

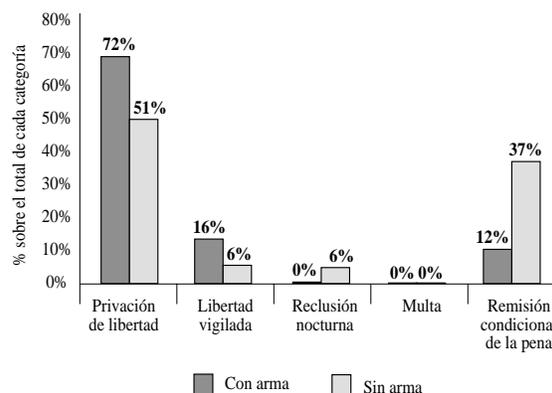
Al analizar la duración de la penas privativas de libertad se confirma la tendencia. Las penas privativas de libertad para los delitos en los que hubo arma son más largas que para los casos sin arma. En efecto, la duración promedio de la reclusión para un condenado por robo con violencia en que hubo arma involucrada es de 6 años 4 meses, lo que es significativamente mayor que los 3 años 6 meses que reciben en promedio por un delito similar cuando no hay arma involucrada.

Cabe destacar que existe una asociación fuerte entre los casos en que hubo arma y la clasificación del hecho como robo con violencia propiamente tal. Asimismo, se da la relación entre los casos en que no hubo arma involucrada y la clasificación del delito como robo por sorpresa. Dado que el rango legal de penas aplicables al robo con violencia es superior al del robo por sorpresa, es bastante razonable que las penas para los casos con arma

sean más duras que para los casos en que no hubo arma involucrada, debido a que sería éste elemento el que influiría en la clasificación específica del delito.

GRÁFICO N°31<sup>201</sup>

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN SI HUBO O NO ARMA INVOLUCRADA**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>201</sup> Datos en Anexo N°110

CUADRO N°30<sup>202</sup>

**COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA CONDENADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN SI HUBO ARMA INVOLUCRADA**

Duración pena privativa de libertad	Con arma	Sin arma
Mínimo	61 días	41 días
Máximo	18 años	15 años
Promedio	6 años 4 meses	3 años 6 meses
Moda	5 años 1 día	541 días/5 años 1 día
Mediana	5 años 1 día	3 años 1 día

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

El “robo con fuerza en las cosas” corresponde al delito de extraer por la fuerza cosas que no están siendo portadas por una persona sino que se encuentran en algún lugar físico, como por ejemplo, en una casa o en la calle.

En la primera parte de esta sección se presentan las penas que se aplican a este tipo de robos. Luego se

presentan las penas que se aplican para 2 subgrupos dentro de esta categoría: el robo en casas y el robo de autos o sus accesorio. Cabe destacar que estos dos no conforman la totalidad de los robos con fuerza; se analizan éstos por su relevancia en términos de las preocupaciones de la ciudadanía y por el porcentaje del total de casos que ellos representan.

**C) PENAS APLICADAS POR ROBO CON FUERZA**

**a) Distribución de penas**

Cerca de la mitad de los robos con fuerza son sancionados con privación de libertad (51% del total) . Dentro de éstas, la pena mayormente aplicada es de 3 años 1 día (24%). Al igual que en los casos anteriores, las duraciones se concentran en 4 valores los cuales concentran 2/3 de las penas de reclusión aplicadas (Ver gráficos N°32 y N°33).

Un 35% del total de condenas corresponde a remisión condicional de la pena por lo que la única sanción fue el período de reclusión previo a la conde-

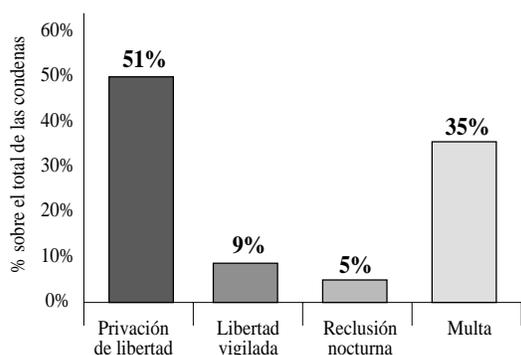
<sup>202</sup> Datos en Anexo N°111

na. La mayor parte de estas personas (96%) estuvo algún tiempo en prisión preventiva lo que corresponde al período de reclusión previo a la condena más allá de la detención. Respecto de su duración, la mayoría fue inferior a los 3 meses (70%)<sup>203</sup>.

Por su parte, la reclusión nocturna y la libertad vigilada concentraron el 5% y 9% de las condenas por delitos de robo con fuerza, respectivamente.

GRÁFICO N°32<sup>204</sup>

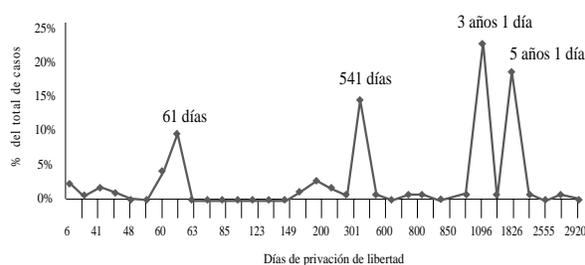
**DISTRIBUCIÓN DE PENAS POR ROBO CON FUERZA, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN IMPUESTA**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N°33<sup>205</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR ROBO CON FUERZA, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>203</sup> Datos en Anexo N°112

<sup>204</sup> Datos en Anexo N°113

<sup>205</sup> Datos en Anexo N°114

## b) Distribución de las penas para el robo en casa habitación

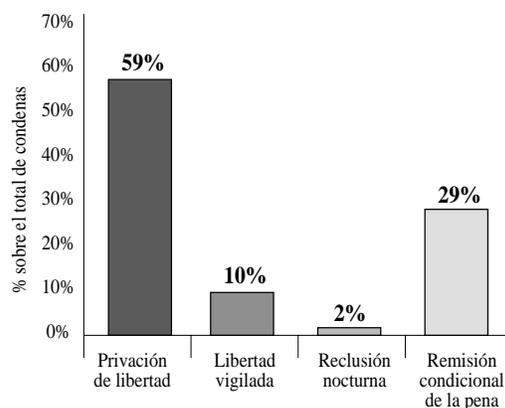
De las 340 condenas por robo con fuerza, 90 corresponden a condenados por robo con fuerza en casa habitación.

De ellas, un 59% corresponden a penas privativas de libertad. No son suficientes casos como para permitir un análisis estadístico de las duraciones aplicadas pero, a modo de referencia, éstas se concentraron en 3 años 1 día y 5 años 1 día.

El 29% de las condenas para los robos con fuerza en casa habitación son remitidas por lo que en estos casos la única sanción aplicada corresponde a la período de detención y prisión preventiva, es decir, a la privación de libertad previa a la condena. Pocos casos fueron castigados con libertad vigilada y menos aún con reclusión nocturna, como muestra el gráfico N°34.

GRÁFICO N°34<sup>206</sup>

### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ROBO CON FUERZA EN CASA HABITACIÓN, SEGÚN TIPO DE PENA IMPUESTA



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

## c) Distribución de las penas para el robo de vehículos o sus accesorios

Se presenta en esta parte del documento la distribución de penas para el robo a vehículos o sus accesorios<sup>207</sup> sin distinción respecto del lugar en que se encontraba el auto al momento de

<sup>206</sup> Datos en Anexo N°115

<sup>207</sup> Se consideran los casos donde el objeto del robo fue un vehículo y sus accesorios, solamente. Se excluyen los casos en que hubo otro objeto además de estos (ejemplo: entraron a la casa, robaron joyas, cuadros y el auto) porque estos casos se consideraron robo a casa.

ser robado, pese a que el Código Penal le asigna distinta pena al robo cometido en la calle que al robo del auto que se encontraba en un *garage* o antejardín.

Las penas aplicadas para este tipo de delito se presentan en el gráfico N°35.

El 40% de las condenas fueron remitidas y un 42% consistió en privación de libertad. La libertad vigilada y reclusión nocturna representaron un 9% cada una del total de condenas por robos de autos o sus accesorios.

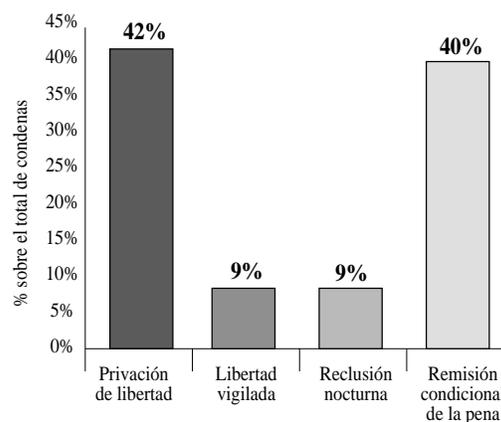
El número de casos no es suficiente para hacer un análisis al interior de cada tipo de penas.

Al comparar la distribución de penas aplicadas por robo a casas y robo a vehículos se concluye que las penas son menos duras en este último caso. En efecto, un 29% de las condenas por robo a casas son remitidas lo que es significativamente inferior al 40% correspondiente al robo a vehículos. Al comparar el porcentaje que representan las penas carcelarias sobre el total de condenas en cada caso

se observa la misma tendencia: un 59% de los robos a casas se castigan con cárcel mientras que sólo un 43% de los robos de auto se castigan de igual forma <sup>208</sup>.

GRÁFICO N°35<sup>209</sup>

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ROBO CON FUERZA A VEHÍCULOS O SUS ACCESORIOS, SEGÚN TIPO DE PENA IMPUESTA



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>208</sup> Datos en Anexo N°116

<sup>209</sup> Puede parecer curioso que se comparen las penas de robos de una cosa con robos en un lugar. Se hace, sin embargo, porque el robo de autos puede también ser visto como robo en un lugar: fuera de la casa (ya sea calle o antejardín). Así, lo que se sugiere es que el hecho de entrar a una casa se castiga, independiente del valor de lo que se robe dentro o fuera de ella.

## D) PENAS APLICADAS POR HURTO

Los hurtos corresponden a los robos en los cuales no hay ni violencia, ni intimidación ni sorpresa -en caso que el objeto del hurto esté siendo portado por una persona- ni la fuerza -en caso de que el objeto esté en otro lugar, como una casa o la calle-. Por ello, reciben las penas menos duras según el Código Penal.

Empíricamente se demostró que los hurtos reciben las penas menos duras dentro del grupo de robos y hurtos lo que es consecuente con las directrices del Código Penal.

Empíricamente se comprobó que, del total de condenas por hurtos, sólo un 28% corresponde a privaciones de libertad lo que contrasta con el dato registrado para la totalidad de robos analizados el cual asciende a 49%. Éstas son, además, las más cortas. Varían entre un mínimo de 3 días y un máximo de 5 años y un día, siendo la duración más común los 61 días. Además, más de la mitad de las penas privativas de libertad son inferiores a ella.

Por otra parte algo menos de la mitad de las penas son remitidas a condición de que el individuo no vuelva a delinquir. Éste porcentaje es significativamente mayor al 34% correspondiente a la totalidad de las condenas analizadas lo que confirma la idea de que las penas menos duras se aplican a los hurtos.

A diferencia de lo que sucede en el resto de los delitos analizados, para los hurtos hay una parte importante de los condenados a quienes se les remitió la condena y que no estuvieron en prisión preventiva. Esto sucedió en el 35% de los casos en que la pena fue remitida lo que corresponde al 17% del total de condenas por hurto. Es decir, 1 de cada 6 personas de las que fueron detenidas, procesadas y a quienes se les demostró culpabilidad por un hurto no recibieron sanción alguna por su ofensa, salvo la detención.

En los casos en que sí hubo un período de prisión preventiva (y que la condena fue remitida) cerca del 74% de ellas tuvo una duración inferior a 1 mes<sup>210</sup>.

---

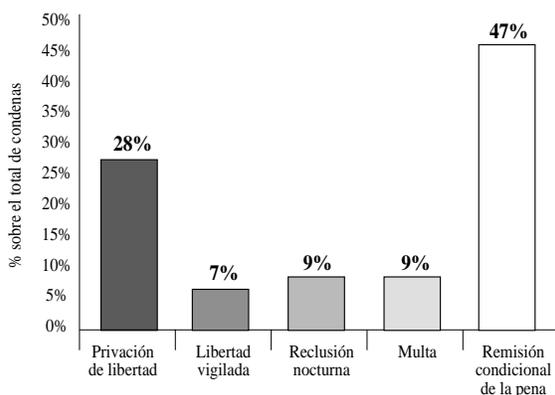
<sup>210</sup> Ver datos en Anexo N°117

Por otra parte y a diferencia del resto de las categorías de delitos analizadas, para los hurtos las multas son significativas dentro del conjunto de penas impuestas. Un 9% de ellos se castigan solamente con multa. En estos casos el monto mayormente aplicado es de 1 UMT (\$27.600) o 2 UTM (\$55.200).

Los gráficos presentan los datos recién comentados.

GRÁFICO N°36<sup>211</sup>

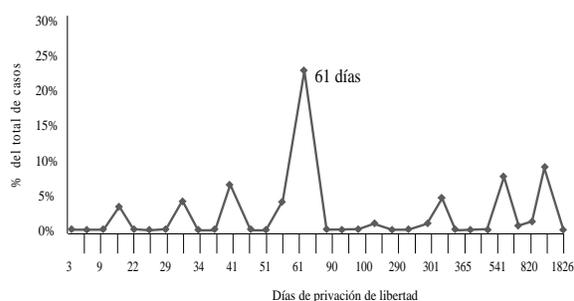
**DISTRIBUCIÓN DE PENAS PARA LOS CONDENADOS POR HURTO, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N°37<sup>212</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS POR HURTOS, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>211</sup> Datos en Anexo N°118

<sup>212</sup> Ver datos en Anexo N°119

## E) RESUMEN DE PENAS

A continuación se presenta un cuadro resumen de los resultados obtenidos sobre las penas aplicadas a condenados por: (i) robo con violencia, (ii) robo con fuerza, (iii) hurto y, (iv) total de robos y hurtos.

Se ha optado por presentar un cuadro esquemático (cuadro N°28) que, aunque sólo contiene información parcial, facilita la comparación entre los grupos de condenas analizados.

CUADRO N°31

### RESUMEN DE PENAS APLICADAS POR ROBOS Y HURTOS

	Fracción de penas carcelarias sobre total de condenas	Duración de la pena carcelaria
Robo con violencia	62%	<b>Promedio</b> 5 años 2 meses <b>Mediana</b> 5 años 1 día
Robo con fuerza	51%	<b>Promedio</b> 2 años 6 meses <b>Mediana</b> 2 años 3 meses
Hurtos	28%	<b>Promedio</b> 9 meses <b>Mediana</b> 61 días
Total robos y hurtos	49%	<b>Promedio</b> 3 años 7 meses <b>Mediana</b> 3 años 1 día

Cerca de la mitad de las penas que se imponen a los condenados por robos y hurtos son privativas de libertad, ya sea prisión, presidio o reclusión. Al analizar cada subcategoría se observa que cerca de 2/3 de los robos con violencia son castigados con cárcel mientras que menos de 1/3 de los hurtos son castigados de la misma manera.

La duración de la pena carcelaria también varía según el tipo de delito, siendo la duración promedio para el conjunto de delitos analizados algo inferior a los 4 años.

Dentro de este conjunto, las penas más duras corresponden al robo con violencia y las menos al hurto, lo que es coherente con lo que señala el Código Penal.

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 2) *DROGA*

La siguiente sección presenta los resultados relativos a las penas aplicadas a los delitos definidos en la Ley de Drogas, obtenidos a partir de la información recopilada para el Estudio Empírico de Penas en Chile de la Fundación Paz Ciudadana, durante el año 2000-2001.

Las sentencias condenatorias analizadas corresponden a fabricación, tráfico o consumo de drogas. Sin embargo, no fue posible hacer un análisis sobre las penas aplicadas a fabricantes por separado debido a que el número de casos correspondientes a esta categoría es insuficiente<sup>213</sup>. Por ello, los resultados que se presentan a continuación corresponden a sentencias condenatorias por tráfico y consumo de drogas.

Los resultados se presentan en dos secciones: clasificación del delito (tráfico o consumo) y penas aplicadas.

### A) CLASIFICACIÓN DEL DELITO

La legislación chilena considera el tráfico y la fabricación ilícita de drogas como un delito y, por lo tanto, establece las sanciones correspondientes. Por otra parte, el consumo de drogas no es simple delito ni crimen; está permitido bajo ciertas condiciones y se considera falta<sup>214</sup> en los casos restantes.

La ley establece que en el caso de porte de drogas, se entenderá que ello es tráfico salvo que se justifique que están destinadas a su uso médico o a su uso personal exclusivo y próximo en el tiempo, sin determinar una cantidad de droga específica.

Por lo tanto, no existe una regla objetiva que defina si una persona que es sorprendida con cierta cantidad de droga en algún lugar público debe ser procesada y eventualmente condenada como traficante o como consumidor.

Dada la significativa diferencia entre la pena asignada en la legislación en uno y otro caso es que

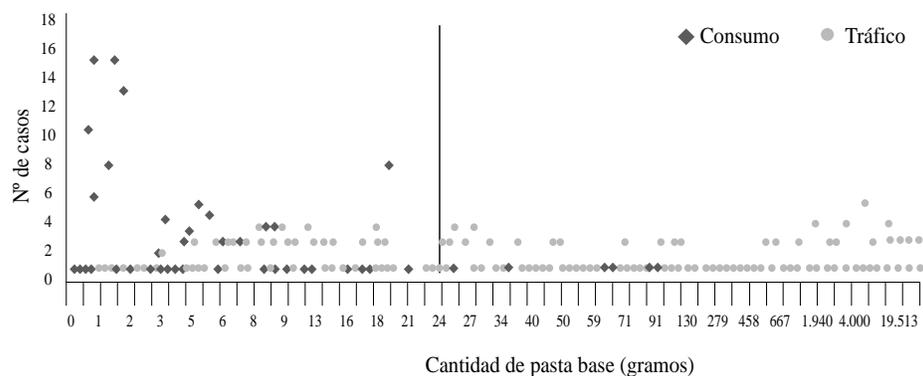
<sup>213</sup> En la muestra hay sólo 9 casos de fabricación.

<sup>214</sup> Las faltas sólo pueden ser castigadas con prisión (máximo 60 días de privación de libertad), inhabilitación o suspensión de conducir vehículos, multas y comisos de instrumentos y efectos del delito.



GRÁFICO N°39

**RELACIÓN ENTRE CANTIDAD DE PASTA BASE Y LA CLASIFICACIÓN DEL DELITO (TRÁFICO O CONSUMO)**



En los tres gráficos se observa la concentración de los delitos de consumo en las cantidades de droga más bajas y la concentración de los delitos de tráfico en el otro extremo del gráfico demostrándose lo esperable: cantidades pequeñas de drogas se asocian a consumo mientras que cantidades mayores se clasifican como tráfico.

En los tres casos es posible determinar un punto de corte que divide la zona donde la gran mayoría de los casos son clasificados como consumo y la zona donde la gran mayoría de los casos son clasificados como tráfico. Esta información aparece en el cuadro N°32 junto con las cantidades promedio de consumo y tráfico.

CUADRO N°32

**PUNTO DE CORTE Y CANTIDAD PROMEDIO DE DROGA EN TRÁFICO Y CONSUMO, POR TIPO DE DROGA**

	<b>Tráfico promedio</b>	<b>Punto de corte</b>	<b>Consumo promedio</b>
Marihuana	450 gr.	25 gr.	9 gr.
Pasta Base	2,3 kilos	25 gr.	7 gr.
Cocaína	3,2 kilos	10 gr.	3 gr.

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Para marihuana y pasta base la cantidad que define la clasificación del delito es 25 gramos. Cantidades mayores serán asociadas a tráfico y cantidades menores a consumo. Para la cocaína, en cambio, el punto de corte es más bajo. Con cantidades superiores a 10 gramos la mayoría de los delitos es clasificada como tráfico.

Respecto de las cantidades promedio de consumidores y traficantes, un consumidor promedio tiene menos de 10 gr. de droga en su poder mientras que los traficantes tienen, en promedio, 450 gr. de marihuana, 2,3 kilos de pasta base o 3,2 kilos de cocaína.

**B) PENAS APLICADAS POR TRÁFICO DE DROGAS**

Esta parte del documento se divide en dos secciones. La primera se refiere a las penas impuestas por tráfico de drogas y la segunda presenta las penas impuestas por consumo de drogas.

La legislación establece que el tráfico ilícito de estupefacientes será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo a medio (esto es, desde 5 años 1 día hasta 15 años) y multa de cuarenta a cuatro-

cientas unidades tributarias mensuales (esto es, desde \$1.104.000 hasta \$11.040.000).

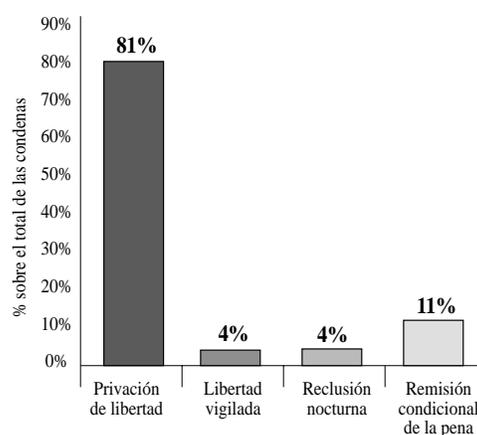
Esta parte se divide en tres secciones. La primera presenta la penas aplicadas, la segunda analiza el efecto sobre ellas del tipo de droga traficada y la tercera analiza el efecto de los antecedentes penales sobre la pena impuesta por tráfico.

### a) Pena impuesta por tráfico de drogas

En el gráfico N°41 se presentan todos los tipos de penas que fueron aplicados por tráfico de drogas y el porcentaje sobre el total de condenas que recibió esta sanción.

GRÁFICO N°41<sup>216</sup>

### TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR TRÁFICO DE DROGA



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

MULTA (adicional a la pena) 92%

<sup>216</sup> Ver Anexo N°121

En el gráfico se observa que las penas privativas de libertad son las que mayormente se aplican por el delito de tráfico de drogas, las cuales se incluyen en el 81% del total de condenas. También se observa que –independiente de si se aplica pena de reclusión o pena alternativa- el 92% de las condenas contienen una multa como parte de la sanción.

Por ello, la condena más comúnmente aplicada por tráfico de drogas consiste en un período de privación de libertad más una multa. De hecho, esta combinación da cuenta del 74% del total de condenas por tráfico.

Las medidas alternativas –remisión condicional de la pena, reclusión nocturna y libertad vigilada- representan un 19% de los casos de tráfico de droga lo que es bajo en comparación al resto de los delitos estudiados. La razón es que la pena legal para tráfico parte en 5 años 1 día por lo que –de no mediar atenuantes- la pena no es factible de ser sustituida por una medida alternativa<sup>217</sup>.

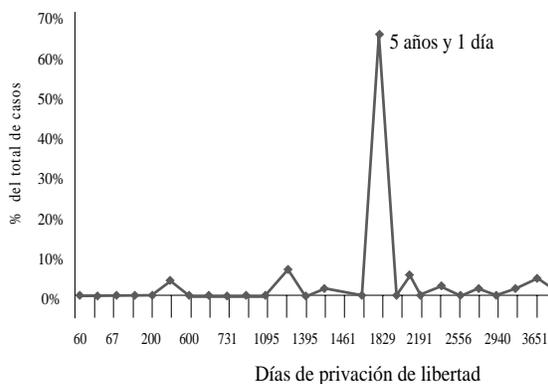
Entre ellas, destaca la remisión condicional de la pena con un 11% del total de condenas. De ellos, un 91% estuvo algún tiempo en prisión preventiva siendo la duración promedio algo inferior a los 4 meses<sup>218</sup>.

Como se mencionó anteriormente, la gran mayoría de los condenados por tráfico de drogas son sancionados con la combinación multa y privación de libertad.

La privación de libertad suele ser de 5 años 1 día, según muestra el gráfico N°18. Todos los indicadores de media –promedio, moda y mediana- están en torno a ese valor. Cabe destacar que 5 años 1 día es el mínimo establecido por ley lo que confirma la hipótesis de que los jueces prefieren ampliamente asignar el mínimo.

GRÁFICO N°42<sup>219</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR TRÁFICO DE DROGAS, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>217</sup> La pena privativa o restrictiva de libertad original debe ser inferior a 3 años para ser sustituida por remisión condicional de la pena o reclusión nocturna e inferior a 5 años para ser sustituida por libertad vigilada.

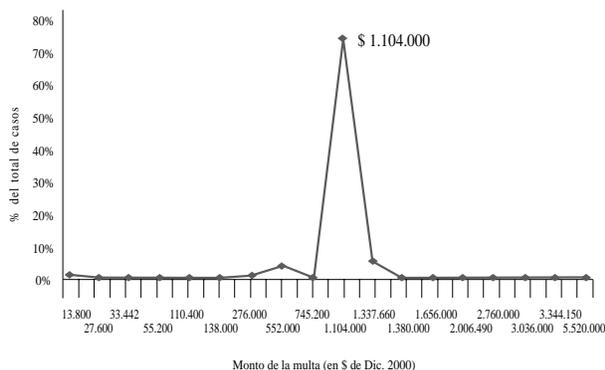
<sup>218</sup> Datos en Anexo N°122

<sup>219</sup> Datos en Anexo N°123

Respecto del valor de la multa se confirma la tendencia a aplicar el mínimo legal. En efecto, el 75% de las multas impuestas a los condenados por tráfico de drogas tienen un valor de 40 utm (\$1.104.000), como muestra el gráfico N°43.

GRÁFICO N°43<sup>220</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DE MULTA POR TRÁFICO DE DROGAS, SEGÚN SU MONTO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

En resumen, en la gran mayoría de los casos el delito de tráfico de drogas en Chile es castigado por los tribunales de primera instancia con 5 años 1 día de cárcel más la imposición de una multa de 40 utm.

**b) Efecto del tipo de droga sobre la pena impuesta**

Aunque la legislación no establece diferencias en la sanción según el tipo de droga traficada, concede la facultad de rebajar la pena hasta en dos grados en caso de tratarse de una sustancia que no produzca graves efectos tóxicos o daños considerables en la salud pública, dentro de la cual se encuentra la marihuana según el decreto n° 565 de 1996. Por ello resulta interesante hacer un análisis empírico sobre la materia.

En el cuadro N°33 se presentan los tipos de penas impuestas a los condenados por tráfico de marihuana, pasta base y cocaína <sup>221</sup> de manera análoga a la del cuadro N°34.

<sup>220</sup> Datos en Anexo N°124

CUADRO N°33<sup>222</sup>

### TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR TRÁFICO DE DROGAS SEGÚN LA DROGA TRAFICADA

% DE CONDENAS QUE INCLUYEN DETERMINADA PENA

	Cocaína	Marihuana	Pasta base
Remisión condicional de la pena	7%	35%	4%
Reclusión nocturna	0%	12%	3%
Libertad Vigilada	3%	10%	2%
Privación de libertad	90%	43%	91%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Multa (adicional a las penas anteriores)	92%	84%	95%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Los resultados presentados en el cuadro indican que las penas sí se afectan según el tipo de droga traficada, siendo éstas menos duras en el caso de la marihuana con respecto a la pasta base y la cocaína.

En efecto, un 35% de las condenas por tráfico de marihuana son remitidas lo que es significativamente superior al porcentaje que se remite cuando la droga es cocaína o pasta base<sup>223</sup>. Por otra parte, menos de la mitad de las condenas por tráfico de marihuana contienen privación de libertad mientras que sobre el 90% de las condenas por tráfico de cocaína o pasta base sí lo contienen. Por último, también se observa que un porcentaje menor de condenas contiene multa cuando la droga traficada es marihuana y no cocaína o pasta base.

Un análisis similar al presentado recientemente pero que considere el efecto sobre la pena de la *cantidad* de cada una de las drogas traficadas sería interesante y queda pendiente para etapas posteriores. En todo caso, la primera parte de este capítulo se presentan ciertos antecedentes que sugieren que la cantidad de droga traficada no afecta la pena impuesta –al menos en lo que se refiere al monto de la multa- una vez que el delito ya ha sido clasificado como tráfico y no consumo<sup>224</sup>.

<sup>222</sup> Datos en Anexo N°125

<sup>223</sup> La remisión es excluyente respecto de la privación de libertad pero no respecto de la multa o el decomiso de los bienes.

<sup>224</sup> Lo cual, como se analizó anteriormente, sí tiene relación con la cantidad de droga traficada.

### c) Efecto de los antecedentes penales del condenado sobre la pena impuesta

En los cuadros N°34, N°35 y N°36 se comparan los tipos de pena impuestos, la duración de las penas privativas de libertad y los montos de las multas para los condenados con y sin antecedentes penales.

CUADRO N°34<sup>225</sup>

#### COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR TRÁFICO DE DROGAS SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO

% DE CONDENAS QUE INCLUYE DETERMINADA PENA

	Con antecedentes	Sin antecedentes
Remisión condicional de la pena	4%	16%
Reclusión nocturna	8%	3%
Libertad Vigilada	2%	5%
Privación de libertad	86%	76%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Multa (adicional a las penas anteriores)	94%	91%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>225</sup> Datos en Anexo N°126

<sup>226</sup> Datos en Anexo N°127

CUADRO N°35<sup>226</sup>

#### COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD SEGÚN LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO

DURACIÓN PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

	Con antecedentes	Sin antecedentes
Mínimo	60 días	61 días
Máximo	10 años 1 día	10 años 1 día
Promedio	5 años 1 mes	5 años
Moda	5 años 1 día	5 años 1 día
Mediana	5 años 1 día	5 años 1 día

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N°36<sup>227</sup>

**COMPARACIÓN DEL VALOR DE LA MULTA SEGÚN LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO (EN PESOS DE DICIEMBRE DEL 2000)**

DURACIÓN PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

	Con antecedentes	Sin antecedentes
Mínimo	13.800	13.800
Máximo	5.520.000	3.344.150
Promedio	1.093.505	1.054.291
Moda	1.104.000	1.104.000
Mediana	1.104.000	1.104.000

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Los resultados presentados en estos cuadros muestran que no existe un efecto determinante de los antecedentes penales<sup>228</sup> sobre la pena impuesta. Con todo, las leves diferencias observadas en las penas de las personas con y sin antecedentes penales se dan en el sentido esperado: los condenados con an-

tecedentes tienen menos condenas remitidas y más penas privativas de libertad.

**C) PENAS APLICADAS POR CONSUMO DE DROGAS**

Esta parte del informe presenta los resultados empíricos sobre las penas que se imponen en Chile por consumir drogas.

La legislación establece que el consumo de drogas en lugares públicos o en lugares privados con concertación de los consumidores debe ser penado con una multa de 0,5 a 10 utm. (esto es, desde \$13.800 hasta \$276.000) o sometimiento a tratamiento. Además, se establece la pena accesoria de suspensión de la licencia de conducir por un plazo máximo de 6 meses.

Se analiza empíricamente las penas que se aplican por el consumo de drogas y el efecto sobre ellas

<sup>227</sup> Datos en Anexo N°128

<sup>228</sup> Se considera "Sin antecedentes" a la persona que no ha sido ni detenida ni procesada, ni condenada anteriormente. "Con antecedentes", por lo tanto, son todos los demás. Aunque un análisis más fino que distinga según el tipo de antecedente sería interesante, no es posible hacerlo. La razón es que no existe un criterio único respecto de la forma en que la información es recogida en la copia de sentencia lo que no permite agrupar información de distintos tribunales.

del tipo de droga. Debido a que se utilizan múltiples combinaciones de tipos de penas para castigar esta falta, los resultados presentados indican la fracción de condenas que incluye cada tipo de sanción sin que las categorías sean excluyentes entre sí <sup>229</sup>.

El análisis del efecto de los antecedentes penales no puede ser realizado en este caso. La razón es que, del total de condenas por consumo de drogas analizadas, sólo un 10% corresponde a condenados con antecedentes penales. Esto hace el número de casos con antecedentes (31) no sea suficiente para hacer el análisis.

### a) Pena impuesta por consumo de drogas

En el cuadro N°37 se presentan todos los tipos de penas que fueron aplicados por tráfico de drogas y el porcentaje sobre el total de condenas que recibió esta sanción.

CUADRO N°37

### TIPOS DE PENAS POR CONSUMO DE DROGAS

%\* DEL TOTAL DE CONDENAS QUE RECIBE

DETERMINADA PENA

Privación de libertad	3%
Multa	88%
Suspensión licencia conducir	74%
Tratamiento	14%
<b>Total condenas por consumo</b>	<b>(345)</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** *Los tipos de penas no son excluyentes entre sí lo que explica que sumen más de 100%. De hecho, en la mayoría de los casos la condena contiene 2 o más tipos de pena.*

<sup>229</sup> Por ejemplo, si una condena incluye suspensión de licencia de conducir y la obligación de asistir a un tratamiento, ésta se contabiliza en ambas categorías.

Los resultados indican que el 88% de las condenas por consumo contienen una multa y el 74% contiene la suspensión de la licencia de conducir, siendo ésta la combinación de penas mayormente aplicada por consumo de drogas.

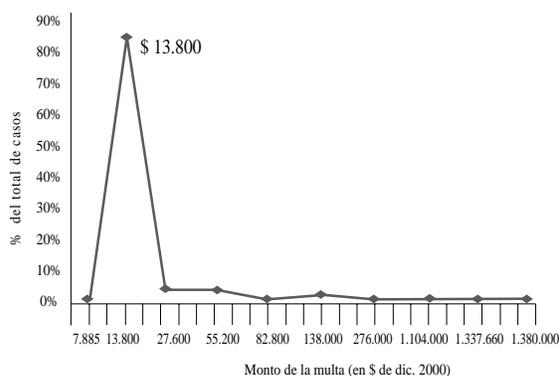
Por otra parte, 1 de cada 7 condenados por consumo de drogas recibe como pena la obligación de asistir a un tratamiento.

El 3% de penas privativas de libertad corresponde a sentencias aplicadas en un juzgado específico en el cual se impuso como pena única 1 día de privación de libertad la cual se dio por cumplida en la reclusión previa a la condena.

En el gráfico N°44 y cuadro N°38 se presentan la distribución de las multas según su monto y de la suspensión de la licencia según su duración.

GRÁFICO N°44<sup>230</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LA PENA DE MULTA PARA LOS CONDENADOS POR CONSUMO DE DROGAS SEGÚN SU MONTO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>230</sup> Ver anexo N°129

CUADRO N°38<sup>231</sup>

### DISTRIBUCIÓN DE LA PENA DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR SEGÚN SU DURACIÓN

Período de suspensión de la licencia de conducir	% sobre total de suspensiones de licencia impuestas
6 días	0%
10 días	20%
1 mes	30%
3 meses	35%
6 meses	3%
1 año	6%
s/í	6%
<b>Total de suspensiones de licencia</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto del valor de la multa, éste se concentra fuertemente en 0,5 utm. (\$13.800), valor que representa un 83% del total de las multas.

La duración de la suspensión de la licencia de conducir tiene mayor variabilidad, desde un mínimo

de 6 días a un máximo de un año. El 85% se concentra entre 10 días y 3 meses según muestra el cuadro N°38.

En resumen, el consumo de drogas en lugares públicos o privados con previa concertación se castiga en Chile con una multa de 0,5 UTM (\$13.800) y la suspensión de la licencia de conducir por un plazo entre 10 días y 3 meses.

### b) Efecto del tipo de droga sobre la pena impuesta

Aunque la legislación no establece diferencias en la sanción según el tipo de droga consumida, resulta interesante hacer un análisis empírico sobre la materia.

Se realiza un estudio explorativo de carácter preliminar por cuanto sólo es posible obtener datos desagregados de dos tipos de droga: marihuana y pasta base.

En los cuadros N°39 al N°41 se presentan los tipos de penas impuestas a los condenados por consumo de marihuana y pasta base<sup>232</sup>, y la comparación del monto de la multa y la duración de la suspensión de la licencia para los mismos tipos de droga.

<sup>231</sup> Datos en Anexo N°130

<sup>232</sup> Sólo se consideran los casos en que hubo un tipo de droga involucrada. Marihuana y pasta base son las únicas drogas que tienen una cantidad de casos suficientes para permitir el análisis desagregado.

**CUADRO N°39**

**COMPARACIÓN DEL TIPO DE PENA IMPUESTA POR CONSUMO DE DROGA, SEGÚN TIPO DE DROGA**

%* SOBRE EL TOTAL DE CONDENAS QUE INCLUYE DETERMINADA PENA	%	
	Marihuana	Pasta Base
Privación de libertad	2%	3%
Multa	91%	85%
Suspensión licencia conducir	83%	68%
Tratamiento	12%	18%
<b>Total condenas por consumo</b>	<b>(162)</b>	<b>(146)</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**Nota:** no todos los tipos de penas son excluyentes entre sí lo que explica que no sumen 100%. De hecho, en la mayoría de los casos la condena contiene 2 o más tipos de pena.

**CUADRO N°40<sup>233</sup>**

**COMPARACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA SEGÚN EL TIPO DE DROGA**

	Marihuana	Pasta Base
Mínimo	7.885	13.800
Máximo	1.380.000	1.104.000
Promedio	37.598	30.716
Moda	13.800	13.800
Mediana	13.800	13.800

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**CUADRO N°41<sup>234</sup>**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA SEGÚN TIPO DE DROGA CONSUMIDA**

	Marihuana	Pasta Base
Mínimo	10 días	6 días
Máximo	1 año	6 meses
Promedio	62 días	79 días
Moda	1 mes	3 meses
Mediana	1 mes	3 meses

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>233</sup> Datos en Anexo N°131

<sup>234</sup> Datos en Anexo N°132

Los resultados indican que el consumo de marihuana y pasta base se castiga de manera bastante similar aunque las penas serían levemente más duras en el caso de la marihuana. En efecto, se aplican más multas y más suspensiones de licencia cuando la droga en cuestión es marihuana. Además, la multa es mayor en el caso en que la droga consumida es marihuana que pasta base. Sin embargo, la suspensión de licencia es más corta para la marihuana.

Por su parte, se imponen más tratamientos en el caso de la pasta base pero su componente punitivo es más discutible que el de los otros tipos penales.

Las diferencias, por lo tanto, son leves y no concluyentes.

### 3) *HOMICIDIO*

La siguiente sección presenta los resultados relativos a las penas aplicadas a los condenados por homicidio –simple y calificado–, parricidio e infanticidio, obtenidos a partir de la información recopilada para el Estudio Empírico de Penas en Chile de la Fundación Paz Ciudadana, durante el año 2000-2001. El análisis se hace a nivel agregado para el conjunto de los delitos recién mencionados por cuanto no existen suficientes casos en ciertas categorías para descender un nivel<sup>235</sup>. En lo que sigue se nombrará homicidio al conjunto de delitos.

El Código Penal establece que el autor de homicidio será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo (esto es, desde 5 años 1 día) a presidio perpetuo dependiendo de si es o no calificado. El parricidio por su parte, se sanciona con presidio mayor en su grado máximo (esto es, desde 15 años 1 día) a muerte mientras que el infanticidio se castiga con presidio mayor en su grado mínimo a medio (esto es, desde 5 años 1 día hasta 15 años). Por lo tanto, para este conjunto de delitos las penas van desde 5 años 1 día hasta la muerte.

Se presentan 3 resultados: descripción de las penas, efecto de los antecedentes penales sobre la sanción impuesta y efecto de la relación víctima/condenado sobre la pena impuesta.

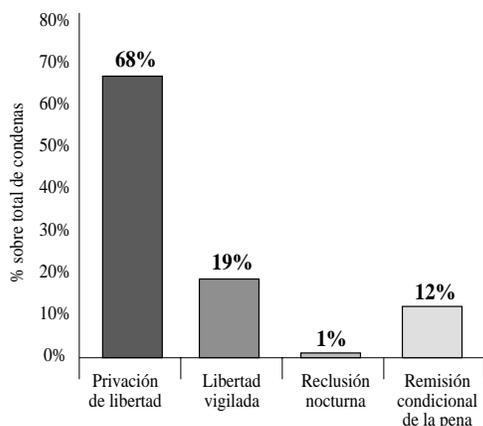
<sup>235</sup> En la muestra existen 27 condenas correspondientes a parricidio y sólo 3 de infanticidio.

## A) **PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO**

En los gráficos N°45 y N°46 se presentan la distribución de penas aplicadas a los condenados por homicidio.

GRÁFICO N° 45<sup>236</sup>:

### DISTRIBUCIÓN DE PENAS IMPUESTAS POR HOMICIDIO, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

El tipo de pena que más se aplica es la privación de libertad la cual concentra el 68% del total de penas impuestas a los condenados por homicidio. Respecto de su duración, esta se concentra mayoritariamente (59% de las penas privativas de libertad) en 5 años 1 día, siendo éste el mínimo legal. La duración mínima es de 41 días, la máxima es cadena perpetua y el promedio es de 6 años 1 mes.

Por su parte, la libertad vigilada se aplicó en el 19% de los casos y la remisión condicional de la pena en un 12% de los casos. La reclusión nocturna es el tipo de pena que menos se aplica para los homicidios correspondiendo al 1% de los casos.

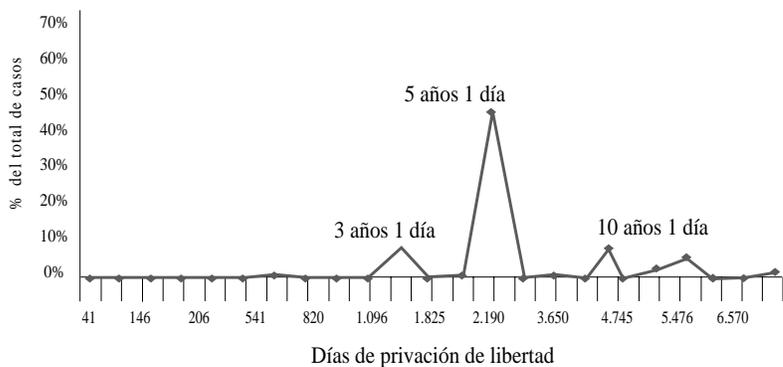
Todos los condenados cuyas penas fueron remitidas estuvieron algún tiempo en prisión preventiva, con una duración promedio de 4 meses y 26 días<sup>237</sup>.

<sup>236</sup> Datos en Anexo N°133

<sup>237</sup> Datos en Anexo N°135

GRÁFICO N° 46<sup>238</sup>:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

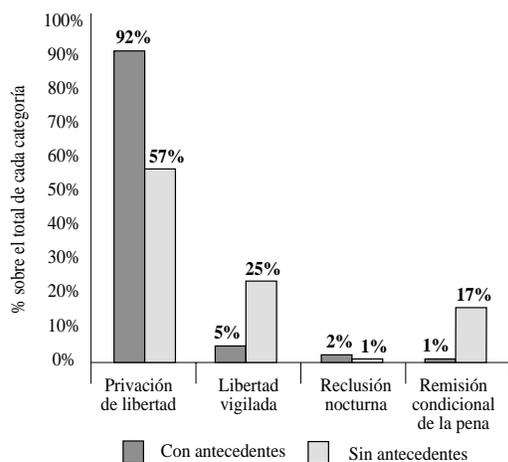
<sup>238</sup> Datos en Anexo N°134

## B) EFECTOS DE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO SOBRE LA PENA IMPUESTA

En el gráfico N°47 y en el cuadro N°42 se comparan los tipos de pena impuestos y la duración de las penas privativas de libertad a condenados con y sin antecedentes.

GRÁFICO N° 47<sup>240</sup>:

### COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR HOMICIDIO SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

CUADRO N° 42<sup>240</sup>:

### COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR HOMICIDIO SEGÚN LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO

Duración pena privativa de libertad	Con antecedentes	Sin antecedentes
Mínimo	7 meses	41 días
Máximo	Cadena perpetua	20 años
Promedio	6 años 8 meses	5 años 8 meses
Moda	5 años 1 día	5 años 1 día
Mediana	5 años 1 día	5 años 1 día

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>239</sup> Datos en Anexo N°136

<sup>240</sup> Datos en Anexo N°137

Del gráfico anterior se desprende que las penas son más duras para las personas que tienen antecedentes penales<sup>241</sup> que para los que no. En efecto, 9 de cada 10 condenados con antecedentes reciben una pena privativa de libertad mientras que sólo 6 de cada 10 condenados sin antecedentes recibe el mismo tipo de pena. Además, las penas privativas de libertad son más largas cuando el condenado tiene antecedentes penales que en caso contrario. La duración promedio de la privación de libertad es un año más larga cuando la persona tiene antecedentes penales que cuando no. (Ver cuadro N°42).

Por otra parte prácticamente no se remiten las penas cuando el condenado tiene antecedentes penales mientras que para condenados sin antecedentes, las remisiones dan cuenta del 17% de los casos.

Por lo tanto, las penas son más duras para condenados con antecedentes penales que para los que no los tienen.

### C) EFECTO DE LA RELACIÓN CONDENADO/VÍCTIMA SOBRE LA PENA IMPUESTA

En esta sección se explora si la pena impuesta a los condenados por homicidio se afecta cuando la víctima y el condenado tienen una relación conocida.

El Código Penal establece que ciertas relaciones víctima/condenado sí son determinantes de la pena por la vía de la definición del tipo penal en cuestión. En efecto, cuando no existen estas relaciones víctima/condenado se establece la figura de homicidio el cual puede ser simple o calificado, según ciertas condiciones. El rango legal para los homicidios es de 5 años 1 día a presidio perpetuo. Por otra parte, ciertas relaciones definen un delito distinto el cual tiene una pena asignada también distinta. Así, el parricidio tiene una pena superior al homicidio y el infanticidio, una menor<sup>242</sup>.

<sup>241</sup> Idem nota 194

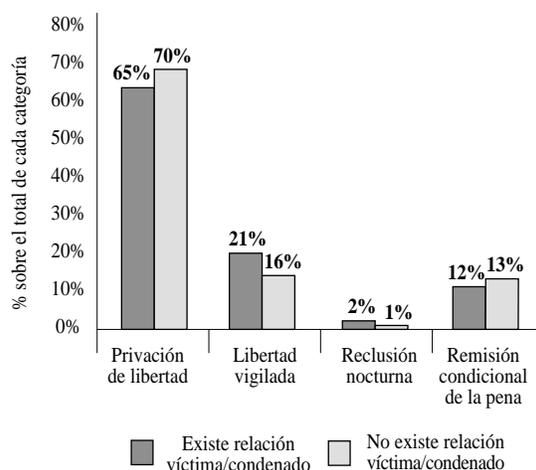
<sup>242</sup> Parricidio: Quien conociendo la relación que los liga, mate a alguno de sus ascendientes, descendientes o a su cónyuge. La pena asignada en el Código Penal es de entre 15 años 1 día y la pena de muerte (las sentencias estudiadas son anteriores a su derogación mediante la Ley 19.734 publicada en el Diario Oficial el 5 de junio de 2001). Infanticidio: lo comete el ascendiente que mate al descendiente dentro de las 48 horas posteriores al parto. En este caso la pena va desde 5 años 1 día a 15 años.

No obstante, no existen suficientes casos de parricidios e infanticidios como para evaluar empíricamente la diferencia en penas entre estos grupos. Por ello, el análisis se concentra en los homicidios simples y calificados excluyéndose, para este análisis, el parricidio y el infanticidio. Además, se consideran los casos en que tanto la víctima como el condenado por el homicidio son únicos<sup>243</sup>. Lo que se busca es determinar si existe alguna diferencia en la pena aplicada cuando existe una relación conocida entre víctima y condenado respecto del caso en que ellos no se conocen<sup>244</sup>.

En el gráfico N°48 y en el cuadro N°43 se comparan las penas aplicadas a uno y otro grupo. De ellos se desprende que existe una diferencia –aunque leve– en penas y que éstas son algo más duras cuando no existe relación víctima / condenado que cuando sí. En efecto, un porcentaje mayor de los condenados es castigado con privación de libertad y éstas tienen una duración promedio mayor cuando la víctima y el condenado no se conocen que cuando sí hay una relación entre ellos.

GRÁFICO N° 48<sup>245</sup>:

**COMPARACIÓN DE LAS PENAS APLICADAS A LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO SEGÚN SI TIENE O NO RELACIÓN CONOCIDA CON LA VÍCTIMA**



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>243</sup> Se excluyen los casos en que hay más de un condenado o más de una víctima.

<sup>244</sup> En el Anexo N°138 se presentan las condenas divididas según el tipo de delito (homicidio, parricidio e infanticidio) y la relación víctima / condenado

<sup>245</sup> Datos en Anexo N°139

CUADRO N° 43<sup>246</sup>:

**COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO SEGÚN SI TIENE O NO RELACIÓN CON LA VÍCTIMA**

Duración pena privativa de libertad	Hay relación víctima/condenado	No hay relación víct./condenado
Mínimo	41 días	61 días
Máximo	Cadena perpetua	18 años
Promedio	6 años 6 meses	5 años 9 meses
Moda	5 años 1 día	5 años 1 día
Mediana	5 años 1 día	5 años 1 día

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

La explicación para lo anterior no es clara. De hecho, la ley asigna una pena mayor al parricidio precisamente por considerar más grave matar a un familiar<sup>247</sup> que a un extraño. Siguiendo esa lógica,

sería de esperar que los homicidios a conocidos fuesen castigados más duramente que los homicidios a desconocidos.

Por otra parte, el artículo 13 del Código Penal establece que las relaciones de parentesco pueden ser atenuantes o agravantes según la naturaleza y accidentes del delito. Lo que podría estar sucediendo entonces es que, para estos casos, los jueces estuvieran considerando este hecho como un atenuante; aún así, esto sólo es válido para parentesco y no relaciones de otro tipo (vecino, por ejemplo). Si fuera esta la explicación, sería necesario recabar información sobre las razones que estarían detrás de esta decisión lo que excede los alcances de este estudio.

Otra hipótesis sostiene que existe una mayor probabilidad de que los homicidios a personas conocidas sean *accidentales*<sup>248</sup> respecto de los asesinatos a desconocidos.

Así, en los primeros casos habría menos premeditación y por ello la pena aplicada sería menor.

<sup>246</sup> Datos en Anexo N°140

<sup>247</sup> Esto se contradice aparentemente con la pena relativamente menor que recibe el infanticidio. Sin embargo, aquí priman otras consideraciones para rebajar la pena como lo son el estado de post-parto, temas relacionados con el honor y ciertas vicisitudes de la historia en su establecimiento (Véase: Politoff, Sergio; Grisofía, Francisco y Bustos, Juan; Derecho Penal Chileno, Editorial Jurídica de Chile, 1993).

<sup>248</sup> Se refiere a una situación de conflicto entre conocidos que se descontrola y termina resolviéndose violentamente.

Por último, la explicación podría relacionarse con la metodología empleada; al separar las condenas sólo por ese elemento lo que se hace es asumir implícitamente que el resto de los elementos (antecedentes condenado, motivo del delito, tipo de arma, etc.) se distribuye homogéneamente entre estas dos categorías haciendo que los grupos sean iguales salvo por ese elemento (relación víctima / condenado). En grandes números éste no es un supuesto tan fuerte; sin embargo, dado el número de casos analizados y la gran cantidad de elementos variables de cada caso, el supuesto podría no ser pertinente.

El Código Penal<sup>249</sup> establecía que el autor de una violación a mayores de 12 años será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio (Esto es, entre 3 años 1 día y 15 años). Por su parte, cuando la víctima es menor de 12 años, la pena asignada era de presidio mayor en su grado medio a máximo (Esto es, entre 10 años 1 día y 20 años).

Cabe destacar que el análisis se realiza de manera agregada para la totalidad de condenas por violación sin distinguir según la edad de la víctima por cuanto no existen suficientes casos dentro de cada categoría como para hacer un análisis por separado.

#### 4) VIOLACIÓN

La siguiente sección presenta la descripción de las penas aplicadas en primera instancia a los condenados por violación y el efecto sobre ellas de los antecedentes penales del condenado.

##### A) PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN

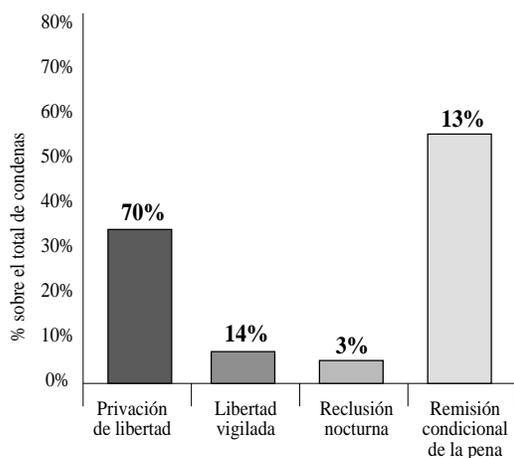
En los gráficos N°49 y N°50 se presentan las penas aplicadas a los condenados por violación.

---

<sup>249</sup> La referencia corresponde a la legislación vigente cuando se dictaron las sentencias que se analizan en este estudio. Cabe destacar que la legislación sufrió una mutación importante con la entrada en vigencia de la Ley 19.617 en julio de 1999. En la sección I) de este capítulo se analiza en detalle este cambio.

GRÁFICO N° 49<sup>250</sup>:

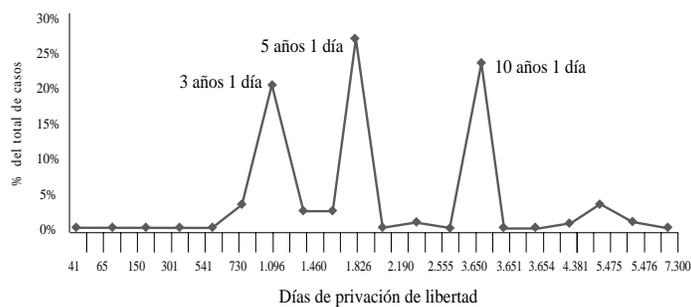
**DISTRIBUCIÓN DE PENAS IMPUESTAS POR VIOLACIÓN, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N° 50<sup>251</sup>:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>250</sup> Datos en Anexo N°141

<sup>251</sup> Datos en Anexo N°142

El tipo de pena que más se aplica es la privación de libertad la cual concentra el 70% del total de penas impuestas a los condenados por el delito de violación. Respecto de su duración éstas se concentran en tres duraciones que dan cuenta de 2/3 del total de penas privativas de libertad. Éstas son: 3 años 1 día, 5 años 1 día y, 10 años 1 día. Cabe destacar que 3 años 1 día es el mínimo legal para violaciones cuyas víctimas son mayores de 12 años mientras que 10 años 1 día es el mínimo legal cuando la víctima es menor de 12 años.

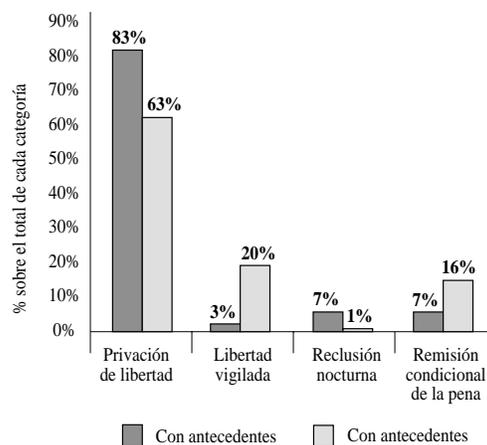
Por su parte, la libertad vigilada se aplicó en el 14% de los casos y la remisión condicional de la pena en un 13% de los casos. La reclusión nocturna es el tipo de penas que menos se aplica a los condenados por violación correspondiendo al 3% de los casos.

## B) EFECTOS DE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO SOBRE LA PENA IMPUESTA

En el gráfico N°51 se comparan los tipos de pena impuestos a condenados con y sin antecedentes.

GRÁFICO N° 51<sup>252</sup>

### COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR VIOLACIÓN SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO



Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

<sup>252</sup> Datos en Anexo N°143

Los resultados presentados en el gráfico anterior indican que una mayor proporción de las condenas en que el condenado tiene antecedentes penales<sup>253</sup> es castigada con privación de libertad respecto de los casos en que el sujeto no tiene antecedentes. En efecto, el 83% de los primeros es castigado con privación de libertad lo que contrasta con el 63% correspondiente a los casos en que el sujeto no tiene antecedentes<sup>254</sup>.

Por otra parte, un 17% de las condenas en que el sujeto no tiene antecedentes penales son remitidas mientras que sólo un 7% de aquellas que corresponden a personas con antecedentes penales, lo son.

Los resultados presentados indicarían, por lo tanto, que las penas son más duras cuando el condenado tiene antecedentes penales que cuando ésta es su primera causa en conflicto con la justicia.

## 5) *ABUSO DESHONESTO*

La siguiente sección presenta las penas aplicadas en primera instancia a los condenados por

abuso deshonesto.

El Código Penal<sup>255</sup> establecía que el que abusare deshonestamente de persona de cualquier sexo entre 12 y 18 años será castigado con presidio de entre 61 días y 5 años. Además establece ciertas condiciones que agravan el delito y por lo tanto tienen asociadas penas superiores. Mediante estas circunstancias las edades relevantes de la víctima se extienden en ambas direcciones.

Esta parte se divide en varias secciones. La primera presenta las penas aplicadas y en las siguientes se analiza el efecto de ciertos elementos sobre la pena impuesta.

### **A) PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO**

En los gráficos N°52 y N°53 se presentan las penas aplicadas a los condenados por abuso deshonesto.

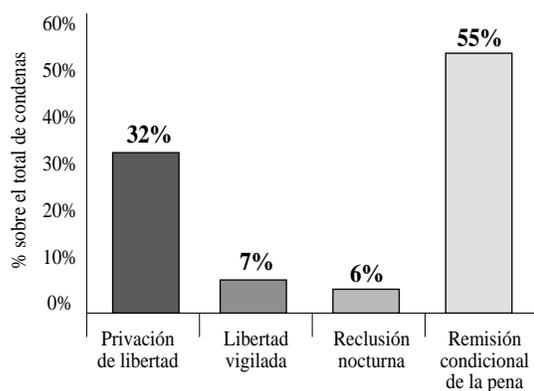
<sup>253</sup> Idem nota 194

<sup>254</sup> El número de casos es insuficiente para analizar la duración de las penas privativas de libertad.

<sup>255</sup> Idem nota 249

GRÁFICO N° 52<sup>256</sup>

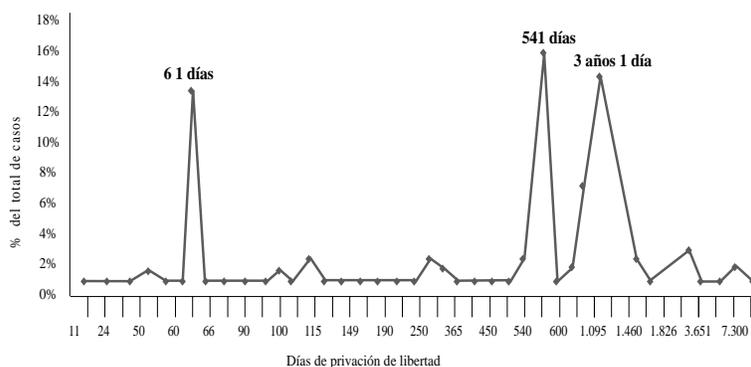
**DISTRIBUCIÓN DE PENAS IMPUESTAS POR ABUSO DESHONESTO, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

GRÁFICO N° 53<sup>257</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO, SEGÚN SU DURACIÓN**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>256</sup> Datos en Anexo N°144

<sup>257</sup> Datos en Anexo N°145

Los resultados indican que el 55% de las condenas por abuso deshonesto son remitidas. Por lo tanto, más de la mitad de los condenados por abuso deshonesto no recibe pena (recibe, pero ésta es remitida a condición de que no vuelva a delinquir) al momento de su sentencia. Esto, sin embargo, no significa que las personas no obtengan ningún castigo por el delito cometido ya que prácticamente todos estuvieron algún tiempo privados de libertad durante el proceso. La duración de la prisión preventiva para estos casos fue, en promedio, menor que para el total de casos lo que es de toda lógica; el delito que cometieron es de gravedad menor (recibieron una pena máxima de 3 años), son primerizos (ya que la remisión lo exige como condición) y el juez evaluó que no eran peligrosos para la sociedad (por lo que le remitió la pena).<sup>258</sup>

Por otra parte, un 32% de las condenas por abuso deshonesto corresponden a penas privativas de li-

bertad. Éstas varían en su duración siendo las más comunes 61 días (14% de las penas privativas de libertad), 541 días (16% de las penas privativas de libertad) y 3 años 1 día (14% de las penas privativas de libertad). La pena promedio aplicada fue algo superior a los 2 años.

La libertad vigilada y la reclusión nocturna fueron la pena aplicada en un 7% y 6% del total de casos de abuso deshonesto, respectivamente.

---

## **B) EFECTO DE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO SOBRE LA PENA IMPUESTA**

---

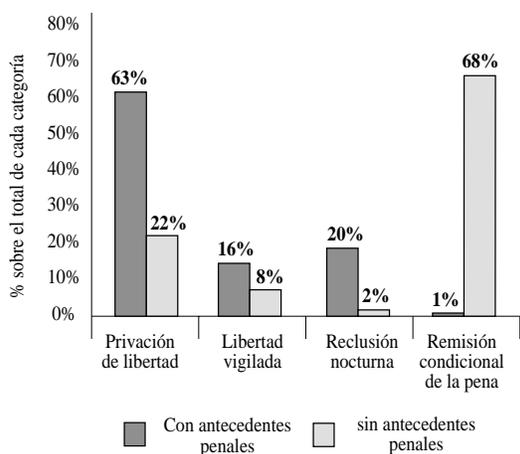
En el gráfico N°54 se comparan los tipos de pena impuestos a condenados con y sin antecedentes.

---

<sup>258</sup> Datos en Anexo N°146

GRÁFICO N° 54<sup>259</sup>

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR ABUSO DESHONESTO SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

En el gráfico se observa que la privación de libertad es la pena más utilizada para castigar el abuso deshonesto cometido por personas con antecedentes penales<sup>260</sup>. En el caso de las personas sin antecedentes, la mayoría de las condenas termina en remisión condicional de la pena<sup>261</sup>.

Los resultados presentados indicarían, por lo tanto, que las penas son más duras cuando el condenado tiene antecedentes penales que cuando ésta es su primera causa en conflicto con la justicia.

## 6) LESIÓN

La siguiente sección presenta las penas aplicadas en primera instancia a los condenados por lesiones y el efecto sobre éstas de los antecedentes penales del condenado y de la gravedad de la lesión.

Cabe destacar que las condenas aquí analizadas corresponden principalmente a lesiones simplemente graves y menos graves; en la muestra sólo apareció un caso de lesión grave gravísima y ningún caso de castración o mutilación<sup>262</sup>.

En los artículos comprendidos entre el 395 y el 403 del Código Penal se establecen las penas aplicables a los condenados por lesiones. En ellos se establece que la pena para el autor de lesiones graves

<sup>259</sup> Datos en Anexo N°147

<sup>260</sup> Idem nota 194

<sup>261</sup> El número de casos es insuficiente para realizar el análisis respecto de la duración de las penas privativas de libertad.

<sup>262</sup> La distribución de las condenas según la gravedad de la lesión aparece en el Anexo N°148.

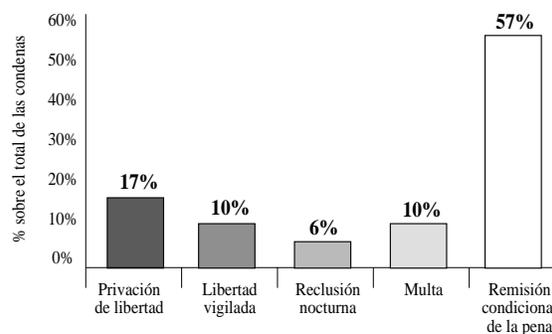
gravísimas será de presidio mayor en su grado mínimo (5 años 1 día a 10 años), para lesiones simplemente grave será de presidio menor en su grado medio (541 días a 3 años) y para lesiones menos graves es de relegación o presidio menor en su grado mínimo (61 días a 540 días) o con multa de entre 11 y 20 sueldos vitales.

### A) PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR LESIONES

En el gráfico N°55 se observan los tipos de penas que se aplican a los condenados por lesiones y su importancia relativa.

GRÁFICO N° 55<sup>263</sup>

#### DISTRIBUCIÓN DE PENAS IMPUESTAS POR LESIONES, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>263</sup> Datos en Anexo N°149

Los resultados indican que el 57% de las condenas por lesiones son remitidas. Es decir, más de la mitad de los condenados por lesiones no recibe pena (recibe, pero ésta es remitida a condición de que no vuelva a delinquir) al momento de su sentencia. Se estima que, de éstos, cerca de la mitad no estuvo en prisión preventiva por lo que no recibieron castigo alguno por su delito, salvo la detención. La otra mitad sí estuvo en prisión preventiva por algún tiempo lo que es un castigo, aunque no sea una pena impuesta en la sentencia. La duración, en todo caso, fue inferior al mes en el 70% de los casos<sup>264</sup>.

Por otra parte, un 16% recibe libertad vigilada o reclusión nocturna lo que, sumado al porcentaje de remisión condicional de la pena, implica que un 73% del total de condenas por lesiones reciba en reemplazo de la pena original una de las medidas

alternativas consagradas en la Ley 18.216. Lo anterior es producto –entre otras cosas- de que las penas de reclusión establecidas en la ley para los condenados por lesión son de una duración tal que permiten su sustitución por una medida alternativa<sup>265</sup>.

Por último, un 17% del total de condenas correspondió a la pena de reclusión<sup>266</sup> y un 10% a multas.

---

## **B) EFECTO DE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO SOBRE LA PENA IMPUESTA**

---

En el gráfico N°56 se comparan los tipos de pena impuestos a condenados con y sin antecedentes.

---

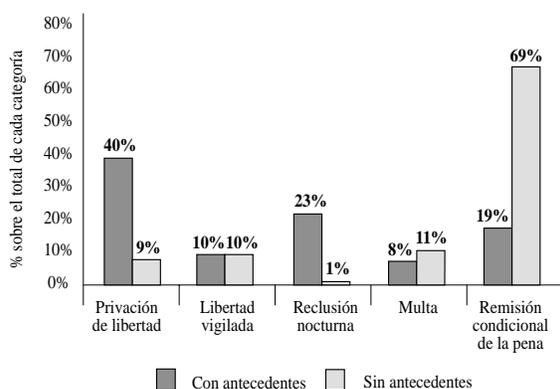
<sup>264</sup> Datos en Anexo N°150

<sup>265</sup> Inferior a 3 años para la remisión condicional de la pena o la reclusión nocturna y entre 2 y 5 años para la libertad vigilada.

<sup>266</sup> Aunque el número de casos no es suficiente para tener resultados robustos, el promedio del período de reclusión fue algo inferior al año, dato que es sólo indicativo.

GRÁFICO N° 56<sup>267</sup>

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR LESIONES SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Los resultados muestran que las penas son considerablemente menos duras cuando el sujeto no tiene antecedentes penales<sup>268</sup> que cuando sí los tiene. En efecto, un 69% de las condenas de personas sin antecedentes son remitidas mientras que sólo un 19%

de las condenas de personas con antecedentes lo son. Por otra parte, la privación de libertad representa el 40% de las penas de condenados con antecedentes y sólo el 9% de las penas de condenados sin antecedentes<sup>269</sup>.

Los resultados presentados indicarían, por lo tanto, que las penas son más duras cuando el condenado tiene antecedentes penales que cuando ésta es su primera causa en conflicto con la justicia.

**C) EFECTO DE LA GRAVEDAD DE LA LESIÓN SOBRE LA PENA IMPUESTA**

Como se mencionó, la legislación establece distintas penas según la gravedad de la lesión. Por ello, a continuación se presentan las penas aplicadas a los condenados por lesiones distinguiendo según el tipo de lesión (simplemente grave o menos grave).

<sup>267</sup> Datos en Anexo N° 151

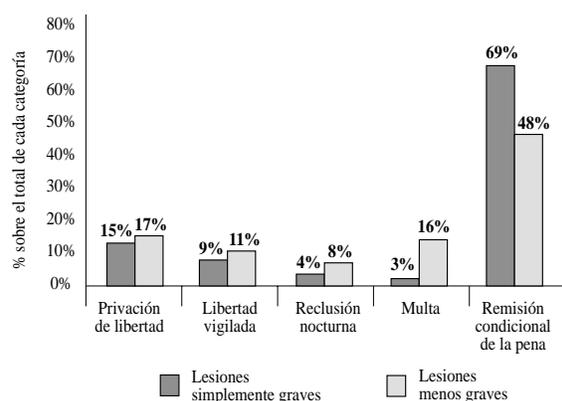
<sup>268</sup> Idem nota 194

<sup>269</sup> El número de casos es insuficiente para realizar el análisis respecto de la duración de las penas privativas de libertad.

El gráfico N°57 se comparan los tipos de penas aplicadas a los condenados por lesiones simplemente graves y menos graves.

GRÁFICO N° 57<sup>270</sup>

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS APLICADAS A LOS CONDENADOS POR LESIONES SIMPLEMENTE GRAVES Y MENOS GRAVES**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Dos elementos llaman la atención:

- Que sean remitidas más penas por lesiones simplemente graves que menos graves, proporcionalmente. Esto puede explicarse por el mecanismo en que la remisión condicional de la pena es decretada. Entre otros elementos del mecanismo de aplicación de la medida, cabe destacar el siguiente: sólo se remiten las penas privativas o restrictivas de libertad, por lo que una mayor proporción de éste tipo de penas propicia una mayor cantidad de remisiones. El hecho de que las lesiones menos graves puedan ser castigadas con multas y que éstas no se remitan puede explicar entonces este punto.
- Que la multa represente sólo un 16% del total de condenas por lesiones menos graves siendo que la ley permite elegir entre una pena privativa de libertad (sustituible por medida alternativa) y una multa. Esto indica que los jueces prefieren aplicar inicialmente una privación de libertad que una multa lo que puede tener diversas explicaciones. Entre ellas, la imposibilidad de ciertas personas de pagar las multas, el hecho de que las privaciones de libertad se cumplen anticipadamente en prisión preventiva, la posibilidad de sustituirla por una medida alternativa, etc. Se requeriría información complementaria respecto de la opinión de los jueces para discernir entre éstas y otras posibles explicaciones.

<sup>270</sup> Datos en Anexo N° 152

## CAPÍTULO V

# RESULTADOS RELATIVOS A DETENCIÓN Y PRISIÓN PREVENTIVA

## I) INTRODUCCIÓN

Adicional al análisis de las penas, la investigación realizada permitió obtener algunos resultados respecto de la detención y la prisión preventiva.

Según el Código de Procedimiento Penal éstas son las dos figuras mediante las cuales una persona puede ser privada de libertad durante el proceso, o sea, mientras se discierne sobre su culpabilidad en los hechos que se le imputan. La detención la realiza la policía quien debe poner a la persona a disposición de los tribunales de justicia para que pueda iniciarse el proceso. Dentro de los plazos establecidos en la ley, el juez debe decidir si la persona es puesta en libertad o si debe permanecer reclusa. En este último caso, se aplica la prisión preventiva.

Respecto de la detención, se analiza principalmente la relación entre el momento en que la persona

cometió el delito y el momento en que fue detenida. La prisión preventiva se describe a través de dos elementos: fracción de condenados que fue sometido a ella y duración de la misma.

Se analiza también qué tipos de penas fueron impuestos a las personas que estuvieron en prisión preventiva. Específicamente, el interés es en distinguir las penas alternativas (remisión condicional de la pena, reclusión nocturna y libertad vigilada) de las penas carcelarias. La relevancia del tema viene dada por las siguientes razones:

- Uno de los objetivos de las penas alternativas es evitarle al condenado el contacto con la cárcel lo que pierde bastante sentido si la persona está un tiempo importante en prisión preventiva.
- En el caso de las penas alternativas, la prisión preventiva constituye una sanción adicional a ella, por cuanto no existe un mecanismo que re-

conozca esta pena anticipada como existe para las penas privativas de libertad<sup>271</sup>.

Por último, se compara la duración de la privación de libertad previa a la condena (detención y prisión preventiva) con el largo de la pena impuesta, *en los casos en que la persona ha sido condenada con privación de libertad*.

Como se dijo anteriormente, para los casos en que la pena impuesta en la sentencia es privativa de libertad la ley contempla un mecanismo que reconoce esta pena anticipada y la descuenta del período de reclusión que impone como pena. Así, por ejemplo, si una persona es condenada a 3 años de cárcel y lleva 1 año en prisión preventiva sólo deberá estar en la cárcel 2 años más.

El problema surge en los casos en que la persona ha estado en prisión preventiva durante un período más largo que la pena carcelaria que se le impone en la sentencia. Es el caso, por ejemplo, de alguien que lleva 1 año en prisión preventiva y es condena-

da a 61 días de cárcel. En estos casos, la pena se da por cumplida durante el tiempo de prisión preventiva pero no existe ningún mecanismo que retribuya a la persona por la *sobre-pena* impuesta.

## II) RESULTADOS

Los resultados relativos a la detención y la prisión preventiva se presentan en 6 secciones, una para cada uno de los grupos de delitos bajo estudio.

### 1) ROBO Y HURTO

De la información recopilada se obtuvo que el 71% de las condenas por robos y hurtos corresponde a personas que fueron detenidas al momento de la comisión del delito, es decir, que fueron

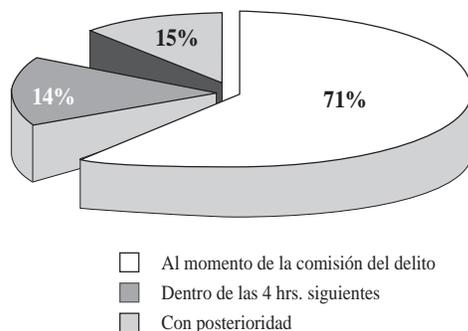
---

<sup>271</sup> En el caso de la reclusión nocturna existe la práctica de abonar el período de privación de libertad previo a la condena a la pena privativa o restrictiva de libertad original y luego sustituirla por la de reclusión nocturna lo cual debe hacerse a razón de 1 día de pena original por 1 día de reclusión nocturna. Por ejemplo, si la condena privativa de libertad es de tres años y la persona ha estado un año en prisión preventiva, se sustituyen los dos años restantes por dos años de reclusión nocturna. En este caso sí existiría un mecanismo de abono de la prisión preventiva pero de todos modos ésta constituiría una sanción adicional a la reclusión nocturna por cuanto objetivamente es más gravosa la reclusión permanente que la nocturna.

sorprendidas *in fraganti* y un 14% adicional fue detenido durante las 24 horas siguientes. El 15% restante corresponde a condenados que fueron aprehendidos posteriormente, o sea, pasado al menos 1 día desde que el delito ocurrió (Ver gráfico N°58).

GRÁFICO N° 58<sup>272</sup>

**RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS Y EL MOMENTO DE COMISIÓN DEL DELITO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>272</sup> Datos en el Anexo N°153.

<sup>273</sup> Datos en el Anexo N°154.

<sup>274</sup> La duración de la prisión preventiva no siempre aparece en la sentencia condenatoria, por lo que ésta debió ser estimada a partir de la duración de la privación de libertad total previa a la condena. Ésta corresponde a la suma del período de detención más el de prisión preventiva. Expertos consultados señalaron que la detención dura entre 3 y 5 días por lo que se supuso una duración promedio de 4 días. Así, restando 4 días a la privación total de libertad previa a la condena se obtuvo la estimación de la duración de la prisión preventiva.

<sup>275</sup> Datos en Anexo N°155.

Del total de casos analizados, un 93% corresponde a personas que estuvieron al menos 1 día detenidas mientras que el 7% restante fue puesto en libertad el mismo día en que fueron aprehendidos<sup>273</sup>.

Se estima<sup>274</sup> además que un 89% de las condenas corresponde a personas que estuvieron algún tiempo en prisión preventiva, lo que representa una diferencia de cuatro puntos porcentuales respecto de las personas que estuvieron al menos 1 día detenidas (Ver cuadro N°44).

CUADRO N° 44<sup>275</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ROBOS Y HURTOS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

Sin prisión preventiva	11%
Con prisión preventiva	89%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Al desagregar este dato según tipo de robo y hurto, se obtiene que la fracción de condenados que fue sometido a prisión preventiva es de 96%, 95% y 70% para los condenados por robo con violencia, robo con fuerza y hurto, respectivamente<sup>276</sup>.

La duración de la prisión preventiva para los condenados por robos y hurtos varía fuertemente de caso en caso. Como se observa en el cuadro N°45, 1 de cada 3 períodos de prisión preventiva dura menos de 1 mes y prácticamente no hay casos en que ésta dure más de 2 años. La duración promedio para el total de robos y hurtos es de 5 meses. Desagregando, se obtiene una duración promedio de 7 meses 24 días, 5 meses 10 días y 2 meses 3 días, para los robos con violencia, robos con fuerza y hurtos, respectivamente<sup>277</sup>.

CUADRO N° 45<sup>278</sup>

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS**

Duración prisión preventiva	% sobre total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	32%
Entre 1 y 6 meses	40%
Entre 6 meses y 1 año	17%
Entre 1 y 2 años	9%
> 2 años	2%
<b>Total condenas con prisión preventiva</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>5 meses</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>276</sup> Datos en Anexo N°156.

<sup>277</sup> En el Anexo N°156 se presenta la duración de la prisión preventiva desagregada según tipo de robo y hurto.

<sup>278</sup> Datos en Anexo N°157

Respecto de los tipos de penas que se aplican a las personas que estuvieron en prisión preventiva, los resultados son los siguientes: Del total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva, cerca del 32% de las penas fueron remitida en la sentencia condenatoria y un 14% adicional fue sometido a reclusión nocturna o libertad vigilada (Ver cuadro N°46).

Frente a esto, dos miradas son posibles: (i) Fue un “error” haber mantenido recluida a la persona; la prisión preventiva no debió haber sido aplicada en esos casos lo que respalda la idea de un uso indiscriminado de esta medida. (ii) La decisión de la pena que impone el juez no es independiente del tratamiento que la persona ha recibido durante el proceso; el juez aplica la sanción marginal que, sumada al período de prisión preventiva, corresponde a la pena que desea aplicar a la persona en cuestión.

Se requeriría de información complementaria sobre la opinión de los jueces para evaluar cuál de las anteriores resulta más pertinente.

CUADRO N° 46<sup>279</sup>

**PENA IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA  
A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN  
PREVENTIVA**

Tipo de pena impuesta	% sobre el total de condenas
Privación de libertad	52%
Libertad Vigilada	9%
Reclusión nocturna	5%
Multa	2%
Remisión condicional de la pena	32%
<b>Total condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>279</sup> Datos en Anexo N°158

Por último, se presenta la comparación de la duración de la privación de libertad previa a la condena (detención y prisión preventiva) y de la pena impuesta, *en los casos en que la persona ha sido condenada con privación de libertad.*

Del total de condenas privativas de libertad por robos y hurtos de la muestra, en un 13% de ellas el período de reclusión previo a la condena fue más largo que la pena impuesta en la sentencia, como muestra el cuadro N°47. Considerando que las penas privativas de libertad corresponden al 49% del total de condenas por robos y hurtos, este resultado implica que cerca del 6% del total de condenas corresponden a personas que fueron sentenciados con una pena carcelaria más corta que el período de reclusión previo a esta condena.

En estos casos, como se dijo, el castigo real fue mayor que la pena que le impuso el juez en la sentencia condenatoria, por cuanto la persona estuvo reclusa por un período mayor al impuesto como pena por el delito cometido.

CUADRO N° 47<sup>280</sup>

**RELACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA (DETENCIÓN MÁS PRISIÓN PREVENTIVA)**

	% sobre el total de penas privativas de libertad
Pena = Detención + Prisión preventiva	1%
Pena < Detención + Prisión preventiva.	13%
Pena > Detención + Prisión preventiva	86%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

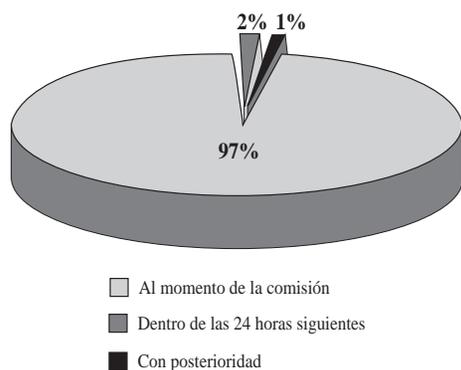
<sup>280</sup> Datos en Anexo N°159

## 2) DROGA

Respecto de la relación entre el momento de la detención y el de la comisión del delito, los resultados indican que prácticamente todos los condenados por delitos relacionados a drogas fueron aprehendidos en el momento en que estaban cometiendo el delito, según muestra el gráfico N°59.

GRÁFICO N°59<sup>281</sup>

### RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN Y LA COMISIÓN DEL DELITO



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Desagregando, se obtiene que el 100% de los consumidores, y el 95% de los traficantes fueron detenidos en el momento de la perpetración del delito (Ver cuadro N°48).

Lo anterior, sin embargo, no significa necesariamente que las personas hayan estado consumiendo o traficando en el instante en que fueron aprehendidas ya que se considera que al sorprender a una persona portando droga la detención es “al momento de la comisión del delito”.

CUADRO N° 48

### RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN Y LA COMISIÓN DEL DELITO, SEGÚN CLASIFICACIÓN DEL DELITO

Momento de la detención	Traficante	Consumidor
Al momento de la comisión del delito	95%	100%
Dentro de las 24 horas siguientes	4%	0%
Con posterioridad	1%	0%
<b>Total condenas</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>281</sup> Datos en Anexo N°160.

Ahora bien, del total de condenados por tráfico de drogas, el 95% permanece detenido y luego retenido bajo la figura de la prisión preventiva. El 5% adicional es puesto en libertad el mismo día de la aprehensión (ver cuadro N°49). De los consumidores, en cambio, el 11% permanece detenido por más de un día y sólo el 4% permanece más tiempo privado de libertad en prisión preventiva<sup>282</sup>.

CUADRO N° 49<sup>283</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA, POR TIPO DE DELITO**

	Tráfico	Consumo
Sin prisión preventiva	5%	96%
Con prisión preventiva	95%	4%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

La duración de la prisión preventiva para los traficantes se concentra entre 6 meses y un año, según muestra el cuadro N°50<sup>284</sup>.

CUADRO N° 50<sup>285</sup>

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS**

Duración prisión preventiva	Tráfico
< 1 mes	5%
Entre 1 y 3 meses	16%
Entre 3 y 6 meses	18%
Entre 6 meses y 1 año	41%
> 1 año	20%
<b>Total con prisión preventiva</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>8,4 meses</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto de los tipos de penas que se aplican a las personas que estuvieron en prisión preventiva, los resultados indican que el 19% de las condenas consistió en una medida alternativa (remisión condicional de la pena, reclusión nocturna y libertad vigilada).

<sup>282</sup> Datos en Anexo N°161.

<sup>283</sup> Datos en Anexo N°162

<sup>284</sup> El número de casos de prisión preventiva cuando la condena es por consumo es insuficiente para realizar un análisis respecto de su duración. Sin embargo, a modo de referencia se calcula una duración promedio de 1,3 meses.

<sup>285</sup> Datos en Anexo N°163

Cabe destacar que la distribución de penas para personas que estuvieron en prisión preventiva (en el cuadro N°51) es igual a la distribución del total de las condenas (independiente de si el condenado estuvo o no en prisión preventiva) que se presentó en el gráfico N°41. Esto es lógico ya que un 95% del total de condenados estuvo en prisión preventiva por lo que ambos universos son muy similares.

CUADRO N° 51<sup>286</sup>

**PENA IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA  
A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN  
PRISIÓN PREVENTIVA**

Tipo de pena impuesta	% sobre el total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva
Privación de libertad	81%
Libertad Vigilada	4%
Reclusión nocturna	4%
Remisión condicional de la pena	11%
<b>Total condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>286</sup> Datos en Anexo N°164

<sup>287</sup> Esto equivale también al 2% del total de condenas (privativas de libertad y medidas alternativas) por tráfico de drogas.

<sup>288</sup> Datos en Anexo N°165

Por último, se presentan la comparación de la duración de la privación de libertad previa a la condena (detención y prisión preventiva) y de la pena impuesta, *en los casos en que la persona ha sido condenada con privación de libertad.*

Del total de condenas privativas de libertad de la muestra en sólo un 2%<sup>287</sup> de ellas el período de reclusión previo a la condena fue más largo que la pena impuesta en la sentencia, como muestra el cuadro N°52. Por lo tanto, el período de prisión preventiva para los condenados por tráfico de drogas a los que se les da una pena privativa de libertad constituye un anticipo en el cumplimiento de la pena y no un castigo adicional.

CUADRO N° 52<sup>288</sup>

**RELACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA (DETENCIÓN MÁS PRISIÓN PREVENTIVA)**

**% sobre el total de penas privativas de libertad**

Pena = Detención + Prisión Preventiva	0%
Pena < Privación previa	2%
Pena > Privación previa	98%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>100%</b>

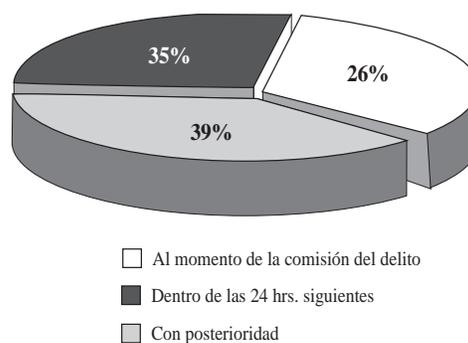
Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### 3) **HOMICIDIO**

La mayoría de los condenados por homicidio fue detenida pasado algún tiempo desde que el delito fue cometido. En efecto, los resultados indican que sólo un 26% del total de condenas por homicidio corresponde a personas que fueron sorprendidas al momento de la perpetración del ilícito. El 35% fue aprehendido durante las 24 horas siguientes y el 39% restante fue detenido con posterioridad (Ver gráfico N°60).

GRÁFICO N° 60<sup>289</sup>

#### RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO POR HOMICIDIO Y EL MOMENTO DE COMISIÓN DEL DELITO



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>289</sup> Datos en Anexo N°166

Prácticamente todos los condenados por homicidio estuvieron detenidos por algún tiempo<sup>290</sup> y luego fueron sometidos a prisión preventiva (Ver cuadro N°53)

CUADRO N° 53<sup>291</sup>

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR HOMICIDIO SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA

Sin prisión preventiva	1%
Con prisión preventiva	99%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

La duración de la prisión preventiva tiene gran variabilidad, siendo la duración promedio del orden de los 9 meses y medio. Como se observa en el cuadro N°54 muy pocas tienen una duración superior a los dos años y, más bien, se concentran entre 1 mes y 1 año.

CUADRO N° 54<sup>292</sup>

#### DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA CONDENADOS POR HOMICIDIO

Duración prisión preventiva	% sobre el total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	5%
Entre 1 y 6 meses	35%
Entre 6 meses y 1 año	37%
Entre 1 y 2 años	18%
> 2 años	5%
<b>Total con prisión preventiva</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>9,5 meses</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Respecto de los tipos de penas que se aplican a las personas que estuvieron en prisión preventiva, los resultados son los siguientes: Del total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva, cerca del 18% de las penas consistió en libertad vigilada, un 13% consistió en la remisión de la pena y un 1% la pena aplicada fue la de reclusión nocturna. (Ver cuadro N°55).

<sup>290</sup> Datos en Anexo N°167

<sup>291</sup> Datos en Anexo N°168

<sup>292</sup> Datos en Anexo N°169

CUADRO N° 55<sup>293</sup>

**PENA IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA**

Tipo de pena impuesta	% sobre el total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva
Privación de libertad	68%
Libertad Vigilada	18%
Reclusión nocturna	1%
Remisión condicional de la pena	13%
<b>Total condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Por último, se presentan la comparación de la duración de la privación de libertad previa a la condena (detención y prisión preventiva) y de la pena impuesta, *en los casos en que la persona ha sido condenada con privación de libertad.*

Del total de condenas privativas de libertad de la muestra en sólo un 2%<sup>294</sup> de ellas el período de reclusión previo a la condena fue más largo que la pena impuesta en la sentencia, como muestra el cuadro N°56. Por lo tanto, el período de prisión preventiva para los condenados por homicidio a los que se les da una pena privativa de libertad constituye un anticipo en el cumplimiento de la pena y no un castigo adicional.

CUADRO N° 56<sup>295</sup>

**RELACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENACIÓN (DETENCIÓN MÁS PRISIÓN PREVENTIVA)**

	% sobre el total de penas privativas de libertad
Pena = Detención + Prisión Preventiva	0%
Pena < Privación previa	2%
Pena > Privación previa	98%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>293</sup> Datos en Anexo N°170

<sup>294</sup> Esto equivale al 1% del total de condenas (privativas de libertad y medidas alternativas) por homicidio.

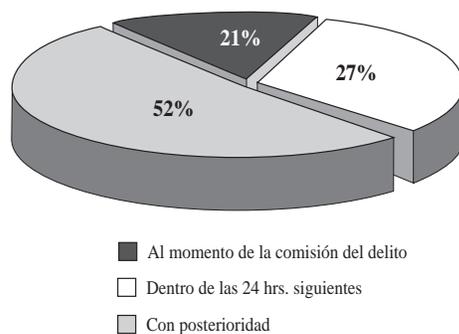
<sup>295</sup> Datos en Anexo N°171

#### 4) VIOLACIÓN

Al comparar el momento de la detención con el de la comisión del delito se obtiene que un 21% del total de condenas corresponden a personas que fueron detenidas en el momento de comisión del delito y un 27% fueron aprehendidas durante las 24 horas siguientes. El 52% restante corresponde a personas que fueron al menos un día después de la perpetración del hecho delictivo. (Ver gráfico N°61)

GRÁFICO N° 61<sup>296</sup>

#### RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO POR VIOLACIÓN Y EL MOMENTO DE COMISIÓN DEL DELITO



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>296</sup> Datos en Anexo N°172

<sup>297</sup> Datos en Anexo N°173

CUADRO N° 57

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR VIOLACIÓN SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA

Sin prisión preventiva	3%
Con prisión preventiva	97%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

De los condenados por violación, el 97% de los aprehendidos son detenidos algunos días y luego sometidos a prisión preventiva. Solo un 3% es puesto en libertad el mismo día de la detención<sup>297</sup>.

La duración promedio de la prisión preventiva es cercana a los 4 meses. Como se observa en el cuadro N°58 muy pocas tienen una duración superior a los dos años.

CUADRO N° 58<sup>299</sup>

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN**

Duración prisión preventiva	% sobre el total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	7%
Entre 1 y 6 meses	34%
Entre 6 meses y 1 año	29%
Entre 1 y 2 años	28%
> 2 años	2%
<b>Total condenas cuyos condenados estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>4 meses</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Al analizar los tipos de penas que se imponen a los condenados que fueron sometidos a prisión preventiva, se obtienen los siguientes resultados: Del total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva, cerca del 31% correspondió a alguna medida alternativa de la Ley 18.216<sup>300</sup>. (Ver cuadro N°59).

CUADRO N° 59<sup>301</sup>

**PENA IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA**

Tipo de pena impuesta	% sobre el total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva
Privación de libertad	69%
Libertad Vigilada	14%
Reclusión nocturna	3%
Remisión condicional de la pena	14%
<b>Total condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Por otra parte, del total de condenas privativas de libertad de la muestra en sólo un 2% de ellas el período de reclusión previo a la condena fue más largo que la pena impuesta en la sentencia, como muestra el cuadro N°60. Por lo tanto en la gran mayoría de los casos el período de prisión preventiva para los condenados por violación a los que se

<sup>299</sup> Datos en Anexo N°175

<sup>300</sup> Debido a que el 97% del total de condenas analizadas corresponde a personas que fueron sometidas a prisión preventiva los resultados que aquí aparecen son muy similares a las penas aplicadas para la totalidad de las condenas por violación.

<sup>301</sup> Datos en Anexo N°176

CUADRO N° 60<sup>302</sup>

**RELACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA (DETENCIÓN MÁS PRISIÓN PREVENTIVA)**

% sobre el total de penas privativas de libertad	
Pena = Detención + Prisión Preventiva	0%
Pena < Privación previa	2%
Pena > Privación previa	98%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

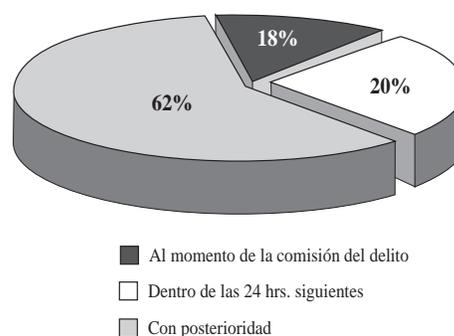
les da una pena privativa de libertad constituye un anticipo en el cumplimiento de la pena y no un castigo adicional.

**5) ABUSO DESHONESTO**

Para los condenados por abuso deshonesto se calcula que cerca del 62% de las condenas corresponde a personas que fueron detenidas pasadas las 24 horas desde la comisión del delito. Un 18% fue detenido en el momento de comisión del delito y el 20% restante fue detenido durante las 24 horas siguientes a la perpetración del hecho.

GRÁFICO N° 62<sup>303</sup>

**RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO POR ABUSO DESHONESTO Y EL MOMENTO DE COMISIÓN DEL DELITO**



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>302</sup> Datos en Anexo N°177

<sup>303</sup> Datos en Anexo N°178

Los resultados obtenidos indican que la gran mayoría de las personas que son aprehendidas están algunos días detenidas<sup>304</sup> y luego sometidas a prisión preventiva (Ver cuadro N°61).

CUADRO N° 61<sup>305</sup>

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ABUSO DESHONESTO SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

Sin prisión preventiva	3%
Con prisión preventiva	97%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

La duración promedio de ésta es de 5 meses. Respecto de su distribución, en el cuadro N°62 se aprecia que la mayor parte de los períodos de prisión preventiva dura entre 1 y 6 meses y que prácticamente no se dan casos en que el período de reclusión previo a la condena supere los dos años.

CUADRO N° 62<sup>306</sup>

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	% sobre el total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	16%
Entre 1 y 6 meses	60%
Entre 6 meses y 1 año	18%
Entre 1 y 2 años	4%
> 2 años	2%
<b>Total condenas cuyos condenados estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>5 meses</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Debido a que –como se dijo anteriormente– prácticamente todas las personas condenadas por abuso deshonesto fueron sometidas algún tiempo a prisión preventiva, las penas aplicadas al total de condenados son virtualmente las mismas que las aplicadas al subconjunto de condenados que estuvo en prisión preventiva.

<sup>304</sup> Datos en Anexo N°179

<sup>305</sup> Datos en Anexo N°180

<sup>306</sup> Datos en Anexo N°181

Los resultados indican que 1 de cada 3 condenados que estuvo en prisión preventiva fue sentenciado a una pena privativa de libertad mientras que los 2/3 restantes obtuvieron medidas alternativas, siendo entre éstas la más aplicada la de remisión condicional de la pena. (Ver cuadro N°63).

CUADRO N° 63<sup>307</sup>

**PENA IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA**

Tipo de pena impuesta	% sobre el total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva
Privación de libertad	32%
Libertad Vigilada	6%
Reclusión nocturna	6%
Remisión condicional de la pena	56%
<b>Total condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Por otra parte, en el caso de las condenas por abuso deshonesto, los resultados indican que en un 36% de los casos el período de reclusión impuesto en la sentencia es menor al tiempo que el condenado ya ha estado recluido durante el proceso (Ver cuadro N°64)<sup>308</sup>. En estos casos, los días de cárcel por sobre los impuestos en la sentencia constituyen una pena adicional.

CUADRO N° 64<sup>309</sup>

**RELACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA (DETENCIÓN MÁS PRISIÓN PREVENTIVA)**

	% sobre el total de penas privativas de libertad
Pena = Detención + Prisión Preventiva	5%
Pena < Privación previa	36%
Pena > Privación previa	59%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

<sup>307</sup> Datos en Anexo N°182

<sup>308</sup> Esto equivale al 12% del total de condenas por lesión.

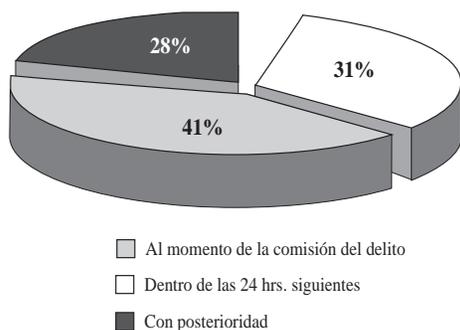
<sup>309</sup> Datos en Anexo N°183

## 6) LESIÓN

Se calculo que alrededor de un 72% de los condenados por lesión fue aprehendido en el lapso de un día desde la comisión del delito, mientras que el 28% restante fue detenido con posterioridad (Ver gráfico N°63).

GRÁFICO N° 63<sup>310</sup>

### RELACIÓN ENTRE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO POR LESIONES Y EL MOMENTO DE COMISIÓN DEL DELITO



Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Además, se calcula que 2 de cada 3 condenados estuvo detenido al menos por un día, mientras que el tercio restante es puesto en libertad el mismo día de su detención<sup>311</sup>. De los que permanecen detenidos, algunos son puestos en libertad en los días siguientes mientras que el resto son mantenidos en reclusión bajo la figura de la prisión preventiva. Al respecto, se estima que la mitad del total de condenados estuvo algún tiempo en prisión preventiva lo que corresponde a tres cuartas partes de los condenados que fueron detenidos por más de un día.

CUADRO N° 65<sup>312</sup>

### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR LESIÓN SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA

Sin prisión preventiva	51%
Con prisión preventiva	49%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Para las personas que fueron sometidas a prisión preventiva, el período de reclusión varía fuertemente de caso en caso, siendo la duración promedio

<sup>310</sup> Datos en Anexo N°184

<sup>311</sup> Datos en Anexo N°185

<sup>312</sup> Datos en Anexo N°186

cercana a los 2,5 meses. En el cuadro N°66 se presenta la distribución de la duración de los períodos de prisión preventiva y en él se observa que más de la mitad son inferiores a un mes.

CUADRO N° 66<sup>313</sup>

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	% sobre el total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	54%
Entre 1 y 6 meses	32%
Entre 6 meses y 1 año	10%
Entre 1 y 2 años	4%
> 2 años	0%
<b>Total condenas cuyos condenados estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>2,5 meses</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Los resultados indican que sólo 1 de cada 4 condenados que estuvo en prisión preventiva fue sentenciado a una pena privativa de libertad mientras que los 3/4 restantes obtuvieron multa o medidas alternativas,

siendo entre estas últimas la más aplicada la de remisión condicional de la pena. (Ver cuadro N°67).

CUADRO N° 67<sup>314</sup>

**PENA IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA**

Tipo de pena impuesta	% sobre el total de condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva
Privación de libertad	25%
Libertad Vigilada	13%
Reclusión nocturna	4%
Multa	2%
Remisión condicional de la pena	56%
<b>Total condenas correspondientes a personas que estuvieron en prisión preventiva</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Para las personas que finalmente fueron sentenciadas a reclusión y siempre que la pena sea de mayor duración al período que la persona ya ha estado reclusa, la prisión preventiva constituye un adelanto en el cumplimiento de la pena pero no una sanción adicional<sup>315</sup>.

<sup>313</sup> Datos en Anexo N°187

<sup>314</sup> Datos en Anexo N°188

<sup>315</sup> No existen suficientes casos para permitir la comparación entre el período de reclusión previo a la condena y la sentencia privativa de libertad impuesta.

# ANEXOS

---

## I) ANEXO INTRODUCCIÓN

### Anexo N° 1

**TRIBUNALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA INICIALMENTE SELECCIONADOS PARA LA MUESTRA, SIN LAS AMPLIACIONES POSTERIORES**

(Sin las ampliaciones posteriores necesarias por lo reducida de la frecuencia de las condenas del homicidio, violación y abuso deshonesto.)

N° 2 de Letras de Puente Alto  
 N° 2 de Letras de San Bernardo  
 N° 2 del Crimen de San Miguel  
 N° 10 del Crimen San Miguel  
 N° 7 del Crimen de Santiago  
 N° 11 del Crimen de Santiago  
 N° 12 de Crimen de Santiago  
 N° 15 del Crimen de Santiago  
 N° 16 del Crimen de Santiago  
 N° 17 del Crimen de Santiago  
 N° 18 del Crimen de Santiago  
 N° 19 del Crimen de Santiago  
 N° 21 del Crimen de Santiago  
 N° 22 del Crimen de Santiago  
 N° 26 del Crimen de Santiago

## II) ANEXO CAPÍTULO RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LAS PENAS

### I. Análisis de las penas desde la perspectiva jurídica

---

#### 1) ANEXOS ROBO

### Anexo N°2

#### CUADRO N° 1

---

**TOTAL CONDENAS ESTUDIADAS PARA EFECTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS**

Robo con violencia o intimidación	316
en las personas simple	264
Robo con fuerza en lugar habitado	34
Robo con fuerza en lugar deshabitado	88
Robo por sorpresa	167
Robo con fuerza en lugar destinado a la habitación o sus dependencias	57
Robo con fuerza en bienes nacionales de uso público	97

---

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

*Nota: se excluyeron del análisis las sentencias de robo con violación y con homicidio, por poseer una baja frecuencia .*

## CUADRO N° 2

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO, BAJO Y SOBRE EL RANGO

	<b>% Condenas dentro de rango legal</b>	<b>Frecuencia condenas dentro del rango legal</b>	<b>% condenas bajo el rango legal</b>	<b>Frecuencia condenas bajo el rango legal</b>	<b>% condenas sobre el rango legal</b>	<b>Frecuencia condenas sobre el rango legal</b>
Robo con violencia o intimidación en las personas	66%	174	34%	90	0%	0
Robo con fuerza en las cosas	44%	118	54%	117	2%	7
Robo por sorpresa	85%	142	13%	22	2%	3
Totales Promedio Ponderado	66%	434	42%	229	2%	10
Porcentaje sobre total condenas	60%		38%		2%	

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°3**

**DISTRIBUCIÓN DE LA PENAS DENTRO DEL RANGO**

**CUADRO N° 3**

TOTAL CONDENAS ESTUDIADAS PARA EFECTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS

	<b>Frecuencia condenas límite inferior</b>	<b>% sobre el total de las condenas dentro del rango</b>	<b>Frecuencia condenas dentro del rango</b>
Robo con violencia o intimidación en las personas	125	72%	174
Robo con fuerza en las cosas	101	86%	118
Robo por sorpresa	107	75%	142
<b>Total</b>	<b>333</b>		<b>434</b>
<b>Promedio ponderado</b>	<b>77%</b>		

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 4**

**PENAS MAYORMENTE APLICADA A LOS DISTINTOS ROBOS**

	<b>Penas más aplicada</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Robo con violencia o intimidación en las personas	5 años 1 día	121	46%
Robo con fuerza en las cosas en lugar habitado	3 años 1 día y 5 años 1 día	20	59%
Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación	3 años 1 día	19	33%
Robo con fuerza en las cosas en lugar deshabitado	541 días	35	40%
Robo con fuerza en las cosas en bienes nacionales de uso público	541 días	42	43%
Robo por sorpresa	541 días	107	64%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°4****DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS BAJO EL RANGO****CUADRO N° 5**

	Frecuencia 1 Grado rebajado	Frecuencia 2 grados rebajados	Frecuencia 3 grados rebajados	Frecuencia condenas rebajadas
Robo con violencia o intimidación en las personas	42	7	1	50
Robo con fuerza en las cosas	55	2	0	57
Robo por sorpresa	30	2	1	33
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>140</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>91%</b>	<b>8%</b>	<b>1%</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Nota:** *el universo son las condenas que fueron rebajadas en virtud de las atenuantes acogidas.***Anexo N° 5****PENA MÁS APLICADA BAJO EL RANGO****CUADRO N° 6**

	Frecuencia pena mínima del grado inferior del rango legal	%	Frecuencias condenas bajo el rango
Robo con violencia o intimidación en las personas	48	53%	90
Robo con fuera en las cosas	55	47%	117
Robo por sorpresa	5	23%	22
<b>Promedio Ponderado</b>	<b>49%</b>		

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 6**

**GRADOS SUBIDOS POR AGRAVANTES EN LAS CONDENAS QUE SE ENCUENTRAN SOBRE LOS LÍMITES LEGALES**

**CUADRO N° 7**

	Frecuencia condenas 1 grado subido	Frecuencia condenas 2 grados subidos
Robo con violencia o intimidación en las personas	20	1
Robo con fuerza en las cosas	11	0
Robo por sorpresa	12	7
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>8</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>84%</b>	<b>16%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 7**

**DESARROLLO ESPECÍFICO POR DELITO:**

En términos técnicos y específicos, este tema se debe dividir dependiendo del robo de que se trate:

**A) Robo con violencia o intimidación:**

**1- Penas mayormente impuestas:**

5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, lo que equivale al límite inferior de la pena la cual fluctúa entre los 5 años 1 día a 20 años de presidio mayor en su grado máximo. Por lo tanto, la pena más aplicada se encuentra dentro del rango legal.

**2- Porcentaje de las penas aplicadas dentro de los límites legales:**

66% del total de las condenas se encuentra dentro de los límites legales de presidio mayor en su grado mínimo a máximo.

**3- Porcentaje de las penas aplicadas bajo los límites legales:**

34% del total de las condenas es inferior a 5 años 1 días.

**4- Porcentaje de las penas aplicadas sobre los límites legales:**

0%, es decir ninguna causa es condenada con penas superiores a los 20 años de presidio mayor en su grado máximo que es el límite superior de la sanción para este delito.

**5- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite inferior de la pena:**

45% de las condenas es de 5 años 1 día que es el límite inferior de la pena.

**6- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite superior de la pena:**

0%, es decir ninguna condena es de 20 años, que equivale al límite superior de la condena.

***B) Robo con fuerza en las cosas:***

Es necesario distinguir entre robo con fuerza en lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, deshabitado y en bienes nacionales de uso público.

A continuación se analizan las penas aplicadas para cada uno de los robos con fuerza:

**a) Robo con fuerza en lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias:**

No obstante que la ley establece la misma pena para los robos con fuerza en lugar habitado o destinado a la habitación o sus dependencias, este análisis se hace de manera separada para ambos, con el fin de establecer si se pena de manera igual o distinta dependiendo si hay o no gente en el lugar de los hechos al momento de la perpetración del delito.

***Robo con fuerza en lugar habitado:***

**1- Pena mayormente impuesta:**

3 años 1 día de presidio menor en su grado máximo y 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Ambas condenas son por igual las más aplicadas por los tribunales. Como la ley sanciona este delito con presidio mayor en su grado mínimo, es decir de 5 años 1 día a 10 años, se desprende que una de las penas más aplicadas es en un grado inferior al límite legal. Por lo tanto, una de ellas se encuentra bajo el rango y la otra se encuentra dentro de éste.

**2- Porcentaje de penas aplicadas dentro de los límites legales:**

38% del total de las condenas impuestas a las sentencias se encuentra dentro de los límites legales de 5 años 1 día a 10 años.

**3- Porcentaje de penas aplicadas bajo los límites legales:**

62% del total de las condenas es inferior a los 5 años 1 día.

**4- Porcentaje de penas aplicadas sobre los límites legales:**

0%, es decir ninguna condena es superior a 10 años.

**5- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite inferior de la pena:**

29% de las condenas es de 5 años 1 día, que es límite inferior de la pena.

**6- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite superior de la pena:**

0%, es decir ninguna condena es de 10 años.

***Robo con fuerza en lugar destinado a la habitación o sus dependencias:***

**1- Pena mayormente aplicada:**

3 años 1 día, cifra que reúne el 32% del total de las sentencias en estudio. Como la pena fluctúa entre los 5 años 1 día a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, la pena más aplicada es en un grado inferior al límite legal.

Haciendo una comparación entre este gráfico y el de las penas más aplicadas del robo con fuerza en lugar habitado, vemos que la pena mayormente impuesta en ambos casos es 3 años 1 día, la cual está por debajo del límite inferior de 5 años 1 día. La diferencia entre ambas figuras es que en el caso del robo en lugar habitado se aplica conjuntamente a los 3 años 1 día, los 5 años 1 día, ambas como sanciones principales, en tanto que en el robo en lugar destinado a la habitación esta cifra (5 años 1 día) ocu-

pa un lugar secundario.

**2- Porcentaje de penas aplicadas dentro de los límites legales:**

35% del total de las condenas es de 5 años 1 día a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo.

**3- Porcentaje de las penas aplicadas bajo los límites legales:**

63% de las condenadas es inferior a los 5 años 1 día.

**4- Porcentaje de las penas aplicadas sobre los límites legales:**

2% de las condenas es sobre los 10 años, lo que en cifra corresponde a una sola causa.

**5- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite inferior de la pena:**

25% de las condenas es de 5 años 1 día, que equivale al límite inferior de la pena.

**6- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite superior de la pena:**

0%, es decir ninguna condena es de 10 años de presidio.

**b) Robo con fuerza en lugar deshabitado:**

**1- Pena mayormente impuesta:**

541 días de presidio menor en su grado medio, que es el límite inferior de la pena la cual fluctúa entre los 541 días a los 5 años de presidio menor en su grado medio a máximo, con un 39% del total de las condenas.

**2- Porcentaje de las penas aplicadas dentro de los límites legales:**

42% del total de las condenas se encuentra dentro de los límites legales de 541 días a 5 años de presidio menor en su grado medio a máximo.

**3- Porcentaje de las penas aplicadas bajo los límites legales:**

55% del total de las condenas es inferior a los 541 días, que equivale al límite de la pena.

**4- Porcentaje de las penas aplicadas sobre los límites legales:**

3% de las condenas es superior a los 5 años.

**5- Porcentaje de las condenas que fueron aplicadas en el límite inferior de la pena:**

39% de las condenas es de 541 días de presidio, que equivale al límite inferior de la pena.

**6- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite superior de la pena:**

0%, es decir ninguna condena es de 5 años.

**c) Robo con fuerza en bienes nacionales de uso público:**

**1- Pena mayormente aplicada:**

541 días de presidio menor en su grado medio, con un 45% del total de las condenas, lo que corresponde al límite inferior de la pena, la cual es de 541 días a 5 años de presidio menor en su grado medio a máximo.

**2- Porcentaje de las penas aplicadas dentro de los límites legales:**

63% del total de las condenas están comprendidas dentro de los 541 días a los 5 años de presidio menor en su grado medio a máximo.

**3- Porcentaje de las penas aplicadas bajo los límites legales:**

34% de las condenas son inferiores al límite mínimo de 541 días.

**4- Porcentaje de las penas aplicadas sobre los límites legales:**

3% de las condenas son superiores al límite máximo legal de 5 años.

**5- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite inferior de la pena:**

45% de las condenas son de 541 días, que equivale al límite inferior de pena.

**6- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite superior de la pena:**

0%, es decir ninguna condena es de 5 años de presidio que equivale al límite superior de la pena.

**c) Robo por sorpresa:**

**1- Pena mayormente aplicada:**

541 días de presidio menor en su grado medio, lo que corresponde al límite inferior de la sanción legal la cual fluctúa entre los 541 días y los 5 años de presidio menor en su grado medio a máximo. Esta condena reúne el 36% de los casos.

**2- Porcentaje de las penas aplicadas dentro de los límites legales:**

52% de las condenas están dentro de los límites legales de presidio menor en su grado medio a máximo.

**3- Porcentaje de las penas aplicadas bajo los límites legales:**

27% del total de las condenas son inferiores al límite legal de 541 días.

**4- Porcentaje de las penas aplicadas sobre los límites legales:**

21% de las condenas son superiores al límite máximo legal de 5 años.

**5- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite inferior de la pena:**

36% de las condenas son de 541 días de presidio, que es el límite inferior de la pena concedida a este delito.

**6- Porcentaje de las condenas aplicadas en el límite superior de la pena:**

Sólo 1 condena del total de las estudiadas, es de 5 años.

**Anexo N° 8****PENAS DENTRO Y BAJO EL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 8**

	Frecuencia condenas dentro rango	Frecuencia condenas bajo rango
Robo con violencia o intimidación en las personas	31	19
Robo con fuerza en las cosas	36	16
Robo por sorpresa	50	3
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>38</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 10****CONDENAS REBAJADAS Y NO REBAJADAS EN UN GRADO CON LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6 DEL CÓDIGO PENAL****CUADRO N° 10**

Condenas	Frecuencia	Porcentaje
No rebajadas	156	67%
1 grado rebajado	71	31%
Otro(s) grado(s) rebajado(s)	5	2%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 9****ATENUANTES CALIFICADAS QUE PROVOCARON LA REBAJA DE LA PENA EN GRADO****CUADRO N° 9**

	Frecuencia de condenas	Porcentaje
Atenuante del artículo 11 N° 6	105	95%
Atenuante del artículo 11 N° 7	3	2.5%
Atenuante del artículo 11 N° 8	3	2.5%
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 11**

**PENAS MÁS APLICADA DENTRO DEL RANGO  
CON UNA ATENUANTE ACOGIDA**

**CUADRO N° 11**

	<b>Pena más aplicada</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Frecuencia condenas dentro rango</b>
Robo con violencia o intimidación en las personas	5 años 1 día	29	91%	32
Robo por sorpresa	541 días	47	94%	50
Robo con fuerza en lugar habitado	3 años un día	1	100%	1
Robo con fuerza en lugar destinado a la habitación	3 años 1 día	3	75%	4
Robo con fuerza en lugar deshabitado	541 días	8	89%	9
Robo con fuerza en bienes nacionales de uso público	541 días	18	78%	23

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 12**

**GRADOS REBAJADOS CUANDO SE ACOGE UNA ATENUANTE**

**CUADRO N° 12**

	<b>Grados rebajados</b>	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>% sobre el total de condenas con una atenuante</b>	<b>% sobre el total de condenas con una atenuante acogida y sancionada por debajo del rango</b>
Robo con violencia o intimidación en las personas	1	16	32%	84%
Robo con fuerza en las cosas	1	8	15%	50%
Robo por sorpresa	1	3	6%	100%
Robo con violencia o intimidación en las personas	2	3	6%	16%
Robo con fuerza en las cosas	2	5	10%	19%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** *en el delito de robo con violencia o intimidación en las personas, tres causas fueron sancionadas bajo el rango con una atenuante acogida. En el robo con fuerza y por sorpresa esta cifra fue de una condena.*

**Anexo N° 13****PENAS APLICADAS DENTRO Y SOBRE LOS LÍMITES LEGALES CUANDO SE ACOGE UNA AGRAVANTE****CUADRO N° 13**

	Frecuencia condenas dentro del rango legal	Porcentaje dentro del rango legal	Frecuencia condenas sobre el rango legal	% sobre el rango legal	Frecuencia condenas agravante acogida
Robo con violencia o intimidación en las personas	6	22%	18	67%	27
Robo con fuerza en las cosas	12	86%	1	7%	14
Robo por sorpresa	22	92%	1	3%	24

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 14****CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS****CUADRO N° 14**

	Frecuencia condenas	Robo con violencia en las personas	Robo con fuerza en las cosas	% robo con fuerza en las cosas	Frecuencia condenas robo por sorpresa	% robo por sorpresa
Sólo atenuantes	80	39%	90	48%	62	44%
Sólo agravante(s)	37	19%	17	9%	24	17%
Atenuantes y agravantes	45	23%	27	15%	4	3%
Sin atenuantes ni agravantes	38	19%	52	28%	50	36%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>	<b>186</b>	<b>100%</b>	<b>140</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 15**

**PENA APLICADA CUANDO NO SE ACOGE NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL**

**CUADRO N° 15**

	<b>Frecuencia condenas dentro del límite</b>	<b>Frecuencia condenas en el límite</b>	<b>% pena del límite inferior</b>
Robo con violencia o intimidación en las personas	41	38	93%
Robo con fuerza en las cosas	45	32	71%
Robo por sorpresa	49	45	92%
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>115</b>	<b>85%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 16**

**ATENUANTES MÁS ACOGIDAS POR LOS JUECES**

**CUADRO N° 16**

**FRECUENCIA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6 DEL C.P SOBRE EL TOTAL DE LAS ATENUANTES ACOGIDAS:**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Frecuencia total atenuantes acogidas</b>
Robo con violencia o intimidación en las personas	149	72%	207
Robo con fuerza en las cosas	169	77%	219
Robo por sorpresa	77	85%	91

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 17****PORCENTAJE DE LAS ATENUANTES ALEGADAS EN LA DEFENSA QUE ES ACOGIDO EN LA CONDENA****CUADRO N° 17**

	Frecuencia solicitadas	Frecuencia a acogidas	% acogido
Robo con violencia o intimidación en las personas	352	207	59%
Robo con fuerza en las cosas	443	219	49%
Robo por sorpresa	187	91	49%
<b>Total Promedio</b>	<b>982</b>	<b>517</b>	<b>54%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 18****RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES ACOGIDAS****CUADRO N° 18**

	Frecuencia condenas	Frecuencia condenas con atenuante 11N°6 acogida	% acogido con atenuante 11N°6
Sin antecedentes penales	303	245	81%
Detenido o procesado con anterioridad	64	22	34%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Nota:** *Por sujetos sin antecedentes penales se debe entender aquel que no tiene detención, proceso o condena anterior.*

**Anexo N° 19**

**RELACION ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS AGRAVANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 19**

Frecuencia condenado anteriormente por delito de la misma especie o por dos o más que la ley les asigna pena igual o mayor	93
Frecuencia condenas con agravante del artículo 12 N° 15	0
Frecuencia condenas con artículo 12 N° 16	24
% con circunstancia acogida	26%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** Si además se concidera la agravante del artículo 12 n°14 que contempla el quebrantamiento de condena, la cifra asciende a 42%, pero como esta circunstancia no es un agravante de reincidencia, no se concideró para el presente análisis.

**Anexo N° 20**

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**

**CUADRO N° 20**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Sin antecedentes penales	303	57%
Detenido anteriormente	14	3%
Procesado anteriormente	50	9%
Condenado por otro delito	68	13%
Condenado por delito de la misma especie o por dos o más con penas igual o mayor	93	18%
<b>Total</b>	<b>528</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 2) ANEXOS HURTO

### Anexo N° 21

**AVALÚO DE 1 A 4 U.T.M: DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS, DENTRO, BAJO Y OBRE LOS LÍMITES LEGALES**

#### CUADRO N° 21

FRECUENCIA CONDENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO

	%	Frecuencia condenas
Dentro límites legales	43%	33
Bajo los límites legales	54%	42
Sobre los límites legales	3%	2
<b>Total:</b>	<b>100%</b>	<b>77</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N° 22

**AVALÚO SUPERIOR A 4 HASTA 40 U.T.M: DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO, BAJO Y SOBRE LOS LÍMITES LEGALES**

#### CUADRO N° 22

FRECUENCIA CONDENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO

	%	Frecuencia condenas
Dentro de los límites legales	35%	23
Bajo los límites legales	62%	40
Sobre los límites legales	3%	2
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>65</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 23**

**AVALÚO DE 1 A 4 U.T.M: DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO**

**CUADRO N° 23**

FRECUENCIAS CONDENAS EN EL LÍMITE INFERIOR DEL RANGO O PENA MENOR ASIGNADA AL DELITO

	%	Frecuencia condenas
Penal mínima del rango	76%	25
Otras penas dentro del rango	24%	8
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>33</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 24**

**AVALÚO SUPERIOR A 4 HASTA 40 U.T.M: DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO**

**CUADRO N° 24**

FRECUENCIAS CONDENAS EN EL LÍMITE INFERIOR DEL RANGO O PENA MENOR ASIGNADA AL DELITO

	%	Frecuencia condenas
Penal mínima del rango	83%	19
Otras penas dentro del rango	17%	4
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>23</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 25**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS BAJO EL RANGO**

**CUADRO N° 25**

	Hurto (todos)
% 1 Grado rebajado	76%
Frecuencia condenas con 1 grado rebajado	50
% 2 Grados rebajados	24%
Frecuencia condenas con 2 grados rebajados	16

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** *el universo son las condenas que fueron rebajadas en virtud de las atenuantes acogidas.*

**Anexo N° 26****PENAS APLICADAS CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 26**

Penas en días	Frecuencia condenas	Porcentaje
0	9	12%
41	5	7%
61	30	41%
80	1	1%
82	1	1%
100	4	5%
122	1	1%
300	1	1%
541	20	27%
542	1	2%
1096	1	2%
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 27****PENAS DENTRO Y BAJO EL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 27**

	Frecuencia condenas	Porcentaje
0 grado rebajado	50	64%
1 grado rebajado	28	36%
2 grados rebajados	0	0%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 28****ATENUANTE CALIFICADA QUE PROVOCA LA REBAJA DE LA PENA EN UN GRADO****CUADRO N° 28**

	Frecuencia condenas	Porcentaje
Atenuante del artículo 11 N° 6	29	94%
Otras atenuantes	2	6%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 29**

**PENAS APLICADAS CUANDO UNA AGRAVANTE  
ES ACEPTADA POR EL JUEZ**

**CUADRO N° 29**

Penas en días	Frecuencia condenas	Porcentaje
31	1	6%
51	1	5%
60	1	5%
300	1	5%
301	4	21%
365	1	5%
541	2	11%
819	1	5%
820	2	11%
1095	1	5%
1096	4	21%
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 30**

**CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES  
ACOGIDAS**

**CUADRO N° 30**

	Frecuencia condenas	Porcentaje
Sólo atenuantes	150	52%
Sólo agravante(s)	31	10%
Atenuantes y agravantes	28	9%
Sin atenuantes ni agravantes	87	29%
<b>Total</b>	<b>296</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 31****PENAS APLICADAS CUANDO NO SE ACOGE NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL****CUADRO N° 31**

Penas en días	Frecuencia condenas	Porcentaje
0	12	14%
4	1	1%
21	2	5%
30	1	1%
40	2	2%
41	17	20%
51	2	2%
61	22	26%
91	1	1%
100	2	2%
122	1	1%
150	1	1%
180	1	1%
210	1	1%
400	1	1%
541	14	17%
820	1	1%
1095	1	1%
1096	2	2%
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**Anexo N° 32****ATENUANTE MÁS ACOGIDA POR LOS JUECES****CUADRO N° 32****FRECUENCIA DE LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N°6 DEL C.P**

	Frecuencia	%
Atenuante del artículo 11 N° 6	157	69%
Atenuante del artículo 11 N°7	39	17%
Otras atenuantes	33	14%
<b>Total atenuantes acogidas</b>	<b>229</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**Nota:** la atenuante del artículo 11 N°6 es la irreprochable conducta anterior del condenado y la del artículo 11 N°7 es procurar reparar con celo el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias. Ninguna otra circunstancia obtuvo una frecuencia relevante.

**Anexo N° 33**

**ATENUANTES ALEGADAS QUE SON ACOGIDAS EN LA CONDENA**

**CUADRO N° 33**

FRECUENCIA ATENUANTES RECLAMADAS EN LA DEFENSA Y ACOGIDAS EN LA CONDENA

	<b>Frecuencia</b>
Reclamadas	426
Acogidas	231

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 34**

**RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES Y LAS ATENUANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 34**

SUJETO SIN ANTECEDENTES PENALES A LOS CUALES SE LES ACOGIÓ LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6 C.P:

	<b>Frecuencia condenas</b>
Sin antecedentes penales anteriores	151
Sin antecedentes penales a los cuales se les acogió la atenuante del artículo 11 n° 6	146
Sin antecedentes penales a los cuales no se les acogió la atenuante del artículo 11 n° 6	5

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 35**

**RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES Y LAS AGRAVANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 35**

SUJETOS REINCIDENTES A LOS CUALES SE LES ACOGIÓ LA AGRAVANTE DE LA REINCIDENCIA

	<b>Frecuencia condenas</b>
Condenado anteriormente por delito de la misma especie o por dos o más que la ley les asigna pena igual o mayor	25
Condenas a las que se les acogió la agravante del artículo 12 N° 15	2
Condenas a las que se les acogió la agravante del artículo 12 N° 16	16

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 36****CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES****CUADRO N° 36**

	Frecuencia condenas	%
Sin antecedentes penales	151	72%
Detenido anteriormente	7	3%
Procesado anteriormente	11	5%
Condenado por otro delito	16	8%
Condenado por delito de la misma especie o por dos o más con penas igual o mayor	25	12%
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 37****MULTAS****CUADRO N° 37**

U.T.M.	Frecuencia condenas	Porcentaje
1	10	14%
2	10	14%
3	4	6%
4	5	8%
5	15	22%
6	15	22%
8	1	2%
10	3	5%
11	2	3%
13	1	2%
16	1	2%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### 3) ANEXOS DROGA

#### Anexo N° 38

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y BAJO DEL RANGO

##### CUADRO N° 38

#### FRECUENCIA PENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO

	Frecuencia condenas	%
Dentro del rango legal	266	67%
Bajo del rango legal	132	33%
Sobre el rango legal	0	0%
<b>Total</b>	<b>398</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

#### Anexo N° 39

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO

##### CUADRO N° 39

#### FRECUENCIA PENA MÁS APLICADA DENTRO DEL RANGO

Total dentro del rango	266
Total en el límite inferior	204
% en el límite inferior	77%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

#### Anexo N° 40

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS BAJO EL RANGO

##### CUADRO N° 40

	Frecuencia	Porcentaje
1 grado rebajado	44	33%
2 grados rebajados	67	51%
3 grados rebajados	21	16%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** *el universo son las condenas que fueron rebajadas en virtud de las atenuantes acogidas.*

**Anexo N° 41****PENA MÁS APLICADA BAJO EL RANGO****CUADRO N° 41****FRECUENCIA PENAS MÁS APLICADAS BAJO EL RANGO**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
541 días	45	34%
3 años 1 día	31	23%
Otras penas bajo el rango	56	42%
<b>Total condenas bajo el rango</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** en las "otras penas bajo el rango" no hay ninguna sanción que haya reunido una frecuencia relevante.

**Anexo N° 42****DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 42**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Dentro de los límites legales	141	70%
Bajo los límites legales	60	30%
<b>Total:</b>	<b>201</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 43****PENA MÁS APLICADA CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 43**

Pena más aplicada	5 años 1 día
Frecuencia	127
% sobre el total de condenas con 1 atenuante acogida	59%
Total condenas con una atenuante acogida	217
% sobre el total de las condenas con una atenuante acogida que se encuentran dentro de los límites legales	87%
Total condenas con una atenuante acogida que se encuentra dentro del rango	119

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 47**

**CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 47**

	Frecuencia condenas	%
Sólo atenuantes	224	64%
Sólo agravante(s)	13	4%
Atenuantes y agravantes	7	2%
Sin atenuantes ni agravantes	104	30%
<b>Total</b>	<b>348</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 48**

**PENA APLICADA CUANDO NO SE ACOGE NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL**

**CUADRO N° 48**

Total condenas dentro del rango	87
Total condenas en el límite inferior	63
% en el límite inferior	72%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 49**

**PORCENTAJE DE LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6 DEL C.P SOBRE EL TOTAL DE LAS ATENUANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 49**

Total atenuantes acogidas	271
Total atenuante del artículo 11 N° 6 acogidas	228
Porcentaje	84%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 50**

**ATENUANTES ALEGADAS EN LA DEFENSA QUE SON ACOGIDAS EN LA CONDENA**

**CUADRO N° 50**

Frecuencia reclamadas	492
Frecuencia acogidas	271
Porcentaje acogido	55%
Porcentaje no acogido	45%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 51**

**RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 51**

	Sin antecedentes penales	Detenido o procesado con anterioridad
Frecuencia condenas	240	45
Frecuencia condenas con la atenuante 11 N°6	189	12
% con la atenuante 11 N° 6	79%	27%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 52**

**RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS AGRAVANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 52**

**PENAS MAYORMENTE APLICADA A LOS DISTINTOS ROBOS**

Frecuencia condenado anteriormente por delito de la misma especie o por dos o más que la ley les asigna pena igual o mayor	29
Frecuencia condenas con agravante del artículo 12 N° 15	1
Frecuencia condenas con agravante del artículo 12 N° 16	5
% con circunstancia acogida	21%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 53**

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES  
PENALES**

**CUADRO N° 53**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Sin antecedentes penales	240	68%
Detenido anteriormente	11	3%
Procesado anteriormente	34	9%
Condenado por otro delito	44	12%
Condenado por delito de la misma especie o por dos o más con penas igual o mayor	29	8%
<b>Total</b>	<b>358</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 54**

**MULTA**

**CUADRO N° 54**

<b>U.T.M</b>	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>Porcentaje</b>
1	8	2%
1	4	1%
1	3	1%
2	3	1%
4	1	0%
5	2	1%
10	5	1%
20	21	6%
27	1	0%
40	274	75%
48	31	8%
50	3	1%
60	3	1%
73	1	0%
100	2	1%
110	2	1%
121	1	0%
200	1	0%
<b>Total</b>	<b>366</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 55****RELACIÓN MULTA CON LA CANTIDAD DE LO TRAFICADO****CUADRO N° 55****TRÁFICO SANCIONADO CON MULTA DE 40 U.T.M: MONTO DE LO TRAFICADO**

<b>Gramos de droga en condenas sancionadas con 40 U.T.M de multa</b>	<b>Frecuencia condenas marihuana</b>	<b>Frecuencia condenas pasta base</b>	<b>Frecuencia condenas cocaína</b>
1 a 50	14	61	14
51 a 100	6	20	1
101 a 200	4	10	4
201 a 300	2	4	3
301 a 400	1	6	1
401 a 500	0	4	2
501 a 1000	5	11	13
1001a 3000	2	3	5
3001 a 4000	0	6	0
4001 a 5000	0	0	0
5001 a 10000	1	3	5
10001 a 20000	0	7	2
20001 a 30000	0	10	0
30001 a 40000	0	1	0
40001 a 50000	0	2	1

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***4) ANEXOS HOMICIDIO****Anexo N° 56****DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO O FUERA DEL RANGO****CUADRO N° 56**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Dentro de los límites legales	176	50%
Bajo los límites legales	169	48%
Sobre los límites legales	5	2%
<b>Total</b>	<b>350</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 57**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO**

**CUADRO N° 57**

Total dentro del rango	176
Total en el límite inferior	159
% en el límite inferior	90%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 58**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS BAJO EL RANGO**

**CUADRO N° 58**

**FRECUENCIA PENA MÁS APLICADA DENTRO DEL RANGO**

	<b>1 grado rebajado</b>	<b>2 grados rebajados</b>	<b>3 grados rebajados</b>
Frecuencia condenas	105	55	9
Porcentaje	62%	33%	5%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** *el universo son las condenas rebajadas en virtud de las atenuantes acogidas.*

**Anexo N° 59**

**PENA MÁS APLICADA BAJO EL RANGO**

**CUADRO N° 59**

**FRECUENCIA PENA MÁS APLICADA BAJO EL RANGO**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
541 días	30	18%
3 años 1 día	80	47%
Otras penas bajo el rango	59	35%
<b>Total condenas bajo el rango</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** *Las otras penas bajo el rango tienen una frecuencia máxima de 11 condenas.*

**Anexo N° 60****DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 60**

	Frecuencia condenas	%
Dentro de los límites legales	92	72%
Bajo los límites legales	36	28%
<b>Total:</b>	<b>128</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 61****PENA MÁS APLICADA CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 61**

Pena más aplicada	5 años 1 día
Frecuencia	92
% sobre el total de condenas con 1 atenuante acogida	66%
Total condenas con una atenuante acogida	139
% sobre el total de las condenas con una atenuante acogida que se encuentran dentro de los límites legales	100%
Total condenas con una atenuante acogida que se encuentran dentro del rango	92

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 62****GRADOS REBAJADOS CUANDO SE ACOGE UNA ATENUANTE****CUADRO N° 62**

	Frecuencia condenas	%
1 grado rebajado	27	75%
2 grados rebajados	7	19%
3 grados rebajados	2	6%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 63****CONDENAS REBAJADAS Y NO REBAJADAS EN UN GRADO CON LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6****CUADRO N° 63**

	Frecuencia condenas	%
No rebajadas	90	76%
1 grado rebajadas	29	24%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 64**

**ATENUANTE CALIFICADA QUE PROVOCA LA REBAJA DE LA PENA EN UN GRADO**

**CUADRO N° 64**

	Frecuencia condenas	%
Atenuante del artículo 11 N° 6	29	83%
Otras atenuantes	6	17%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 65**

**CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 65**

	Frecuencia condenas	%
Sólo atenuante(s)	219	70%
Sólo agravante(s)	14	4%
Atenuantes y agravantes	13	4%
Sin atenuantes ni agravantes	69	22%
<b>Total</b>	<b>315</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 66**

**PENA APLICADA CUANDO NO SE ACOGE NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL**

**CUADRO N° 66**

Total condenas dentro del rango	61
Total condenas en el límite inferior	53
% en el límite inferior	87%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 67**

**ATENUANTE MÁS ACOGIDA POR LOS JUECES**

**CUADRO N° 67**

Atenuante	Frecuencia	Porcentaje
Atenuante artículo 11 N°6	202	62%
Atenuante artículo 11 N°1	30	9%
Otras atenuantes	96	29%
<b>Total Atenuantes acogidas</b>	<b>328</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** la atenuante más acogida es la de la irreprochable conducta anterior contenida en el artículo 11 N°6 del Código Penal y la segunda es la del artículo 11 N°1 que es cuando no concurren todo los requisitos como para eximir de responsabilidad penal, se considerará como atenuante, sin que ninguna otra circunstancia reuniera una frecuencia relevante.

**Anexo N° 68**

**ATENUANTES ALEGADAS EN LA DEFENSA QUE SON ACOGIDAS EN LA CONDENA**

**CUADRO N° 78**

Frecuencia Reclamadas	818
Frecuencia acogidas	230
Porcentaje acogido	28%
Porcentaje no acogido	72%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 69**

**RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 69**

	<b>Sin antecedentes penales</b>	<b>Detenido o procesado con anterioridad</b>
Frecuencia condenas	213	40
Frecuencia condenas con atenuante del artículo 11 N° 6	193	7
% condenas con la atenuante del artículo 11 N° 6	91%	18%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 70**

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**

**CUADRO N° 70**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Sin antecedentes penales	213	68%
Detenido anteriormente	10	3%
Procesado anteriormente	30	10%
Condenado por otro delito	46	15%
Condenado por delito de la misma especie o por dos o más con penas igual o mayor	14	4%
<b>Total</b>	<b>313</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 5) ANEXOS VIOLACIÓN

### Anexo N° 71

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y BAJO EL RANGO

##### CUADRO N° 71

#### MENORES DE 12 AÑOS

	Frecuencia condenas	%
Dentro del rango legal	25	57%
Bajo el rango legal	18	41%
Sobre el rango legal	1	2%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

##### CUADRO N° 72

#### MAYORES DE 12 AÑOS

	Frecuencia condenas	%
Dentro del rango legal	35	67%
Bajo el rango legal	16	31%
Sobre el rango legal	1	2%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N° 72

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO

##### CUADRO N° 73

#### FRECUENCIA PENA MÁS APLICADA DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES

	Menor de 12 años	Mayor de 12 años
Total dentro del rango	25	35
Total límite inferior	19	19
Frecuencia de otras penas dentro del rango	27	18
% límite inferior	76%	54%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 73****CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS****CUADRO N° 74**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Sólo atenuante(s)	74	55%
Sólo agravante(s)	15	11%
Atenuantes y agravantes	18	13%
Sin atenuantes ni agravantes	28	21%
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 74****PORCENTAJE DE LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6 DEL C.P SOBRE EL TOTAL DE LAS ATENUANTES ACOGIDAS****CUADRO N° 75**

Total atenuantes acogidas	69
Total atenuante del artículo 11 N° 6 acogidas	57
Porcentaje	83%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 75****ATENUANTES AEGADAS EN LA DEFENSA QUE SON ACOGIDAS EN LA CONDENA****CUADRO N° 76**

Frecuencia reclamadas	120
Frecuencia acogidas	69
Porcentaje acogido	58%
Porcentaje no acogido	42%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 76****RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES ACOGIDAS****CUADRO N° 77**

	<b>Sujeto sin antecedentes penales</b>
Frecuencia condenas	88
Frecuencia condenas con la atenuante del artículo 11 N° 6	50
% con la atenuante del artículo 11 N° 6	57%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 77**

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES  
PENALES**

**CUADRO N° 78**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Sin antecedentes penales	88	67%
Detenido anteriormente	3	2%
Procesado anteriormente	10	7%
Condenado por otro delito	23	17%
Condenado por delito de la misma especie o por dos o más con penas igual o mayor	10	7%
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**6) ANEXOS ABUSO  
DESHONESTO**

**Anexo N° 78**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y BAJO  
EL RANGO**

**CUADRO N° 79**

**FRECUENCIA PENAS DENTRO Y FUERA DEL  
RANGO**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Dentro del rango legal	314	93%
Bajo el rango legal	14	4%
Sobre el rango legal	10	3%
<b>Total</b>	<b>338</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 79****DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO****CUADRO N° 80****FRECUENCIA PENA APLICADA DENTRO DEL RANGO**

Total dentro del rango	338
Total sancionadas con 541 días	122
Total sancionadas con 61 días (límite inferior)	51
Otras penas dentro del rango	165
% 61 días (límite inferior)	15%
% 541 días	36%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 80****DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 81**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Dentro del rango legal	115	97%
Bajo del rango legal	3	3%
<b>Total:</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 81****PENA MÁS APLICADA CON UNA ATENUANTE ACOGIDA****CUADRO N° 82**

Pena más aplicada	541 días
Segunda pena más aplicada	61 días
Frecuencia pena más aplicada	38
Frecuencia segunda pena más aplicada	35
% de la pena más aplicada sobre el total de condenas con 1 atenuante acogida	33%
% de la segunda pena más aplicada sobre el total de las condenas con una atenuante acogida	30%
% de la pena más aplicada sobre el total de condenas con 1 atenuante acogida y fallada dentro de los límites legales	33%
% de la segunda pena más aplicada sobre el total de condenas con 1 atenuante acogida y fallada dentro de los límites legales	30%
Total condenas con una atenuante acogida	118
Total condenas con una atenuante acogida que se encuentran dentro del rango	115

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 82**

**CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 83**

	Frecuencia condenas	%
Sólo atenuante(s)	127	40%
Sólo agravante(s)	42	13%
Atenuantes y agravantes	129	40%
Sin atenuantes ni agravantes	22	7%
<b>Total</b>	<b>320</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 83**

**PORCENTAJE DE LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6 DEL C.P SOBRE EL TOTAL DE LAS ATENUANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 84**

Total atenuantes acogidas	242
Total atenuante del artículo 11 N° 6 acogidas	287
Porcentaje	84%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 84**

**ATENUANTES ALEGADAS EN LA DEFENSA QUE SON ACOGIDAS EN LA CONDENA**

**CUADRO N° 85**

Frecuencia reclamadas	525
Frecuencia acogidas	287
Porcentaje acogido	55%
Porcentaje no acogido	45%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 85**

**RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 86**

	Sujeto sin antecedentes penales
Frecuencia condenas	252
Frecuencia condenas con la atenuante del artículo 11 N° 6	231
% con la atenuante del artículo 11 N° 6	92%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 7) ANEXOS LESIÓN

### Anexo N° 86

#### CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES

CUADRO N° 87

	Frecuencia condenas en dónde el condenado tiene estas características	% sobre el total de condenados
Sin antecedentes penales	252	79%
Detenido anteriormente	10	3%
Procesado anteriormente	12	4%
Condenado por otro delito	30	9%
Condenado por delito de la misma especie o por dos o más con penas igual o mayor	16	5%
<b>Total</b>	<b>320</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N° 87

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS

CUADRO N° 88

#### LESIONES SIMPLEMENTE GRAVES DISTRIBUCIÓN PENAS

	Frecuencia condenas	%
Penas aplicadas dentro de los límites legales	75	63%
Penas aplicadas bajo los límites legales	35	30%
Penas aplicadas sobre los límites legales	8	7%
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 89**

**LESIONES MENOS GRAVES: PORCENTAJE SANCIONADO CON MULTA Y CON PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>% sobre el total de las condenas</b>
Sancionadas con multa	24	17%
Sancionadas con penas privativas de libertad	117	83%
<b>Total</b>	<b>141</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 90**

**LESIONES MENOS GRAVES: DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
Penas aplicadas dentro de los límites legales	76	65%
Penas aplicadas bajo los límites legales	21	18%
Penas aplicadas sobre los límites legales	20	17%
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 88**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO DEL RANGO**

**CUADRO N° 91**

**CONDENAS EN EL LÍMITE INFERIOR O PENA MÍNIMA**

	<b>Lesiones simplemente graves</b>	<b>Lesiones menos graves</b>
Total penas dentro del rango	75	76
Total penas aplicadas en el límite inferior	71	63
% de las penas ubicadas dentro del rango que se encuentran en el límite inferior o pena mínima.	95%	83%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 89****GRADOS REBAJADOS POR ATENUANTES****CUADRO N° 92****LESIONES SIMPLEMENTE GRAVES**

	<b>1 grado rebajado</b>	<b>2 grados rebajados</b>	<b>3 grados rebajados</b>
Frecuencia condenas	25	7	3
% sobre el total de las condenas bajo los límites legales	71%	20%	9%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***CUADRO N° 93****LESIONES MENOS GRAVES**

	<b>1 grado rebajado</b>	<b>2 grados rebajados</b>	<b>3 grados rebajados</b>
Frecuencia condenas	10	6	5
% sobre el total de las condenas bajo los límites legales	48%	29%	24%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N° 90****PENA MÁS APLICADA EN LAS CONDENAS UBICADAS POR DEBAJO DE LOS LÍMITES LEGALES****CUADRO N° 94****LESIONES SIMPLEMENTE GRAVES: FRECUENCIA PENA MÁS APLICADA**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>% sobre el total de las causas bajo el rango</b>
61 días	20	57%
Otras penas bajo el rango	15	43%
Total condenas bajo el rango	35	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Nota:** Las otras penas bajo el rango tienen una frecuencia máxima de 11 condenas.

:

**CUADRO N° 95**

**LESIONES MENOS GRAVES: FRECUENCIA PENAS**

Penas en días	Frecuencia condenas	Porcentaje
5	1	1%
15	1	1%
20	3	2%
21	5	4%
40	1	1%
41	8	6%
60	2	1%
<b>Total</b>	<b>21</b>	

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 91**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS DENTRO Y FUERA DEL RANGO CON UNA ATENUANTE ACOGIDA**

**CUADRO N° 96**

**LESIONES SIMPLEMENTE GRAVES**

	Frecuencia condenas	% sobre el total de las condenas con una atenuante acogida
Dentro de los límites legales	40	77%
Bajo los límites legales	12	23%
<b>Total:</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 97**

**LESIONES MENOS GRAVES**

	Frecuencia condenas	% sobre el total de las condenas con una atenuante acogida
Dentro de los límites legales	38	81%
Bajo los límites legales	9	19%
<b>Total:</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 92**

**PENA MÁS APLICADA CON UNA ATENUANTE ACOGIDA**

**CUADRO N° 98**

	<b>Lesiones simplemente graves</b>	<b>Lesiones menos graves</b>
Pena más aplicada	541 días	61 días
Frecuencia pena más aplicada	40	31
% de la pena mínima del rango sobre el total de las condenas con una atenuante acogida que se encuentran dentro del rango	100%	82%
<b>Total condenas con una atenuante acogida que se encuentra dentro del rango</b>	<b>40</b>	<b>38</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 93**

**FRECUENCIA CONDENAS BAJO EL RANGO CUANDO SE ACOGE UNA ATENUANTE**

**CUADRO N° 99**

	<b>Lesiones simplemente graves</b>	<b>Lesiones menos graves</b>
Frecuencia condenas bajo el rango con una atenuante acogida	12	9

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 94**

**ATENUANTE CALIFICADA QUE PROVOCA LA REBAJA DE LA PENA EN UN GRADO**

**CUADRO N° 100**

<b>Atenuante acogida</b>	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>% sobre el total de las causas con 1 atenuante acogida y rebajada 1 grado</b>
Atenuante del artículo 11 N° 6	26	87%
Otras atenuantes	4	13%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 95**

**CONDENAS REBAJADAS Y NO REBAJADAS EN UN GRADO CON LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6**

**CUADRO N° 101**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>%</b>
No rebajadas	72	72%
I grado rebajado	27	27%
Otro(s) grado(s) rebajado(s)	1	1%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 96**

**CONDENAS CON ATENUANTES Y AGRAVANTES ACOGIDAS**

**CUADRO N° 102**

	<b>Frecuencia condenas</b>	<b>% sobre el total de las condenas</b>
Sólo atenuantes	143	61%
Sólo agravante(s)	11	5%
Atenuantes y agravantes	20	8%
Sin atenuantes ni agravantes	62	26%
<b>Total</b>	<b>236</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 97**

**PENA APLICADA CUANDO NO SE ACOGE NINGUNA CIRCUNSTANCIA MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL**

**CUADRO N° 103**

**LESIONES SIMPLEMENTE GRAVES**

Total condenas dentro del rango	19
Total condenas en el límite inferior	18
% condenas del límite inferior sobre el total de las condenas dentro del rango	95%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 104**

**LESIONES MENOS GRAVES**

Total condenas dentro del rango	29
Total condenas en el límite inferior	20
% condenas del límite inferior sobre el total de las condenas dentro del rango	69%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 98****PORCENTAJE DE LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 N° 6 DEL C.P SOBRE EL TOTAL DE LAS ATENUANTES ACOGIDAS****CUADRO N° 105**

Total atenuantes acogidas	207
Total atenuante del artículo 11 N° 6 acogidas	149
% atenuante del art. 11 N° 6 sobre el total de las atenuantes acogidas	72%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 99****PORCENTAJE DE LAS ATENUANTES ALEGADAS EN LA DEFENSA QUE ES ACOGIDO EN LA CONDENA****CUADRO N° 106**

Frecuencia atenuantes reclamadas en la defensa	423
Frecuencia atenuantes acogidas en la sentencia	167
Porcentaje de las atenuantes reclamadas en la defensa acogido en la sentencia	39%
Porcentaje de las atenuantes reclamadas en la defensa no acogido en la sentencia	61%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 100****RELACIÓN ENTRE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO Y LAS ATENUANTES ACOGIDAS****CUADRO N° 107**

<b>Sujeto sin antecedentes penales</b>	
Frecuencia condenas	174
Frecuencia condenas a las cuales se les acogió la atenuante del artículo 11 N° 6	136
% de las condenas a las cuales se les acogió la atenuante del artículo 11 N°6	78%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N° 101**

**CONDENADOS CON Y SIN ANTECEDENTES PENALES**

**CUADRO N° 108**

	Frecuencia condenas en dónde el condenado tiene estas características	% sobre el total de condenados
Sin antecedentes penales	174	75%
Detenido anteriormente	5	2%
Procesado anteriormente	13	6%
Condenado por otro delito	25	11%
Condenado por delito de la misma especie o por dos o más con penas igual o mayor	15	6%
<b>Total</b>	<b>232</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**II. Análisis de las penas desde la perspectiva estadística general**

***1) ANEXOS ROBO Y HURTO***

**Anexo N°102**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LAS CONDENAS DE ROBOS Y HURTOS EN QUE LA PENA FUE REMITIDA**

**CUADRO N° 109**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	61	17%
Con prisión preventiva	305	83%
<b>Total condenas remitidas</b>	<b>366</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 110**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	122	40%
Entre 1 y 3 meses	100	33%
Entre 3 y 6 meses	56	18%
Más de 6 meses	27	9%
<b>Total</b>	<b>305</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>2 meses 23 días</b>	

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°103**

**DISTRIBUCIÓN DE PENAS IMPUESTAS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN TIPO DE PENA**

**CUADRO N° 111**

Duración prisión preventiva	N° casos	% sobre el total de condenas analizadas
Privación de libertad	527	49%
Libertad vigilada	101	9%
Reclusión nocturna	58	5%
Multa	27	3%
Remisión condicional de la pena	366	34%
<b>Sub Total</b>	<b>1079</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°104**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN SU DURACIÓN**

**CUADRO N° 112**

Días de privación de libertad	N° casos	%
3	1	0%
4	1	0%
6	4	1%
9	1	0%
21	4	1%
22	1	0%
23	1	0%
29	1	0%
30	4	1%
34	1	0%
40	1	0%
41	11	2%
45	2	0%
48	1	0%
50	1	0%
51	1	0%
52	1	0%
54	2	0%
60	10	2%
61	40	8%
63	1	0%
79	1	0%
80	1	0%
82	1	0%
85	1	0%
90	1	0%

sigue....

Días de privación de libertad	N° casos	%
91	1	0%
93	1	0%
3.651	37	7%
4.380	1	0%
4.745	1	0%
4.746	1	0%
5.476	7	1%
6.570	3	1%
<b>Total</b>	<b>527</b>	<b>100%</b>

Mínimo	3 días
Máximo	18 años
Promedio	3 años y 7 meses
Moda	5 años y un día
Mediana	3 años y un día

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°105

### **COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS PARA LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**

**CUADRO N° 113**

	Con Antecedentes		Sin Antecedentes	
	N° de casos	%	N° de casos	%
Privación de libertad	289	73%	217	34%
Libertad Vigilada	18	4%	78	12%
Reclusión nocturna	46	11%	10	2%
Multa	4	1%	23	4%
Remisión condicional de la pena	45	11%	315	48%
<b>Total</b>	<b>402</b>	<b>100%</b>	<b>643</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°106**

**COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES**

**CUADRO N° 114**

Días de privación de libertad	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
3	0	0%	1	0%
4	0	0%	1	0%
6	1	0%	3	1%
9	0	0%	1	0%
21	0	0%	3	1%
22	0	0%	1	0%
23	0	0%	1	0%
29	0	0%	1	0%
30	3	1%	1	0%
34	0	0%	1	0%
40	1	0%	0	0%
41	5	2%	6	3%
45	0	0%	2	1%
48	0	0%	1	0%
50	0	0%	1	0%
51	1	0%	0	0%
52	0	0%	1	0
54	1	0%	1	0%
60	8	3%	2	1%
61	10	3%	29	13%
63	1	0%	0	0%
79	1	0%	0	0%

sigue...

Días de privación de libertad	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
80	0	0%	1	0%
82	0	0%	1	0%
85	0	0%	1	0%
90	1	0%	0	0%
91	1	0%	0	0%
93	1	0%	0	0%
100	1	0%	1	0%
107	0	0%	1	0%
123	1	0%	0	0%
127	1	0%	0	0%
4.380	0	0%	1	0%
4.745	1	0%	0	0%
4.746	1	0%	0	0%
5.476	5	2%	2	1%
6.570	3	1%	0	0%
<b>Total</b>	<b>289</b>	<b>100%</b>	<b>217</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**Anexo N°107**

**DISTRIBUCIÓN DE PENAS PARA LOS CONDE-  
NADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN  
EL TIPO DE SANCIÓN IMPUESTA**

CUADRO N° 115

	N° casos	%
Privación de libertad	271	62%
Libertad Vigilada	48	11%
Reclusión nocturna	13	3%
Multa	1	0%
Remisión condicional de la pena	106	24%
<b>Total</b>	<b>439</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°108**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE  
LIBERTAD POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN  
SU DURACIÓN**

CUADRO N° 116

Días privación de libertad	N° casos	%
41	2	1%
54	2	1%
61	3	1%
80	1	0%
100	1	0%
107	1	0%
229	1	0%
301	1	0%
341	2	1%
375	1	0%
500	1	0%
541	31	11%
600	4	1%
730	1	0%
800	1	0%
819	1	0%
1.096	41	15%
1.460	1	0%
1.825	4	1%
1.826	108	40%
2.190	5	2%
2.191	1	0%
2.555	5	2%
2.920	2	1%
3.650	1	0%

sigue....

Días privación de libertad	N° casos	%
3.651	36	13%
4.380	1	0%
4.745	1	0%
4.746	1	0%
5.476	7	3%
6.570	3	1%
<b>Total condenas privativas de libertad</b>	<b>271</b>	<b>100%</b>
Mínimo	41 días	
Máximo	18 años	
Promedio	5 años 2 meses	
Moda	5 años 1 día	
Mediana	5 años 1 día	

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

### Anexo N°109

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LAS CONDENAS EN QUE LA PENA FUE REMITIDA Y EL DELITO FUE ROBO CON VIOLENCIA**

### **CUADRO N° 117**

#### **DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	6	6%
Con prisión preventiva	100	94%
<b>Total condenas remitidas</b>	<b>106</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

### **CUADRO N° 118**

#### **DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	14	14%
Entre 1 y 3 meses	43	43%
Entre 3 y 6 meses	29	29%
Más de 6 meses	14	14%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**Anexo N°110**

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN SI HUBO O NO ARMA INVOLUCRADA**

**CUADRO N° 119**

	Con arma		Sin arma	
	N° casos	%	N° casos	%
Privación de libertad	161	72%	110	51%
Libertad Vigilada	35	16%	13	6%
Reclusión nocturna	0	0%	13	6%
Multa	0	0%	1	0%
Remisión condicional de la pena	26	12%	80	37%
<b>Total</b>	<b>222</b>	<b>100%</b>	<b>217</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°111**

**COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, SEGÚN UTILIZACIÓN DE ARMA**

**CUADRO N° 120**

Días de privación de libertad	Con arma		Sin arma	
	N° casos	%	N° casos	%
41	0	0%	2	2%
54	0	0%	2	2%
61	1	1%	2	2%
80	0	0%	1	1%
100	1	1%	0	0%
107	0	0%	1	1%
229	1	1%	0	0%
301	1	1%	0	0%
341	1	1%	1	1%
375	1	1%	0	0%
500	1	1%	0	0%
541	3	2%	28	25%
600	0	0%	4	4%
730	0	0%	1	1%
800	1	1%	0	0%
819	0	0%	1	1%
1.096	15	9%	26	24%
1.460	0	0%	1	1%
1.825	3	2%	1	1%
1.826	80	50%	28	25%
2.190	5	3%	0	0%
2.191	1	1%	0	0%
2.555	2	1%	3	3%
2.920	0	0%	2	2%
3.650	1	1%	0	0%
3.651	32	20%	4	4%
4.380	1	1%	0	0%
4.745	1	1%	0	0%
4.746	1	1%	0	0%
5.476	5	3%	2	2%
6.570	3	2%	0	0%
<b>Total</b>	<b>161</b>	<b>100%</b>	<b>110</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°112****DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LAS CONDENAS EN QUE LA PENA FUE REMITIDA Y EL DELITO FUE ROBO CON FUERZA****CUADRO N° 121****DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	5	4%
Con prisión preventiva	112	96%
<b>Total condenas remitidas</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***CUADRO N° 122****DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	40	35%
Entre 1 y 3 meses	39	35%
Entre 3 y 6 meses	22	20%
Más de 6 meses	11	10%
<b>Total</b>	<b>112</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°113****DISTRIBUCIÓN DE PENAS POR ROBO CON FUERZA, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN IMPUESTA****CUADRO N° 123**

	N° casos	%
Privación de libertad	173	51%
Libertad Vigilada	31	9%
Reclusión nocturna	18	5%
Remisión condicional de la pena	117	35%
<b>Total</b>	<b>339</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°114**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR ROBO CON FUERZA, SEGÚN SU DURACIÓN**

**CUADRO N° 124**

Días privación de libertad	N° casos	%
6	4	2%
21	1	1%
41	3	2%
45	2	1%
48	1	1%
52	1	1%
60	6	3%
61	17	10%
63	1	1%
79	1	1%
85	1	1%
93	1	1%
123	1	1%
127	1	1%
149	1	1%
150	2	1%
200	4	2%
300	3	2%
301	2	1%
541	27	16%
600	2	1%
730	1	1%
800	2	1%
819	2	1%
850	1	1%
1.095	3	2%

Días privación de libertad	N° casos	%
1.096	41	24%
1.460	1	1%
1.826	31	18%
2.190	3	2%
2.555	2	1%
2.765	1	1%
2.920	2	1%
3.651	1	1%
total	173	100%
Mínimo	6 días	
Máximo	10 años 1 día	
Promedio	2 años 6 meses	
Moda	3 años 1 día	
Mediana	2 años 3 meses	

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°115****DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ROBO CON FUERZA EN CASA HABITACIÓN, SEGÚN TIPO DE PENA IMPUESTA****CUADRO N° 125**

	N° casos	%
Privación de libertad	53	59%
Libertad Vigilada	9	10%
Reclusión nocturna	2	2%
Remisión condicional de la pena	26	29%
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°116****DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ROBO CON FUERZA A VEHÍCULOS O SUS ACCESORIOS, SEGÚN TIPO DE PENA IMPUESTA****CUADRO N° 126**

	N° casos	%
Privación de libertad	30	42%
Libertad Vigilada	6	9%
Reclusión nocturna	6	9%
Remisión condicional de la pena	28	40%
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°117****DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CASOS EN QUE LA PENA FUE REMITIDA Y EL DELITO ES HURTO****CUADRO N° 127****DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	50	35%
Con prisión preventiva	93	65%
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***CUADRO N° 128****DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	68	74%
Entre 1 y 3 meses	18	19%
Entre 3 y 6 meses	5	5%
Más de 6 meses	2	2%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°118**

**DISTRIBUCIÓN DE PENAS PARA LOS CONDE-  
NADOS POR HURTO, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN**

**CUADRO N° 129**

	N° casos	%
Privación de libertad	83	28%
Libertad Vigilada	22	7%
Reclusión nocturna	26	9%
Multa	26	9%
Remisión condicional de la pena	143	47%
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°119**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE  
LIBERTAD IMPUESTAS POR HURTO, SEGÚN SU  
DURACIÓN**

**CUADRO N° 130**

Días privación de libertad	N° casos	%
3	1	1%
4	1	1%
9	1	1%
21	3	4%

Días privación de libertad	N° casos	%
22	1	1%
23	1	1%
29	1	1%
30	4	5%
34	1	1%
40	1	1%
41	6	7%
50	1	1%
51	1	1%
60	4	5%
61	20	24%
82	1	1%
90	1	1%
91	1	1%
100	2	2%
210	1	1%
290	1	1%
300	2	2%
301	5	6%
310	1	1%
365	1	1%
400	1	1%
541	7	8%
819	1	1%
820	2	2%
1.096	8	10%
1.826	1	1%
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100%</b>

Mínimo	3 días
Máximo	5 años 1 día
Promedio	9 meses 9 días
Moda	61 días
Mediana	61 días

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 2) ANEXOS DROGA

### Anexo N°120

#### DISTRIBUCIÓN DE CONDENAS SEGÚN LA DROGA INVOLUCRADA

##### CUADRO N° 131

#### DROGA INVOLUCRADA EN LAS CONDENAS POR TRÁFICO DE DROGAS

Tipo de droga	N° casos	%
Cocaína	77	20%
Marihuana	70	18%
Fármacos	7	2%
Pasta Base	202	51%
Otras	9	2%
Más de un tipo	27	7%
<b>Total</b>	<b>392</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

##### CUADRO N° 132

#### DROGA INVOLUCRADA EN LAS CONDENAS POR CONSUMO DE DROGAS

Tipo de droga	N° casos	%
Cocaína	23	7%
Marihuana	162	48%
Fármacos	0	0%
Pasta Base	146	43%
Otras	4	1%
Más de un tipo	4	1%
<b>Total</b>	<b>339</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°121

#### TIPOS DE PENAS IMPUESTOS PARA LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS

##### CUADRO N° 133

	N° casos	%
Privación de libertad	314	81%
Libertad Vigilada	15	4%
Reclusión nocturna	17	4%
Remisión condicional de la pena	44	11%
<b>Total</b>	<b>390</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 134**

	N° casos	%
Condenas con multa	366	92%
Condenas sin multa	32	8%
<b>Total</b>	<b>398</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°122**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CASOS EN QUE LA PENA FUE REMITIDA Y EL DELITO ES TRÁFICO DE DROGAS**

**CUADRO N° 135**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	4	9%
Con prisión preventiva	40	91%
Total condenas remitidas	44	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 136**

**CUADRO N° 136**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	5	13%
Entre 1 y 3 meses	18	45%
Entre 3 y 6 meses	11	28%
Más de 6 meses	6	15%
Total	40	100%

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°123****DESCRIPCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS, SEGÚN SU DURACIÓN****CUADRO N° 137**

Días de privación de libertad	N° casos	%
60	1	0%
61	2	1%
67	1	0%
100	1	0%
200	1	0%
541	11	4%
600	2	1%
700	1	0%
731	1	0%
800	2	1%
1.095	2	1%
1.096	24	8%
1.395	1	0%
1.460	6	2%
1.461	1	0%
1.826	196	62%
1.829	1	0%
2.190	19	6%
2.191	1	0%
2.555	10	3%
2.556	2	1%
2.920	8	3%
2.940	2	1%
3.650	5	2%
3.651	12	4%
3.660	1	0%
<b>Total</b>	<b>314</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Mínimo	60 días
Máximo	10 años 10 días
Promedio	5 años
Moda	5 años 1 día
Mediana	5 años 1 día

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°124**

**DESCRIPCIÓN DE LAS MULTAS APLICADAS A LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS, SEGÚN SU MONTO**

**CUADRO N° 138**

Valor multa (\$ diciembre 2000)	N° casos	%
13.800	8	2%
27.600	4	1%
33.442	3	1%
55.200	3	1%
110.400	1	0%
138.000	2	1%
276.000	5	1%
552.000	21	6%
745.200	1	0%
1.104.000	274	75%
1.337.660	31	8%
1.380.000	3	1%
1.656.000	3	1%
2.006.490	1	0%
2.760.000	2	1%
3.036.000	2	1%
3.344.150	1	0%
5.520.000	1	0%
<b>Total</b>	<b>366</b>	<b>100%</b>

Mínimo	13.800
Máximo	5.520.000
Promedio	1.065.914
Moda	1.104.000
Mediana	1.104.000

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°125****COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS POR TRÁFICO DE DROGA, SEGÚN DROGA TRAFICADA****CUADRO N° 139**

	Cocaína		Marihuana		Pasta base	
	N° casos	%	N° casos	%	N° casos	%
Remisión condicional de la pena	5	7%	24	35%	7	4%
Reclusión nocturna	0	0%	8	12%	6	3%
Libertad Vigilada	2	3%	7	10%	3	2%
Privación de libertad	68	90%	29	43%	183	91%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100%</b>	<b>68</b>	<b>100%</b>	<b>199</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***CUADRO N° 140**

	Cocaína		Marihuana		Pasta base	
	N° casos	%	N° casos	%	N° casos	%
Condenas con multa	71	92%	59	84%	192	95%
Condenas sin multa	6	8%	11	16%	10	5%
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100%</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>	<b>202</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°126****COMPARACIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS POR TRÁFICO DE DROGAS, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO****CUADRO N° 141**

	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
Remisión condicional de la pena	5	4%	39	16%
Reclusión nocturna	10	8%	7	3%
Libertad Vigilada	2	2%	13	5%
Privación de libertad	106	86%	192	76%
<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>100%</b>	<b>251</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***CUADRO N° 142**

	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
Condenas con multa	116	94%	234	91%
Condenas sin multa	8	6%	-	0%
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>100%</b>	<b>257</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°127**

**COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**

**CUADRO N° 143**

Días de privación de libertad	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
60	1	1%	0	0%
61	0	0%	2	1%
100	0	0%	1	1%
200	0	0%	1	1%
541	8	8%	3	2%
600	2	2%	0	0%
700	1	1%	0	0%
731	0	0%	1	1%
800	2	2%	0	0%
1.095	1	1%	1	1%
1.096	5	5%	18	9%
1.395	0	0%	1	1%
1.460	4	4%	1	1%
1.461	1	1%	0	0%
1.826	58	55%	127	66%
1.829	1	1%	0	0%
2.190	5	5%	14	7%
2.191	0	0%	1	1%
2.555	1	1%	9	5%
2.556	0	0%	2	1%
2.920	4	4%	4	2%
2.940	1	1%	1	1%
3.650	1	1%	4	2%
3.651	10	9%	1	1%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>100%</b>	<b>192</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**Anexo N°128**

**COMPARACIÓN DEL VALOR DE LA MULTA IMPUESTA A LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**

**CUADRO N° 144**

Multa (\$ dic. 2000)	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
13.800	2	2%	5	2%
27.600	2	2%	2	1%
33.442	0	0%	3	1%
55.200	2	2%	1	0%
110.400	0	0%	1	0%
138.000	0	0%	2	1%
276.000	1	1%	4	2%
552.000	8	7%	13	6%
745.200	0	0%	1	0%
1.104.000	86	74%	173	74%
1.337.660	9	8%	22	9%
1.380.000	1	1%	2	1%
1.656.000	2	2%	1	0%
2.006.490	1	1%	0	0%
2.760.000	1	1%	1	0%
3.036.000	0	0%	2	1%
3.344.150	0	0%	1	0%
5.520.000	1	1%	0	0%
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100%</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.

**Anexo N°129****DISTRIBUCIÓN DE LAS MULTAS APLICADAS A LOS CONDENADOS POR CONSUMO DE DROGAS, SEGÚN SU MONTO****CUADRO N° 145**

Multa en \$	N° casos	%
7.885	4	1%
13.800	251	83%
27.600	17	6%
55.200	17	6%
82.800	4	1%
138.000	6	2%
276.000	2	1%
1.104.000	1	0%
1.337.660	1	0%
1.380.000	1	0%
<b>Total</b>	<b>304</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***CUADRO N° 146**

Mínimo	7.885
Máximo	1.380.000
Promedio	34.328
Moda	13.800
Mediana	13.800

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°130****DISTRIBUCIÓN DE LA PENA DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SEGÚN SU DURACIÓN****CUADRO N° 147**

Período de suspensión de la licencia de conducir	N° casos	%
6 días	1	0%
10 días	52	20%
1 mes	78	30%
3 meses	88	35%
6 meses	7	3%
1 año	16	6%
s/í	15	6%
<b>Total de suspensiones de licencia</b>	<b>257</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°131**

**COMPARACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA,  
SEGÚN TIPO DE DROGA**

**CUADRO N° 148**

Multa en \$	Marihuana		Pasta base	
	N° casos	%	N° casos	%
7.885	1	1%	0	0%
13.800	123	84%	104	84%
27.600	9	6%	6	5%
55.200	7	5%	10	8%
82.800	4	3%	0	0%
138.000	1	1%	2	2%
276.000	0	0%	1	1%
1.104.000	0	0%	1	1%
1.337.660	1	1%	0	0%
1.380.000	1	1%	0	0%
<b>Total</b>	<b>147</b>	<b>100%</b>	<b>124</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°132**

**COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA SUS-  
PENSIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, SEGÚN  
TIPO DE DROGA**

**CUADRO N° 149**

Período de suspensión de la licencia de conducir	Marihuana		Pasta base	
	N° casos	%	N° casos	%
6 días	0	0%	1	1%
10 días	44	33%	3	3%
1 mes	54	40%	19	19%
3 meses	16	12%	69	69%
6 meses	2	1%	4	4%
1 año	11	8%	0	0%
s/i	8	6%	4	4%
<b>Total de suspensiones de licencia</b>	<b>135</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### 3) ANEXOS HOMICIDIO

#### Anexo N°133

#### TIPOS DE PENAS APLICADAS A LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO

CUADRO N° 150

Tipo de pena	N° de casos impuesta	% sobre el total de condenas analizadas
Privación de libertad	285	68%
Libertad Vigilada	79	19%
Reclusión nocturna	4	1%
Remisión condicional de la pena	52	12%
<b>Total</b>	<b>420</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

#### Anexo N°134

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO SEGÚN SU DURACIÓN

CUADRO N° 151

Días de privación de libertad	N° casos	%
41	1	0%
61	1	0%
146	1	0%
200	1	0%
206	1	0%
361	1	0%
541	4	1%
730	2	1%
820	1	0%
1.095	1	0%
1.096	32	11%
1.460	2	1%
1.825	5	2%
1.826	169	59%
2.190	5	2%
2.555	7	2%
3.650	4	1%
3.651	21	7%
4.745	1	0%
5.475	6	2%
5.476	12	4%
5.840	1	0%
6.570	1	0%
7.300	4	1%
<b>Cadena perpetua</b>	<b>1</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>285</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 152**

Mínimo	41 días
Máximo	Cadena perpetua
Promedio*	6 años 1 mes
Moda	5 años 1 día
Mediana	5 años 1 día

\*: no incluye la cadena perpetua

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°135**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CASOS EN QUE LA PENA FUE REMITIDA Y EL DELITO ES HOMICIDIO**

**CUADRO N° 153**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	0	0%
on prisión preventiva	52	100%
<b>Total condenas remitidas</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 154**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	4	8%
Entre 1 y 3 meses	13	25%
Entre 3 y 6 meses	18	35%
Más de 6 meses	17	33%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°136**

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS PARA LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**

**CUADRO N° 155**

	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
Privación de libertad	118	92%	163	57%
Libertad vigilada	6	5%	72	25%
Reclusión nocturna	2	2%	2	1%
Remisión condicional de la pena	1	1%	50	17%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>100%</b>	<b>287</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°137****COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**

CUADRO N° 156

Días de privación de libertad	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
41	0	0%	1	1%
61	0	0%	1	1%
146	0	0%	1	1%
200	0	0%	1	1%
206	1	1%	0	0%
361	0	0%	1	1%
541	1	1%	3	2%
730	0	0%	1	1%
820	1	1%	0	0%
1.095	0	0%	1	1%
1.096	11	9%	20	12%
1.460	1	1%	1	1%
1.825	0	0%	5	3%
1.826	64	54%	104	64%
2.190	4	3%	0	0%
2.555	5	4%	2	1%
2.650	3	3%	1	1%
3.651	13	11%	8	5%
4.745	0	0%	1	1%
5.475	3	3%	3	2%
5.476	8	7%	4	2%
5.840	1	1%	0	0%
6.570	0	0%	1	1%
7.300	1	1%	3	2%
<b>Cadena perpetua</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>	<b>163</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°138****CONDENAS POR HOMICIDIO, PARRICIDIO E INFANTICIDIO SEGÚN TIPO DE DELITO Y RELACIÓN VÍCTIMA / CONDENADO**

CUADRO N° 157

Relación víctima/condenado	Homicidio	Parricidio	Infanticidio
Tiene relación	125	26	2
Padre/ Madre/ Padrasto/ Madrastra	2	6	2
Otro ascendiente	6		
Hermano(a)/ Hermanastro(a)	3		
Otro descendiente	1		
Hijo(a)	1	2	
Conyuge		17	
Pareja/ Conviviente	28	1	
Cuñado	5		
Vecino	66		
Compañero trabajo	13		
No tiene relación con condenado	200		
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>26</b>	<b>2</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°139**

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO SEGÚN LA RELACIÓN VÍCTIMA/CONDENADO**

**CUADRO N° 158**

	Hay relación víctima/condenado		No hay relación víctima/condenado	
	N° casos	%	N° casos	%
Privación de libertad	82	65%	142	70%
Libertad vigilada	26	21%	31	16%
Reclusión nocturna	2	2%	2	1%
Remisión condicional de la pena	15	12%	25	13%
<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>100%</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°140**

**COMPARACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO SEGÚN LA RELACIÓN VÍCTIMA/CONDENADO**

**CUADRO N° 159**

Días de privación de libertad	Con relación		Sin relación	
	N° casos	%	N° casos	%
41	1	1%	-	0%
61	-	0%	1	1%
146	-	0%	1	1%
206	-	0%	1	1%
361	-	0%	1	1%
541	1	1%	3	2%
820	-	0%	1	1%
1.095	1	1%	-	0%
1.096	5	6%	20	14%
1.460	1	1%	1	1%
1.825	1	1%	3	2%
1.826	64	78%	82	58%
2.190	2	2%	3	2%
2.555	3	4%	4	3%
3.650	1	1%	3	2%
3.651	2	2%	6	4%
5.475	-	0%	5	4%
5.476	-	0%	6	4%
6.570	-	0%	1	1%
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100%</b>	<b>142</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 4) ANEXOS VIOLACIÓN

### Anexo N°141

#### TIPOS DE PENAS APLICADOS POR VIOLACIÓN

CUADRO N° 160

Tipo de pena impuesta	N° de casos	% sobre el total de condenas analizadas
Privación de libertad	114	70%
Libertad Vigilada	23	14%
Reclusión nocturna	5	3%
Remisión condicional de la pena	22	13%
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°142

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN, SEGÚN SU DURACIÓN

CUADRO N° 161

Días de privación de libertad	N° casos	%
41	1	1%
65	1	1%
150	1	1%
301	1	1%
541	1	1%
730	5	4%
1.096	24	21%
1.460	3	3%
1.825	3	3%
1.826	30	26%
2.190	1	1%
2.555	2	2%
3.650	1	1%
3.651	28	25%
3.654	1	1%
4.381	1	1%
5.475	2	2%
5.476	5	4%
7.300	2	2%
<b>Cadena perpetua</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N° 162

Mínimo	41 días
Máximo	Cadena perpetua
Promedio	6 años 6 meses
Moda	5 años 1 día
Mediana	5 años 1 día

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Nota:** para calcular el promedio se excluye la cadena perpetua.

**Anexo N°143**

**TIPOS DE PENAS IMPUESTOS A LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES**

CUADRO N° 163

	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
Privación de libertad	48	83%	66	63%
Libertad vigilada	2	3%	21	20%
Reclusión nocturna	4	7%	1	1%
Remisión condicional de la pena	4	7%	4	7%
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>100%</b>	<b>105</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**5) ANEXOS ABUSO DESHONESTO**

**Anexo N°144**

**TIPOS DE PENAS APLICADAS A LOS CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO**

CUADRO N° 164

Tipo de pena impuesta	N° de casos	% sobre el total de condenas analizadas
Privación de libertad	107	32%
Libertad Vigilada	22	7%
Reclusión nocturna	19	6%
Remisión condicional de la pena	189	55%
<b>Total</b>	<b>337</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°145**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LOS CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO**

**CUADRO N° 165**

Días de privación de libertad	N° casos	%
11	1	1%
21	1	1%
24	1	1%
41	2	2%
50	1	1%
54	1	1%
60	1	1%
61	15	14%
66	1	1%
76	1	1%
90	2	2%
95	1	1%
100	3	3%
112	1	1%
115	1	1%
120	1	1%
149	1	1%
181	1	1%
190	1	1%
200	3	3%
250	2	2%
263	1	1%
365	1	1%
368	1	1%
450	1	1%
475	1	1%

Días de privación de libertad	N° casos	%
540	3	3%
541	17	16%
600	1	1%
730	2	2%
1.095	8	7%
1.096	16	15%
1.460	3	3%
1.825	1	1%
1.826	4	4%
2.190	1	1%
3.651	1	1%
5.475	2	2%
7.300	1	1%
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 166**

Mínimo	11 días
Máximo	18 años
Promedio	2 años 1 mes
Moda	541 días
Mediana	541 días

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°146**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LAS CONDENAS POR ABUSO DESHONESTO EN QUE LA PENA FUE REMITIDA**

**CUADRO N° 167**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	4	2%
Con prisión preventiva	185	98%
<b>Total condenas remitidas</b>	<b>189</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 168**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	39	21%
Entre 1 y 3 meses	85	46%
Entre 3 y 6 meses	43	23%
Más de 6 meses	18	10%
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>		
<b>3 meses 16 días</b>		

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°147**

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTOS POR ABUSO DESHONESTO, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES DEL CONDENADO**

**CUADRO N° 169**

	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
Privación de libertad	47	63%	58	22%
Libertad vigilada	12	16%	20	8%
Reclusión nocturna	15	20%	4	2%
Remisión condicional de la pena	1	1%	176	68%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100%</b>	<b>258</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 6) ANEXOS LESIÓN

### Anexo N°148

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR LESIONES SEGÚN GRAVEDAD DE LA LESIÓN

CUADRO N° 170

Gravedad de la lesión	N° casos	%
Grave gravísima	1	0%
Simplemente grave	118	45%
Menos grave	141	55%
<b>Total</b>	<b>260</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°149

#### TIPOS DE PENAS IMPUESTOS A LOS CONDENADOS POR LESIONES

CUADRO N° 171

Tipo de pena impuesta	N° de casos	% sobre el total de condenas analizadas
Privación de libertad	44	17%
Libertad Vigilada	27	10%
Reclusión nocturna	16	6%
Multa	25	10%
Remisión condicional de la pena	148	57%
<b>Total</b>	<b>260</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°150**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LAS CONDENAS POR LESIONES EN QUE LA PENA FUE REMITIDA**

**CUADRO N° 172**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	77	52%
Con prisión preventiva	71	48%
<b>Total condenas remitidas</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**CUADRO N° 173**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	50	70%
Entre 1 y 3 meses	12	17%
Entre 3 y 6 meses	5	7%
Más de 6 meses	4	6%
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>100%</b>
<b>Duración promedio</b>	<b>1 mes 10 días</b>	

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°151**

**COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTOS A LOS CONDENADOS POR LESIONES, SEGÚN ANTECEDENTES PENALES**

**CUADRO N° 174**

	Con antecedentes		Sin antecedentes	
	N° casos	%	N° casos	%
Privación de libertad	25	40%	16	9%
Libertad vigilada	6	10%	18	10%
Reclusión nocturna	14	23%	1	1%
Multa	5	8%	20	11%
Remisión condicional de la pena	12	19%	133	69%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>	<b>188</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°152****COMPARACIÓN DE LOS TIPOS DE PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR LESIONES, SEGÚN GRAVEDAD DE LA LESIÓN****CUADRO N° 175**

	Simplemente graves		Menos graves	
	N° casos	%	N° casos	%
Privación de libertad	18	15%	24	17%
Libertad vigilada	11	9%	16	11%
Reclusión nocturna	5	4%	11	8%
Multa	3	3%	22	16%
Remisión condicional de la pena	81	69%	67	48%
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>	<b>140</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**III) ANEXOS CAPÍTULO RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA DETENCIÓN Y PRISIÓN PREVENTIVA:****1) ANEXOS ROBO Y HURTO****Anexo N°153****DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ROBOS Y HURTOS SEGÚN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO****CUADRO N° 176**

Momento de la detención	N° casos	%
Al momento de la comisión del delito	659	71%
Dentro de las 24 hrs. siguientes	129	14%
Con posterioridad	142	15%
<b>Total</b>	<b>930</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°154**

**DETENCIÓN DE LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS**

CUADRO N° 177

	N° casos	%
Estuvo al menos 1 día detenido	1008	93%
Estuvo menos de 1 día detenido	75	7%
<b>Total condenas</b>	<b>1083</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°155**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ROBOS Y HURTOS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

CUADRO N° 178

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	124	11%
Con prisión preventiva	959	89%
<b>Total</b>	<b>1083</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°156**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA CONDENADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR SORPRESA Y HURTO**

CUADRO N° 179

**ROBO CON VIOLENCIA**

	N° casos	%
Casos sin prisión preventiva	17	4%
Casos con prisión preventiva	424	96%
<b>Total</b>	<b>441</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N° 180

Duración de la prisión preventiva	N° casos	% sobre total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	32	8%
Entre 1 y 6 meses	196	46%
Entre 6 meses y 1 año	116	27%
Entre 1 y 2 años	66	16%
> 2 años	14	3%
<b>Total</b>	<b>424</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N° 181

## ROBO CON FUERZA

	N° casos	%
Casos sin prisión preventiva	17	5%
Casos con prisión preventiva	323	95%
<b>Total</b>	<b>340</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N° 183

## HURTO

	N° casos	%
Casos sin prisión preventiva	90	30%
Casos con prisión preventiva	211	70%
<b>Total</b>	<b>301</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N° 182

Duración de la prisión preventiva	N° casos	% sobre total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	62	19%
Entre 1 y 6 meses	172	53%
Entre 6 meses y 1 año	53	16%
Entre 1 y 2 años	28	9%
> 2 años	8	2%
<b>Total</b>	<b>323</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

CUADRO N° 184

Duración de la prisión preventiva	N° casos	% sobre total de condenas con prisión preventiva
< 1 mes	124	59%
Entre 1 y 6 meses	65	31%
Entre 6 meses y 1 año	15	7%
Entre 1 y 2 años	7	3%
> 2 años	0	0%
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°157**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS**

**CUADRO N° 185**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	342	32%
Entre 1 y 6 meses	433	40%
Entre 6 meses y 1 año	185	17%
Entre 1 y 2 años	101	9%
> 2 años	22	2%
<b>Total Condenas</b>	<b>1083</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°158**

**PENA IMPUESTA A LOS CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA**

**CUADRO N° 186**

Tipo de pena impuesta	N° de condenas	% sobre el total de condenas
Privación de libertad	496	52%
Libertad Vigilada	87	9%
Reclusión nocturna	50	5%
Multa	18	2%
Remisión condicional de la pena	305	32%
<b>Total</b>	<b>956</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°159**

**RELACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD PARA CONDENADOS POR ROBOS Y HURTOS Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA**

**CUADRO N° 187**

	frecuencia	%
Pena = Detención + Prisión Preventiva	6	1%
Pena < Privación previa	71	13%
Pena > Privación previa	450	86%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>527</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 2) ANEXOS DROGA

### Anexo N°160

#### CUADRO N° 188

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR LA LEY DE DROGAS SEGÚN EL MOMENTO DE DETENCIÓN DEL CONDENADO Y LA CLASIFICACIÓN DEL DELITO

Momento de la detención	Fabricante		Traficante		Consumidor		Total delitos drogas	
	N° casos	%	N° casos	%	N° casos	%	N° casos	%
Al momento de la comisión del delito	9	100%	343	94%	288	100%	640	97%
Dentro de las 24 horas siguientes	0	0%	16	4%	0	0%	16	2%
Con posterioridad	0	0%	5	1%	0	0%	5	1%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>	<b>364</b>	<b>100%</b>	<b>288</b>	<b>100%</b>	<b>661</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°161

DESCRIPCIÓN DEL TIEMPO DE DETENCIÓN PARA LOS CONDENADOS POR LA LEY DE DROGAS

#### CUADRO N° 189

	Tráfico		Consumo	
	N° casos	%	N° casos	%
Estuvo algún día detenido	378	95%	38	11%
No estuvo ningún día detenido	20	5%	307	89%
<b>Total condenas</b>	<b>398</b>	<b>100%</b>	<b>345</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°162**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

CUADRO N° 190

	Tráfico		Consumo	
	N° casos	%	N° casos	%
Sin prisión preventiva	20	5%	332	96%
Con prisión preventiva	378	95%	13	4%
<b>Total</b>	<b>398</b>	<b>100%</b>	<b>345</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°163**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGA**

CUADRO N° 191

Duración prisión preventiva	Tráfico N° casos	%
< 1 mes	18	5%
Entre 1 y 3 meses	59	16%
Entre 3 y 6 meses	69	18%
Entre 6 meses y 1 año	155	41%
> 1 año	77	20%
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°164**

**PENA IMPUESTA A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA Y SON CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS**

CUADRO N° 192

	N° casos	%
Privación de libertad	304	81%
Libertad Vigilada	15	4%
Reclusión nocturna	15	4%
Remisión condicional de la pena	40	11%
<b>Total casos con prisión preventiva</b>	<b>374</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°165**

**RELACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIA A LA CONDENADA PARA CONDENADOS POR TRÁFICO DE DROGAS**

CUADRO N° 193

	N° casos	%
Pena = Detención + Prisión preventiva	0	0%
Pena < Detención + Prisión preventiva	6	2%
Pena > Detención + Prisión preventiva	308	98%
<b>Total</b>	<b>314</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### 3) ANEXOS HOMICIDIO

#### Anexo N°166

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS DE HOMICIDIO SEGÚN EL MOMENTO DE DETENCIÓN DEL CONDENADO

CUADRO N° 194

Momento de la detención:	N° casos	%
Al momento de la comisión del delito	95	26%
Dentro de las 24 hrs. siguientes	129	35%
Con posterioridad	148	39%
<b>Total</b>	<b>372</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

#### Anexo N°167

#### DESCRIPCIÓN DEL TIEMPO DE DETENCIÓN PARA LOS CONDENADOS POR HOMICIDIOS

CUADRO N° 195

	N° casos	%
Estuvo al menos 1 día detenido	418	100%
Estuvo menos de 1 día detenido	2	0%
<b>Total condenas</b>	<b>420</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

#### Anexo N°168

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR HOMICIDIO SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA

CUADRO N° 196

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	6	1%
Con prisión preventiva	414	99%
<b>Total</b>	<b>420</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

#### Anexo N°169

#### DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CONDENADOS POR HOMICIDIO

CUADRO N° 197

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	19	5%
Entre 1 y 6 meses	146	35%
Entre 6 meses y 1 año	154	37%
Entre 1 y 2 años	73	18%
> 2 años	22	5%
<b>Total Condenas</b>	<b>414</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°170**

**PENA IMPUESTA A PERSONAS QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA Y FUERON CONDENADOS POR HOMICIDIO**

**CUADRO N° 198**

Tipo de pena impuesta	N° condenas	%
Privación de libertad	282	68%
Libertad Vigilada	75	18%
Reclusión nocturna	4	1%
Remisión condicional de la pena	52	13%
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°171**

**COMPARACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA**

**CUADRO N° 199**

Tipo de pena impuesta	N° casos	%
Pena = Detención + Prisión Preventiva	0	0%
Pena < Privación previa	5	2%
Pena > Privación previa	279	98%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>284</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**4) ANEXOS VIOLACIÓN**

**Anexo N°172**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO POR VIOLACIÓN**

**CUADRO N° 200**

Momento de la detención	N° casos	%
Al momento de la comisión del delito	30	21%
Dentro de las 24 hrs. siguientes	38	27%
Con posterioridad	72	52%
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°173**

**DESCRIPCIÓN DE LA DETENCIÓN DE LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN**

**CUADRO N° 201**

	N° casos	%
Estuvo al menos 1 día detenido	162	97%
Estuvo menos de 1 día detenido	5	3%
<b>Total condenas</b>	<b>167</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°174****DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR VIOLACIÓN SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

CUADRO N° 202

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	5	3%
Con prisión preventiva	162	97%
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°175****DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CONDENADOS POR VIOLACIÓN**

CUADRO N° 203

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	11	7%
Entre 1 y 6 meses	55	34%
Entre 6 meses y 1 año	48	29%
Entre 1 y 2 años	45	28%
> 2 años	3	2%
<b>Total condenas</b>	<b>162</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°176****PENA IMPUESTA A CONDENADOS POR VIOLACIÓN QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA**

CUADRO N° 204

Tipo de pena impuesta	N° condenas	%
Privación de libertad	111	69%
Libertad Vigilada	23	14%
Reclusión nocturna	5	3%
Remisión condicional de la pena	22	14%
<b>Total</b>	<b>161</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°177****COMPARACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA**

CUADRO N° 205

	N° casos	%
Pena = Detención + Prisión Preventiva	0	0%
Pena < Privación previa	2	2%
Pena > Privación previa	112	98%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>114</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## 5) ANEXOS ABUSO DESHONESTO

### Anexo N°178

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS SEGÚN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO POR ABUSO DESHONESTO

CUADRO N° 206

Momento de la detención:	N° casos	%
Al momento de la comisión del delito	54	18%
Dentro de las 24 hrs. siguientes	59	20%
Con posterioridad	180	62%
<b>Total</b>	<b>293</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°179

#### DESCRIPCIÓN DE LA DETENCIÓN PARA LOS CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO

CUADRO N° 207

	N° casos	%
Estuvo al menos 1 día detenido	331	98%
Estuvo menos de 1 día detenido	8	2%
<b>Total condenas</b>	<b>339</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°180

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR ABUSO DESHONESTO SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA

CUADRO N° 208

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	10	3%
Con prisión preventiva	329	97%
<b>Total</b>	<b>339</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

### Anexo N°181

#### DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO

CUADRO N° 209

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	51	16%
Entre 1 y 6 meses	201	60%
Entre 6 meses y 1 año	60	18%
Entre 1 y 2 años	12	4%
> 2 años	5	2%
<b>Total condenas</b>	<b>329</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°182****PENA IMPUESTA A LOS CONDENADOS POR ABUSO DESHONESTO QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA****CUADRO N° 210**

Tipo de pena impuesta	N° condenas	%
Privación de libertad	105	32%
Libertad Vigilada	19	6%
Reclusión nocturna	18	6%
Remisión condicional de la pena	185	56%
<b>Total</b>	<b>327</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°183****COMPARACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EL PERÍODO DE RECLUSIÓN PREVIO A LA CONDENA****CUADRO N° 211**

	N° casos	%
Pena = Detención + Prisión Preventiva	5	5%
Pena < Privación previa	39	36%
Pena > Privación previa	63	59%
<b>Total penas privativas de libertad</b>	<b>107</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***6) ANEXOS LESIÓN****Anexo N°184****DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS DE LESIÓN SEGÚN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL CONDENADO****CUADRO N° 212**

Momento de la detención:	N° casos	%
Al momento de la comisión del delito	54	41%
Dentro de las 24 hrs. siguientes	40	31%
Con posterioridad	37	28%
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.***Anexo N°185****DESCRIPCIÓN DE LA DETENCIÓN PARA LOS CONDENADOS POR LESIÓN****CUADRO N° 213**

	N° casos	%
Estuvo al menos 1 día detenido	172	66%
Estuvo menos de 1 día detenido	89	34%
<b>Total</b>	<b>261</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°186**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDENAS POR LESIÓN SEGÚN SI EL CONDENADO ESTUVO O NO EN PRISIÓN PREVENTIVA**

**CUADRO N° 214**

	N° casos	%
Sin prisión preventiva	134	51%
Con prisión preventiva	127	49%
<b>Total</b>	<b>261</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°187**

**DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS CONDENADOS POR LESIÓN**

**CUADRO N° 215**

Duración prisión preventiva	N° casos	%
< 1 mes	68	54%
Entre 1 y 6 meses	41	32%
Entre 6 meses y 1 año	13	10%
Entre 1 y 2 años	5	4%
> 2 años	0	0%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

**Anexo N°188**

**PENA IMPUESTA A LOS CONDENADOS POR LESIÓN QUE ESTUVIERON EN PRISIÓN PREVENTIVA**

**CUADRO N° 216**

Tipo de pena impuesta	N° condenas	%
Privación de libertad	32	25%
Libertad Vigilada	17	13%
Reclusión nocturna	5	4%
Multa	2	2%
Remisión condicional de la pena	71	56%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>100%</b>

Fuente: *Estudio Empírico Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001.*

## DIRECTORIO

---

### Presidente:

Agustín E. Edwards E.

### Vicepresidente y Secretario:

Sergio Bitar Ch.

### Vicepresidente y Tesorero:

Bernardo Matte L.

### Directores:

José Joaquín Brunner R.  
Carlos F. Cáceres C.  
Mónica Jiménez de la Jara  
Edmundo Pérez Y.

### Asesores del Directorio:

José Gabriel Aldea S.  
Carlos A. Délano A.  
Roberto Edwards E.  
Francisco José Folch V.  
Gonzalo García B.  
María Pía Guzmán M.  
Roberto Méndez T.  
Martín Subercaseaux S.

### Consejo Consultivo:

Ramón Aboitiz M  
Pilar Armanet A.  
Julio Barriga S.  
Enrique Barros B.  
Edgardo Böeninger K.  
Francisco Bulnes S.  
José Claro B.  
Enrique Correa R.  
Francisco Gana E.  
José Antonio Gárces S.  
Claudio García S.  
Oscar Guillermo Garretón P.  
José Antonio Guzmán M.  
Alberto Kassis S.  
Mauricio Larraín G.  
Guillermo Luksic C.  
Juan Pablo Morgan R.  
Laura Novoa V.  
Juan Obach G.  
Máximo Pacheco G.  
Bernardino Piñera C.  
Adolfo Rojas G.  
Agustín Squella N.  
Eugenio Tironi B.  
Jaime Santa Cruz L.  
Patricio Valdés P.  
Gonzalo Vial C.  
Luis E. Yarur R.

### Asesor Jurídico:

Enrique Montero M.

F U N D A C I O N

**PAZ CIUDADANA**

Domicilio: Valenzuela Casillo 1881, Santiago / Chile  
Tel: (56-2) 244 22 00 Fax: (56-2) 244 38 00  
E-Mail: [fpc@pazciudadana.cl](mailto:fpc@pazciudadana.cl)